

**CONTRATO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
ESTADO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL RENFE
VIAJEROS, S.M.E., PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS
POR FERROCARRIL DE “CERCANÍAS”, “MEDIA
DISTANCIA CONVENCIONAL”, “ALTA VELOCIDAD
MEDIA DISTANCIA (AVANT)” Y “ANCHO MÉTRICO”,
COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
ESTADO, SUJETOS A OBLIGACIONES DE SERVICIO
PÚBLICO EN EL PERIODO 2018 - 2027**

CONTRATO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL RENFE VIAJEROS S.A., PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR FERROCARRIL DE “CERCANÍAS”, “MEDIA DISTANCIA CONVENCIONAL”, “ALTA VELOCIDAD MEDIA DISTANCIA” (AVANT) Y “ANCHO METRICO”, COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, SUJETOS A OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO EN EL PERIODO 2018-2027.

REUNIDOS

De una parte, la Administración General del Estado, representada por el Ministro de Fomento, D. José Luis Ábalos Meco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, la Sociedad Mercantil Estatal Renfe Viajeros, Sociedad Anónima que, en lo sucesivo, se denominará Renfe Viajeros, S.A., con CIF número A86868189, y domicilio en Madrid, Avda. Pío XII, nº 110, representada por su Presidente, D. Isaías Táboas Suárez.

Las partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato

EXPONEN

I. Que por Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017 se han declarado los servicios de transporte ferroviario de viajeros de Cercanías, Media Distancia Convencional, Alta Velocidad Media Distancia (AVANT) y Ancho Métrico, competencia de la Administración General del Estado, sujetos a Obligación de Servicio Público.

II. El Reglamento (CE) 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, regula el régimen de los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y permite la adjudicación directa de los contratos de servicio público de transporte ferroviario.

III. La Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, en su disposición transitoria octava señala que los servicios sujetos a obligaciones de servicio público se prestarán en régimen de exclusividad y podrán ser objeto de adjudicación directa, en la medida que no contravengan la legislación comunitaria, cuando no exista una pluralidad de oferta de servicios en el mercado ferroviario suficiente para acudir a la licitación o cuando se refiera a servicios de alta densidad y elevado volumen de tráfico en áreas metropolitanas de gran población, como es el caso de los servicios que se pretenden prestar a través del presente contrato.

IV. Proceden a formalizar el presente contrato relativo a las obligaciones de servicio público conforme a las que habrán de prestarse los servicios de “Cercanías”, “Media Distancia Convencional”, “Alta Velocidad Media Distancia (AVANT) y “Ancho Métrico”, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones conforme a las que Renfe Viajeros, S.A. deberá prestar los servicios de transporte ferroviario de Cercanías, Media Distancia Convencional, Alta Velocidad Media Distancia (AVANT) y Ancho Métrico declarados de obligación de servicio público en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de diciembre de 2017, cuya titularidad corresponde a la Administración General del Estado, incluido en el Anexo 1 de este contrato, así como la compensación a que tendrá derecho dicha Sociedad, en los términos previstos por el Reglamento (CE) 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera (en adelante, Reglamento 1370/2007) y el resto de la legislación que resulte de aplicación.

Este contrato y sus anexos forman una unidad y representan el acuerdo total entre las partes, viniendo a sustituir a cualquier otro que pudiera haberse suscrito con anterioridad con el mismo objeto.

Segunda.- Obligaciones de Renfe Viajeros, S.A.

a) Servicio a prestar

Renfe Viajeros, S.A. deberá prestar los servicios incluidos en el Anexo 2 de conformidad con lo que en el mismo se detalla y con las determinaciones que, en relación con el régimen tarifario y las normas de calidad, se incluyen en este contrato. A tal efecto, Renfe Viajeros, S.A. asumirá la dirección y gestión de tales servicios, lo que incluirá, en todo caso, la operación de los trenes, su explotación comercial y la gestión de las estaciones de Cercanías, en función de lo establecido en el Convenio suscrito para ello con el ADIF, cuyo texto se incluye en el Anexo 6.

La prestación de los servicios objeto del presente contrato se supedita a la efectiva asignación de la capacidad de infraestructura necesaria por parte del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

El volumen de oferta que prestará Renfe Viajeros, S.A. en cada una de las líneas de servicio objeto de este contrato será el que se concreta en el Anexo 2 y para ello se utilizará el material rodante que se establece en el Anexo 3.

Renfe Viajeros S.A. podrá realizar las modificaciones de horarios que considere conveniente, siempre que no supongan incrementos en la compensación anual, para adaptarse mejor a las necesidades de los viajeros. Asimismo, siempre que no suponga un incremento de la compensación anual a satisfacer por la Administración General del Estado, Renfe Viajeros S.A. podrá modificar las líneas comerciales de los servicios de cercanías, con objeto de adecuar la producción a la demanda, siempre que no exceda del ámbito territorial de las líneas que configuran los núcleos de Cercanías declarados como obligación de servicio público. Respecto a los servicios de media distancia, por razones de eficiencia en la explotación se podrán realizar servicios con orígenes-destino diferentes a

los establecidos en el contrato, tanto por la realización de trenes que supongan la yuxtaposición de dos relaciones, como por la realización de recorridos inferiores, siempre que los orígenes/destino figuren en la declaración de obligación de servicio público establecida en el Acuerdo de Consejo de Ministros del 15 de diciembre de 2017.

En todos los supuestos anteriores Renfe Viajeros S.A. estará obligada a comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre las modificaciones de horarios o de servicios que pretende acometer de manera previa a su formalización. Dichas modificaciones estarán, a su vez, vinculadas a la conformidad de la Dirección General de Transporte Terrestre.

El Director General de Transporte Terrestre podrá autorizar modificaciones sobre los servicios contratados, distintas de las contempladas en el párrafo anterior, siempre que no supongan un incremento sobre el gasto existente en ese momento y que los mismos estén incluidos en el conjunto de relaciones declaradas de Obligación de Servicio Público por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017. En caso de que dichas modificaciones supongan un incremento sobre dicho gasto, deberán ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento. En ningún caso las modificaciones podrán superar el techo de gasto establecido en el contrato.

La regulación económica se establece en la cláusula séptima y se desarrolla en los Anexos 4 y 5.

Renfe Viajeros S.A. podrá prestar los servicios del presente contrato con circulaciones de servicios comerciales, reservando en las mismas las plazas que sean necesarias, ofertándolas en idénticas condiciones tarifarias que si se hubieran efectuado con circulaciones exclusivamente dedicadas a la prestación de los servicios del contrato. A este tipo de servicios se denominan trenes “sinergiados”. En el Anexo 5 se establecen las condiciones económicas por la prestación de estos servicios.

En algunas relaciones de los servicios Avant, se han declarado sujetos a obligaciones de servicio público los servicios prestados a viajeros recurrentes mediante la utilización de títulos multiviaje en trenes de servicios comerciales. La recurrencia mínima de estos títulos es de 10 viajes en un plazo máximo de 45 días. La compensación por la utilización de estos títulos se establece en el Anexo 5.

b) Información sobre el servicio

Adicionalmente, Renfe Viajeros, S.A. estará obligada a publicar por todos los medios disponibles, y en todo caso en las propias estaciones gestionadas por Renfe del ámbito correspondiente, los horarios de todos los servicios incluidos en el contrato, así como de informar con la suficiente antelación a los usuarios de los cambios que se puedan producir en relación con la prestación de los mismos.

Por último, Renfe Viajeros, S.A. comunicará diariamente a la Dirección General de Transporte Terrestre los incidentes que se produzcan en la prestación de los servicios incluidos en el contrato.

Tercera.- Duración del contrato

El presente contrato surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2018 y tendrá una duración de 10 años a contar desde dicha fecha, con opción a 5 años adicionales en los términos establecidos en los párrafos siguientes. En todo caso, el contrato mantendrá su vigencia mientras existan obligaciones entre ambas partes, incluidas las de justificación, liquidación y de cualquier otro orden que correspondan

No obstante lo anterior, en el segundo trimestre del año 2023, se presentará a la Comisión de Seguimiento del Contrato, por parte del Ministerio de Fomento, un informe sobre el cumplimiento del indicador de eficiencia de gestión establecido en el Anexo 7.

El incumplimiento del indicador señalado acarreará la rescisión del contrato con fecha 31 de diciembre de 2023.

Renfe Viajeros, S.A., quedará informada del ejercicio de esta acción en la propia sesión de la Comisión de Seguimiento a la que se presente el informe señalado, y no tendrá derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 21.

No obstante, la CDGAE podrá decidir la continuidad del contrato, en aquellos casos en los que el incumplimiento del indicador, se haya producido por causas ajenas a la gestión de Renfe Viajeros, S.A., tales como causas de fuerza mayor, perturbaciones significativas de la infraestructura ferroviaria, cambios regulatorios con un impacto directo en los costes de prestación del servicio, la demora en el pago por parte de la Administración o una situación de recesión económica durante dos años consecutivos.

De no haberse producido la rescisión del contrato en 2023, diez meses antes del 31 de diciembre de 2027 el Ministro de Fomento deberá presentar al Consejo de Ministros un informe sobre el cumplimiento y resultados de la prestación de las obligaciones de servicio público, en el que se valorará de manera motivada prorrogar en su caso, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento 1370/2007, este contrato por un periodo adicional de hasta cinco años.

Por norma, para poder ejercer dicha posibilidad de prórroga se deberá haber cumplido el indicador de eficiencia de gestión. Ante un incumplimiento de dicho indicador, el contrato sólo podrá prorrogarse si el incumplimiento responde a motivos ajenos a la gestión de Renfe Viajeros S.A. La prórroga será autorizada por el Consejo de Ministros, en los términos previstos en el artículo 74 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La decisión sobre la prórroga deberá comunicarse a Renfe Viajeros, S.A. con, al menos, seis meses de antelación al 31 de diciembre de 2027, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y su normativa reglamentaria de desarrollo.

Con independencia de lo anterior, cuando no se hubiesen concluido los trámites tendentes a la adjudicación de un nuevo contrato a la finalización del plazo de vigencia inicial o de su prórroga, o en el caso del ejercicio de la resolución anticipada del presente Contrato prevista en los párrafos anteriores, el Ministerio de Fomento podrá exigir a Renfe Viajeros,

S.A que continúe prestando los servicios en las mismas condiciones hasta que dichos trámites hayan concluido, durante un periodo que, en ningún caso podrá superar los dos años, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) 1370/2007 y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto de conformidad con lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y su normativa reglamentaria de desarrollo.

Tercera bis- Servicios objeto del contrato a licitar en 2026

No obstante lo previsto en la Cláusula Tercera, respecto de determinados servicios [líneas] objeto del presente contrato, éste tendrá vigencia solamente hasta el 1 de enero de 2026. Dichos servicios [líneas] serán establecidos por la CDGAE, a propuesta conjunta de los ministerios de Fomento y Economía y Empresa, antes del 30 de junio de 2019, atendiendo a criterios geográficos, de explotación y de disponibilidad de recursos. Estos servicios supondrán en torno al 3 % de los establecidos en el presente contrato, medido en base a la facturación total del mismo. Como consecuencia de la supresión de dichos servicios la CDGAE establecerá también los términos de modificación de la cláusula octava y de los anejos 2, 3, 4, 5 y 7 del presente contrato a partir de 2026 teniendo en cuenta para ello los criterios de imputación de costes utilizados en las liquidaciones anuales efectuadas por la IGAE.

Cuarta.- Tarifa del servicio.

1. Las tarifas de aplicación a la venta de títulos de transporte de los servicios a los que se refiere este contrato serán objeto de revisión, y en su caso aprobación, por la CDGAE a propuesta del Ministerio de Fomento y previo informe favorable de la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Economía y Empresa. La mencionada propuesta deberá justificar, en todo caso, la necesidad de aplicar dicha revisión tarifaria.

2. La compensación económica recogerá el efecto de la minoración o el incremento que se pueda producir en el régimen tarifario, hasta el límite impuesto por el techo de gasto establecido en la cláusula octava.

3. En el caso de que se aprobara por la citada Comisión una disminución de la tarifa, o una evolución inferior a la establecida en el presente contrato, y la compensación económica máxima establecida no la pudiera asumir, excepcionalmente el techo de gasto deberá ser revisado, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Quinta.- Normas de calidad.

Renfe Viajeros S.A. deberá prestar los servicios objeto del presente contrato con arreglo a los niveles de calidad indicados en el Anexo 4, donde se establecen los niveles de calidad objetivos tanto para la prestación del servicio de transporte como de sus actividades complementarias.

Los compromisos asumidos en este ámbito por Renfe Viajeros, S.A. deberán ser anualmente evaluados por un evaluador externo, de acuerdo con las indicaciones de la

Dirección General de Transporte Terrestre, que asumirá la dirección de dicho trabajo. Los gastos en que se incurra para ello estarán incluidos en el coste de este contrato y, por tanto, serán asumidos por el operador.

Sexta.- Obligaciones contables.

Renfe Viajeros S.A. deberá mantener una contabilidad analítica separada por tipología de servicios (Cercanías con desagregación de núcleos, Media Distancia Convencional, Alta Velocidad Media Distancia y Ancho Métrico), de forma que se cumplan, como mínimo, las siguientes condiciones:

- a) Las cuentas correspondientes a cada una de esas actividades de explotación serán separadas y la parte de los activos correspondientes y los costes fijos se imputará con arreglo a las normas contables y fiscales vigentes, y a los criterios que sean informados por la Intervención General de la Administración del Estado.
- b) Ningún coste variable, ninguna contribución a los costes fijos ni ningún beneficio que guarden relación con otras actividades de Renfe Viajeros, S.A. distintas de los servicios objeto de este contrato podrán imputarse a tales servicios.
- c) Los costes de los servicios se equilibrarán mediante los ingresos de explotación y la compensación prevista en este contrato, sin posibilidad de transferir los ingresos a otro sector de actividad de Renfe Viajeros, S.A.

Séptima.- Derechos exclusivos y compensación económica.

1. La Administración General del Estado concede a Renfe Viajeros, S.A. el derecho a explotar en exclusiva los servicios objeto del contrato durante la vigencia del mismo.

2. La Administración General del Estado se obliga a abonar a Renfe Viajeros, S.A. una compensación, que tendrá como límite máximo el importe previsto en la cláusula octava y se calculará como a continuación se indica:

- los costes totales derivados de la prestación de los servicios sujetos a obligación de servicio público,
- menos los ingresos procedentes de los títulos de transporte o cualquier otro ingreso generado por la explotación de los citados servicios derivados del cumplimiento de las obligaciones de servicio público, que Renfe Viajeros, S.A. hará suyos durante la vigencia del presente contrato,
- más (o menos) el resultado de los incentivos y penalizaciones previstos en la cláusula décima.
- más un beneficio razonable calculado como el 3% de los ingresos de tráfico reales del ejercicio, cuya cuantía se calculará y abonará una vez aprobada la liquidación definitiva y siempre que no se supere el techo de gasto anual contemplado en la cláusula octava.

3. La Intervención General de la Administración del Estado auditará anualmente la aplicación de los criterios de imputación de ingresos y gastos, a efectos de lo señalado en el Reglamento 1370/2007 y, en particular, comprobará que el cálculo de la compensación se ajuste a la realidad contable y no sea excesiva. Los incumplimientos, que en su caso se pongan de manifiesto en el informe de auditoría, surtirán efecto en la liquidación definitiva del ejercicio correspondiente.

Octava.- Obligaciones de la Administración General del Estado

El importe del compromiso de gasto que como máximo asume la Administración General del Estado en virtud del presente contrato, en concepto de compensación económica total en caso de que se realicen inversiones asociadas a la renovación del parque de material rodante dedicado a la prestación del servicio objeto de este contrato es de 9.693.759 miles de euros. El desglose para cada uno de los años de vigencia del contrato es el siguiente:

Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Miles euros	931.707	940.128	937.820	942.219	951.581	971.341	990.637	1.000.941	1.009.023	1.018.362

En ningún caso se compensará a RENFE Viajeros S.A. por adquisiciones de material rodante de las que no haya sido previamente informada la CDGAE, según lo previsto en la Cláusula Vigésimotercera.

No obstante lo señalado en el primer párrafo de esta Cláusula Octava, el importe del compromiso de gasto que como máximo asume la Administración General del Estado en virtud del presente contrato, en concepto de compensación económica por el déficit de explotación en la prestación de las obligaciones de servicio público, sin tener en cuenta el efecto de las posibles inversiones anteriormente señaladas (renovación del parque de material rodante), es de 9.251.302 miles de euros por la prestación del servicio. El desglose para cada uno de los años de vigencia del contrato es el siguiente:

Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Miles euros	931.707	934.123	931.823	929.366	926.739	924.808	921.997	919.823	916.138	914.778

Si no se tiene en cuenta el efecto de las inversiones asociadas a la renovación del parque de material rodante que en su caso se realicen, el importe de la compensación en cada ejercicio en ningún caso podrá superar el límite máximo de gasto desglosado que figura en el segundo cuadro.

La diferencia entre ambos límites de gasto solo podrá destinarse al diferencial de mayores amortizaciones y gastos financieros derivados de la renovación del parque de material rodante citado.

El importe de dichas compensaciones económicas correspondientes a los servicios prestados durante cada ejercicio se abonará con cargo a la aplicación 17.39.441M.442

prevista cada año a tal efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o crédito presupuestario que la sustituya, en los términos que se indica a continuación:

Miles de euros	Año de Consignación y pago PGE													
	Año de devengo	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
	2018	481.139	357.397	93.171										931.707
	2019		612.822	233.293	94.013									940.128
	2020			610.936	233.102	93.782								937.820
	2021				610.285	237.712	94.222							942.219
	2022					605.906	250.517	95.158						951.581
	2023						592.661	281.546	97.134					971.341
	2024							560.696	330.877	99.064				990.637
	2025								509.389	391.458	100.094			1.000.941
	2026									446.878	461.243	100.902		1.009.023
	2027										376.063	540.463	101.836	1.018.362
		481.139	970.219	937.400	937.400	937.400	937.400	937.400	937.400	937.400	937.400	641.365	101.836	9.693.759

Para la compensación correspondiente a los servicios prestados en el ejercicio 2018 se procederá del siguiente modo:

El Ministerio de Fomento efectuará en el cuarto trimestre de 2018 un abono de 481.139 miles de euros, en concepto de entrega a cuenta de la liquidación definitiva resultante, previa justificación por el operador de haber incurrido, hasta la fecha, en un déficit de explotación al menos equivalente a dicha cantidad.

El Ministerio de Fomento abonará durante el ejercicio 2019, en concepto de entrega a cuenta de la liquidación definitiva resultante, un máximo de 357.397 miles de euros. El operador deberá justificar previamente el déficit de explotación en que haya incurrido hasta esa fecha, ajustándose el pago a realizar en función del resultado.

El resto de la compensación correspondiente a los servicios prestados en el ejercicio 2018 se abonará, en su caso, una vez aprobada la liquidación definitiva, circunstancia que deberá producirse, a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio 2020, de acuerdo con el procedimiento y límites previstos en la cláusula duodécima.

Para la compensación correspondiente a los servicios prestados en el año 2019 y sucesivos ejercicios se procederá del siguiente modo:

En el ejercicio (n) de prestación de los servicios, se abonará en concepto de entrega a cuenta de la liquidación definitiva resultante el importe recogido en el cuadro de más arriba, previa justificación por el operador de haber incurrido, hasta la fecha, en un déficit de explotación al menos equivalente a dicha cantidad.

En el ejercicio siguiente (n+1), se abonará, en concepto de entrega a cuenta de la liquidación definitiva resultante, un máximo del importe recogido en el cuadro. El operador deberá justificar previamente el déficit de explotación en que haya incurrido hasta esa fecha, ajustándose el pago a realizar en función del resultado.

Por último y una vez aprobada la liquidación definitiva a partir del primer trimestre del ejercicio n+2 desde el de la prestación de los servicios, se abonará, en su caso, la diferencia entre el importe resultante de la citada liquidación definitiva y las entregas a cuenta realizadas.

En cada uno de los ejercicios presupuestarios, las compensaciones indicadas admitirán el fraccionamiento de su pago en dos o más abonos a cuenta. La suma global de los abonos a cuenta realizados en cada mes natural no podrá ser superior a la doceava parte del crédito inicial del ejercicio; si bien se podrá añadir el remanente no dispuesto en los meses naturales previos. El remanente no dispuesto en cada mes natural se calculará como la doceava parte del crédito inicial menos el crédito dispuesto en ese mismo mes.

Novena.- Cuentas de resultados provisionales

En el Anexo 5 se incluyen, por tipología de servicios, las cuentas provisionales correspondientes al período de vigencia del contrato, que muestran el déficit previsto en cada uno de los años del contrato.

El importe de la compensación económica se obtendrá según lo indicado en la cláusula séptima, es decir, con el déficit real de cada ejercicio, al que se añadirá la cantidad que resulte del juego de incentivos y penalizaciones señalado en la cláusula siguiente, así como el beneficio razonable indicado en el punto 2 de la cláusula séptima, con el límite del techo de gasto de la cláusula octava.

Décima.- Incentivos y penalizaciones

La Administración General del Estado abonará a Renfe Viajeros, S.A. siempre que no supere el techo de gasto contemplado en la cláusula octava, o, en su caso, deducirá de la compensación a que se refiere dicha cláusula, las cuantías correspondientes a los incentivos y penalizaciones que se establecen en la presente cláusula.

En ningún caso, la compensación por el juego de incentivos y penalizaciones podrá ser superior al techo de gasto establecido en la cláusula octava.

En el Anexo 4 se establece el mecanismo de liquidación de estos incentivos y penalizaciones.

a) Penalizaciones asociados a la calidad del servicio.

La Administración General del Estado, deducirá de la compensación a Renfe Viajeros, S.A. a que se refiere dicha cláusula, las cuantías correspondientes a las penalizaciones que resulten del grado de cumplimiento de los objetivos de calidad previstos en este contrato,

conforme a lo que resulte de la aplicación de los criterios y fórmulas indicados en el Anexo 4.

b) Incentivos y penalizaciones asociados a la variación de costes imputables a la gestión de Renfe Viajeros, S.A.

En la cláusula undécima se establece la delimitación de riesgos entre la Administración General del Estado y Renfe Viajeros S.A. sobre la evolución de costes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4. En el citado Anexo se establece la metodología de cálculo de los incentivos y penalizaciones por la gestión de costes imputables a la gestión de Renfe Viajeros S.A.

Undécima.- Imputación de la evolución de costes.

A los únicos efectos del cálculo de los incentivos y penalizaciones asociados a la variación de costes imputables a la gestión de Renfe Viajeros, S.A., se establece la siguiente delimitación de riesgos entre la Administración General del Estado y Renfe Viajeros S.A., sobre la evolución de costes.

Si las variaciones sobre las previsiones de los costes, tanto positivas como negativas, obedecieran a causas ajenas a la gestión de Renfe Viajeros, S.A., sus efectos serán repercutidos a la Administración General del Estado. El resto de las variaciones al alza o a la baja serán soportadas por la compañía, con la única excepción del canon ferroviario, cuyas variaciones se repercutirán en un 100% a la Administración General del Estado.

En este sentido, se consideran causas ajenas a Renfe Viajeros, S.A. las variaciones de costes derivadas de modificaciones sobre los cánones ferroviarios, el precio de la energía de tracción, las variaciones en las cantidades destinadas a dotaciones de amortización que se deriven de posibles modificaciones normativas, y de los gastos financieros sobrevenidos por incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas por la Administración General del Estado con la empresa como consecuencia de la firma de este contrato. El resto de las partidas de costes establecidas en el anexo 5 se consideran imputables a Renfe Viajeros, S.A.

En todo caso, la repercusión de la evolución real de los costes no podrá dar lugar a que la compensación supere en ningún caso el techo de gasto señalado para cada ejercicio en la cláusula octava. En caso de que esta situación se produjera, la cantidad en que se supere el citado techo previsto sería asumida por Renfe Viajeros, S.A.

Se establece como excepción a lo indicado en el párrafo anterior el incremento de costes que pueda derivarse de modificaciones de los cánones ferroviarios y de los gastos financieros sobrevenidos por el incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas por la Administración General del Estado con la empresa como consecuencia de la firma de este contrato. En caso de que la evolución real de esta partida de lugar a que la compensación supere el techo de gasto de cada ejercicio establecido en la cláusula octava, el coste íntegro sería asumido por la Administración General del Estado, para lo cual se tramitará previamente el oportuno expediente de incremento de techo de gasto.

Duodécima.- Liquidación y pago de la compensación.

1. Liquidación provisional.

Renfe Viajeros, S.A. elaborará, antes de finalizar el tercer trimestre del año siguiente, una propuesta de liquidación de cada ejercicio que se acompañará con las cuentas anuales de Renfe Viajeros, S.A, con el informe de auditoría de las mismas y con el informe de gestión. Además se incluirá un informe con el detalle de los ingresos y gastos correspondientes a la prestación de los servicios objeto de este contrato junto con los criterios de imputación de los ingresos y gastos, directos e indirectos, y el saldo resultante, tanto de manera global como desagregado por servicios.

La liquidación así propuesta deberá ser aprobada, de forma provisional, por la Comisión de Seguimiento del contrato y remitida a la Intervención General de la Administración del Estado.

La Intervención General elaborará un informe sobre dicha liquidación provisional aprobada por la Comisión de Seguimiento. Entre otros aspectos la IGAE considerará, en su caso, el efecto en la liquidación de los incumplimientos derivados de las obligaciones contables detectados en el informe a que se refiere la cláusula séptima, y se asegurará de que los costes de personal computados no exceden de los autorizados en la normativa presupuestaria.

Si el detalle de las liquidaciones desagregadas por servicios superara las cantidades reflejadas en las compensaciones previstas del Anexo 5, Renfe Viajeros, S.A. elaborará un informe justificativo de esta diferencia que presentará para su valoración a la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, Renfe Viajeros, S.A. presentará, junto con la liquidación provisional, un informe sobre la evolución del indicador de eficiencia de gestión definido en el anexo 7.

2. Liquidación definitiva

Una vez que la Intervención General de la Administración del Estado haya emitido el informe de auditoría, deberá procederse a la aprobación por la Comisión de Seguimiento de la liquidación definitiva, que servirá de base para determinar el importe que la Administración General del Estado deberá abonar a Renfe Viajeros, S.A. dentro de los límites que se indican a continuación:

La liquidación definitiva de la compensación no podrá aprobarse por un importe distinto del que resulte del informe de auditoría emitido por la IGAE, dentro de los límites del gasto máximo autorizado en la cláusula octava del presente contrato para cada ejercicio.

En caso de que la Comisión de Seguimiento se mostrase disconforme con el importe de la liquidación definitiva que resulte del informe de auditoría emitido por la IGAE, podrá interesar del Ministerio de Fomento que, en su caso, eleve el asunto al Consejo de Ministros para que adopte la resolución definitiva que proceda. En este último caso, se

considerará que no existe liquidación definitiva hasta que la discrepancia de criterios sea resuelta por el Consejo de Ministros.

Si el importe de las entregas a cuenta efectuadas por el Ministerio de Fomento para cada ejercicio a Renfe Viajeros, S.A. es superior al importe que resulte de la liquidación definitiva aprobada, de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito, el exceso deberá ser reintegrado por Renfe Viajeros, S.A. a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo de un mes desde que la liquidación del ejercicio se considere definitiva.

Si el importe de las entregas a cuenta efectuadas por el Ministerio de Fomento es inferior al importe que resulte de la liquidación definitiva, la Administración General del Estado deberá abonar la diferencia hasta el límite del gasto máximo autorizado en la cláusula octava. No podrá aprobarse la liquidación definitiva por importe superior al gasto máximo autorizado en la citada cláusula sin la previa tramitación del correspondiente expediente gasto, de acuerdo con la normativa aplicable y lo dispuesto en el presente contrato.

Decimotercera.- Indemnización de daños y perjuicios.

Renfe Viajeros, S.A., estará obligada a indemnizar, cuando legalmente le sea exigible, todos los daños y perjuicios que pueda causar a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de este contrato, sin que ello le genere derecho alguno a exigir a la Administración General del Estado su resarcimiento, salvo que dichas indemnizaciones no sean responsabilidad de Renfe Viajeros, S.A.

Decimocuarta.- Deber de Información

Renfe Viajeros, S.A. deberá facilitar a la Administración General del Estado a través del Ministerio de Fomento, sin demora, toda la información que le sea requerida sobre cualesquiera aspectos relativos a la prestación de los servicios ferroviarios objeto de este contrato.

Decimoquinta.- Revisión del contrato

1. Previa audiencia de la Comisión de Seguimiento, las partes podrán revisar, de mutuo acuerdo, el contenido del contrato, siempre que consideren necesario actualizarlo o modificarlo para alcanzar una mejor satisfacción del interés público o una mayor eficiencia del sistema de transportes. Las modificaciones del contrato deberán ser previamente informadas por la CDGAE.

2. En caso de dificultad significativa y siempre que se haga necesario adoptar medidas que superen el techo de gasto, la Dirección General de Transporte Terrestre iniciará el correspondiente expediente para la modificación del contrato, según el procedimiento establecido en la normativa vigente, en aquello que sea necesario para recuperar el equilibrio económico y la adecuada satisfacción del interés público.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Administración General del Estado podrá modificar el contrato, según el procedimiento establecido en la normativa vigente, como máximo una vez al año y de forma unilateral para introducir aquellas modificaciones sobre las obligaciones de servicio público destinadas a mejorar la eficiencia de los servicios afectados, como ampliar o reducir el nivel de servicios inicialmente establecido. Estas modificaciones serán comunicadas a Renfe Viajeros, S.A. con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que deben tener lugar. Además, deberá modificarse en consecuencia la compensación económica acorde con las modificaciones del servicio, sin poder superarse en ningún caso el techo de gasto señalado en la cláusula octava.

4. También se podrá revisar por la apertura de nuevas infraestructuras que suponga una modificación de los servicios recogidos en el presente Contrato.

5. En cualquier caso, se establece una revisión del contrato en el año sexto de su vigencia, con objeto de comprobar tanto la adecuada estimación de las variables e hipótesis reflejadas en él, así como la evolución de los costes no imputables a Renfe Viajeros, S.A., y otros factores ajenos a la gestión de Renfe Viajeros, S.A., que afecten a la compensación, al objeto de corregir los desajustes que se hayan podido producir. Asimismo, se valorará la posibilidad de establecer techos de gastos individualizados por cada tipología de servicios.

6. Para las propuestas de revisión del contrato a que se hace referencia en los puntos anteriores, en tanto en cuanto supongan modificaciones de tarifas, será preceptiva la autorización de la CDGAE, previo informe favorable de la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Economía y Empresa.

7. En ninguno de los supuestos señalados en esta cláusula podrá extenderse la imposición de obligaciones de servicios públicos a servicios o líneas sobre los que no se hubiese pronunciado en ese sentido el Consejo de Ministros, previo informe de la CDGAE.

Decimosexta.- Transferencias de los servicios a las Comunidades Autónomas.

En caso de que durante la vigencia del presente contrato se produzca la transferencia a una o varias Comunidades Autónomas de todos o parte de los servicios objeto del mismo, con la consiguiente subrogación en la posición jurídica contractual de la Administración General del Estado en este contrato incluidas sus obligaciones económicas, ésta última facilitará al nuevo titular la documentación e información derivada del contrato que resulte necesaria para facilitar el cumplimiento por éste de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo.

En el supuesto de que la transferencia se produzca tras haber sido comunicada por la Administración General del Estado su decisión de prorrogar la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, ésta pondrá dicha circunstancia en conocimiento de la comunidad Autónoma que se subrogue en su posición jurídico-contractual, quedando esta última vinculada por la decisión de prórroga de la Administración General del Estado

Decimoséptima.- Convenios de colaboración, acuerdos y contratos.

La celebración por la Administración General del Estado o por Renfe Viajeros, S.A. de convenios de colaboración, acuerdos o contratos que puedan incidir sobre el régimen tarifario, las normas de calidad los costes o cualesquiera otros aspectos regulados en el presente contrato dará lugar, en su caso, a la revisión del mismo.

Renfe Viajeros, S.A. requerirá la previa autorización del Ministerio de Fomento para suscribir este tipo de acuerdos. Además, en caso de que el acuerdo pueda incidir en el régimen tarifario será precisa asimismo la autorización del Ministerio de Economía y Empresa.

Renfe Viajeros, S.A. promocionará el uso de los servicios objeto de este contrato, entre otras formas, combinando servicios explotados por la propia sociedad o por otra empresa ferroviaria, que permitan el inicio o la continuidad del viaje por parte de los usuarios. Para ello Renfe Viajeros, S.A. podrá establecer un billete combinado entre los servicios incluidos en el Anexo 2 de este contrato y otros servicios ferroviarios comerciales, sean éstos explotados por la propia sociedad o por otra empresa ferroviaria.

Renfe Viajeros, S.A. deberá comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento, los criterios internos de colaboración para establecer el billete combinado, y los acuerdos con otras empresas ferroviarios para el mismo fin, respetando en todo caso los principios de transparencia, igualdad y no discriminación.

Decimoctava.- Subcontratación.

Queda expresamente prohibida la subcontratación total o parcial de la prestación de los servicios de transporte ferroviario objeto del presente convenio.

Decimonovena.- Resolución.

Serán causas de resolución del presente Contrato:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- La concurrencia de circunstancias excepcionales que impidan su cumplimiento por cualquiera de las partes.
- El incumplimiento del indicador de eficiencia de gestión, en los términos establecidos en la cláusula tercera.

Vigésima.- Nulidad parcial.

La invalidez o inejecutabilidad de cualquier estipulación del presente contrato no afectará ni impedirá la permanencia en vigor de las restantes estipulaciones del mismo.

Asimismo, en lugar de dicha estipulación inválida o inejecutable, es intención de las partes que se añada, como parte del presente convenio, una estipulación tan similar en sus términos a dicha estipulación inválida o inejecutable como sea posible, que sea válida y ejecutable.

Vigésimo primera.- Tratamiento de los activos de Renfe Viajeros S.A. a la finalización del contrato.

De acuerdo con el contenido del artículo 1.6.3) del Reglamento (UE) 2016/2338, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, que modifica el Reglamento (CE) nº 1370/2007, en lo que atañe a la apertura del mercado de los servicios nacionales de transporte de viajeros por ferrocarril, a la finalización de este contrato, sea por alcanzar su vigencia o por cualquier otra causa, y en caso de licitación de dicho contrato, el Ministerio de Fomento exigirá la subrogación del material rodante adquirido para la prestación del mismo al operador que resulte adjudicatario, incluyendo en los documentos de licitación toda la información disponible sobre el coste y sobre el estado físico del material rodante. En todo caso, Renfe Viajeros, S.A., deberá ser compensada, por el operador que resulte adjudicatario, por el valor de mercado de dichos activos a la fecha correspondiente.

Vigésimo segunda.- Comisión de Seguimiento.

1. Constitución y composición.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un Presidente, que será el Secretario General de Transportes, y los siguientes seis vocales, dos en representación del Ministerio de Fomento, dos en representación del Ministerio de Hacienda, uno en representación del Ministerio de Economía y Empresa y uno en representación de Renfe Viajeros, S.A.:

- Director General de Transporte Terrestre, del Ministerio de Fomento.
- Director General de Programación Económica y Presupuestos, del Ministerio de Fomento.
- Delegado Especial del Ministerio de Hacienda en Renfe Viajeros, S.A., o persona designada por la Secretaría de Estado de Presupuesto y Gastos del Ministerio de Hacienda.
- Director General de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda.
- Director General de Política Económica, del Ministerio de Economía y Empresa.
- Representante de Renfe Viajeros, S.A.

En caso de ausencia del Presidente, le sustituirá el Director General de Transporte Terrestre.

En caso de ausencia de alguno de los Vocales será sustituido por en quién éste delegue. La Secretaría la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento, que tendrá voz pero no voto.

Asimismo podrá asistir, con voz pero sin voto, representación de la IGAE.

2. Convocatoria y periodicidad de las reuniones.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando la convoque su Presidente, bien por iniciativa propia, bien a petición de la mitad de sus miembros con derecho a voto, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria, al menos una vez al año. Las reuniones se convocarán al menos con una semana de antelación, debiendo acompañar a la convocatoria el orden del día.

En caso de que un miembro no pudiera asistir a la reunión, designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión. Esta designación o delegación será comunicada al Secretario de la Comisión, antes de la celebración de la reunión, por cualquier medio que deje constancia de su recepción.

3. Adopción de Acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros presentes y para que aquellos sean válidos, será necesario que concurren (presentes o representados) cuatro de sus miembros con derecho a voto. De cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

4. Competencias.

Corresponderán además a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

- Aprobar la liquidación provisional y definitiva de cada ejercicio sobre la base de los criterios fijados en este Contrato.
- Controlar, sobre la base de la información solicitada a Renfe Viajeros, S.A. la ejecución de este Contrato para lo que se facilitará a los miembros de la Comisión cualquier información que se estime necesaria, así como supervisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes.
- Proponer a las partes la revisión del Contrato cuando lo considere conveniente.
- Aprobar las modificaciones sobre los servicios contratados, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda.

- Resolver sobre el informe presentado por el Ministerio de Fomento en el segundo trimestre de 2023 sobre el cumplimiento de los indicadores de calidad de gestión del Contrato, según lo establecido en la cláusula tercera.
- Resolver las controversias que pudieran surgir sobre el contenido del Contrato, interpretando el mismo cuando ello fuere necesario.
- Aquellas otras que se deriven de este Contrato o que las partes contratantes le confieran.

Vigésimo tercera.- Inversiones

Las partes acuerdan que, para ejecutar los servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo, Renfe Viajeros, S.A. podrá realizar las inversiones que considere necesarias no referidas a la renovación del parque de material rodante.

Además, Renfe Viajeros, S.A. podrá realizar inversiones asociadas a la renovación del parque de material rodante, de las que se informará a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Fomento, según lo establecido en la cláusula octava del contrato.

Se estudiarán las condiciones que aseguren la disponibilidad del material, en pie de igualdad, para eventuales competidores en las fechas relevantes (años 2026 y 2028 o en su caso 2033) que se elevarán a CDGAE a propuesta del Ministerio de Fomento, previo informe de la CNMC.


Vigésimocuarta.- Período transitorio.

La compensación por los servicios prestados por Renfe Viajeros, S.A., desde el día 1 de enero de 2018 hasta la fecha de la firma de este Contrato, se liquidará globalmente junto con la del resto de la prestación durante el ejercicio 2018, resultando de aplicación lo previsto en la cláusula octava. En ningún caso la liquidación provisional del ejercicio 2018 completo podrá superar el techo de gasto previsto para dicho año en la citada cláusula.

Los incentivos y penalizaciones contemplados en la cláusula décima, no serán de aplicación a la gestión desarrollada por Renfe Viajeros, S.A. durante el año 2018.

En Madrid, a 18 de Diciembre de 2018

Por la Administración General del Estado,
El Ministro de Fomento


José Luis Abalos Meco

Por Renfe Viajeros, S.A.
su Presidente


D. Isaías Táboas Suárez.

ANEXOS

- Anexo 1. Declaración de OSP. Acuerdo de Consejo de Ministros.
- Anexo 2. Servicios a prestar.
- Anexo 3. Recursos a disposición del contrato.
- Anexo 4. Incentivos y penalizaciones.
- Anexo 5. Compensaciones previstas.
- Anexo 6. Convenio entre el Administrador de Infraestructuras ferroviarias y Renfe-Operadora para la prestación de servicios en estaciones de cercanías.
- Anexo 7. Indicadores de eficiencia de gestión período 2018-2022 y 2018-2026.

ANEXO I

DECLARACIÓN O.S.P.

Anexo 1 – Declaración O.S.P.



MINISTERIO DE FOMENTO

REF:

REF.C.M.:

DENOMINACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE VIAJEROS COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA RED FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL.

El Reglamento (CE) 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, regula el régimen de los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.

En ejecución de lo que dispone en dicho Reglamento, el Acuerdo del consejo de Ministros de 2 de julio de 2010 estableció las Bases para la fijación de las obligaciones de servicio público en los servicios de transporte de viajeros.

De acuerdo con las mencionadas Bases, se suscribió el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de diciembre de 2010, "por el que se señalan las obligaciones de servicio público correspondientes a los servicios de transporte ferroviario de viajeros desarrollados por RENFE-Operadora en la Red Ferroviaria de Interés General", concretando qué servicios de transporte ferroviario, de entre los que se venían realizando hasta este momento, habían de enmarcarse en el ámbito de las obligaciones de servicio público.

Posteriormente el Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de noviembre de 2011 amplió el número de líneas de Cercanías, derivado de la puesta en servicio de nuevas infraestructuras, mediante el "Acuerdo complementario nº 1 por el que se amplían las obligaciones de servicio público contempladas en el "Acuerdo por el que se señalan las obligaciones de servicio público correspondientes a los servicios de transporte ferroviario de viajeros desarrollados por Renfe-Operadora en la red ferroviaria de interés general", de fecha 30 de diciembre de 2010".

Por su parte, el "Real Decreto Ley 22/2012, de 20 de julio, por el que se adoptan medidas en materia de infraestructuras y servicios ferroviarios", señala en su Disposición Adicional Primera que antes del 31 de diciembre de 2012, el Ministerio de Fomento elevará al Consejo de Ministros una propuesta en relación con las prestaciones de servicios ferroviarios de media distancia que no tengan la consideración de obligaciones de servicio público.

El Ministerio de Fomento, en cumplimiento de este Real Decreto Ley estableció un plan de Racionalización de los servicios de media distancia que se implantó en varias fases, definiendo los servicios que se debían regir por obligaciones de servicio público, así como los servicios ineficientes que se deberían suprimir y los servicios de dudosa o muy baja eficiencia susceptibles de mejora. La primera fase acometida durante el segundo semestre de 2012 y referida a los servicios ferroviarios de viajeros de media distancia, competencia de la Administración General del Estado, prestados sobre la red ferroviaria de interés general de ancho convencional, permitió al Consejo de Ministros reunido el día 28 de diciembre de 2012 establecer el "Acuerdo por el que se declaran los servicios de transporte ferroviario de viajeros de "media distancia", competencia de la Administración General del Estado, prestados sobre la red convencional, que quedarán sometidos a Obligación de Servicio Público".

Posteriormente, en una segunda fase el Ministerio de Fomento propuso al Consejo de Ministros la relación de servicios de media distancia, competencia de la Administración General del Estado, prestados sobre la red ferroviaria de interés general de altas prestaciones (Avant) y de los servicios prestados sobre la red de ancho métrico que podrían establecerse como obligaciones de servicio público, permitiendo al Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de julio de 2013, aprobar el "Acuerdo por el que se declaran los servicios de transporte ferroviario de viajeros, competencia de la Administración General del Estado, prestados sobre la red de ancho métrico y los de "alta velocidad media distancia", prestados sobre la red de Altas Prestaciones (AVANT), que quedarán sometidos a Obligación de Servicio Público".



La Ministra de Fomento y el presidente de RENFE formalizaron el día 16 de diciembre de 2013 el Contrato entre la Administración General del Estado y la entidad pública empresarial RENFE-OPERADORA para la prestación de los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril de "CERCANÍAS", "MEDIA DISTANCIA" Y "ANCHO METRICO", competencia de la Administración General del Estado, sujetos a obligaciones de servicio público en el periodo 2013-2015, en el que se establecen las condiciones conforme a las que RENFE-Operadora debía prestar, durante los años 2013, 2014 y 2015, los servicios de transporte ferroviario de Cercanías, Media Distancia y Ancho Métrico declarados de obligación de servicio público en los correspondientes Acuerdos de Consejo de Ministros, cuya titularidad corresponde a la Administración General del Estado, así como la compensación correspondiente en los términos previstos por el Reglamento (CE) N° 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y el resto de la legislación aplicable.

Con fecha 18 de octubre de 2016 el Ministro de Fomento y el presidente de RENFE formalizaron el nuevo Contrato entre la Administración General del Estado y la sociedad mercantil estatal RENFE-VIAJEROS para la prestación de los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril de "CERCANÍAS", "MEDIA DISTANCIA" Y "ANCHO METRICO", competencia de la Administración General del Estado, sujetos a obligaciones de servicio público en el periodo 2016, en el que se establecían las condiciones de prestación de los servicios durante el año 2016. Con fecha 30 de diciembre de 2016 fue formalizada la prórroga del contrato por un periodo adicional de un año a contar desde el día 1 de enero de 2017, y durante el cual la sociedad mercantil estatal RENFE VIAJEROS continuaría prestando los servicios en las mismas condiciones que en las del contrato original.

Estando próximo a finalizar el plazo de duración del contrato y teniendo en cuenta que en los diferentes Acuerdos de Consejo de Ministros se señalaba la necesidad de revisar los servicios ferroviarios de viajeros declarados como obligación de servicio público, se ha procedido a estudiar los servicios ferroviarios de media distancia en la red de ancho ibérico convencional y en la red de altas prestaciones, que actualmente son "obligación de servicio público", así como a analizar otros nuevos servicios susceptibles de ser declarados obligaciones de servicio público, detectando los servicios de baja eficiencia susceptibles de mejora, así como las demandas sociales con objeto de alcanzar una mejora global en la prestación del servicio. El proceso de análisis se ha realizado con objetividad y rigor, garantizando que se satisfacen las necesidades de movilidad de los ciudadanos. Adicionalmente se ha procedido a analizar el balance social e interés público de los servicios de cercanías, así como la posibilidad de incorporar nuevos núcleos y líneas de cercanías, que por su interés social pudieran ser declarados obligaciones de servicio público. En cuanto a los servicios prestados sobre la red de ancho métrico, se han tenido en cuenta diversos factores adicionales en las áreas geográficas donde está presente, normalmente de ámbito rural con condiciones climatológicas adversas o difícil acceso por carretera, en ocasiones de alta montaña y habitualmente secundarias o comarcales, o, en algunos casos con alta densidad de transporte de mercancías por carretera, con un importante volumen de vehículos pesados, que hacen en dichas situaciones que el transporte de viajeros por ferrocarril sea la opción de transporte público más segura y viable, para garantizar la movilidad de los habitantes de esas poblaciones.

El estudio de los servicios de Media Distancia y Alta velocidad Media Distancia" (AVANT), se ha basado en criterios de eficiencia global y sostenibilidad, los cuales se establecieron atendiendo a la evaluación del ahorro de emisiones de gases de efecto invernadero, la evaluación del ahorro de costes externos y la evaluación de los costes económicos derivados de la explotación del servicio, realizando un análisis detallado de la oferta y demanda de cada uno de ellos, así como los niveles de utilización de los mismos: tipo de servicio, oferta de servicio (longitud del trayecto, tiempos de recorrido, frecuencia de servicio, número de circulaciones diarias/semanales, trenes-km, plazas-km), demanda de servicio (viajeros diarios, viajeros por circulación, viajeros-km.), y utilización del servicio (% de ocupación y aprovechamiento). Asimismo se han determinado los resultados económicos de la explotación de cada uno de los servicios, los costes de operación y los ingresos tarifarios, determinando los ratios económicos de explotación, el nivel de cobertura económica y las compensaciones necesarias para garantizar el equilibrio económico de la explotación de los servicios.

En el análisis de la eficiencia del servicio derivado de su utilización, se ha tenido en cuenta el aprovechamiento resultante en caso de que el servicio fuese prestado con un material móvil de 120 plazas. Con este análisis se pretende considerar un criterio homogéneo para el cálculo de la capacidad de estas relaciones y evitar que el aprovechamiento, calculado como la división entre viajeros-km y plazas-km, se vea "distorsionado" por la utilización de trenes cuya capacidad supera ampliamente la demanda a satisfacer, debido a la falta de disponibilidad de unidades de menor número de plazas.

Finalmente se han analizado las características de la movilidad de los viajeros en los diferentes servicios, para determinar la movilidad recurrente.

Anexo 1 – Declaración O.S.P.



Como consecuencia de estos análisis, el criterio general adoptado es la declaración de Obligación de Servicio Público de todas las relaciones de Media Distancia convencional con un Índice de aprovechamiento superior al 15%. No obstante, en aquellas relaciones que tuvieran un aprovechamiento inferior al 15%, pero que tuvieran Índices de cobertura razonable, una recurrencia considerable u otras razones basadas en aspectos sociales, de orografía, climatológicos o de cohesión territorial, también son declaradas de Obligaciones de Servicio Público.

Asimismo, se han estudiado nuevas relaciones de Cercanías/Media Distancia propuestas por distintas Administraciones o consideradas por el Ministerio de Fomento que no tienen actualmente la consideración de obligaciones de servicio público, incluyéndose aquellas, que por su interés social deban ser así consideradas.

En cuanto a los servicios AVANT, y como consecuencia de dicho análisis, el criterio general adoptado es la declaración de Obligación de Servicio Público de todas las relaciones de Media Distancia que discurren por la Red de Alta Prestaciones con un Índice de aprovechamiento superior al 30% y aquellas que teniendo un aprovechamiento inferior tuvieran una recurrencia considerable. Asimismo, se han incluido nuevos servicios que puedan contribuir a satisfacer las necesidades de movilidad de los ciudadanos en los viajes recurrentes y de corta duración, declarando OSP aquellos viajes que puedan ser realizados mediante la utilización de títulos multiviaje con condiciones mucho más favorables que las de los billetes sencillos. La recurrencia mínima que deben tener estos títulos es de 10 viajes en un plazo máximo de 45 días.

En cuanto a los servicios prestados sobre la red de ancho métrico, tanto cercanías como media distancia, se han tenido en cuenta los criterios anteriormente señalados.

De acuerdo con lo expuesto, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministro de Fomento, el Consejo de Ministros adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con el Reglamento (CE) 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera (en adelante Reglamento 1370/2007), y lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre del sector ferroviario, se declaran sujetos a obligaciones de servicio público las relaciones de servicios ferroviarios de viajeros, competencia de la Administración General del Estado, prestados por la sociedad mercantil estatal RENFE VIAJEROS, S.A. en la Red Ferroviaria de interés General los siguientes servicios:

1. Servicios prestados bajo la denominación de "Cercanías", que se detallan en el anexo I.
2. Servicios de "Media Distancia" prestados en la red de ancho convencional, que se detallan en el anexo II.
3. Servicios de "Alta velocidad Media Distancia" (AVANT), prestados en la red Altas Prestaciones detallados en el anexo III
4. Servicios de "Cercanías" y "Media Distancia" prestados en la red de ancho métrico, que se señalan en los Anexos IV y V.

SEGUNDO.- En el plazo máximo de cuatro años desde la aprobación del presente Acuerdo, todos los servicios ferroviarios declarados como Obligación de Servicio Público serán revisados, en lo que se refiere a esta calificación.

En los casos en que entre en servicio una nueva infraestructura de alta velocidad, o se produzca una mejora significativa de velocidad en una infraestructura existente que pueda tener un efecto relevante sobre la demanda, se analizará la conveniencia de establecer nuevas relaciones OSP, que cumplan con los criterios establecidos en la presente declaración. Para realizar esta declaración, se deberá realizar una revisión de los servicios prestados en las relaciones OSP preexistentes sobre líneas convencionales coincidentes total o parcialmente, así como la posible necesidad de declarar nuevas relaciones de Obligación de Servicio Público para atender determinados tráficos afectados, al pasar a ser prestados en la nueva infraestructura.

TERCERO.- El Ministerio de Fomento, previo informe favorable de los Ministerios de Economía, Industria y Competitividad y de Hacienda y Función Pública, deberá formalizar con la sociedad mercantil estatal RENFE VIAJEROS S.A. el contrato de servicio público relativo a las condiciones en que se habrán de ejercer las obligaciones de servicio declaradas por el presente Acuerdo.

Anexo 1 – Declaración O.S.P.



Con arreglo al procedimiento recogido en el artículo 74.6 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con carácter previo a la suscripción del contrato de servicio público, se tramitará un expediente de compromisos de gastos para ejercicios futuros en el que se detallarán las cantidades que como límite máximo puede asumir la Administración General del Estado para la cobertura presupuestaria de las obligaciones de servicio público y para las anualidades a que se refiera el citado contrato.

Adicionalmente, el contrato incluirá una cláusula en la que se especifique que la Intervención General de la Administración del Estado auditará la aplicación de los criterios de imputación de ingresos y gastos a efectos de lo señalado en el Reglamento 1370/2007, y por tanto las compensaciones exigibles.

Una vez formalizado el contrato, las obligaciones de servicio público impuestas, en relación con la prestación de los servicios a que esté referido, deberán ser compensadas conforme a lo que en él se establezca sin que RENFE VIAJEROS, S.A. pueda recibir ninguna otra compensación o ayuda por su prestación diferentes de las contempladas en el mismo.

CUARTO.- En caso de que alguna Comunidad Autónoma tuviera interés en la prestación de un servicio ferroviario de viajeros sobre alguna de las relaciones que no han sido declaradas de obligación de servicio público por la Administración General del Estado, dicha Comunidad Autónoma podrá formalizar el correspondiente contrato con RENFE VIAJEROS, S.A., asumiendo la financiación del déficit de explotación de dicho servicio.

Elévese al Consejo de Ministros
Madrid,

EL MINISTRO DE FOMENTO

Iñigo Joaquín de la Serna Hernáiz

EL CONSEJO DE MINISTROS
aprobó la presente
propuesta en su reunión
del día 15 DIC. 2017

EL MINISTRO SECRETARIO

Anexo 1 – Declaración O.S.P.



ANEXO I

Relación de servicios ferroviarios competencia de la Administración General del Estado prestados bajo la denominación de "Cercanías", en la red de ancho convencional que quedan sujetos a obligación de servicio público.

LÍNEAS CERCANÍAS	
CERCANÍAS ASTURIAS	C1 GIJÓN CERCANÍAS-OVIEDO-PUENTE LOS FIERROS
	C2 OVIEDO - EL ENTREGO
	C3 LLAMAQUIQUE - SAN JUAN DE NIEVA
CERCANÍAS BILBAO	C1 BILBAO ABANDO- BARAKALDO - SANTUTRZI
	C2 BILBAO ABANDO - BARAKALDO - MUSKIZ
	C3 BILBAO ABANDO - LLODIO - ORDUÑA
CERCANÍAS CÁDIZ	C1 CÁDIZ- JEREZ DE LA FRONTERA - AEROPUERTO JEREZ
	C1A LAS ALETAS - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
CERCANÍAS MADRID	C1 MADRID PRÍNCIPE PÍO – AEROPUERTO T4
	C2 GUADALAJARA – ALCALÁ DE HENARES - MADRID CHAMARTÍN
	C3 MADRID CHAMARTIN – PINTO-ARANJUEZ
	C4A ALCOBENDAS - S.S REYES - MADRID - PARLA
	C4B COLMENAR VIEJO - MADRID - PARLA
	C5 MÓSTOLES EL SOTO - MADRID - HUMANES
	C7 ALCALÁ DE HENARES - M. PRINCIPE PIO - M. CHAMARTIN – FUENTE LA MORA
	C8A MADRID EL ESCORIAL-STA MALAMEDA
	C8B MADRID ATOCHA- CERCEDILLA
	C9 CERCEDILLA - NAVACERRADA- COTOS
CERCANÍAS MÁLAGA	C1 MÁLAGA CENTRO ALAMEDA-TORREMOLINOS
	C2 MÁLAGA CENTRO ALAMEDA - ALORA
CERCANÍAS MURCIA	C1 MURCIA DEL CARMEN - ELCHE - ALACANT
	C2 MURCIA DEL CARMEN - LORCA -ÁGUILAS
	C3 ALACANT - SAN VICENT CENTRO
CERCANÍAS SAN SEBASTIÁN	C1 IRÚN-SAN SEBASTIÁN-TOLOSA-BRINKOLA
CERCANÍAS SANTANDER	C1SANTANDER - TORRELAVEGA - REINOSA
CERCANÍAS SEVILLA	C1 LORA DEL RÍO -SEVILLA –UTRERA-LEBRIJA
	C3 SEVILLA STA. JUSTA - CAZALLA - CONSTANTINA
	C4 SEVILLA S.J - VIRGEN DEL ROCÍO- P. CONGRESOS - SEVILLA S.J
	C5 SEVILLA STA. JUSTA.- BENACAZÓN
CERCANÍAS VALENCIA	C1 VALENCIA NORD - CULLERA - PLATJA IGRAU / GANDÍA
	C2 VALENCIA NORD - XATIVA - MOIXENT
	C3 VALENCIA NORD- BUÑOL - UTIEL
	C4 VALENCIA SAN ISIDRE- XIRIVELLA L'ALTER
	C5 VALENCIA NORD - SAGUNTO - CAUDIEL
	C6 VALENCIA NORD - SAGUNTO – CASTELLÓ DE LA PLANA
CERCANÍAS ZARAGOZA	C1 CASETAS - ZARAGOZA DELICIAS - MIRAFLORES

Las líneas comerciales figuradas en la presente declaración podrán ser modificadas por el Ministerio de Fomento en sus orígenes y destinos dentro del ámbito territorial establecido por ellas, con objeto de adecuar el esquema productivo a la demanda. No obstante, la prolongación de líneas o el establecimiento de nuevas líneas fuera del ámbito territorial determinado por las líneas comerciales anteriormente indicadas requerirá del correspondiente Acuerdo del Consejo de Ministros.

Anexo 1 – Declaración O.S.P.



ANEXO II

Relación de servicios ferroviarios competencia de la Administración General del Estado prestados bajo la denominación de "Media Distancia" en la red de ancho convencional, que quedan sujetos a obligación de servicio público.

- A CORUÑA FERROL	- MÁLAGA-RONDA
- A CORUÑA-LUGO-MONFORTE-ORENSE	- MEDINA DEL CAMPO-LEÓN
- A CORUÑA-SANTIAGO DE COMPOSTELA	- MIRANDA DE EBRO-VITORIA
- A CORUÑA-VIGO	- MURCIA-CARTAGENA
- ALBACETE-VALENCIA	- PAMPLONA-VITORIA
- ALCAZAR SAN JUAN-BADAJOS	- PONTEVEDRA-VIGO
- ALCAZAR SAN JUAN-CIUDAD REAL	- SALAMANCA-PALENCIA
- ALCAZAR SAN JUAN-ALBACETE-VALENCIA	- SALAMANCA-VALLADOLID
- ALICANTE-VILLENA	- SALAMANCA-VALLADOLID-ZARAGOZA
- ALMERÍA-LINARES BAEZA	- SANTIAGO DE COMPOSTELA-OURENSE
- BARCELONA-VALENCIA	- SANTIAGO DE COMPOSTELA-O CARBALLINO
- BURGOS-VITORIA-PAMPLONA	- SANTIAGO-VIGO
- CABEZA DE BUEY-VILLANUEVA-BADAJOS	- SEVILLA-CÁDIZ
- CASTELLÓN-VINAROZ	- SEVILLA-CÓRDOBA
- CERCEDILLA-SEGOVIA	- SEVILLA-GRANADA-ALMERÍA
- CIUDAD REAL-ALCÁZAR-VALENCIA	- SEVILLA-HUELVA
- CIUDAD REAL-ALICANTE	- SEVILLA-JAÉN
- CÓRDOBA-JAÉN	- SEVILLA-MÁLAGA
- VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	- SEVILLA-MÉRIDA
- GRANADA-ALGECIRAS	- SEVILLA-OSUNA
- LEÓN-GIJÓN	- VALENCIA-ALICANTE
- LEÓN-PONFERRADA	- VALENCIA-ALICANTE-MURCIA
- MADRID-ALBACETE	- VALENCIA-ALICANTE-MURCIA-CARTAGENA
- MADRID-ALCÁZAR DE SAN JUAN	- VALENCIA-TORTOSA
- MADRID-ARCOS DE JALÓN	- VALENCIA-XÁTIVA-ALCOY
- MADRID-PLASENCIA-CÁCERES-BADAJOS	- VALLADOLID-ÁVILA
- MADRID-PUERTOLLANO-MÉRIDA-BADAJOS	- VALLADOLID-MIRANDA DE EBRO
- MADRID-CÁCERES	- VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN
- MADRID-CIUDAD REAL	- VALLADOLID-ZAMORA-PUEBLA DE SANABRIA
- MADRID-CUENCA-VALENCIA	- VALLADOLID-SANTANDER
- MADRID-JAÉN	- VIGO-OURENSE
- MADRID-ÁVILA	- VIGO-OURENSE-MONFORTE-PONFERRADA-LEON
- MADRID-LEON	- VIGO-TUI
- MADRID-LEÓN-PONFERRADA	- VINARÓS-ULLDECONA
- MADRID-MÉRIDA	- VITORIA-IRÚN
- MADRID-MÉRIDA-ZAFRA-HUELVA	- ZARAGOZA- CALATAYUD-ARIZA- ARCOS DE JALÓN
- MADRID-PLASENCIA	- ZARAGOZA-BARCELONA
- MADRID-ÁVILA-SALAMANCA	- ZARAGOZA-JACA-CANFRANC
- MADRID-GUADALAJARA-SIGÜENZA	- ZARAGOZA-CASPE
- MADRID-SORIA	- ZARAGOZA-CASTEJÓN DE EBRO
- MADRID-TALAVERA	- ZARAGOZA-CASTEJÓN-LOGROÑO
- MADRID-VALLADOLID	- ZARAGOZA-CASTEJÓN-PAMPLONA
- MADRID-VALLADOLID-PALENCIA	- ZARAGOZA-HUESCA
- MADRID-VALLADOLID-VITORIA	- ZARAGOZA-MONZÓN-LLEIDA
- MADRID-ZARAGOZA	- ZARAGOZA-TERUEL-VALENCIA

Por razones de eficiencia en la explotación, se podrán realizar servicios con orígenes-destino diferentes a los indicados en la anterior relación, tanto por la realización de trenes que supongan la yuxtaposición de dos relaciones, como la realización de recorridos inferiores, siempre que los orígenes/destino figuren incluidos en la relación declarada.



ANEXO III

Relación de servicios ferroviarios competencia de la Administración General del Estado prestados bajo la denominación de "Alta velocidad Media Distancia" (AVANT), prestados en la red Altas Prestaciones, que quedan sujetos a obligación de servicio público.

- MÁLAGA-CÓRDOBA-SEVILLA
- MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID
- MADRID-TOLEDO
- MADRID-CIUDAD REAL-PUERTOLLANO
- CALATAYUD-ZARAGOZA
- LLEIDA-BARCELONA
- ORENSE-SANTIAGO-A CORUÑA
- BARCELONA-FIGUERES
- REQUENA-VALENCIA
- MADRID-SALAMANCA (*)
- MADRID-CUENCA (*)

(*) Sólo se declaran sujetos a obligaciones de servicio público los servicios prestados a viajeros recurrentes mediante la utilización de títulos multiviaje. La recurrencia mínima que deben tener estos títulos es de 10 viajes en un plazo máximo de 45 días.

Anexo 1 – Declaración O.S.P.



ANEXO IV

Relación de servicios ferroviarios competencia de la Administración General del Estado prestados bajo la denominación de "Cercanías" prestados en la red de ancho métrico, que quedan sujetos a obligación de servicio público.

LÍNEAS CERCANÍAS ANCHO MÉTRICO	
CERCANÍAS GALICIA	FERROL-ORTIGUEIRA
CERCANÍAS ASTURIAS	GIJÓN-LAVIANA
	GIJÓN-CUDILLERO
	OVIEDO-INFIESTO
	OVIEDO-SAN ESTEBAN DE PRAVIA
	CAUDAL-ALLER
CERCANÍAS CANTABRIA	SANTANDER - TORRELAVEGA – CABEZÓN DE LA SAL
	SANTANDER - LIÉRNAGES
CERCANÍAS PAÍS VASCO	BILBAO-BALMASEDA
CERCANÍAS CASTILLA Y LEÓN	LEÓN-GUARDO
CERCANÍAS MURCIA	CARTAGENA-LOS NIETOS



ANEXO V

Relación de servicios ferroviarios competencia de la Administración General del Estado prestados bajo la denominación de "Media Distancia" prestados en la red de ancho métrico, que quedan sujetos a obligación de servicio público.

- FERROL-GIJÓN-OVIEDO
- OVIEDO-SANTANDER
- SANTANDER-BILBAO
- BILBAO-LEÓN

ANEXO 2

SERVICIOS A PRESTAR

A.- CERCANÍAS

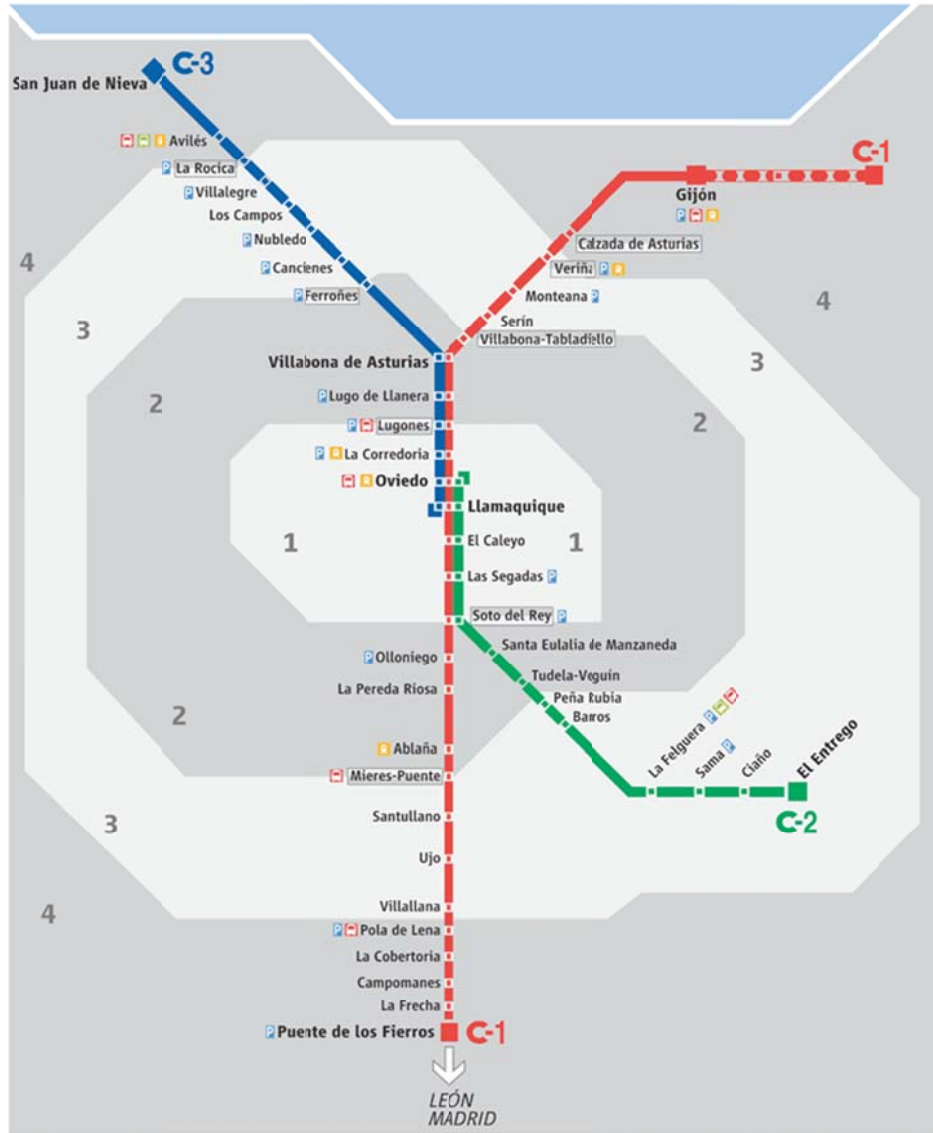
A.1.- MAPA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

En los siguientes mapas se muestran los Núcleos y actuales líneas de cercanías, cuyo servicio de transporte ferroviario debe ser prestado por Renfe Viajeros. No obstante, tal y como se indica en el Acuerdo de Consejo de Ministros del 15-12-17, las líneas comerciales figuradas en la presente declaración se podrán modificar en sus orígenes y destinos, dentro del ámbito territorial del núcleo, con objeto de adecuar el esquema productivo a la demanda. No obstante, la prolongación de líneas o el establecimiento de nuevas líneas fuera del ámbito territorial determinado por las actuales líneas comerciales requeriría del correspondiente Acuerdo del Consejo de Ministros.

MADRID



ASTURIAS



- C-1 Gijón / Oviedo - Puente de los Fierros
- C-2 Oviedo - El Entrego
- C-3 Llamaquique / Oviedo - San Juan de Nieva
- ▬▬ Trayecto temporalmente interrumpido

- P Parking en la estación
- Conexión con Bus urbano
- Conexión con Bus interurbano
- Conexión con Feve

Información para viajeros con movilidad reducida
Atendo 902 24 05 05

SANTANDER



C-1 Santander - Reinosa

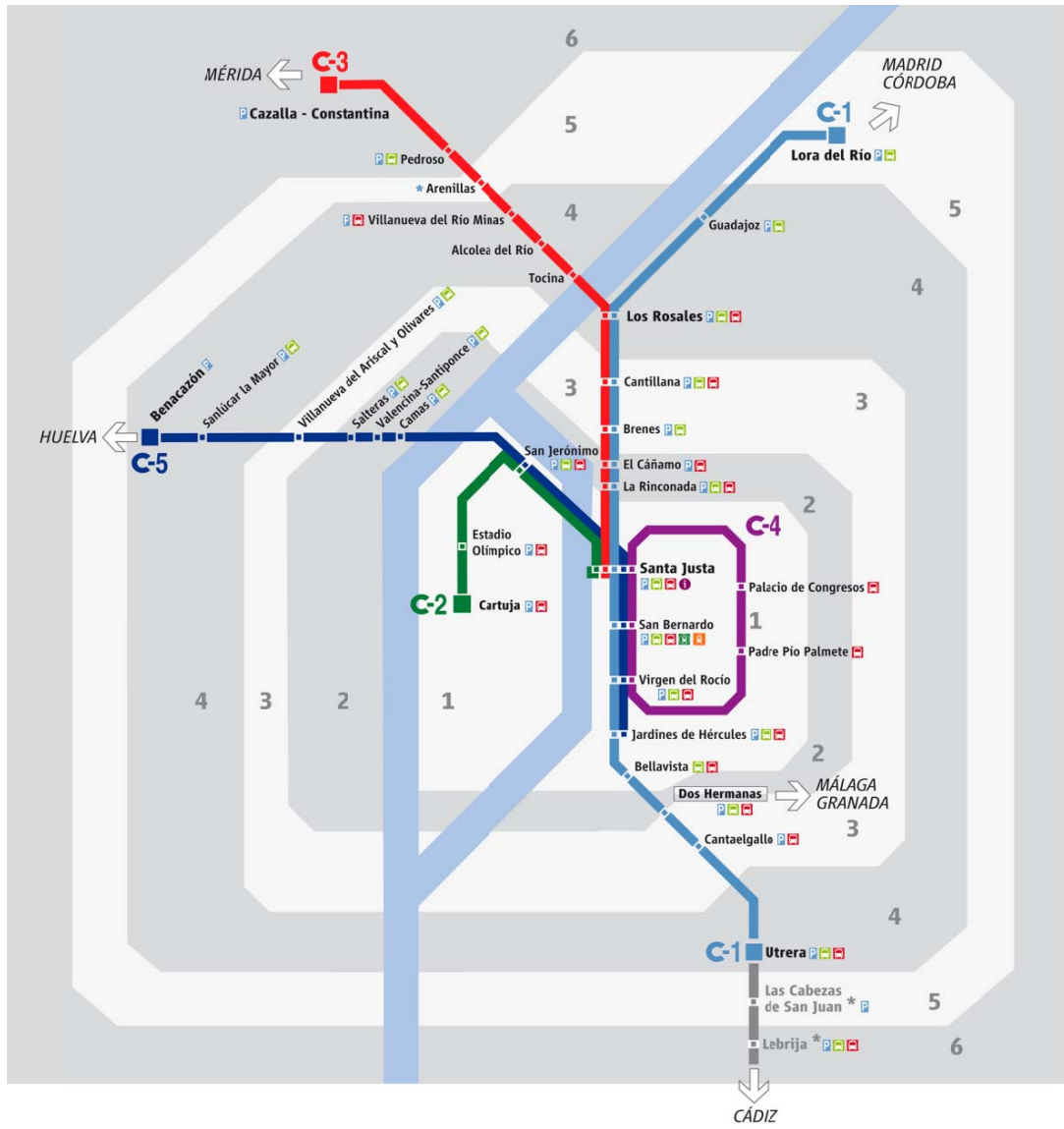
P Parking en la estación

 Conexión con Bus interurbano

 Conexión con Bus urbano

 Conexión con Feve

SEVILLA



- C-1** Lora de Río-Sta. Justa-Utrera-Lebrija
- C-2** Sta. Justa-Cartuja
- C-3** Sta. Justa-Cazalla-Constantina
- C-4** Línea Circular
- C-5** Jardines de Hércules-Santa Justa-Benacazón




- P** Parking en la estación
- Conexión con Bus urbano
- Conexión con Bus interurbano
- Conexión con metro
- Conexión con tranvía

- i** Atención al cliente
- Información P.M.R. Atendo 902 240 505
- * Circulación de determinados trenes hasta Las Cabezas de San Juan y Lebrija
- * Sin servicio de viajeros

CÁDIZ



- **C-1** Cádiz-Jerez de la Frontera-Aeropuerto de Jerez
- **C-1a** Las Aletas-Universidad de Cádiz

-  Parking en la estación
-  Conexión con Bus
-  Conexión con Bus urbano

-  Información para viajeros con movilidad reducida
Atendo 902 24 05 05

* Sin servicio de viajeros

MÁLAGA



- **C-1** Málaga Centro Alameda - Fuengirola
- **C-2** Málaga Centro Alameda - Álora
-  Conexión con Bus urbano
-  Conexión con Bus interurbano
-  Parking en la estación
-  Sin servicio de viajeros

VALENCIA







Líneas C-1, C-2 y C-6

- C-1 València Nord - Gandia
- C-2 València Nord - Xàtiva - Moixent
- C-3 València Nord - Buñol - Utiel
- C-4 València-Sant Isidre - Xirivella L'Alter
- C-5 València Nord - Caudiel
- C-6 València Nord - Castelló de la Plana




-  Parking en la estació
Aparcament en l'estació
-  Connexió con Bus urbano
Connexió bus urbà
-  Connexió con Bus interurbano
Connexió bus interurbà

-  Autobús de connexión con la estación
València Joaquín Sorolla.
Autobús de connexió amb l'estació
València Joaquín Sorolla
-  Connexión con metro
Connexió amb metro

MURCIA

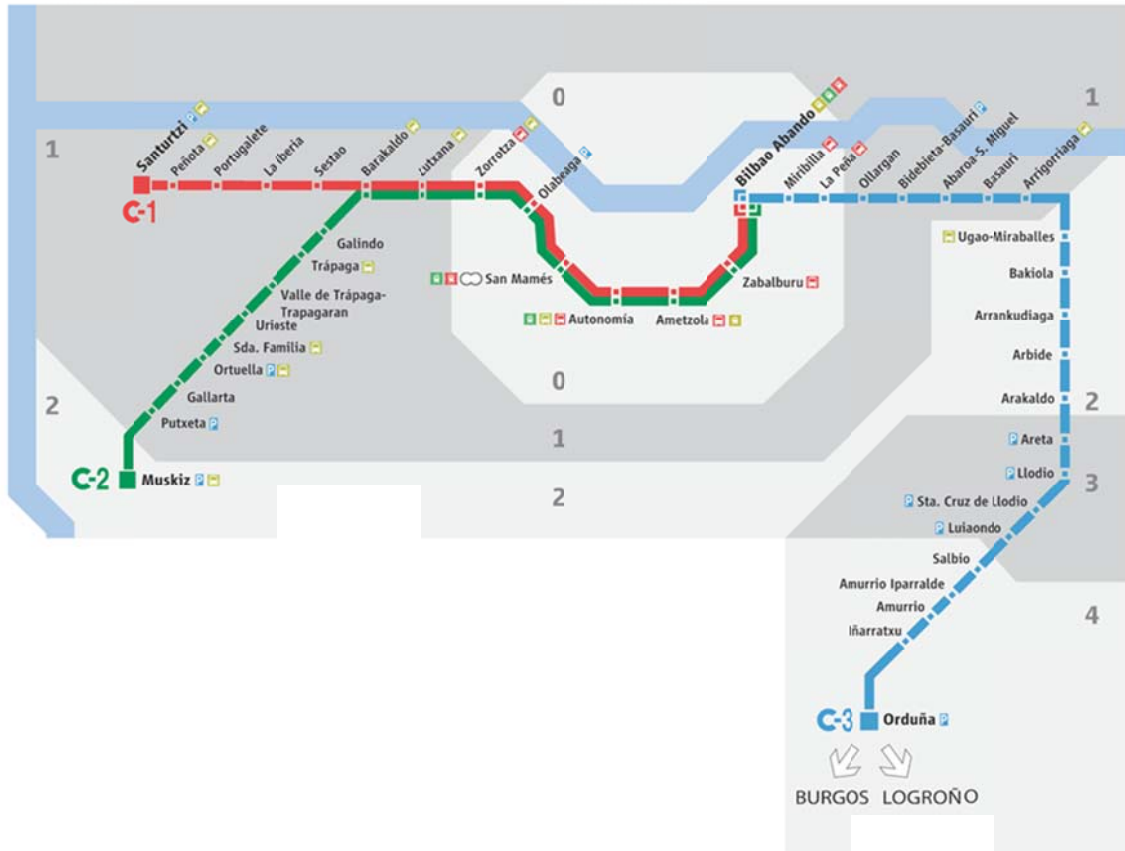


- C-1 Murcia del Carmen - Alacant T.
- C-2 Murcia del Carmen - Águilas
- C-3 Alacant T. - Sant Vicent Centre

-  Parking en la estación
-  Conexión con Bus interurbano
-  Conexión con Bus urbano

* Sin servicio de viajeros

BILBAO



- C-1 Bilbao Abando-Santurtzi
- C-2 Bilbao Abando-Muskiz
- C-3 Bilbao Abando-Orduña





-  Parking en la estación/ Aparkalekua Geltokian
-  Conexión con Bus urbano/ Lotura Hiriko
-  Conexión con Bus interurbano/ Lotura Hiriarteko Autobusarekin
-  Conexión con Euskotran/ Lotura Euskotranekin
-  Conexión con Feve/ Lotura Feverekin
-  Conexión con metro/ Lotura Metroarekin

-  Conexión con Terminibus/ Lotura Terminibusekin

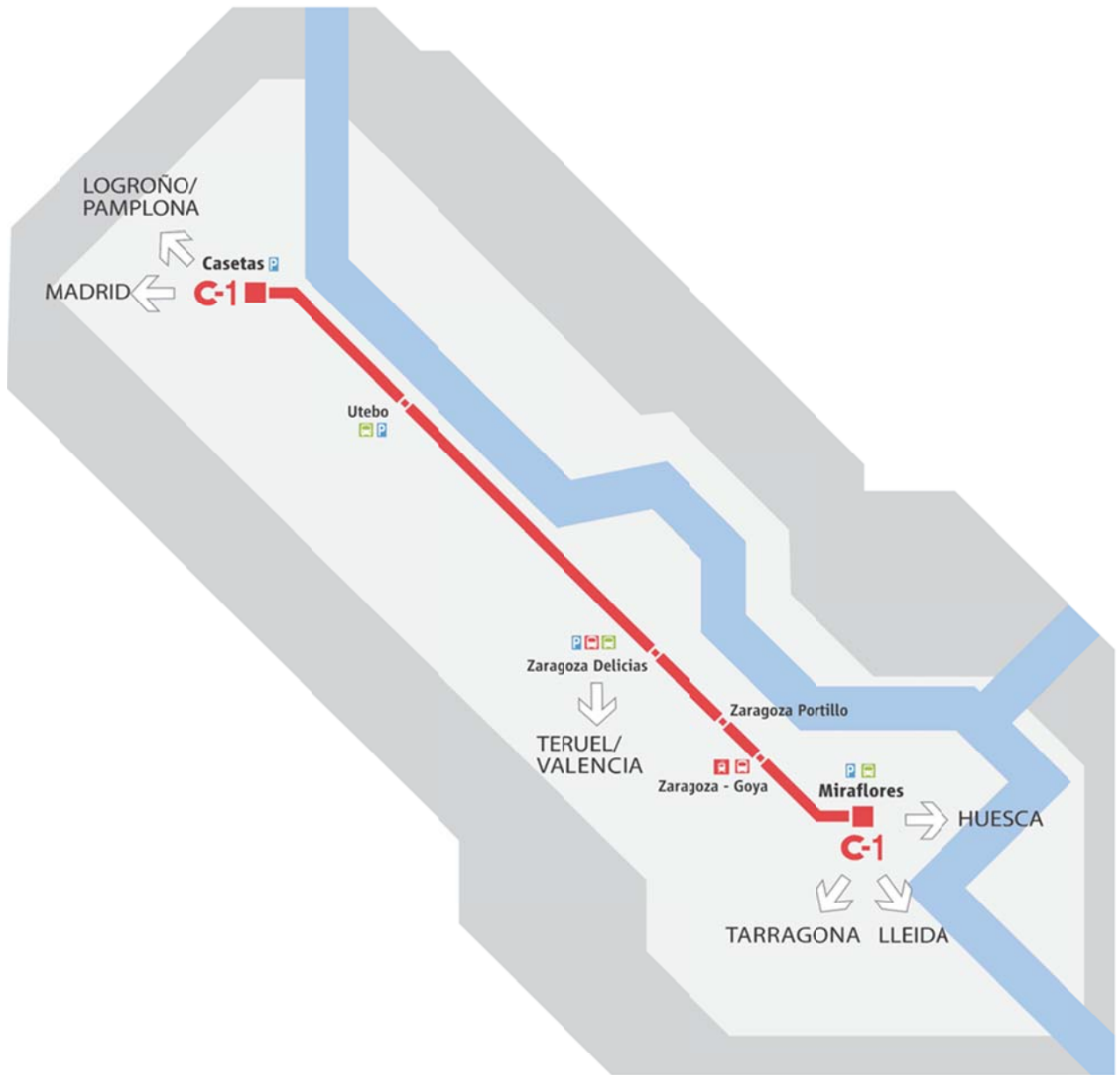
SAN SEBASTIÁN



 C-1 Irún - Brinkola

-  Parking en la estación/
Aparkalekua Geltokian
-  Conexión con Bus urbano/
Lotura Hiriko
-  Conexión con Bus interurbano/
Lotura Hiriarteko Autobusarekin
-  Conexión con Euskotren/
Lotura Euskotrenekin

ZARAGOZA



 C-1 Miraflores - Casetas

 Parking en la estación

 Información para viajeros con movilidad reducida
Atendo 902 24 05 05

 Conexión con Bus

 Conexión con Bus urbano

 Conexión con tranvía

A.2 - OFERTA DE PRODUCCIÓN

OFERTA PRODUCCIÓN SERVICIO CERCANÍAS MADRID	
VARIABLES	AÑO
TRENES KM (MILES)	22.591
RAMAS KM (MILES)	37.844
OFERTA PRODUCCIÓN SERVICIO CERCANÍAS ASTURIAS	
VARIABLES	AÑO
TRENES KM (MILES)	2.646
RAMAS KM (MILES)	2.646
OFERTA PRODUCCIÓN SERVICIO CERCANÍAS SANTANDER	
VARIABLES	AÑO
TRENES KM (MILES)	757
RAMAS KM (MILES)	757
OFERTA PRODUCCIÓN SERVICIO CERCANÍAS SEVILLA	
VARIABLES	AÑO
TRENES KM (MILES)	2.927
RAMAS KM (MILES)	2.955
OFERTA PRODUCCIÓN SERVICIO CERCANÍAS CÁDIZ	
VARIABLES	AÑO
TRENES KM (MILES)	854
RAMAS KM (MILES)	871
OFERTA PRODUCCIÓN SERVICIO CERCANÍAS MÁLAGA	
VARIABLES	AÑO
TRENES KM (MILES)	1.491
RAMAS KM (MILES)	1.491
OFERTA PRODUCCIÓN SERVICIO CERCANÍAS VALENCIA	
VARIABLES	AÑO
TRENES KM (MILES)	6.466
RAMAS KM (MILES)	6.870
OFERTA PRODUCCIÓN SERVICIO CERCANÍAS MURCIA	
VARIABLES	AÑO
TRENES KM (MILES)	1.972
RAMAS KM (MILES)	2.024
OFERTA PRODUCCIÓN SERVICIO CERCANÍAS BILBAO	
VARIABLES	AÑO
TRENES KM (MILES)	2.503
RAMAS KM (MILES)	2.503
OFERTA PRODUCCIÓN SERVICIO CERCANÍAS SAN SEBASTIAN	
VARIABLES	AÑO
TRENES KM (MILES)	1.884
RAMAS KM (MILES)	1.884
OFERTA PRODUCCIÓN SERVICIO CERCANÍAS ZARAGOZA	
VARIABLES	AÑO
TRENES KM (MILES)	199
RAMAS KM (MILES)	199
OFERTA PRODUCCIÓN TOTAL SERVICIO CERCANÍAS	
VARIABLES	AÑO
TRENES KM (MILES)	44.290
RAMAS KM (MILES)	60.044

A.3 CIRCULACIONES COMERCIALES. OFERTA COMERCIAL DE SERVICIOS EN DÍA LABORABLE

MADRID

		nº Circul.
C1 (1) Madrid-Príncipe Pio- Aeropuerto T4		
AEROPUERTO T4	MADRID-PRINCIPE PIO	36
AEROPUERTO T4	MADRID ATOCHA	1
MADRID-PRINCIPE PIO	MADRID CHAMARTIN	1
MADRID-PRINCIPE PIO	AEROPUERTO T4	36
MADRID ATOCHA	AEROPUERTO T4	1
TOTAL C1 (1)		75
C2 Guadalajara-Alcalá de Henares-Madrid Chamartín		
ALCALA DE HENARES	MADRID ATOCHA	2
ALCALA DE HENARES	MADRID CHAMARTIN	28
GUADALAJARA	MADRID CHAMARTIN	61
MADRID ATOCHA	ALCALA DE HENARES	2
MADRID ATOCHA	GUADALAJARA	1
MADRID ATOCHA	MADRID CHAMARTIN	2
MADRID CHAMARTIN	ALCALA DE HENARES	21
MADRID CHAMARTIN	GUADALAJARA	67
MADRID CHAMARTIN	MADRID ATOCHA	1
TOTAL C2		185
C3 Madrid-Chamartín-Pinto-Aranjuez		
ARANJUEZ	MADRID ATOCHA	1
MADRID ATOCHA	MADRID CHAMARTIN	1
ARANJUEZ	MADRID CHAMARTIN	57
MADRID CHAMARTIN	ARANJUEZ	57
TOTAL C3		116
C4A Alcobendas-S.S.Reyes-Madrid-Parla		
ALCOBENDAS-S.SEBASTIAN R.	GETAFE-CENTRO	3
ALCOBENDAS-S.SEBASTIAN R.	MADRID ATOCHA	5
ALCOBENDAS-S.SEBASTIAN R.	MADRID CHAMARTIN	1
ALCOBENDAS-S.SEBASTIAN R.	PARLA	59
MADRID ATOCHA	ALCOBENDAS-S.SEBASTIAN R.	2
MADRID ATOCHA	PARLA	4
MADRID CHAMARTIN	ALCOBENDAS-S.SEBASTIAN R.	1
MADRID CHAMARTIN	PARLA	3
PARLA	ALCOBENDAS-S.SEBASTIAN R.	65
PARLA	MADRID CHAMARTIN	1
PARLA	MADRID ATOCHA	1
TOTAL C4A		145

C4B Colmenar Viejo-Madrid-Parla		
COLMENAR VIEJO	MADRID ATOCHA	3
COLMENAR VIEJO	PARLA	65
MADRID ATOCHA	COLMENAR VIEJO	2
MADRID CHAMARTIN	COLMENAR VIEJO	1
PARLA	COLMENAR VIEJO	65
PARLA	MADRID CHAMARTIN	2
PARLA	TRES CANTOS	1
TRES CANTOS	PARLA	1
TOTAL C4B		140

C5 Móstoles El Soto-Madrid-Humanes		
FUENLABRADA	MOSTOLES EL SOTO	62
HUMANES	MOSTOLES EL SOTO	95
MOSTOLES EL SOTO	FUENLABRADA	59
MOSTOLES EL SOTO	HUMANES	95
TOTAL C5		311

C7 Alcalá de Henares- M. Príncipe Pío-M-Chamartín-Fte. La Mora		
MADRID CHAMARTIN	COSLADA	11
COSLADA	MADRID CHAMARTIN	13
ALCALA DE HENARES	MADRID-PRINCIPE PIO	43
GUADALAJARA	MADRID-PRINCIPE PIO	6
MADRID ATOCHA	MADRID-PRINCIPE PIO	1
MADRID CHAMARTIN	ALCALA DE HENARES	1
VICALVARO	MADRID CHAMARTIN	1
PINAR DE LAS ROZAS	PRINCIPE PIO	1
MADRID-PRINCIPE PIO	ALCALA DE HENARES	46
MADRID-PRINCIPE PIO	MADRID ATOCHA	1
MADRID-PRINCIPE PIO	MADRID CHAMARTIN	1
TOTAL 7A		125

C8A Madrid-Atocha-El Escorial-Sta. M. Alameda		
EL ESCORIAL	MADRID CHAMARTIN	22
MADRID CHAMARTIN	EL ESCORIAL	24
MADRID CHAMARTIN	SANTA MARIA ALAMEDA	3
SANTA MARIA ALAMEDA	MADRID CHAMARTIN	3
TOTAL C8A		52

C8B Madrid-Atocha-Cercedilla		
CERCEDILLA	MADRID CHAMARTIN	23
MADRID CHAMARTIN	CERCEDILLA	23
TOTAL C8B		46

C9 Cercedilla-Navacerrada-Cotos		
CERCEDILLA	COTOS	5
COTOS	CERCEDILLA	5
TOTAL C9		10

C10 Villalba-M.Príncipe Pío- Aeropuerto T4		2019
EL ESCORIAL	MADRID CHAMARTIN	5
HORTALEZA	VILLALBA GUADARRAMA	1
AEROPUERTO T4	VILLALBA GUADARRAMA	34
MADRID CHAMARTIN	VILLALBA GUADARRAMA	3
VILLALBA GUADARRAMA	AEROPUERTO T4	34
VILLALBA GUADARRAMA	MADRID CHAMARTIN	2
TOTAL C10		79
TOTAL		1.284

ASTURIAS

TRAYECTO	nº Circul.
C1 Gijón Cercanías- Oviedo- Puente Los Fierros	
Oviedo - Pola de Lena	3
Gijón Cercanías - Puente los Fierros	8
Gijón Cercanías - Oviedo	8
Gijón Cercanías - Pola de Lena	24
Pola de Lena - Oviedo	2
Puente los Fierros - Gijón Cercanías	7
Oviedo - Gijón Cercanías	8
Pola de Lena - Gijón Cercanías	25
Puente los Fierros - Oviedo	1
TOTAL C1	86
C2 Oviedo- El Entrego	
Oviedo - El Entrego	19
El Entrego - Oviedo	19
TOTAL C2	38
C3 Llamaquique - Oviedo - San Juan de Nieva	
Avilés - Oviedo / Llamaquique	20
San Juan de Nieva - Oviedo / Llamaquique	16
Llamaquique / Oviedo - Avilés	20
Llamaquique / Oviedo - San Juan de Nieva	16
TOTAL C3	72
TOTAL CIRCULACIONES	196

SANTANDER

TRAYECTO	nº Circul.
C1 Santander- Torrelavega-Reinosa	
Santander - Bárcena	1
Santander - Renedo	6
Santander - Los Corrales de Buelna	6
Santander - Reinosa	8
Bárcena - Santander	2
Renedo - Santander	7
Los Corrales de Buelna - Santander	5
Reinosa - Santander	9
TOTAL CIRCULACIONES	44

BILBAO

TRAYECTO	nº Circul.
C-1 Bilbao Abando- Barakaldo-Santurtzi	
Bilbao Abando - Santurtzi	46
Santurtzi - Bilbao Abando	46
TOTAL	92
C2 Bilbao Abando-Barakaldo- Muskiz	
Muskiz - Bilbao Abando	44
Bilbao Abando - Muskiz	45
TOTAL	89
C3 Bilbao Abando-Llodio-Orduña	
Orduña - Bilbao Abando	42
Llodio - Bilbao Abando	31
Bilbao Abando - Orduña	42
Bilbao Abando - Llodio	31
TOTAL	146
TOTAL CIRCULACIONES	327

SAN SEBASTIAN

TRAYECTO	nº Circul.
C1 Irún-San Sebastian-Tolosa-Brinkola	
Irún - Brinkola	20
Irún - Zumárraga	11
Irún - San Sebastian	4
San Sebastian - Beasain	2
San Sebastian-Zumárraga	2
Irún - Beasain	4
Brinkola - Irún	20
Zumárraga - Irún	13
Beasain - Irún	6
TOTAL CIRCULACIONES	82

VALENCIA

TRAYECTO	nº Circul.
C-1 Valencia Nord-Cullera-Platja i Grau / Gandía	
Valencia Nord - Gandía	41
Valencia Nord - Platja i Grau Gandía	3
Gandía - Valencia Nord	38
Platja i Grau Gandía - Valencia Nord	3
TOTAL	85

C2 Valencia Nord- Xàtiva-Moixent	
L'Alcudia Crespins - Valencia Nord	21
Moixent - Valencia Nord	13
Xàtiva - Valencia Nord	11
L'Alcudia Crespins - Xàtiva	2

Valencia Nord - L'Alcudia Crespins	20
Valencia Nord - Moixent	12
Valencia Nord - Xàtiva	14
Xàtiva - L'Alcudia Crespins	3
Xàtiva - Moixent	1
TOTAL	97

C3 Valencia Nord-Buñol-Utiel	
Valencia Nord - Buñol	18
Valencia Nord - Utiel	4
Valencia Nord - Aldaia	6

Buñol - Valencia Nord	19
Utiel - Valencia Nord	4
Aldaia - Valencia Nord	6
TOTAL	57

C4 Valencia San Isidre-Xirivella L'Alter	
Valencia Sant Isidre - Xirivella L'Alter	10

Xirivella L'Alter - Valencia Sant Isidre	10
TOTAL	20

C5 Valencia Nord-Sagunto-Caudiel	
Caudiel - Sagunt	3
Caudiel - Valencia Nord	2

Sagunt - Caudiel	3
Valencia Nord - Caudiel	2
TOTAL	10

C6 Valencia Nord-Sagunto-Castellón	
Valencia Nord - Castelló	39

Castelló - Valencia Nord	40
TOTAL	79

TOTAL CIRCULACIONES	348
----------------------------	------------

MURCIA

TRAYECTO	nº Circul.
C1 Murcia del Carmen-Elche-Alacant	
Alicante Término - Murcia del Carmen	22
Murcia del Carmen - Alicante Término	23
TOTAL	45
C2 Murcia del Carmen-Lorca-Aguilas	
Murcia del Carmen - Lorca Sutullena	13
Murcia del Carmen - Águilas	3
Lorca Sutullena - Murcia del Carmen	13
Águilas - Murcia del Carmen	3
TOTAL	32
C-3 Alacant- San Vicent Centro	
Alicante Término - San Vicente Centro	16
San Vicente Centro - Alicante Término	16
TOTAL	32
TOTAL CIRCULACIONES	109

SEVILLA

TRAYECTO	nº Circul.
C1 Lora del Río - Sevilla - Utrera - Lebrija	
Sevilla Santa Justa - Utrera	10
Los Rosales - Utrera	1
Lora - Utrera	23
Lora - Sevilla Santa Justa	2
Utrera - Sevilla Santa Justa	12
Utrera - Lora	22
Sevilla Santa Justa - Lora	1
Sevilla Santa Justa - Lebrija	2
Lebrija-Sevilla Santa Justa	1
Lora - Lebrija	2
Lebrija-Lora	4
TOTAL	80
C2 Sevilla Sta. Justa- Cartuja	
Sevilla Santa Justa - Cartuja	15
Cartuja-Sevilla Santa Justa	15
TOTAL	30
C-3 Sevilla Sta. Justa- Cazalla Constantina	
Sevilla Santa Justa - Cazalla Constantina	2
Sevilla Santa Justa - El Pedroso	2
Villanueva del Río y Minas - Sevilla Santa Justa	1
Cazalla Constantina - Sevilla Santa Justa	2
El Pedroso - Sevilla Santa Justa	2
TOTAL	9
C4 Sevilla SJ - Vigen del Rocío - P.Congresos - Sevilla SJ	
Sevilla Santa Justa - Sevilla Santa Justa	34
TOTAL	34
C5 Jardines de Hércules-Sevilla-Benacazón	
La Salud-Benacazón	20
Sevilla Santa Justa-Benacazón	1
Benacazon-La Salud	21
Benacazón-Sevilla Santa Justa	1
TOTAL	43
TOTAL CIRCULACIONES	196

MÁLAGA

TRAYECTO	nº Circul.
C1 Málaga Centro Alameda - Fuengirola	
Málaga Centro - Fuengirola	52
Fuengirola - Málaga Centro	52
TOTAL	104
C-2 Málaga Centro Alameda-Alora	
María Zambrano - Álora	14
Álora - María Zambrano	14
TOTAL	28
TOTAL CIRCULACIONES	132

CÁDIZ

TRAYECTO	nº Circul.
C1 Cádiz-Jerez de la Frontera-Aeropuerto Jerez	
Cádiz - Jerez de la Frontera	20
Cádiz - Aeropuerto Jerez	3
Cádiz - San Fernando Bahía Sur	4
Jerez de la Frontera - Cádiz	20
Aeropuerto Jerez - Cádiz	3
San Fernando Bahía Sur - Cádiz	4
Las Aletas-Jerez de la Frontera	6
Jerez de la Frontera - Las Aletas	6
TOTAL	66
C1a Las Aletas-Universidad de Cádiz	
Las Aletas - Universidad	6
Universidad - Las Aletas	6
TOTAL	12
TOTAL CIRCULACIONES	78

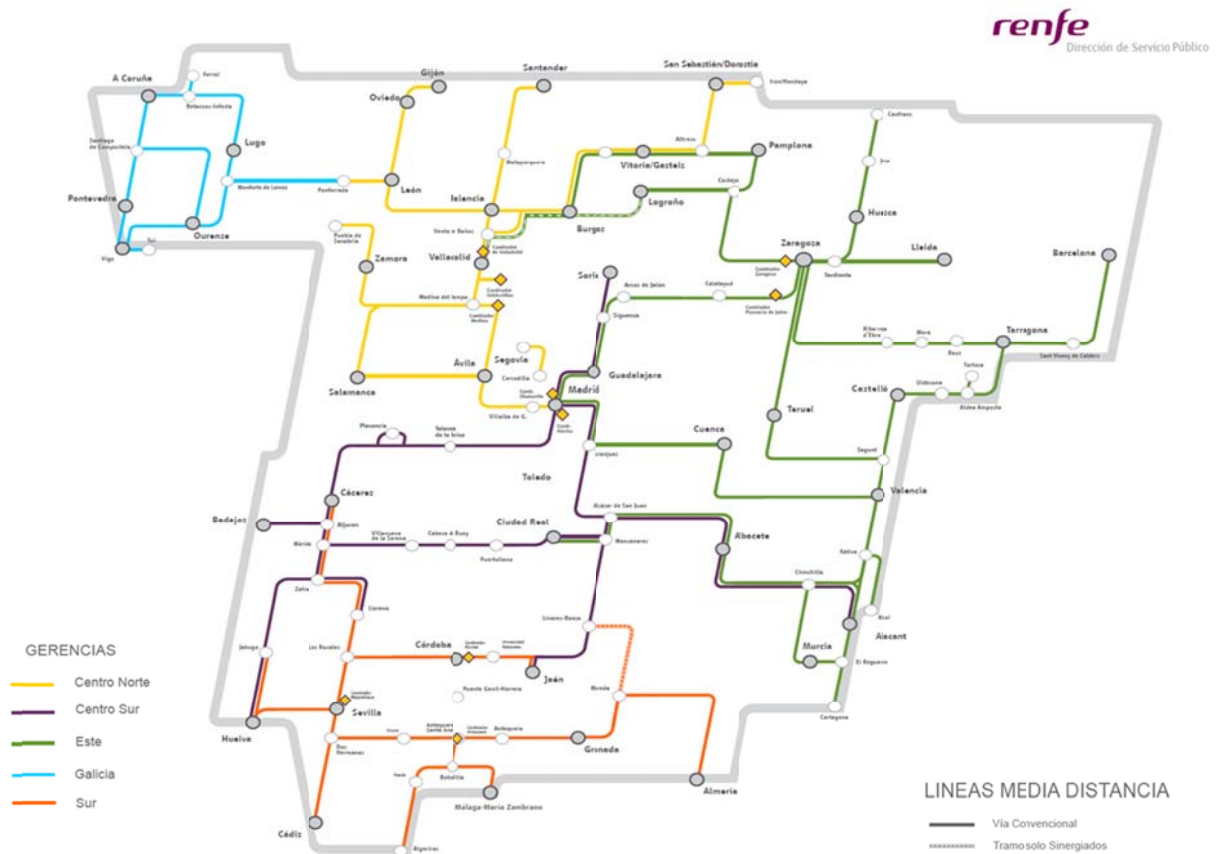
ZARAGOZA

TRAYECTO	nº Circul.
C1 Casetas-Zaragoza Delicias-Miraflores	
Casetas - Miraflores	17
Casetas - Zaragoza Delicias	1
Miraflores - Casetas	17
Miraflores - Zaragoza Delicias	1
TOTAL CIRCULACIONES	36

B.- MEDIA DISTANCIA CONVENCIONAL

B.1.- MAPAS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

En el siguiente mapa se muestran las relaciones de Media Distancia Convencional cuyo servicio ferroviario debe ser prestado.



B.2 - OFERTA DE PRODUCCIÓN

Datos anuales

MEDIA DISTANCIA CONVENCIONAL

VARIABLES	AÑO
TRENES-KM (miles)	30.468
RAMAS-KM (miles)	31.095
CIRCULACIONES	174.931

B.3 - OFERTA DE TRENES
MEDIA DISTANCIA CONVENCIONAL

RELACIÓN	Tren	Días circulación	Trenes Semana	Trenes Semana Sinergiad	Origen	Hora salida	Destino	Hora llegada
A CORUÑA-FERROL	12680	L M X J J V S	6		A Coruña	7:06	El Ferrol	8:20
A CORUÑA-FERROL	12681	L M X J J V S D	7		El Ferrol	8:54	Betanzos Infesta	9:39
A CORUÑA-FERROL	12682		2		A Coruña	10:50	El Ferrol	12:07
A CORUÑA-FERROL	12684	L M X J J V S D	7		A Coruña	14:31	El Ferrol	15:45
A CORUÑA-FERROL	37145	L M X J J V		5	A Coruña	20:59	El Ferrol	22:09
A CORUÑA-FERROL	37345			1	A Coruña	20:59	El Ferrol	22:09
A CORUÑA-FERROL	12683	L M X J J V S D	7		El Ferrol	14:05	A Coruña	15:24
A CORUÑA-FERROL	12685	L M X J J V S D	7		El Ferrol	17:18	A Coruña	18:35
A CORUÑA-FERROL	12687	L M X J J V S D	7		El Ferrol	19:15	A Coruña	20:30
A CORUÑA-FERROL	37064	L M X J J V		5	El Ferrol	5:55	A Coruña	7:05
A CORUÑA-FERROL	12688	L M X J J V		5	Betanzos Infesta	11:00	El Ferrol	11:45
A CORUÑA-FERROL	12690	L M X J J V S D	7		A Coruña	17:20	El Ferrol	18:38
A CORUÑA-FERROL	12692		1		A Coruña	20:59	El Ferrol	22:09
A CORUÑA-LUGO-MONFORTE-ORENSE	12642	L M X J J V S D	7		A Coruña	19:30	Monforte de Lemos	22:28
A CORUÑA-LUGO-MONFORTE-ORENSE	12644	L M X J J V S D	7		A Coruña	6:38	Ourense	10:20
A CORUÑA-LUGO-MONFORTE-ORENSE	12641	L M X J J V		5	Monforte de Lemos	7:30	A Coruña	10:16
A CORUÑA-LUGO-MONFORTE-ORENSE	12641		2		Betanzos Infesta	9:50	A Coruña	10:16
A CORUÑA-LUGO-MONFORTE-ORENSE	12646	L M X J J V S D	7		Ourense	19:50	A Coruña	23:15
A CORUÑA-LUGO-MONFORTE-ORENSE	12643		2		Monforte de Lemos	8:50	A Coruña	11:48
A CORUÑA-LUGO-MONFORTE-ORENSE	12686	L M X J J V S D	7		A Coruña	9:20	Lugo	10:56
A CORUÑA-LUGO-MONFORTE-ORENSE	12691	L M X J J V S D	7		Lugo	19:45	A Coruña	21:25
A CORUÑA-LUGO-MONFORTE-ORENSE	37114	L M X J J V S D		7	Lugo	11:10	Monforte L.	12:03
A CORUÑA-LUGO-MONFORTE-ORENSE	37325	L M X J J V S D		7	Monforte L.	18:33	Lugo	19:26
A CORUÑA-LUGO-MONFORTE-ORENSE	12694	L M X J J V D	6		Ourense	12:03	Lugo	13:38
A CORUÑA-LUGO-MONFORTE-ORENSE	12696	L M X J J V D	6		Lugo	16:00	Ourense	17:35
A CORUÑA-SANTIAGO DE COMPOSTELA	12561	L M X J J V D	6		A Coruña	22:10	Santiago Compostela	22:48
A CORUÑA-SANTIAGO DE COMPOSTELA	12560	L M X J J V D	6		Santiago Compostela	22:55	A Coruña	23:31
A CORUÑA-VIGO	12411	L M X J J V		5	A Coruña	5:38	Vigo-Guixar	7:44
A CORUÑA-VIGO	12421	L M X J J V S D	7		A Coruña	10:00	Vigo-Guixar	12:09
A CORUÑA-VIGO	12431	L M X J J V S D	7		A Coruña	15:45	Vigo-Guixar	17:53
A CORUÑA-VIGO	12441	L M X J J V S D	7		A Coruña	19:08	Vigo-Guixar	21:26
A CORUÑA-VIGO	12512	L M X J J V		5	Vigo-Guixar	5:13	A Coruña	7:27
A CORUÑA-VIGO	12526	L M X J J V S D	7		Vigo-Guixar	9:45	A Coruña	11:58
A CORUÑA-VIGO	12528	L M X J J V S D	7		Vigo-Guixar	12:30	A Coruña	14:42
A CORUÑA-VIGO	12538	L M X J J V S D	7		Vigo-Guixar	15:10	A Coruña	17:21
A CORUÑA-VIGO	12554	L M X J J V S D	7		Vigo-Guixar	20:30	A Coruña	22:43
A CORUÑA-VIGO	12453	L M X J J V S D	7		A Coruña	13:15	Vilagarcía Arousa	14:33
A CORUÑA-VIGO	12451	L M X J J V S D	7		Santiago Compostela	10:15	Vilagarcía Arousa	10:55
A CORUÑA-VIGO	12457	L M X J J V S D	7		Santiago Compostela	18:00	Vilagarcía Arousa	18:36
A CORUÑA-VIGO	12482	L M X J J V S D	7		Vilagarcía Arousa	12:00	Santiago Compostela	12:38
A CORUÑA-VIGO	12484	L M X J J V S D	7		Vilagarcía Arousa	15:20	Santiago Compostela	15:58
A CORUÑA-VIGO	12490	L M X J J V S D	7		Vilagarcía Arousa	20:44	Santiago Compostela	21:23
A CORUÑA-SANTIAGO-VIGO URZAIZ	9072	L M X J J V S D	7		Vigo Urzaiz	6:40	A Coruña	8:13
A CORUÑA-SANTIAGO-VIGO URZAIZ	9073	L M X J J V S D	7		A Coruña	7:00	Vigo Urzaiz	8:33
A CORUÑA-SANTIAGO-VIGO URZAIZ	9082	L M X J J V S D	7		Vigo Urzaiz	8:50	A Coruña	10:10
A CORUÑA-SANTIAGO-VIGO URZAIZ	9083	L M X J J V S D	7		A Coruña	8:00	Vigo Urzaiz	9:20
A CORUÑA-SANTIAGO-VIGO URZAIZ	9093	L M X J J V S D	7		A Coruña	9:00	Vigo Urzaiz	10:20
A CORUÑA-SANTIAGO-VIGO URZAIZ	9112	L M X J J V S D	7		Vigo Urzaiz	11:15	A Coruña	12:35
A CORUÑA-SANTIAGO-VIGO URZAIZ	9113	L M X J J V		5	A Coruña	11:00	Vigo Urzaiz	12:20
A CORUÑA-SANTIAGO-VIGO URZAIZ	9123	L M X J J V S D	7		A Coruña	12:00	Vigo Urzaiz	13:20
A CORUÑA-SANTIAGO-VIGO URZAIZ	9132	L M X J J V S D	7		Vigo Urzaiz	13:40	A Coruña	15:12
A CORUÑA-SANTIAGO-VIGO URZAIZ	9133	L M X J J V S D	7		A Coruña	13:00	Vigo Urzaiz	14:29
A CORUÑA-SANTIAGO-VIGO URZAIZ	9142	L M X J J V		5	Vigo Urzaiz	14:35	A Coruña	15:55
A CORUÑA-SANTIAGO-VIGO URZAIZ	9153	L M X J J V S D	7		A Coruña	15:00	Vigo Urzaiz	16:20
A CORUÑA-SANTIAGO-VIGO URZAIZ	9162	L M X J J V S D	7		Vigo Urzaiz	16:35	A Coruña	17:55
A CORUÑA-SANTIAGO-VIGO URZAIZ	9172	L M X J J V S D	7		Vigo Urzaiz	17:15	A Coruña	18:35
A CORUÑA-SANTIAGO-VIGO URZAIZ	9173	L M X J J V S D	7		A Coruña	17:00	Vigo Urzaiz	18:20
A CORUÑA-SANTIAGO-VIGO URZAIZ	9182	L M X J J V S D	7		Vigo Urzaiz	18:15	A Coruña	19:35
A CORUÑA-SANTIAGO-VIGO URZAIZ	9183	L M X J J V S D	7		A Coruña	18:00	Vigo Urzaiz	19:20
A CORUÑA-SANTIAGO-VIGO URZAIZ	9192	L M X J J V S D	7		Vigo Urzaiz	19:25	A Coruña	20:45
A CORUÑA-SANTIAGO-VIGO URZAIZ	9212	L M X J J V S D	7		Vigo Urzaiz	21:35	A Coruña	23:07
A CORUÑA-SANTIAGO-VIGO URZAIZ	9213	L M X J J V S D	7		A Coruña	21:10	Vigo Urzaiz	22:46
ALBACETE-VALENCIA	14400			1	Albacete-Los Ulanos	17:37	Valencia Nord	19:40
ALBACETE-VALENCIA	14402			1	Albacete-Los Ulanos	17:37	Valencia Nord	19:33
ALBACETE-VALENCIA	14401			1	Valencia Nord	15:08	Albacete-Los Ulanos	17:15
ALBACETE-VALENCIA	14403			1	Valencia Nord	14:45	Albacete-Los Ulanos	16:51
ALBACETE-VALENCIA	14404	L M X J J V S	6		Albacete-Los Ulanos	11:00	Valencia Nord	12:45
ALBACETE-VALENCIA	14405	L M X J J V S D	7		Valencia Nord	13:45	Albacete-Los Ulanos	15:37
ALBACETE-VALENCIA	14406	L M X J J V S D	7		Albacete-Los Ulanos	16:50	Valencia Nord	18:40
ALBACETE-VALENCIA	14407	L M X J J V D	6		Valencia Nord	20:50	Albacete-Los Ulanos	22:37
ALCAZAR DE SAN JUAN-BADAJOS	18330	L M X J J V S D	7		Alcazar de San Juan	16:20	Badajoz	22:32
ALCAZAR DE SAN JUAN-BADAJOS	18331	L M X J J V S D	7		Badajoz	6:52	Alcazar de San Juan	13:09
ALCAZAR DE SAN JUAN-CIUDAD REAL	17042	L M X J J V S D	7		Alcazar de San Juan	7:15	Ciudad Real	08:20
ALCAZAR DE SAN JUAN-CIUDAD REAL	17043	L M X J J V S D	7		Ciudad Real	22:22	Alcazar de San Juan	23:27
ALCAZAR DE SAN JUAN-ALBACETE-VALENCIA	18018			2	Alcazar de San Juan	8:00	Valencia Nord	11:18
ALCAZAR DE SAN JUAN-ALBACETE-VALENCIA	18025			4	Alcazar de San Juan	6:45	Valencia Nord	10:14
ALCAZAR DE SAN JUAN-ALBACETE-VALENCIA	18027	L M X J J V S	6		Valencia Nord	17:30	Alcazar	20:50

RELACIÓN	Tren	Días circulación	Trenes Semana	Trenes Semana Sinergiadados	Origen	Hora salida	Destino	Hora llegada
ALMERIA-LINARES BAEZA	37277	L M X J V S D		7	Almería	7:30	Linares Baeza	10:40
ALMERIA-LINARES BAEZA	37278	L M X J V S D		7	Linares Baeza	18:13	Almería	21:29
BARCELONA-VALENCIA	18093/18095	L M X J V S D	7		Barcelona-E.de França	9:13	Valencia Nord	14:34
BARCELONA-VALENCIA	18096/18099	L M X J V S D	7		Valencia Nord	16:35	Barcelona-E.de França	22:25
BURGOS-VITORIA-PAMPLONA	18029	L M X J V S	6		Burgos Rosa de Lima	14:05	Pamplona	16:37
BURGOS-VITORIA-PAMPLONA	18071	L M X J V S	6		Pamplona	8:37	Miranda de Ebro	10:16
BURGOS-VITORIA-PAMPLONA	16660	L M X J V S	6		Miranda de Ebro	12:45	Burgos Rosa de Lima	13:47
CERCEDILLA-SEGOVIA	17120	L M X J V	5		Segovia	7:43	Cercedilla	8:27
CERCEDILLA-SEGOVIA	17122	L M X J V S D	2		Segovia	10:42	Cercedilla	11:26
CERCEDILLA-SEGOVIA	17124	L M X J V S D	2		Segovia	12:43	Cercedilla	13:24
CERCEDILLA-SEGOVIA	17126	L M X J V S D	7		Segovia	14:42	Cercedilla	15:24
CERCEDILLA-SEGOVIA	17128	L M X J V	1		Segovia	17:46	Cercedilla	18:27
CERCEDILLA-SEGOVIA	17130	L M X J V S D	2		Segovia	18:43	Cercedilla	19:24
CERCEDILLA-SEGOVIA	17132	L M X J V	5		Segovia	20:46	Cercedilla	21:28
CERCEDILLA-SEGOVIA	17134	L M X J V S D	2		Segovia	21:25	Cercedilla	22:07
CERCEDILLA-SEGOVIA	17121	L M X J V	5		Cercedilla	6:48	Segovia	7:30
CERCEDILLA-SEGOVIA	17123	L M X J V S D	2		Cercedilla	9:50	Segovia	10:32
CERCEDILLA-SEGOVIA	17125	L M X J V S D	2		Cercedilla	11:34	Segovia	12:15
CERCEDILLA-SEGOVIA	17127	L M X J V	5		Cercedilla	12:30	Segovia	13:12
CERCEDILLA-SEGOVIA	17129	L M X J V S D	2		Cercedilla	13:32	Segovia	14:14
CERCEDILLA-SEGOVIA	17131	L M X J V	1		Cercedilla	16:59	Segovia	17:40
CERCEDILLA-SEGOVIA	17133	L M X J V S D	2		Cercedilla	17:32	Segovia	18:13
CERCEDILLA-SEGOVIA	17137	L M X J V	5		Cercedilla	19:57	Segovia	20:41
CERCEDILLA-SEGOVIA	17139	L M X J V S D	2		Cercedilla	20:31	Segovia	21:15
CIUDAD REAL-ALCAZAR S.JUAN-VALENCIA	18025	L M X J V S D	1		Ciudad Real	5:36	Valencia Nord	10:14
CIUDAD REAL-ALCAZAR S.JUAN-VALENCIA	18027	L M X J V S D	1		Valencia Nord	17:30	Ciudad Real	22:00
CIUDAD REAL-ALCAZAR-ALICANTE	18081	L M X J V D	6		Ciudad Real	10:12	Alacant-Terminal	14:00
CIUDAD REAL-ALCAZAR-ALICANTE	18187	L M X J V S	1		Ciudad Real	10:00	Alacant-Terminal	13:48
CIUDAD REAL-ALCAZAR-ALICANTE	18181	L M X J V S D	7		Ciudad Real	16:25	Alacant-Terminal	20:32
CIUDAD REAL-ALCAZAR-ALICANTE	18083	L M X J V S D	7		Alacant-Terminal	17:05	Ciudad Real	21:02
CIUDAD REAL-ALCAZAR-ALICANTE	18183	L M X J V S D	7		Alacant-Terminal	10:12	Ciudad Real	14:06
CÓRDOBA-JAÉN	13075	L M X J V	5		Córdoba Central	9:06	Jaén	10:49
CÓRDOBA-JAÉN	13081	L M X J V S D	2		Córdoba Central	10:02	Jaén	11:43
CÓRDOBA-JAÉN	13083	L M X J V S D	7		Jaén	14:30	Córdoba Central	16:10
GRANADA-ALGECIRAS	13062	L M X J V S D	7		Granada	6:45	Algeciras	11:00
GRANADA-ALGECIRAS	13064	L M X J V S D	7		Granada	12:45	Algeciras	17:40
GRANADA-ALGECIRAS	13076	L M X J V S D	7		Granada	17:00	Algeciras	21:32
GRANADA-ALGECIRAS	13063	L M X J V S D	7		Algeciras	6:15	Granada	10:55
GRANADA-ALGECIRAS	13065	L M X J V S D	7		Algeciras	11:45	Granada	16:10
GRANADA-ALGECIRAS	13077	L M X J V S D	7		Algeciras	15:30	Granada	19:45
LEÓN-GIJÓN	12100	L M X J V	5		Gijon Sanz Crespo	16:27	León	19:40
LEÓN-GIJÓN	18202	L M X J V S	1		Gijon Sanz Crespo	16:27	León	19:40
LEÓN-GIJÓN	12172	L M X J V S D	1		Gijon Sanz Crespo	20:25	León	0:00
LEÓN-GIJÓN	12101	L M X J V	5		León	9:18	Gijón Sanz Crespo	12:28
LEÓN-GIJÓN	12173	L M X J V S D	2		León	9:38	Gijón Sanz Crespo	12:43
LEÓN-GIJÓN	37071	L M X J V S	1		León	9:26	Gijón Sanz Crespo	11:58
LEÓN-GIJÓN	37664	L M X J V D	6		León	20:19	Gijón Sanz Crespo	23:00
LEÓN-GIJÓN	37110	L M X J V S D	1		Gijón Sanz Crespo	11:00	León	13:31
LEÓN-GIJÓN	37661	L M X J V S	6		Gijón Sanz Crespo	8:05	León	10:39
LEÓN-PONFERRADA	12601	L M X J V S D	7		León	7:05	Ponferrada	9:01
LEÓN-PONFERRADA	12602	L M X J V S D	1		Ponferrada	17:15	León	19:30
LEÓN-PONFERRADA	12610	L M X J V S	6		Ponferrada	17:55	León	20:17
LEÓN-PONFERRADA	12600	L M X J V S D	1		Ponferrada	15:00	León	17:00
LEÓN-PONFERRADA	12603	L M X J V S	1		León	18:02	Ponferrada	20:02
LEÓN-PONFERRADA	12605	L M X J V S D	7		León	17:02	Ponferrada	18:33
LEÓN-PONFERRADA	12606	L M X J V S D	7		Ponferrada	11:44	León	13:23
LEÓN-PONFERRADA	37088	L M X J V	5		Ponferrada	6:11	León	7:45
LEÓN-PONFERRADA	37179	L M X J V D	6		León	19:50	Ponferrada	21:33
LEÓN-PONFERRADA	37208	L M X J V S D	1		Ponferrada	18:55	León	20:35
LEÓN-PONFERRADA	37380	L M X J V S D	7		Ponferrada	13:44	León	15:28
LEÓN-PONFERRADA	37383	L M X J V S D	7		León	14:43	Ponferrada	16:12
MADRID-ALBACETE	18040	L M X J V S D	7		Chamartín	14:19	Albacete-Los Llanos	17:15
MADRID-ALBACETE	18042	L M X J V D	6		Chamartín	18:18	Albacete-Los Llanos	21:06
MADRID-ALBACETE	18044	L M X J V	1		Chamartín	16:43	Albacete-Los Llanos	19:41
MADRID-ALBACETE	18041	L M X J V	5		Albacete-Los Llanos	6:05	Chamartín	08:58
MADRID-ALBACETE	18043	L M X J V S D	7		Albacete-Los Llanos	17:40	Chamartín	20:38
MADRID-ALBACETE	18045	L M X J V S D	1		Albacete-Los Llanos	19:18	Chamartín	22:21
MADRID-ALBACETE	18047	L M X J V	1		Albacete-Los Llanos	4:12	Madrid Atocha Cer.	06:56
MADRID-ALBACETE	18049	L M X J V S	1		Albacete-Los Llanos	7:30	Chamartín	10:24
MADRID-ALCAZAR DE SAN JUAN	17000	L M X J V S D	7		Chamartín	21:14	Alcazar de San Juan	23:01
MADRID-ALCAZAR DE SAN JUAN	17008	L M X J V	5		Madrid Atocha Cer.	7:13	Alcazar de San Juan	08:40
MADRID-ALCAZAR DE SAN JUAN	17009	L M X J V S D	7		Alcazar de San Juan	13:55	Chamartín	15:41
MADRID-ALCAZAR DE SAN JUAN	18047	L M X J V	4		Alcazar de San Juan	5:27	Madrid Atocha Cer.	06:56
MADRID-ALCAZAR DE SAN JUAN	18049	L M X J V D	1		Alcazar de San Juan	8:37	Chamartín	10:22
MADRID-ARCOS DE JALÓN	17503	L M X J V S D	7		Arcos de Jalón	11:04	Chamartín	13:29
MADRID-ARCOS DE JALÓN	17052	L M X J V S D	7		Chamartín	15:45	Arcos de Jalón	18:15

RELACIÓN	Tren	Dias circulación							Trenes Semana	Trenes Semana Sinergiadados	Origen	Hora salida	Destino	Hora llegada	
MADRID-PLASENCIA-CÁCERES-BADAJEZ	37-1/3/4-94	L	M	X	J	V	S	D		7	Chamartín	15:48	Badajoz	21:26	
MADRID-PLASENCIA-CÁCERES-BADAJEZ	37-3/4/1-97	L	M	X	J	V				5	Badajoz	07:17	Chamartín	12:42	
MADRID-PLASENCIA-CÁCERES-BADAJEZ	37-3/4/1-99						S	D		2	Badajoz	08:45	Chamartín	14:11	
MADRID-PLASENCIA-CÁCERES-BADAJEZ	17025	L	M	X	J	V	D		6	Badajoz	17:18	Madrid Atocha Cer.	23:12		
MADRID-PLASENCIA-CÁCERES-BADAJEZ	17014	L	M	X	J	V	S		6	Madrid Atocha Cer.	8:04	Badajoz	14:08		
MADRID-PUERTOLLANO-MÉRIDA-BADAJEZ	18770	L	M	X	J	V	S	D	7	Puertollano	11:45	Badajoz	16:11		
MADRID-PUERTOLLANO-MÉRIDA-BADAJEZ	18777	L	M	X	J	V	S	D	7	Badajoz	14:30	Puertollano	19:02		
MADRID-CÁCERES	17018	L	M	X	J	V	D		6	Madrid Atocha Cer.	18:47	Caceres	23:00		
MADRID-CÁCERES	17021	L	M	X	J	V	S		6	Caceres	7:12	Madrid Atocha Cer.	11:08		
MADRID-CÁCERES	17012							1		Madrid Atocha Cer.	14:48	Caceres	19:08		
MADRID-CIUDAD REAL	17010	L	M	X	J	V	S	D	7	Chamartín	13:00	Ciudad Real	15:46		
MADRID-CIUDAD REAL	17041	L	M	X	J	V	S	D	7	Ciudad Real	14:40	Chamartín	17:31		
MADRID-CUENCA-VALENCIA	18160	L	M	X	J	V			5	Aranjuez	7:02	Valencia Nord	13:17		
MADRID-CUENCA-VALENCIA	18166							D	1	Madrid Atocha Cer.	6:20	Valencia Nord	13:17		
MADRID-CUENCA-VALENCIA	18162	L	M	X	J	V			5	Aranjuez	13:22	Valencia Nord	19:25		
MADRID-CUENCA-VALENCIA	18162							D	1	Madrid Atocha Cer.	12:42	Valencia Nord	19:25		
MADRID-CUENCA-VALENCIA	18164	L	M	X	J				4	Aranjuez	17:09	Valencia Nord	23:07		
MADRID-CUENCA-VALENCIA	18164						V	S	D	3	Madrid Atocha Cer.	16:30	Valencia Nord	23:07	
MADRID-CUENCA-VALENCIA	18168							S	1	Madrid Atocha Cer.	8:00	Valencia Nord	14:36		
MADRID-CUENCA-VALENCIA	18460	L	M	X	J	V			5	Valencia Nord	6:38	Aranjuez	12:54		
MADRID-CUENCA-VALENCIA	18460							S	D	2	Valencia Nord	6:38	Madrid Atocha Cer.	13:37	
MADRID-CUENCA-VALENCIA	18462	L	M	X	J				4	Valencia Nord	9:50	Aranjuez	16:18		
MADRID-CUENCA-VALENCIA	18462						V	D	2	Valencia Nord	9:50	Madrid Atocha Cer.	16:57		
MADRID-CUENCA-VALENCIA	18464	L	M	X	J				4	Valencia Nord	14:50	Aranjuez	21:23		
MADRID-CUENCA-VALENCIA	18464						V		1	Valencia Nord	14:50	Madrid Atocha Cer.	22:04		
MADRID-CUENCA-VALENCIA	18466							S	D	2	Valencia Nord	14:50	Madrid Atocha Cer.	22:17	
MADRID-CUENCA-VALENCIA	14160							D	1	Cuenca	17:40	Valencia Nord	21:43		
MADRID-CUENCA-VALENCIA	14162							V	1	Valencia Nord	16:41	Cuenca	20:45		
MADRID-CUENCA-VALENCIA	18766							V	1	Madrid Atocha Cer.	17:54	Cuenca	20:55		
MADRID-CUENCA-VALENCIA	18765							D	1	Cuenca	17:45	Madrid Atocha Cer.	20:35		
MADRID-GUADALAJARA-SIGUENZA	17403	L	M	X	J	V			5	Sigüenza	6:50	Guadalajara	07:53		
MADRID-GUADALAJARA-SIGUENZA	17405							V	1	Sigüenza	16:57	Chamartín	18:35		
MADRID-GUADALAJARA-SIGUENZA	17407							D	1	Sigüenza	21:50	Chamartín	23:27		
MADRID-GUADALAJARA-SIGUENZA	17402	L	M	X	J	V			5	Guadalajara	20:31	Sigüenza	21:34		
MADRID-GUADALAJARA-SIGUENZA	17406							V	1	Chamartín	14:32	Sigüenza	16:12		
MADRID-GUADALAJARA-SIGUENZA	17408							D	1	Chamartín	20:02	Sigüenza	21:42		
MADRID-MÉRIDA-ZAFRA-HUELVA	17900							V	S	D	3	Madrid Atocha Cer.	10:25	Huelva-Termino	19:35
MADRID-MÉRIDA-ZAFRA-HUELVA	17907							V	S	D	3	Huelva-Termino	11:00	Madrid Atocha Cer.	20:16
MADRID-MÉRIDA-ZAFRA-HUELVA	13089	L	M	X	J	V	D		6	Huelva-Termino	19:40	Jabugo-Galaroza	21:33		
MADRID-MÉRIDA-ZAFRA-HUELVA	13084	L	M	X	J	V	S		6	Jabugo-Galaroza	7:35	Huelva-Termino	9:32		
MADRID-JAEN	18030	L	M	X	J	V	S	D	7	Chamartín	9:16	Jaen	13:33		
MADRID-JAEN	18032	L	M	X	J	V			5	Chamartín	15:45	Jaen	19:56		
MADRID-JAEN	18034	L	M	X	J	V	D		6	Chamartín	17:20	Jaen	21:28		
MADRID-JAEN	18036	L	M	X	J	V	S	D	7	Chamartín	19:18	Jaen	23:25		
MADRID-JAEN	18031	L	M	X	J	V			5	Jaen	6:10	Chamartín	10:13		
MADRID-JAEN	18033	L	M	X	J	V	S	D	7	Jaen	8:30	Chamartín	12:28		
MADRID-JAEN	18035	L	M	X	J	V	S	D	7	Jaen	15:20	Chamartín	19:19		
MADRID-JAEN	18037	L	M	X	J	V	S	D	7	Jaen	17:18	Chamartín	21:22		
MADRID-ÁVILA	17151	L	M	X	J	V			5	El Escorial	10:55	Ávila	11:50		
MADRID-ÁVILA	17111	L	M	X	J	V			5	El Escorial	15:32	Ávila	16:33		
MADRID-ÁVILA	17161							S	D	2	El Escorial	15:44	Ávila	16:45	
MADRID-ÁVILA	17115	L	M	X	J	V	S		6	El Escorial	22:55	Ávila	23:55		
MADRID-ÁVILA	17113							D	1	El Escorial	22:46	Ávila	23:47		
MADRID-ÁVILA	17100	L	M	X	J	V			5	Ávila	6:30	El Escorial	7:23		
MADRID-ÁVILA	17102	L	M	X	J	V			5	Ávila	13:10	El Escorial	14:03		
MADRID-ÁVILA	17152							S	D	2	Ávila	13:15	El Escorial	14:08	
MADRID-ÁVILA	17104	L	M	X	J	V			5	Ávila	15:00	El Escorial	15:53		
MADRID-ÁVILA	17154							S	D	2	Ávila	15:18	El Escorial	16:11	
MADRID-LEÓN	18003	L	M	X	J	V	S	D	7	Chamartín	16:30	León	21:02		
MADRID-LEÓN	18005	L	M	X	J	V	S	D	7	Chamartín	18:35	León	23:07		
MADRID-LEÓN	18002	L	M	X	J	V			5	León	6:40	Chamartín	11:30		
MADRID-LEÓN	18008							S	D	2	León	6:50	Chamartín	11:45	
MADRID-LEÓN	18006	L	M	X	J	V	S	D	7	León	15:50	Chamartín	20:52		
MADRID-MÉRIDA	17026	L	M	X	J	V	S	D	7	Merida	13:25	Madrid Atocha Cer.	18:52		
MADRID-MÉRIDA	17907	L	M	X	J				4	Mérida	15:25	Madrid Atocha Cer.	20:16		
MADRID-MÉRIDA	18779	L	M	X	J	V	S	D	7	Mérida	21:00	Caceres	21:59		
MADRID-MÉRIDA	17902	L	M	X	J				4	Madrid Atocha Cer.	10:25	Mérida	15:24		
MADRID-MÉRIDA	18773	L	M	X	J	V			5	Caceres	6:46	Mérida	7:44		
MADRID-MÉRIDA	18775							S	D	2	Caceres	8:05	Mérida	9:01	
MADRID-PLASENCIA	17012	L	M	X	J	V	S	D	6	Madrid Atocha Cer.	14:48	Plasencia	17:57		

RELACIÓN	Tren	Días circulación	Trenes Semana	Trenes Semana Sinergiadados	Origen	Hora salida	Destino	Hora llegada
MADRID-ÁVILA-SALAMANCA	18901	L M X J J V	5		Chamartín	7:33	La Alamedilla	10:40
MADRID-ÁVILA-SALAMANCA	18903	L M X J J V S D	7		Chamartín	11:08	La Alamedilla	13:57
MADRID-ÁVILA-SALAMANCA	18905	L M X J J V	5		Chamartín	13:35	La Alamedilla	16:18
MADRID-ÁVILA-SALAMANCA	18907	L M X J J V S D	7		Chamartín	15:30	La Alamedilla	18:30
MADRID-ÁVILA-SALAMANCA	18909	L M X J J V S D	7		Chamartín	19:30	La Alamedilla	22:22
MADRID-ÁVILA-SALAMANCA	18911	L M X J J V D	6		Chamartín	21:12	La Alamedilla	23:51
MADRID-ÁVILA-SALAMANCA	18913	L M X J J V	5		Chamartín	17:57	La Alamedilla	20:47
MADRID-ÁVILA-SALAMANCA	18915		S D	2	Chamartín	17:57	La Alamedilla	20:47
MADRID-ÁVILA-SALAMANCA	18921		S D	2	Chamartín	8:30	La Alamedilla	11:24
MADRID-ÁVILA-SALAMANCA	18900	L M X J J V S D	7		Salamanca	7:32	Chamartín	10:11
MADRID-ÁVILA-SALAMANCA	18902	L M X J J V S D	7		Salamanca	12:28	Chamartín	15:09
MADRID-ÁVILA-SALAMANCA	18904	L M X J J V S D	7		Salamanca	16:44	Chamartín	19:52
MADRID-ÁVILA-SALAMANCA	18906	L M X J J V S D	7		Salamanca	17:38	Avila	18:49
MADRID-ÁVILA-SALAMANCA	18908	L M X J J V S D	7		Salamanca	19:58	Chamartín	22:38
MADRID-ÁVILA-SALAMANCA	18910	L M X J J V S	6		Salamanca	5:48	Chamartín	8:32
MADRID-ÁVILA-SALAMANCA	18912	L M X J J V S D	7		Salamanca	9:45	Chamartín	12:24
MADRID-ÁVILA-SALAMANCA	18920	L M X J J V	5		Avila	5:55	Chamartín	7:43
MADRID-SORIA	17300	L M X J J V	5		Chamartín	7:45	Soria	10:42
MADRID-SORIA	17304		V	1	Chamartín	15:40	Soria	18:40
MADRID-SORIA	17306	L M X J J V S D	7		Chamartín	19:00	Soria	21:58
MADRID-SORIA	17302		S D	2	Chamartín	8:14	Soria	11:10
MADRID-SORIA	17305		D	1	Soria	16:57	Chamartín	19:48
MADRID-SORIA	17301	L M X J J V	5		Soria	7:50	Chamartín	10:45
MADRID-SORIA	17307	L M X J J V S D	7		Soria	19:06	Chamartín	22:06
MADRID-SORIA	17303		S D	2	Soria	8:43	Chamartín	11:36
MADRID-TALAVERA	17702	L M X J J V S D	7		Madrid Atocha Cer.	12:28	Talavera Reina	14:10
MADRID-TALAVERA	17706	L M X J J V S D	7		Madrid Atocha Cer.	21:10	Talavera Reina	22:42
MADRID-TALAVERA	17703	L M X J J V	5		Talavera Reina	6:50	Fuencalabrada	07:56
MADRID-TALAVERA	17705		S D	2	Talavera Reina	8:36	Madrid Atocha Cer.	10:18
MADRID-TALAVERA	17707	L M X J J V	5		Talavera Reina	15:18	Madrid Atocha Cer.	16:56
MADRID-TALAVERA	17709		S D	2	Talavera Reina	17:52	Madrid Atocha Cer.	19:26
MADRID-VALLADOLID	18001	L M X J J V	5		Chamartín	6:33	Valladolid Camp.Gran.	9:34
MADRID-VALLADOLID	18009		S D	2	Chamartín	9:45	Valladolid Camp.Gran.	12:35
MADRID-VALLADOLID	18004	L M X J J V S D	7		Valladolid Camp.Gran.	14:35	Chamartín	17:42
MADRID-VALLADOLID-PALENCIA	18007	L M X J J V D	6		Chamartín	20:30	Palencia	23:58
MADRID-VALLADOLID-PALENCIA	18066	L M X J J V S	6		Palencia	5:50	Chamartín	9:40
MADRID-VALLADOLID-VITORIA	18061	L M X J J V S D	7		Chamartín	9:05	Vitoria	14:40
MADRID-VALLADOLID-VITORIA	18063	L M X J J V D	6		Chamartín	12:20	Vitoria	18:01
MADRID-VALLADOLID-VITORIA	18963		S	1	Chamartín	12:20	Vitoria	18:06
MADRID-VALLADOLID-VITORIA	18065	L M X J J V D	6		Chamartín	17:10	Vitoria Gast	23:00
MADRID-VALLADOLID-VITORIA	18067		V	1	Chamartín	14:51	Vitoria Gast	20:50
MADRID-VALLADOLID-VITORIA	18010	L M X J J V S	6		Vitoria Gast	7:40	Chamartín	13:30
MADRID-VALLADOLID-VITORIA	18012	L M X J J V S	6		Vitoria	13:07	Chamartín	18:50
MADRID-VALLADOLID-VITORIA	18112		D	1	Vitoria	13:07	Chamartín	19:10
MADRID-VALLADOLID-VITORIA	18016		D	1	Vitoria Gast	17:20	Chamartín	23:40
MADRID-VALLADOLID-VITORIA	18014	L M X J J V S D	7		Vitoria	15:57	Chamartín	21:48
MADRID-ZARAGOZA	17050	L M X J J V	5		Chamartín	7:15	Zaragoza Delicias	11:14
MADRID-ZARAGOZA	17054		S D	2	Chamartín	9:15	Zaragoza Delicias	13:25
MADRID-ZARAGOZA	17501	L M X J J V S D	7		Zaragoza Delicias	14:07	Chamartín	18:07
MÁLAGA-RONDA	13057	L M X J J V S D	7		María Zambrano	10:05	Ronda	11:56
MÁLAGA-RONDA	13061	L M X J J V S D	7		Ronda	16:50	María Zambrano	18:50
MEDINA-VALLADOLID-LEÓN	17227	L M X J J V S D	7		Medina del Campo	6:55	Valladolid Camp.Gran.	7:30
MEDINA-VALLADOLID-LEÓN	17226	L M X J J V S D	7		Valladolid Camp.Gran.	22:40	Medina del Campo	23:14
MIRANDA DE EBRO-VITORIA	16001	L M X J J V S D	7		Miranda de Ebro	8:25	Vitoria Gast	8:52
MIRANDA DE EBRO-VITORIA	16207	L M X J J V	5		Miranda de Ebro	7:20	Vitoria Gast	7:47
MIRANDA DE EBRO-VITORIA	18029		D	1	Miranda de Ebro	15:01	Vitoria Gast	15:28
MIRANDA DE EBRO-VITORIA	16019	L M X J J V S D	7		Miranda de Ebro	9:25	Vitoria Gast	9:49
MIRANDA DE EBRO-VITORIA	16004	L M X J J V D	6		Vitoria Gast	21:50	Miranda de Ebro	22:15
MIRANDA DE EBRO-VITORIA	30604		S	1	Vitoria Gast	22:34	Miranda de Ebro	22:59
MIRANDA DE EBRO-VITORIA	16027		D	1	Vitoria Gast	21:18	Miranda de Ebro	21:43
MIRANDA DE EBRO-VITORIA	16204	L M X J J V	5		Vitoria Gast	14:30	Miranda de Ebro	14:57
MIRANDA DE EBRO-VITORIA	16015	L M X J J V S D	7		Vitoria Gast	17:53	Miranda de Ebro	18:20
MURCIA-CARTAGENA	14510	L M X J J V	5		Murcia del Carmen	7:45	Cartagena	8:34
MURCIA-CARTAGENA	14512	L M X J J V	5		Murcia del Carmen	9:50	Cartagena	10:40
MURCIA-CARTAGENA	14514	L M X J J V S D	7		Murcia del Carmen	11:50	Cartagena	12:40
MURCIA-CARTAGENA	14516	L M X J J V	5		Murcia del Carmen	14:43	Cartagena	15:36
MURCIA-CARTAGENA	14518	L M X J J V	5		Murcia del Carmen	17:45	Cartagena	18:40
MURCIA-CARTAGENA	14520		S D	2	Murcia del Carmen	21:05	Cartagena	21:55
MURCIA-CARTAGENA	37224	L M X J J V S		6	Murcia del Carmen	20:50	Cartagena	21:38
MURCIA-CARTAGENA	14201	L M X J J V		5	Cartagena	7:40	Murcia del Carmen	8:30
MURCIA-CARTAGENA	14515	L M X J J V S D	7		Cartagena	10:50	Murcia del Carmen	11:40
MURCIA-CARTAGENA	14517	L M X J J V		5	Cartagena	14:38	Murcia del Carmen	15:28
MURCIA-CARTAGENA	14519	L M X J J V		5	Cartagena	20:10	Murcia del Carmen	21:00
MURCIA-CARTAGENA	14521	L M X J J V		5	Cartagena	21:10	Murcia del Carmen	22:05
MURCIA-CARTAGENA	14523		S D	2	Cartagena	22:10	Murcia del Carmen	23:04
MURCIA-CARTAGENA	37223	L M X J J V S		6	Cartagena	8:50	Murcia del Carmen	9:34
MURCIA-CARTAGENA	37227	L M X J J V D		6	Cartagena	18:20	Murcia del Carmen	19:02

RELACIÓN	Tren	Días circulación	Trenes Semana	Trenes Semana Sinergiadados	Origen	Hora salida	Destino	Hora llegada
PAMPLONA-VITORIA	16017	L M X J J V S	6		Pamplona	19:58	Vitoria Gast	21:07
PAMPLONA-VITORIA	16027	L M X J J V S D	1		Pamplona	20:05	Vitoria Gast	21:17
PAMPLONA-VITORIA	16015	L M X J J V S D	7		Pamplona	16:42	Vitoria Gast	17:51
PAMPLONA-VITORIA	37764	L M X J J V S D		7	Pamplona	16:08	Vitoria Gast	17:00
PAMPLONA-VITORIA	16019	L M X J J V S D	7		Vitoria Gast	9:52	Pamplona	10:57
PAMPLONA-VITORIA	16011	L M X J J V S	6		Vitoria Gast	19:00	Pamplona	20:13
PAMPLONA-VITORIA	18651	L M X J J V S D	1		Vitoria Gast	19:21	Pamplona	20:25
PAMPLONA-VITORIA	37625	L M X J J V S D		1	Vitoria Gast	16:27	Pamplona	17:22
PAMPLONA-VITORIA	37761	L M X J J V S		6	Vitoria Gast	14:11	Pamplona	15:06
PAMPLONA-VITORIA	18029	L M X J J V S D	1		Vitoria Gast	15:30	Pamplona	16:37
PONTEVEDRA-VIGO	12585	L M X J J V	5		Pontevedra	8:05	Vigo-Guixar	8:35
PONTEVEDRA-VIGO	12587	L M X J J V	5		Pontevedra	13:50	Vigo-Guixar	14:20
PONTEVEDRA-VIGO	12589	L M X J J V	5		Pontevedra	18:40	Vigo-Guixar	19:10
PONTEVEDRA-VIGO	12584	L M X J J V	5		Vigo-Guixar	7:25	Pontevedra	7:58
PONTEVEDRA-VIGO	12586	L M X J J V	5		Vigo-Guixar	12:10	Pontevedra	12:43
PONTEVEDRA-VIGO	12588	L M X J J V	5		Vigo-Guixar	17:25	Pontevedra	18:01
SALAMANCA-PALENCIA	18306	L M X J J V S D	7		Salamanca	14:00	Palencia	16:17
SALAMANCA-PALENCIA	18308	L M X J J V S D	7		Palencia	13:35	La Alamedilla	15:52
SALAMANCA-VALLADOLID	18302	L M X J J V S D	7		Salamanca	7:12	Valladolid Camp.Gran.	8:30
SALAMANCA-VALLADOLID	18312	L M X J J V S D	7		Salamanca	20:53	Valladolid Camp.Gran.	22:23
SALAMANCA-VALLADOLID	18314	L M X J J V S D	7		Salamanca	15:55	Valladolid Camp.Gran.	17:03
SALAMANCA-VALLADOLID	18316	L M X J J V S	6		Salamanca	6:00	Valladolid Camp.Gran.	7:05
SALAMANCA-VALLADOLID	18200	L M X J J V S D	1		Salamanca	9:54	Valladolid Camp.Gran.	11:08
SALAMANCA-VALLADOLID	18300	L M X J J V	5		Valladolid Camp.Gran.	7:35	La Alamedilla	9:17
SALAMANCA-VALLADOLID	18304	L M X J J V S D	7		Valladolid Camp.Gran.	9:40	La Alamedilla	10:49
SALAMANCA-VALLADOLID	18310	L M X J J V S D	7		Valladolid Camp.Gran.	21:37	Salamanca	7:05
SALAMANCA-VALLADOLID	18318	L M X J J V S D	7		Valladolid Camp.Gran.	19:12	La Alamedilla	20:32
SANTIAGO C.-O CARBALLINO - OURENSE S.F.	12967	L M X J J V S D	7		Santiago Compostela	17:25	Ourense	19:06
SANTIAGO C.-O CARBALLINO - OURENSE S.F.	12961	L M X J J V	5		O Carballiño	7:48	Ourense S.Francisco	8:18
SANTIAGO C.-O CARBALLINO - OURENSE S.F.	12963	L M X J J V S D	7		O Carballiño	15:10	Ourense	15:37
SANTIAGO C.-O CARBALLINO - OURENSE S.F.	12969	L M X J J V S D	2		O Carballiño	8:20	Ourense	8:45
SANTIAGO C.-O CARBALLINO - OURENSE S.F.	12960	L M X J J V S D	7		Ourense	13:30	Santiago Compostela	15:10
SANTIAGO C.-O CARBALLINO - OURENSE S.F.	12962	L M X J J V S D	7		Ourense S.Francisco	14:30	O Carballiño	15:01
SANTIAGO C.-O CARBALLINO - OURENSE S.F.	12968	L M X J J V S D	1		Ourense	19:55	Santiago Compostela	21:41
SANTIAGO C.-O CARBALLINO - OURENSE S.F.	12968	L M X J J V S	6		Ourense	19:55	O Carballiño	20:21
SANTIAGO-VIGO	12455	L M X J J V S D	7		Santiago Compostela	14:35	Vigo-Guixar	16:07
SANTIAGO-VIGO	12459	L M X J J V S D	7		Santiago Compostela	20:40	Vigo-Guixar	22:09
SANTIAGO-VIGO	12461	L M X J J V S D	7		Santiago Compostela	22:00	Vigo-Guixar	23:32
SANTIAGO-VIGO	12480	L M X J J V S D	7		Vigo-Guixar	6:58	Santiago Compostela	8:28
SANTIAGO-VIGO	12488	L M X J J V S D	7		Vigo-Guixar	18:20	Santiago Compostela	19:56
SEVILLA-CÁDIZ	13000	L M X J J V	5		Sevilla S.J.	6:40	Cádiz	8:26
SEVILLA-CÁDIZ	13002	L M X J J V S	6		Sevilla S.J.	7:45	Cádiz	9:23
SEVILLA-CÁDIZ	13004	L M X J J V S D	7		Sevilla S.J.	8:30	Cádiz	10:13
SEVILLA-CÁDIZ	13006	L M X J J V S D	7		Sevilla S.J.	10:45	Cádiz	12:26
SEVILLA-CÁDIZ	13008	L M X J J V	5		Sevilla S.J.	12:45	Cádiz	14:30
SEVILLA-CÁDIZ	13010	L M X J J V S D	7		Sevilla S.J.	14:45	Cádiz	16:27
SEVILLA-CÁDIZ	13012	L M X J J V	5		Sevilla S.J.	15:45	Cádiz	17:26
SEVILLA-CÁDIZ	13014	L M X J J V S D	7		Sevilla S.J.	16:45	Cádiz	18:25
SEVILLA-CÁDIZ	13016	L M X J J V S D	7		Sevilla S.J.	17:45	Cádiz	19:30
SEVILLA-CÁDIZ	13018	L M X J J V S D	7		Sevilla S.J.	20:10	Cádiz	21:50
SEVILLA-CÁDIZ	13022	L M X J J V S D	7		Sevilla S.J.	21:50	Cádiz	23:35
SEVILLA-CÁDIZ	13024	L M X J J V S D	7		Sevilla S.J.	9:45	Cádiz	11:26
SEVILLA-CÁDIZ	13001	L M X J J V	5		Cádiz	5:40	Sevilla S.J.	7:28
SEVILLA-CÁDIZ	13003	L M X J J V S D	7		Cádiz	6:30	Sevilla S.J.	8:16
SEVILLA-CÁDIZ	13005	L M X J J V S D	7		Cádiz	8:40	Sevilla S.J.	10:20
SEVILLA-CÁDIZ	13007	L M X J J V	5		Cádiz	9:40	Sevilla S.J.	11:20
SEVILLA-CÁDIZ	13009	L M X J J V S D	7		Cádiz	11:40	Sevilla S.J.	13:20
SEVILLA-CÁDIZ	13011	L M X J J V	5		Cádiz	12:40	Sevilla S.J.	14:20
SEVILLA-CÁDIZ	13013	L M X J J V	5		Cádiz	14:40	Sevilla S.J.	16:20
SEVILLA-CÁDIZ	13015	L M X J J V S D	7		Cádiz	15:40	Sevilla S.J.	17:25
SEVILLA-CÁDIZ	13017	L M X J J V S D	7		Cádiz	17:40	Sevilla S.J.	19:20
SEVILLA-CÁDIZ	13019	L M X J J V S D	7		Cádiz	19:40	Sevilla S.J.	21:28
SEVILLA-CÁDIZ	13021	L M X J J V S D	7		Cádiz	20:40	Sevilla S.J.	22:20
SEVILLA-CÁDIZ	13025	L M X J J V S D	7		Cádiz	18:40	Sevilla S.J.	20:17
SEVILLA-CÁDIZ	13333	L M X J J V S D	7		Cádiz	14:12	Sevilla S.J.	15:49
SEVILLA-CÁDIZ	13334	L M X J J V S D	7		Sevilla S.J.	20:45	Cádiz	22:23
SEVILLA-CÓRDOBA	13023	L M X J J V S D	7		Sevilla S.J.	17:35	Cordoba Central	18:57
SEVILLA-CÓRDOBA	13031	L M X J J V S D	7		Sevilla S.J.	20:30	Cordoba Central	21:48
SEVILLA-CÓRDOBA	13075	L M X J J V	5		Sevilla S.J.	7:40	Cordoba Central	9:04
SEVILLA-CÓRDOBA	13081	L M X J J V S D	7		Sevilla S.J.	8:38	Cordoba Central	10:00
SEVILLA-CÓRDOBA	13030	L M X J J V	5		Cordoba Central	7:00	Sevilla S.J.	8:21
SEVILLA-CÓRDOBA	13032	L M X J J V S D	7		Cordoba Central	14:00	Sevilla S.J.	15:20
SEVILLA-CÓRDOBA	13083	L M X J J V S D	7		Cordoba Central	16:12	Sevilla S.J.	17:30
SEVILLA-CÓRDOBA	13020	L M X J J V S D	7		Cordoba Central	9:08	Sevilla S.J.	10:29

RELACIÓN	Tren	Días circulación	Trenes Semana	Trenes Semana Sinergiad	Origen	Hora salida	Destino	Hora llegada
SEVILLA-GRANADA-ALMERÍA	13920	L M X J V S D	7		Sevilla S.J.	6:35	Almeria	12:23
SEVILLA-GRANADA-ALMERÍA	13922	L M X J V S D	7		Sevilla S.J.	11:45	Almeria	17:50
SEVILLA-GRANADA-ALMERÍA	13924	L M X J V S D	7		Sevilla S.J.	15:55	Almeria	21:40
SEVILLA-GRANADA-ALMERÍA	13926	L M X J V S D	7		Sevilla S.J.	17:56	Almeria	23:43
SEVILLA-GRANADA-ALMERÍA	13941	L M X J V S D	7		Almeria	6:15	Sevilla S.J.	12:07
SEVILLA-GRANADA-ALMERÍA	13943	L M X J V S D	7		Almeria	9:00	Sevilla S.J.	14:43
SEVILLA-GRANADA-ALMERÍA	13945	L M X J V S D	7		Almeria	15:00	Sevilla S.J.	20:44
SEVILLA-GRANADA-ALMERÍA	13947	L M X J V S D	7		Almeria	18:15	Sevilla S.J.	0:08
SEVILLA-HUELVA	13037	L M X J V	5		Sevilla S.J.	10:00	Huelva-Termino	11:38
SEVILLA-HUELVA	13039	L M X J V S D	7		Sevilla S.J.	17:00	Huelva-Termino	18:34
SEVILLA-HUELVA	13095	L M X J V S D	7		Sevilla S.J.	20:50	Huelva-Termino	22:18
SEVILLA-HUELVA	13099		2		Sevilla S.J.	8:45	Huelva-Termino	10:20
SEVILLA-HUELVA	13041	L M X J V S D	7		Huelva-Termino	6:55	Sevilla S.J.	8:25
SEVILLA-HUELVA	13043	L M X J V S D	7		Huelva-Termino	15:00	Sevilla S.J.	16:27
SEVILLA-HUELVA	13049	L M X J V S D	7		Huelva-Termino	19:00	Sevilla S.J.	20:30
SEVILLA-JAÉN	13047	L M X J V S D	7		Sevilla S.J.	13:30	Jaen	16:29
SEVILLA-JAÉN	13071	L M X J V S D	7		Sevilla S.J.	15:03	Jaen	18:11
SEVILLA-JAÉN	13027	L M X J V S D	7		Sevilla S.J.	19:40	Jaén	22:45
SEVILLA-JAÉN	13079	L M X J V S D	7		Jaén	6:37	Sevilla S.J.	9:37
SEVILLA-JAÉN	13035	L M X J V S D	7		Jaen	16:50	Sevilla S.J.	19:56
SEVILLA-JAÉN	13073	L M X J V S D	7		Jaen	18:30	Sevilla S.J.	21:28
SEVILLA-MALAGA	13900	L M X J V S D	7		Sevilla S.J.	7:40	María Zambrano	10:15
SEVILLA-MALAGA	13902	L M X J V S D	7		Sevilla S.J.	11:00	María Zambrano	13:36
SEVILLA-MALAGA	13904	L M X J V S D	7		Sevilla S.J.	13:08	María Zambrano	15:52
SEVILLA-MALAGA	13906		2		Sevilla S.J.	15:10	María Zambrano	17:36
SEVILLA-MALAGA	13908	L M X J V S D	7		Sevilla S.J.	17:20	María Zambrano	19:55
SEVILLA-MALAGA	13910	L M X J V S D	7		Sevilla S.J.	20:02	María Zambrano	22:36
SEVILLA-MALAGA	13901	L M X J V S D	7		María Zambrano	7:40	Sevilla S.J.	10:28
SEVILLA-MALAGA	13903	L M X J V S D	7		María Zambrano	10:40	Sevilla S.J.	13:15
SEVILLA-MALAGA	13905	L M X J V S D	7		María Zambrano	14:08	Sevilla S.J.	16:44
SEVILLA-MALAGA	13907	L M X J V S D	7		María Zambrano	16:48	Sevilla S.J.	19:37
SEVILLA-MALAGA	13909		2		María Zambrano	19:00	Sevilla S.J.	21:37
SEVILLA-MALAGA	13911	L M X J V S D	7		María Zambrano	20:05	Sevilla S.J.	22:46
SEVILLA-MÉRIDA	18779	L M X J V S D	7		Sevilla S.J.	17:12	Mérida	20:47
SEVILLA-MÉRIDA	18773	L M X J V	5		Mérida	7:54	Sevilla S.J.	11:33
SEVILLA-MÉRIDA	18775		2		Mérida	9:10	Sevilla S.J.	12:47
SEVILLA-OSUNA	13052	L M X J	4		Sevilla S.J.	15:10	Osuna	16:14
SEVILLA-OSUNA	13054		1		Sevilla S.J.	18:30	Osuna	19:37
SEVILLA-OSUNA	13051	L M X J V	5		Osuna	6:23	Sevilla S.J.	7:33
VALENCIA-ALICANTE-MURCIA	14201	L M X J V S	6		Murcia del Carmen	8:38	Valencia Nord	11:56
VALENCIA-ALICANTE-MURCIA	14123	L M X J V S D	7		Valencia Nord	7:08	Murcia del Carmen	10:43
VALENCIA-ALICANTE	14003	L M X J V D	6		Valencia Nord	15:02	Alacant-Terminal	17:04
VALENCIA-ALICANTE	14009		1		Valencia Nord	17:05	Alacant-Terminal	19:14
VALENCIA-ALICANTE	14213		1		Valencia Nord	16:15	Alacant-Terminal	18:17
VALENCIA-ALICANTE	14207		1		Valencia Nord	19:44	Alacant Terminal	21:48
VALENCIA-ALICANTE	14209	L M X J V D	6		Alacant-Terminal	19:30	Valencia Nord	21:43
VALENCIA-ALICANTE	14007		2		Alacant-Terminal	17:56	Valencia Nord	19:58
VALENCIA-ALICANTE-MURCIA-CARTAGENA	14205	L M X J V S D	7		Valencia Nord	16:35	Cartagena	20:36
VALENCIA-ALICANTE-MURCIA-CARTAGENA	14203	L M X J V S D	7		Cartagena	16:38	Valencia Nord	20:51
VALENCIA-TORTOSA	14016	L M X J V D	6		Valencia Nord	20:05	Tortosa	22:33
VALENCIA-TORTOSA	14020	L M X J V S D	7		Valencia Nord	8:05	Tortosa	10:50
VALENCIA-TORTOSA	14302	L M X J V S D	7		Valencia Nord	14:27	Tortosa	17:20
VALENCIA-TORTOSA	14014		1		Tortosa	7:58	Valencia Nord	10:38
VALENCIA-TORTOSA	14018	L M X J V	5		Tortosa	6:35	Valencia Nord	9:05
VALENCIA-TORTOSA	14022	L M X J V S D	7		Tortosa	13:38	Valencia Nord	16:10
VALENCIA-TORTOSA	14304	L M X J V S D	7		Tortosa	19:02	Valencia Nord	21:55
VALENCIA-XATIVA-ALCOI	14411	L M X J V	5		Valencia Nord	6:50	Alcoi	8:42
VALENCIA-XATIVA-ALCOI	14417		1		Valencia Nord	14:15	Alcoi	16:14
VALENCIA-XATIVA-ALCOI	14419	L M X J V S D	7		Valencia Nord	17:20	Alcoi	19:12
VALENCIA-XATIVA-ALCOI	14423		1		Valencia Nord	20:20	Alcoi	22:17
VALENCIA-XATIVA-ALCOI	14421	L M X J	5		Xàtiva	20:50	Alcoi	22:04
VALENCIA-XATIVA-ALCOI	14413		1		Xativa	10:20	Alcoi	11:34
VALENCIA-XATIVA-ALCOI	14415	L M X J V S D	7		Xativa	13:20	Alcoi	14:34
VALENCIA-XATIVA-ALCOI	14410	L M X J V	5		Alcoi	6:12	Valencia Nord	8:13
VALENCIA-XATIVA-ALCOI	14414		1		Alcoi	11:50	Xativa	13:04
VALENCIA-XATIVA-ALCOI	14416	L M X J V S D	7		Alcoi	15:18	Valencia Nord	17:12
VALENCIA-XATIVA-ALCOI	14418		1		Alcoi	18:15	Valencia Nord	20:12
VALENCIA-XATIVA-ALCOI	14422		1		Alcoi	19:40	Valencia Nord	21:34
VALENCIA-XATIVA-ALCOI	14420	L M X J	5		Alcoi	19:20	Xàtiva	20:34
VALENCIA-XATIVA-ALCOI	14412	L M X J V S D	7		Alcoi	8:50	Xativa	10:04
VALLADOLID-AVILA	17200	L M X J V S D	7		Valladolid Camp.Gran.	20:30	Avila	21:57
VALLADOLID-AVILA	17218	L M X J V S D	7		Valladolid Camp.Gran.	12:05	Avila	13:34
VALLADOLID-AVILA	17201	L M X J V	5		Avila	6:45	Tres Hermanos	8:18
VALLADOLID-AVILA	17221	L M X J V S D	7		Avila	15:10	Valladolid Camp.Gran.	16:32
VALLADOLID-AVILA	18223		2		Avila	8:12	Valladolid Camp.Gran.	9:37

RELACIÓN	Tren	Días circulación	Trenes Semana	Trenes Semana Sinergiadados	Origen	Hora salida	Destino	Hora llegada
VALLADOLID-BURGOS-MIRANDA	37167	L M X J V S D		7	Valladolid C.G.	17:23	Miranda de Ebro	19:29
VALLADOLID-BURGOS-MIRANDA	37086	L M X J V S D		7	Miranda de Ebro	10:58	Valladolid C.G.	13:09
VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN	18214	L M X J V S D	7		León	14:36	Palencia	16:02
VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN	18215	L M X J V S D	7		Palencia	17:00	León	18:25
VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN	12101	L M X J V		5	Valladolid Camp.Gran.	7:00	León	9:13
VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN	12173			2	Valladolid Camp.Gran.	7:20	León	9:33
VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN	18211	L M X J V S D	7		Valladolid Camp.Gran.	12:25	Palencia	13:13
VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN	12100	L M X J V		5	León	19:45	Valladolid Camp.Gran.	21:52
VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN	18202			1	León	19:45	Valladolid Camp.Gran.	21:56
VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN	18212	L M X J V S D	7		Palencia	16:33	Valladolid Camp.Gran.	17:20
VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN	12602			1	León	19:35	Valladolid C.G.	21:49
VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN	37380	L M X J V S D		7	León	15:44	Palencia	16:53
VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN	37383	L M X J V S D		7	Palencia	13:23	León	14:28
VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN	37099	L M X J V		6	Valladolid Camp.Gran.	10:35	León	11:45
VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN	37299			1	Valladolid Camp.Gran.	10:33	León	11:43
VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN	37071			1	Valladolid Camp.Gran.	8:10	León	9:21
VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN	37088	L M X J V		5	León	7:50	Valladolid Camp.Gran.	9:05
VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN	37288			1	León	8:40	Valladolid Camp.Gran.	9:49
VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN	37128	L M X J V		5	León	12:30	Valladolid Camp.Gran.	13:39
VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN	37398			1	León	19:50	Valladolid Camp.Gran.	21:01
VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN	37140			1	León	16:59	Valladolid Camp.Gran.	18:08
VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN	37179	L M X J V D		6	Valladolid Camp.Gran.	18:35	León	19:45
VALLADOLID-PALENCIA-LEÓN	37208			1	León	20:45	Valladolid Camp.Gran.	21:54
VALLADOLID-ZAMORA-PUEBLA DE SANABRIA	18322	L M X J V S D	7		Valladolid Camp.Gran.	17:40	Puebla Sanabria	20:24
VALLADOLID-ZAMORA-PUEBLA DE SANABRIA	18321	L M X J V S D	7		Puebla Sanabria	7:02	Valladolid Camp.Gran.	9:55
VALLADOLID-SANTANDER	18101	L M X J V S D	7		Valladolid Camp.Gran.	9:55	Santander	13:44
VALLADOLID-SANTANDER	18103	L M X J V S D	6		Valladolid Camp.Gran.	16:54	Santander	21:02
VALLADOLID-SANTANDER	18105			1	Valladolid Camp.Gran.	18:29	Santander	22:22
VALLADOLID-SANTANDER	18100			2	Santander	7:00	Valladolid Camp.Gran.	10:50
VALLADOLID-SANTANDER	18102	L M X J V		5	Santander	9:19	Valladolid Camp.Gran.	13:20
VALLADOLID-SANTANDER	18104	L M X J V S D	7		Santander	15:38	Valladolid Camp.Gran.	19:30
VALLADOLID-SANTANDER	37072	L M X J V		5	Santander	7:05	Valladolid Camp.Gran.	10:06
VALLADOLID-SANTANDER	37092			2	Santander	9:10	Valladolid Camp.Gran.	12:11
VALLADOLID-SANTANDER	37193	L M X J V S D		7	Valladolid Camp.Gran.	20:07	Santander	23:12
VALLADOLID-ZARAGOZA	37631	L M X J V S		6	Valladolid Camp.Gran.	7:16	Zaragoza Delicias	12:12
VALLADOLID-ZARAGOZA	37633			1	Valladolid Camp.Gran.	11:32	Zaragoza Delicias	16:26
VALLADOLID-ZARAGOZA	37632	L M X J V S D		7	Zaragoza Delicias	16:08	Valladolid Camp.Gran.	20:58
VIGO-ORENSE	37280	L M X J V S D		7	Vigo Guixar	9:16	Ourense	10:50
VIGO-ORENSE	37283	L M X J V S D		7	Ourense	19:13	Vigo Guixar	21:04
VIGO-ORENSE	12474	M X J V D		4	Vigo Guixar	7:45	Ourense	9:11
VIGO-ORENSE	12477	L M J V		4	Ourense	21:25	Vigo Guixar	23:06
VIGO-ORENSE-MONFORTE-PONFERRADA	12607	L M X J V S		6	Ponferrada	18:34	Vigo Guixar	22:49
VIGO-ORENSE-MONFORTE-PONFERRADA	12609			1	Ponferrada	18:34	Vigo Guixar	22:53
VIGO-ORENSE-MONFORTE-PONFERRADA	12604	L M X J V S D		7	Vigo Guixar	7:05	Ponferrada	11:41
VIGO-ORENSE-MONFORTE-PONFERRADA	12611	L M X J V S D		7	Ponferrada	9:10	Vigo-Guixar	14:12
VIGO-ORENSE-MONFORTE-PONFERRADA	12608	L M X J V S D		7	Vigo-Guixar	14:35	Ponferrada	19:41
VIGO-ORENSE-MONFORTE-PONFERRADA	37114	L M X J V S D		7	Monforte L.	12:06	Ourense	12:53
VIGO-ORENSE-MONFORTE-PONFERRADA	37325	L M X J V S D		7	Ourense	17:52	Monforte L.	18:31
VINAROZ-ULLDECONA	18084	L M X J V S D		7	Vinaroz	6:53	Ulldecona	7:03
VINAROZ-ULLDECONA	18189	L M X J V S D		7	Ulldecona	22:35	Vinaroz	22:45
VITORIA-IRUN	16004	L M X J V S D		7	Irun	19:37	Vitoria Gast.	21:45
VITORIA-IRUN	18012	L M X J V S		6	Irun	11:00	Vitoria Gast.	13:05
VITORIA-IRUN	18112			1	Irun	11:00	Vitoria Gast.	13:05
VITORIA-IRUN	18014	L M X J V S D		7	Irun	13:50	Vitoria Gast.	15:55
VITORIA-IRUN	16000	L M X J V S		6	Irun	6:00	Vitoria Gast	8:03
VITORIA-IRUN	18061	L M X J V S D		7	Vitoria Gast.	14:42	Irun	16:53
VITORIA-IRUN	18063	L M X J V D		6	Vitoria Gast.	18:02	Irun	20:11
VITORIA-IRUN	18963			1	Vitoria Gast.	18:19	Irun	20:34
VITORIA-IRUN	16001	L M X J V S D		7	Vitoria Gast.	9:02	Irun	11:13
ZARAGOZA-MONZÓN-LLEIDA	15509			1	Lleida-Pirineus	18:03	Zaragoza Delicias	20:23
ZARAGOZA-MONZÓN-LLEIDA	15657			1	Lleida-Pirineus	15:15	Zaragoza Delicias	17:29
ZARAGOZA-MONZÓN-LLEIDA	17503	L M X J V		5	Lleida-Pirineus	6:25	Zaragoza Delicias	8:56
ZARAGOZA-MONZÓN-LLEIDA	15507			1	Lleida-Pirineus	10:25	Zaragoza Delicias	12:53
ZARAGOZA-MONZÓN-LLEIDA	15506			1	Zaragoza Delicias	10:27	Lleida-Pirineus	12:37
ZARAGOZA-MONZÓN-LLEIDA	15617	L M X J V		5	Lleida-Pirineus	18:36	Zaragoza Delicias	20:44
ZARAGOZA-MONZÓN-LLEIDA	15510	L M X J V		5	Zaragoza Delicias	15:15	Lleida-Pirineus	17:27
ZARAGOZA-MONZÓN-LLEIDA	15550			1	Zaragoza Delicias	8:57	Lleida-Pirineus	11:21
ZARAGOZA-MONZÓN-LLEIDA	17052	L M X J V D		6	Zaragoza Delicias	20:12	Lleida-Pirineus	22:40
ZARAGOZA-ARIZA-ARCOS DE JALÓN	17052	L M X J V S D		7	Arcos de Jalón	18:15	Miraflores	20:21
ZARAGOZA-ARIZA-ARCOS DE JALÓN	18750	L M X J V		5	Arcos de Jalón	6:50	Miraflores	9:05
ZARAGOZA-ARIZA-ARCOS DE JALÓN	18754			2	Arcos de Jalón	8:50	Zaragoza Delicias	11:06
ZARAGOZA-ARIZA-ARCOS DE JALÓN	17503	L M X J V S D		7	Miraflores	8:48	Arcos de Jalón	11:04
ZARAGOZA-ARIZA-ARCOS DE JALÓN	18755	L M X J V S D		7	Miraflores	20:25	Arcos de Jalón	22:44

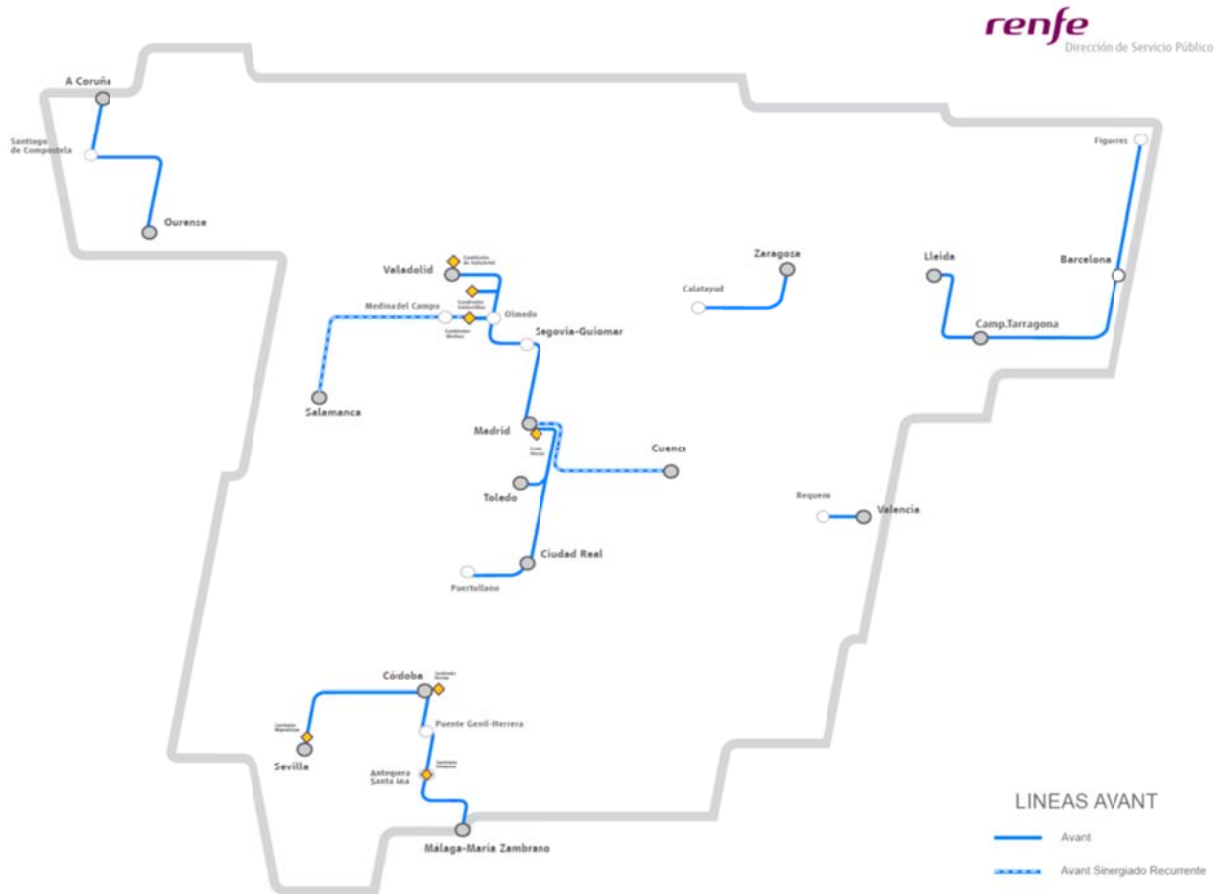
RELACIÓN	Tren	Días circulación	Trenes Semana	Trenes Semana Sinergiad	Origen	Hora salida	Destino	Hora llegada
ZARAGOZA-BARCELONA	15015	L M X J V S D	7		Barcelona-E.de França	15:43	Zaragoza Delicias	21:19
ZARAGOZA-BARCELONA	17501	L M X J V S D	7		Barcelona-E.de França	8:43	Zaragoza Delicias	14:06
ZARAGOZA-BARCELONA	15016	L M X J V S D	7		Zaragoza Delicias	16:30	Barcelona-E.de França	21:54
ZARAGOZA-BARCELONA	17050	L M X J V S D	7		Zaragoza Delicias	11:16	Barcelona-E.de França	16:55
ZARAGOZA-BARCELONA	15308	L M X J V S D	7		Faio-La Pobl Massaluca	22:29	Mora la Nueva	23:06
ZARAGOZA-BARCELONA	15309	L M X J V	5		Mora la Nueva	5:35	Faio-La Pobl Massaluca	6:16
ZARAGOZA-BARCELONA	15311		2		Mora la Nueva	9:21	Faio-La Pobl Massaluca	10:05
ZARAGOZA-BARCELONA	15332	L M X J V S D	7		Faio-La Pobl Massaluca	7:28	Ribarroja de Ebre	7:48
ZARAGOZA-BARCELONA	15333	L M X J V S D	7		Ribarroja de Ebro	20:24	Faio-La Pobl Massaluca	20:44
ZARAGOZA-CASPE	15309	L M X J V	5		Caspe	6:51	Zaragoza Delicias	8:25
ZARAGOZA-CASPE	15311		2		Caspe	10:40	Zaragoza Delicias	12:12
ZARAGOZA-CASPE	15308	L M X J V S D	7		Zaragoza Delicias	20:15	Caspe	21:54
ZARAGOZA-CASTEJON DE EBRO	18068	L M X J V	5		Castejón de Ebro	6:05	Miraflores	7:25
ZARAGOZA-CASTEJON DE EBRO	18074		5		Castejón	8:50	Miraflores	10:05
ZARAGOZA-CASTEJON DE EBRO	18079	L M X J	4		Miraflores	21:00	Castejón	22:15
ZARAGOZA-CASTEJON-LOGROÑO	16070		3		Logroño	16:42	Castejón de Ebro	17:41
ZARAGOZA-CASTEJON-LOGROÑO	18072	L M X J V	5		Logroño	6:15	Zaragoza Delicias	8:36
ZARAGOZA-CASTEJON-LOGROÑO	18076	L M X J V S D	7		Logroño	14:15	Miraflores	16:20
ZARAGOZA-CASTEJON-LOGROÑO	18078	L M X J V S	6		Logroño	20:18	Miraflores	22:38
ZARAGOZA-CASTEJON-LOGROÑO	18654		1		Logroño	20:05	Miraflores	22:20
ZARAGOZA-CASTEJON-LOGROÑO	18073	L M X J V S D	7		Miraflores	14:18	Logroño	16:35
ZARAGOZA-CASTEJON-LOGROÑO	18075	L M X J V S D	7		Miraflores	17:32	Logroño	19:45
ZARAGOZA-CASTEJON-LOGROÑO	18079		3		Miraflores	21:00	Logroño	23:12
ZARAGOZA-CASTEJON-LOGROÑO	16071	L M X J V	5		Castejón de Ebro	7:30	Logroño	8:29
ZARAGOZA-CASTEJON-PAMPLONA	18651		1		Pamplona	20:26	Miraflores	22:26
ZARAGOZA-CASTEJON-PAMPLONA	16011	L M X J V S	6		Pamplona	20:15	Castejón	21:11
ZARAGOZA-CASTEJON-PAMPLONA	18022		1		Pamplona	19:02	Miraflores	21:17
ZARAGOZA-CASTEJON-PAMPLONA	18029	L M X J V S D	7		Pamplona	16:38	Miraflores	19:00
ZARAGOZA-CASTEJON-PAMPLONA	18074	L M X J V	5		Pamplona	7:43	Miraflores	10:05
ZARAGOZA-CASTEJON-PAMPLONA	18652		2		Pamplona	9:17	Miraflores	11:39
ZARAGOZA-CASTEJON-PAMPLONA	37625			1	Pamplona	17:24	Zaragoza Delicias	19:16
ZARAGOZA-CASTEJON-PAMPLONA	37761	L M X J V S	6		Pamplona	15:08	Zaragoza Delicias	16:59
ZARAGOZA-CASTEJON-PAMPLONA	37764	L M X J V S D	7		Zaragoza Delicias	14:14	Pamplona	16:06
ZARAGOZA-CASTEJON-PAMPLONA	18023		1		Miraflores	16:42	Pamplona	18:59
ZARAGOZA-CASTEJON-PAMPLONA	18021	L M X J V S D	7		Miraflores	13:00	Pamplona	15:26
ZARAGOZA-CASTEJON-PAMPLONA	18071	L M X J V S	6		Miraflores	6:10	Pamplona	8:32
ZARAGOZA-CASTEJON-PAMPLONA	18077	L M X J V S	6		Miraflores	19:12	Pamplona	21:38
ZARAGOZA-CASTEJON-PAMPLONA	18561		1		Miraflores	19:12	Pamplona	21:34
ZARAGOZA-CASTEJON-PAMPLONA	16027		1		Castejón de Ebro	18:52	Pamplona	20:01
ZARAGOZA-HUESCA	18502	L M X J V	5		Zaragoza Delicias	14:28	Huesca	15:26
ZARAGOZA-HUESCA	15754		1		Zaragoza Delicias	18:01	Huesca	19:12
ZARAGOZA-HUESCA	15756	L M X J V D	6		Zaragoza Delicias	19:02	Huesca	20:04
ZARAGOZA-HUESCA	15758	L M X J V S D	7		Zaragoza Delicias	21:40	Huesca	22:42
ZARAGOZA-HUESCA	15646	L M X J V	5		Zaragoza Delicias	6:24	Huesca	7:27
ZARAGOZA-HUESCA	15648		2		Zaragoza Delicias	8:47	Huesca	9:53
ZARAGOZA-HUESCA	15751	L M X J V	5		Huesca	6:40	Zaragoza Delicias	7:44
ZARAGOZA-HUESCA	18515	L M X J V	5		Huesca	15:58	Zaragoza Delicias	17:08
ZARAGOZA-HUESCA	15755		2		Huesca	15:58	Zaragoza Delicias	17:08
ZARAGOZA-HUESCA	15753	L M X J V	5		Huesca	7:35	Zaragoza Delicias	8:35
ZARAGOZA-HUESCA	15757		2		Huesca	8:29	Zaragoza Delicias	9:38
ZARAGOZA-HUESCA	15659	L M X J V S D	7		Huesca	18:27	Zaragoza Delicias	19:43
ZARAGOZA-JACA-CANFRANC	15642	L M X J V S D	7		Zaragoza Delicias	15:41	Canfranc	19:37
ZARAGOZA-JACA-CANFRANC	15640	L M X J V	5		Zaragoza Delicias	8:40	Canfranc	12:32
ZARAGOZA-JACA-CANFRANC	15638		2		Zaragoza Delicias	6:40	Canfranc	10:26
ZARAGOZA-JACA-CANFRANC	15653	L M X J V S D	7		Canfranc	17:53	Zaragoza Delicias	21:48
ZARAGOZA-JACA-CANFRANC	15645	L M X J V	5		Canfranc	6:00	Zaragoza Delicias	9:45
ZARAGOZA-JACA-CANFRANC	15655		2		Canfranc	8:45	Zaragoza Delicias	12:40
ZARAGOZA-TERUEL-VALENCIA	18502	L M X J V S D	7		Valencia Nord	9:35	Miraflores	14:38
ZARAGOZA-TERUEL-VALENCIA	18504	L M X J V S D	7		Valencia Nord	12:15	Miraflores	17:17
ZARAGOZA-TERUEL-VALENCIA	18506	L M X J V S D	7		Valencia Nord	16:17	Miraflores	21:20
ZARAGOZA-TERUEL-VALENCIA	18511	L M X J V S D	7		Miraflores	8:03	Valencia Nord	13:15
ZARAGOZA-TERUEL-VALENCIA	18523	L M X J V S D	7		Miraflores	11:05	Valencia Nord	16:15
ZARAGOZA-TERUEL-VALENCIA	18515	L M X J V S D	7		Zaragoza Delicias	17:20	Valencia Nord	22:31
ZARAGOZA-TERUEL-VALENCIA	14530	M J S D	4		Valencia Nord	19:08	Caudiel	20:47
ZARAGOZA-TERUEL-VALENCIA	14531	L X V D	4		Caudiel	8:50	Valencia Nord	10:26
ZARAGOZA-CALATAYUD-ARIZA	18752	L M X J V	5		Calatayud	13:21	Miraflores	14:50
ZARAGOZA-CALATAYUD-ARIZA	17352		1		Ariza	19:51	Miraflores	21:58
ZARAGOZA-CALATAYUD-ARIZA	18753	L M X J	5		Miraflores	16:09	Calatayud	17:42
ZARAGOZA-CALATAYUD-ARIZA	18753		1		Miraflores	16:09	Ariza	18:12
TERUEL-ZARAGOZA	18500	L M X J V S D	7		Teruel	6:25	Miraflores	9:16
TERUEL-ZARAGOZA	18517	L M X J V S D	7		Miraflores	19:20	Teruel	22:19
CABEZA BUEY-VILLANUEVA-BADAJOS	17801	L M X J V	5		Badajoz	12:30	Villanueva Serena	14:06
CABEZA BUEY-VILLANUEVA-BADAJOS	17803	L M X J V S D	7		Badajoz	20:04	Cabeza del Buey	22:56
CABEZA BUEY-VILLANUEVA-BADAJOS	17805	L M X J V D	6		Mérida	18:05	Villanueva Serena	18:47
CABEZA BUEY-VILLANUEVA-BADAJOS	17806	L M X J V	5		Villanueva Serena	7:05	Badajoz	08:41
CABEZA BUEY-VILLANUEVA-BADAJOS	17810	L M X J V	5		Villanueva de la S.	17:04	Badajoz	18:46
CABEZA BUEY-VILLANUEVA-BADAJOS	17810		1		Cabeza del Buey	15:52	Badajoz	18:46
CABEZA BUEY-VILLANUEVA-BADAJOS	17812	L M X J V S	6		Cabeza del Buey	7:20	Badajoz	10:11
CABEZA BUEY-VILLANUEVA-BADAJOS	17812		1		Villanueva de la S.	8:28	Badajoz	10:11

RELACIÓN	Tren	Días circulación	Trenes Semana	Trenes Semana Sinergiados	Origen	Hora salida	Destino	Hora llegada
VIGO-TUI	490	L M X J J V S D	7		Vigo-Guixar	9:20	Tuy	10:02
VIGO-TUI	491	L M X J J V S D	7		Tuy	11:12	Vigo-Guixar	11:55
VIGO-TUI	492	L M X J J V S D	7		Vigo-Guixar	18:12	Tuy	18:57
VIGO-TUI	493	L M X J J V S D	7		Tuy	20:51	Vigo-Guixar	21:35
ALICANTE-VILLENA	14471	L M X J J V	5		Sant Vicent Centre	7:47	Villena	8:23
ALICANTE-VILLENA	14473	L M X J J V	5		Sant Vicent Centre	11:37	Villena	12:17
ALICANTE-VILLENA	14475	L M X J J V S D	7		Sant Vicent Centre	13:35	Villena	14:15
ALICANTE-VILLENA	14477	L M X J J V	6		Sant Vicent Centre	15:31	Villena	16:07
ALICANTE-VILLENA	14481		1	S	Sant Vicent Centre	15:56	Villena	16:35
ALICANTE-VILLENA	14479	L M X J J S D	6		Sant Vicent Centre	20:53	Villena	21:28
ALICANTE-VILLENA	14483		1	V	Sant Vicent Centre	20:53	Villena	21:32
ALICANTE-VILLENA	14470	L M X J J V	5		Villena	6:45	Sant Vicente Centre	7:23
ALICANTE-VILLENA	14472	L M X J J V	5		Villena	9:12	Sant Vicente Centre	9:48
ALICANTE-VILLENA	14474	L M X J J V S D	7		Villena	12:25	Alcant-Terminal	12:59
ALICANTE-VILLENA	14476	L M X J J V	6		Villena	14:23	Alcant-Terminal	15:00
ALICANTE-VILLENA	14478		1	S	Villena	14:40	Sant Vicente Centre	15:14
ALICANTE-VILLENA	14480	L M X J J V S D	7		Villena	19:00	Sant Vicente Centre	19:49
CASTELLÓN-VINAROZ	14430	L M X J J V	5		Castellón P.	6:48	Vinaroz	7:49
CASTELLÓN-VINAROZ	14432	L M X J J V	5		Castellón P.	7:58	Vinaroz	8:59
CASTELLÓN-VINAROZ	14434		2	S D	Castellón P.	8:30	Vinaroz	9:25
CASTELLÓN-VINAROZ	14436	L M X J J V	5		Castellón P.	10:05	Vinaroz	11:00
CASTELLÓN-VINAROZ	14438		2	S D	Castellón P.	10:45	Vinaroz	11:45
CASTELLÓN-VINAROZ	14440	L M X J J V	5		Castellón P.	12:05	Vinaroz	13:00
CASTELLÓN-VINAROZ	14442		2	S D	Castellón P.	12:45	Vinaroz	13:40
CASTELLÓN-VINAROZ	14444	L M X J J V	5		Castellón P.	14:05	Vinaroz	15:00
CASTELLÓN-VINAROZ	14446		2	S D	Castellón P.	16:50	Vinaroz	17:48
CASTELLÓN-VINAROZ	14448	L M X J J V	5		Castellón P.	17:00	Vinaroz	17:55
CASTELLÓN-VINAROZ	14450	L M X J J V	5		Castellón P.	18:55	Vinaroz	19:50
CASTELLÓN-VINAROZ	14452	L M X J J V S D	7		Castellón P.	19:55	Vinaroz	20:55
CASTELLÓN-VINAROZ	14431	L M X J J V	5		Vinaroz	6:25	Castellón P.	7:20
CASTELLÓN-VINAROZ	14433		2	S D	Vinaroz	6:30	Castellón P.	7:25
CASTELLÓN-VINAROZ	14435	L M X J J V	5		Vinaroz	8:20	Castellón P.	9:15
CASTELLÓN-VINAROZ	14437	L M X J J V S D	7		Vinaroz	9:28	Castellón P.	10:28
CASTELLÓN-VINAROZ	14439	L M X J J V	5		Vinaroz	11:25	Castellón P.	12:19
CASTELLÓN-VINAROZ	14441		2	S D	Vinaroz	13:25	Castellón P.	14:20
CASTELLÓN-VINAROZ	14443	L M X J J V S D	7		Vinaroz	15:27	Castellón P.	16:27
CASTELLÓN-VINAROZ	14445	L M X J J V	5		Vinaroz	16:48	Castellón P.	17:48
CASTELLÓN-VINAROZ	14447	L M X J J V S D	7		Vinaroz	18:30	Castellón P.	19:25
CASTELLÓN-VINAROZ	14449	L M X J J V	5		Vinaroz	20:30	Castellón P.	21:25
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13201	L M X J J V	5		Villarrubia Córdoba	6:40	Alcolea Córdoba	7:05
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13251	L M X J J V	5		Córdoba	7:40	Campus Universitario Rabana	7:46
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13203	L M X J J V	5		Villarrubia Córdoba	7:50	Alcolea Córdoba	8:24
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13205		2	S D	Villarrubia Córdoba	8:30	Alcolea Córdoba	8:55
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13253	L M X J J V	5		Córdoba	8:45	Campus Universitario Rabana	8:51
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13207	L M X J J V	5		Villarrubia Córdoba	9:18	Alcolea Córdoba	9:43
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13255	L M X J J V	5		Córdoba	10:16	Campus Universitario Rabana	10:22
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13209	L M X J J V S D	7		Villarrubia Córdoba	10:34	Alcolea Córdoba	10:59
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13211	L M X J J V	5		Villarrubia Córdoba	11:54	Alcolea Córdoba	12:19
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13213	L M X J J V	5		Villarrubia Córdoba	13:00	Alcolea Córdoba	13:29
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13257	L M X J J V	5		Córdoba	14:05	Campus Universitario Rabana	14:11
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13259	L M X J J V	5		Córdoba	14:30	Campus Universitario Rabana	14:36
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13215	L M X J J V S D	7		Villarrubia Córdoba	14:46	Alcolea Córdoba	15:13
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13261	L M X J J V	5		Córdoba	15:45	Campus Universitario Rabana	15:51
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13217	L M X J J V S D	7		Villarrubia Córdoba	15:56	Alcolea Córdoba	16:23
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13219	L M X J J V	5		Villarrubia Córdoba	17:15	Alcolea Córdoba	17:40
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13221	L M X J J V S D	7		Villarrubia Córdoba	18:26	Alcolea Córdoba	18:55
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13263	L M X J J V	5		Córdoba	19:35	Campus Universitario Rabana	19:41
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13223	L M X J J V	5		Villarrubia Córdoba	19:54	Alcolea Córdoba	20:28
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13225		2	S D	Villarrubia Córdoba	20:25	Córdoba	20:37
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13227	L M X J J V	5		Villarrubia Córdoba	21:20	Alcolea Córdoba	21:45
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13200	L M X J J V	5		Córdoba	6:23	Villarrubia Córdoba	6:35
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13202	L M X J J V	5		Alcolea Córdoba	7:10	Villarrubia Córdoba	7:35
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13250	L M X J J V	5		Campus Universitario Rabana	7:51	Córdoba	7:57
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13204		2	S D	Córdoba	8:02	Villarrubia Córdoba	8:14
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13206	L M X J J V	5		Alcolea Córdoba	8:30	Villarrubia Córdoba	9:05
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13252	L M X J J V	5		Campus Universitario Rabana	8:56	Córdoba	9:02
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13210		2	S D	Alcolea Córdoba	9:30	Villarrubia Córdoba	10:01
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13208	L M X J J V	5		Alcolea Córdoba	10:02	Villarrubia Córdoba	10:27
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13254	L M X J J V	5		Campus Universitario Rabana	10:27	Córdoba	10:33
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13212	L M X J J V	5		Alcolea Córdoba	11:21	Villarrubia Córdoba	11:46
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13214		2	S D	Alcolea Córdoba	11:21	Córdoba	11:33
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13216	L M X J J V	5		Alcolea Córdoba	12:27	Villarrubia Córdoba	12:52
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13218	L M X J J V	5		Alcolea Córdoba	13:34	Villarrubia Córdoba	14:03
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13220		2	S D	Córdoba	14:20	Villarrubia Córdoba	14:32
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13256	L M X J J V	5		Campus Universitario Rabana	14:16	Córdoba	14:22
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13258	L M X J J V	5		Campus Universitario Rabana	14:41	Córdoba	14:47
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13222	L M X J J V S D	7		Alcolea Córdoba	15:19	Villarrubia Córdoba	15:44
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13260	L M X J J V	5		Campus Universitario Rabana	15:56	Córdoba	16:02
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13224	L M X J J V	5		Alcolea Córdoba	16:42	Villarrubia Córdoba	17:07
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13226	L M X J J V S D	7		Alcolea Córdoba	17:49	Villarrubia Córdoba	18:14
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13228	L M X J J V S D	7		Alcolea Córdoba	19:00	Villarrubia Córdoba	19:25
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13262	L M X J J V	5		Campus Universitario Rabana	19:46	Córdoba	19:52
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13230	L M X J J V	5		Alcolea Córdoba	20:45	Villarrubia Córdoba	21:15
VILLARRUBIA-CÓRDOBA-RABANALES-ALCOLEA	13232	L M X J J V	5		Alcolea Córdoba	21:50	Córdoba	22:02
Subtotal			3.191	251				
TOTAL				3.442				

C.- MEDIA DISTANCIA ALTA VELOCIDAD-AVANT

C.1.- MAPA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

En el siguiente mapa se muestran las relaciones de Media Distancia Alta Velocidad, cuyo servicio ferroviario debe ser prestado.



C.2 - OFERTA DE PRODUCCIÓN

Datos anuales

MD ALTA VELOCIDAD - AVANT

VARIABLES	AÑO
TRENES-KM (miles)	8.406
RAMAS-KM (miles)	8.927
CIRCULACIONES	58.926

C3 - OFERTA DE TRENES

MD ALTA VELOCIDAD - AVANT

RELACIÓN	Tren	Días circulación							Trenes Semana	Trenes Semana Sinergiados	Origen	Hora salida	Destino	Hora llegada
MÁLAGA-CÓRDOBA-SEVILLA	8075	L	M	X	J	V			5		Sevilla S.J.	6:50	María Zambrano	8:45
MÁLAGA-CÓRDOBA-SEVILLA	8085	L	M	X	J	V			5		Sevilla S.J.	8:00	María Zambrano	10:00
MÁLAGA-CÓRDOBA-SEVILLA	8095	L	M	X	J	V			5		Sevilla S.J.	9:20	Córdoba	10:05
MÁLAGA-CÓRDOBA-SEVILLA	8095						S	D	2		Sevilla S.J.	9:20	María Zambrano	11:15
MÁLAGA-CÓRDOBA-SEVILLA	8125	L	M	X	J	V	S	D	7		Sevilla S.J.	12:50	María Zambrano	14:45
MÁLAGA-CÓRDOBA-SEVILLA	8155	L	M	X	J	V	S	D	7		Sevilla S.J.	15:40	María Zambrano	17:35
MÁLAGA-CÓRDOBA-SEVILLA	8175	L	M	X	J	V			5		Sevilla S.J.	17:55	María Zambrano	19:50
MÁLAGA-CÓRDOBA-SEVILLA	8195	L	M	X	J	V	S	D	7		Sevilla S.J.	19:35	María Zambrano	21:30
MÁLAGA-CÓRDOBA-SEVILLA	8215	L	M	X	J	V	S	D	7		Sevilla S.J.	21:35	Cordoba Central	22:20
MÁLAGA-CÓRDOBA-SEVILLA	8654	L	M	X	J	V			5		Cordoba Central	6:50	Sevilla S.J.	7:35
MÁLAGA-CÓRDOBA-SEVILLA	8665	L	M	X	J	V			5		María Zambrano	6:45	Sevilla S.J.	8:40
MÁLAGA-CÓRDOBA-SEVILLA	8665						S	D	2		Córdoba Central	7:55	Sevilla S.J.	8:40
MÁLAGA-CÓRDOBA-SEVILLA	8695	L	M	X	J	V	S	D	7		María Zambrano	9:10	Sevilla S.J.	11:05
MÁLAGA-CÓRDOBA-SEVILLA	8715	L	M	X	J	V			5		Cordoba Central	13:00	Sevilla S.J.	13:45
MÁLAGA-CÓRDOBA-SEVILLA	8745	L	M	X	J	V	S	D	7		María Zambrano	14:15	Sevilla S.J.	16:10
MÁLAGA-CÓRDOBA-SEVILLA	8765	L	M	X	J	V			5		María Zambrano	16:15	Sevilla S.J.	18:10
MÁLAGA-CÓRDOBA-SEVILLA	8785	L	M	X	J	V	S	D	7		María Zambrano	18:20	Sevilla S.J.	20:15
MÁLAGA-CÓRDOBA-SEVILLA	8805	L	M	X	J	V	S	D	7		María Zambrano	20:15	Sevilla S.J.	22:10
ZARAGOZA-CALATAYUD	34872	L	M	X	J	V				5	Zaragoza	7:05	Calatayud	7:30
ZARAGOZA-CALATAYUD	34972						S	D		2	Zaragoza Delicias	9:00	Calatayud	9:24
ZARAGOZA-CALATAYUD	34942	L	M	X	J	V	S	D	7		Zaragoza Delicias	15:43	Calatayud	16:07
ZARAGOZA-CALATAYUD	34962	L	M	X	J	V	S	D	7		Zaragoza Delicias	17:43	Calatayud	18:07
ZARAGOZA-CALATAYUD	34982	L	M	X	J	V	S	D	7		Zaragoza Delicias	19:43	Calatayud	20:07
ZARAGOZA-CALATAYUD	34863						S	D		1	Calatayud	7:16	Zaragoza Delicias	7:41
ZARAGOZA-CALATAYUD	34963	L	M	X	J	V				5	Calatayud	7:26	Zaragoza Delicias	7:51
ZARAGOZA-CALATAYUD	34913						S	D		2	Calatayud	12:26	Zaragoza Delicias	12:51
ZARAGOZA-CALATAYUD	34943	L	M	X	J	V				6	Calatayud	15:26	Zaragoza Delicias	15:51
ZARAGOZA-CALATAYUD	34853	L	M	X	J	V	S	D	7		Calatayud	16:26	Zaragoza Delicias	16:51
ZARAGOZA-CALATAYUD	34993	L	M	X	J	V	S	D	7		Calatayud	20:07	Zaragoza Delicias	20:33
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8260	L	M	X	J	V			5		Madrid P.Atocha	6:40	Puertollano (AV)	7:53
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8080	L	M	X	J	V	S	D	6		Madrid P.Atocha	8:05	Puertollano (AV)	9:18
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8100	L	M	X	J	V	S	D	7		Madrid P.Atocha	10:15	Puertollano (AV)	11:28
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8130	L	M	X	J	V	S	D	7		Madrid P.Atocha	13:15	Puertollano (AV)	14:28
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8140	L	M	X	J	V			5		Madrid P.Atocha	14:15	Puertollano (AV)	15:28
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8150	L	M	X	J	V	S	D	6		Madrid P.Atocha	15:45	Puertollano (AV)	16:58
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8170	L	M	X	J	V	S	D	7		Madrid P.Atocha	17:15	Puertollano (AV)	18:28
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8180	L	M	X	J	V			5		Madrid P.Atocha	18:15	Puertollano (AV)	19:28
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8190	L	M	X	J	V	S	D	7		Madrid P.Atocha	19:15	Puertollano (AV)	20:28
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8200	L	M	X	J	V	D		6		Madrid P.Atocha	20:15	Puertollano (AV)	21:28
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8220	L	M	X	J	V	S	D	7		Madrid P.Atocha	22:15	Puertollano (AV)	23:28
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8261	L	M	X	J	V			5		Puertollano (AV)	6:25	Madrid P.Atocha	7:42
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8271	L	M	X	J	V			5		Puertollano (AV)	7:00	Madrid P.Atocha	8:13
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8471	L	M	X	J	V			5		Puertollano (AV)	7:50	Madrid P.Atocha	9:03
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8081	L	M	X	J	V			5		Puertollano (AV)	8:15	Madrid P.Atocha	9:28
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8281						S	D		1	Puertollano (AV)	8:15	Madrid P.Atocha	9:39
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8101	L	M	X	J	V	S	D	7		Puertollano (AV)	10:15	Madrid P.Atocha	11:28
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8121	L	M	X	J	V	S	D	7		Puertollano (AV)	12:15	Madrid P.Atocha	13:29
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8151	L	M	X	J	V	S	D	6		Puertollano (AV)	15:15	Madrid P.Atocha	16:28
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8161	L	M	X	J	V			5		Puertollano (AV)	16:15	Madrid P.Atocha	17:28
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8171	L	M	X	J	V	S	D	7		Puertollano (AV)	17:15	Madrid P.Atocha	18:28
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8181						D		1		Puertollano (AV)	18:20	Madrid P.Atocha	19:32
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8191	L	M	X	J	V	S	D	7		Puertollano (AV)	19:15	Madrid P.Atocha	20:28
MADRID-C.REAL-PUERTOLLANO	8211	L	M	X	J	V	S	D	7		Puertollano (AV)	21:15	Madrid P.Atocha	22:28
MADRID-TOLEDO	8062	L	M	X	J	V			5		Madrid P.Atocha	6:50	Toledo	07:23
MADRID-TOLEDO	8072	L	M	X	J	V			5		Madrid P.Atocha	7:50	Toledo	08:23
MADRID-TOLEDO	8082	L	M	X	J	V	S	D	7		Madrid P.Atocha	8:50	Toledo	9:23
MADRID-TOLEDO	8292	L	M	X	J	V	S	D	7		Madrid P.Atocha	9:20	Toledo	09:53
MADRID-TOLEDO	8322	L	M	X	J	V	S	D	7		Madrid P.Atocha	12:20	Toledo	12:53
MADRID-TOLEDO	8132	L	M	X	J	V	S	D	7		Madrid P.Atocha	13:50	Toledo	14:23
MADRID-TOLEDO	8142	L	M	X	J	V			5		Madrid P.Atocha	14:50	Toledo	15:23
MADRID-TOLEDO	8152	L	M	X	J	V	S	D	7		Madrid P.Atocha	15:50	Toledo	16:23
MADRID-TOLEDO	8162	L	M	X	J	V			5		Madrid P.Atocha	16:50	Toledo	17:23
MADRID-TOLEDO	8172	L	M	X	J	V	S	D	7		Madrid P.Atocha	17:50	Toledo	18:23
MADRID-TOLEDO	8182	L	M	X	J	V			5		Madrid P.Atocha	18:50	Toledo	19:23
MADRID-TOLEDO	8192	L	M	X	J	V	S	D	7		Madrid P.Atocha	19:50	Toledo	20:23
MADRID-TOLEDO	8212	L	M	X	J	V	S	D	7		Madrid P.Atocha	21:50	Toledo	22:23
MADRID-TOLEDO	8063	L	M	X	J	V			5		Toledo	6:25	Madrid P.Atocha	06:58
MADRID-TOLEDO	8273	L	M	X	J	V			5		Toledo	6:50	Madrid P.Atocha	07:23
MADRID-TOLEDO	8073	L	M	X	J	V			5		Toledo	7:25	Madrid P.Atocha	07:58
MADRID-TOLEDO	8283	L	M	X	J	V			5		Toledo	7:55	Madrid P.Atocha	08:28
MADRID-TOLEDO	8093	L	M	X	J	V	S	D	7		Toledo	9:25	Madrid P.Atocha	09:58
MADRID-TOLEDO	8103	L	M	X	J	V	S	D	7		Toledo	10:25	Madrid P.Atocha	10:59
MADRID-TOLEDO	8123	L	M	X	J	V	S	D	7		Toledo	12:25	Madrid P.Atocha	12:58
MADRID-TOLEDO	8133	L	M	X	J	V	S	D	7		Toledo	13:25	Madrid P.Atocha	13:58
MADRID-TOLEDO	8153	L	M	X	J	V	S	D	7		Toledo	15:25	Madrid P.Atocha	15:58
MADRID-TOLEDO	8163	L	M	X	J	V			5		Toledo	16:18	Madrid P.Atocha	16:51
MADRID-TOLEDO	8173	L	M	X	J	V	S	D	7		Toledo	17:25	Madrid P.Atocha	17:59
MADRID-TOLEDO	8193	L	M	X	J	V	S	D	7		Toledo	19:20	Madrid P.Atocha	19:54
MADRID-TOLEDO	8213	L	M	X	J	V	S	D	7		Toledo	21:30	Madrid P.Atocha	22:03
MADRID-TOLEDO	8102	L	M	X	J	V	S	D	7		Madrid P.Atocha	10:20	Toledo	10:52
MADRID-TOLEDO	8312	L	M	X	J	V	S	D	7		Madrid P.Atocha	11:20	Toledo	11:53
MADRID-TOLEDO	8183	L	M	X	J	V	S	D	7		Toledo	18:25	Madrid P.Atocha	18:58
MADRID-TOLEDO	8203	L	M	X	J	V	S	D	7		Toledo	20:25	Madrid P.Atocha	20:58

RELACIÓN	Tren	Días circulación	Trenes Semana	Trenes Semana Sinergiados	Origen	Hora salida	Destino	Hora llegada	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8069	L M X J V	5		Chamartin	6:40	Valladolid Camp.Gran.	7:45	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8079	L M X J V	5		Chamartin	7:30	Valladolid Camp.Gran.	8:35	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8109	L M X J V S D	7		Chamartin	10:15	Valladolid Camp.Gran.	11:20	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8129	L M X J V S D	7		Chamartin	12:00	Valladolid Camp.Gran.	13:05	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8139		1		Chamartin	13:40	Valladolid Camp.Gran.	14:45	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8159		1		Chamartin	15:10	Valladolid Camp.Gran.	16:15	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8359	L M X J V S D	7		Chamartin	15:40	Valladolid Camp.Gran.	16:45	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8169	L M X J V	5		Chamartin	16:35	Valladolid Camp.Gran.	17:40	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8179	L M X J V S D	7		Chamartin	17:00	Valladolid Camp.Gran.	18:05	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8189	L M X J V S	5		Chamartin	18:40	Valladolid Camp.Gran.	19:45	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8389	L M X J V D	6		Chamartin	18:10	Valladolid Camp.Gran.	19:15	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8199	L M X J V	5		Chamartin	19:25	Valladolid Camp.Gran.	20:31	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8209	L M X J V S D	7		Chamartin	20:00	Valladolid Camp.Gran.	21:05	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8219	L M X J V S D	7		Chamartin	21:30	Valladolid Camp.Gran.	22:35	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8058	L M X J V	5		Valladolid Camp. Gran	6:23	Chamartin	7:28	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8068	L M X J V	5		Valladolid Camp.Gran.	6:45	Chamartin	7:50	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8078	L M X J V	5		Valladolid Camp.Gran.	7:15	Chamartin	8:20	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8278	L M X J V S D	7		Valladolid Camp.Gran.	7:50	Chamartin	8:55	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8088	L M X J V	5		Valladolid Camp.Gran.	8:45	Chamartin	9:50	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8098		2		Valladolid Camp.Gran.	9:35	Chamartin	10:40	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8118	L M X J V	5		Valladolid Camp.Gran.	11:30	Chamartin	12:35	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8148	L M X J V S	6		Valladolid Camp.Gran.	14:10	Chamartin	15:15	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8168		2		Valladolid Camp.Gran.	16:27	Chamartin	17:32	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8158	L M X J V S D	7		Valladolid Camp.Gran.	15:20	Chamartin	16:25	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8178	L M X J V S D	7		Valladolid Camp.Gran.	17:45	Chamartin	18:50	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8198	L M X J V S D	7		Valladolid Camp.Gran.	19:46	Chamartin	20:51	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	8208	L M X J V S D	7		Valladolid Camp.Gran.	20:35	Chamartin	21:40	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	34149	L M X J V D		6	Chamartin	14:40	Valladolid C.G.	15:41	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	34209	L M X J V		5	Chamartin	20:25	Valladolid C.G.	21:19	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	34209			1	Chamartin	20:25	Valladolid C.G.	21:25	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	34078	L M X J V		5	Valladolid C.G.	8:11	Chamartin	9:10	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	34178	L M X J V D		6	Valladolid C.G.	18:36	Chamartin	19:42	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	34195	L M X J V		5	Madrid Ch.	19:40	Segovia G.	20:08	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	34194	L M X J V		5	Segovia G.	8:09	Madrid Ch.	8:37	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	34868	L M X J V		5	Segovia G.	8:04	Madrid Ch.	8:28	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	34898			2	Segovia G.	9:54	Madrid Ch.	10:21	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	34899	L M X J V S D		7	Madrid Ch.	8:55	Segovia G.	9:22	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	34918	L M X J V		5	Segovia G.	11:59	Madrid Ch.	12:26	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	34929	L M X J V		5	Madrid Ch.	12:45	Segovia G.	13:07	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	34958	L M X J V S D		7	Segovia G.	16:44	Madrid Ch.	17:06	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	34969	L M X J V S D		7	Madrid Ch.	15:55	Segovia G.	16:22	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	34988	L M X J V S D		7	Segovia G.	19:29	Madrid Ch.	19:56	
MADRID-SEGOVIA-VALLADOLID	34909	L M X J V S D		7	Madrid Ch.	20:35	Segovia G.	21:07	
ORENSE-SANTIAGO-CORUÑA	9470	L M X J V	5		Ourense	6:45	A Coruña	7:53	
ORENSE-SANTIAGO-CORUÑA	9480	L M X J V S D	7		Ourense	7:55	A Coruña	9:03	
ORENSE-SANTIAGO-CORUÑA	9550	L M X J V	5		Ourense	15:30	A Coruña	16:38	
ORENSE-SANTIAGO-CORUÑA	9570	L M X J V S D	7		Ourense	18:00	A Coruña	19:08	
ORENSE-SANTIAGO-CORUÑA	9590	L M X J V S D	7		Ourense	20:10	A Coruña	21:18	
ORENSE-SANTIAGO-CORUÑA	9071	L M X J V	5		A Coruña	6:30	Ourense	7:38	
ORENSE-SANTIAGO-CORUÑA	9111	L M X J V S D	7		A Coruña	11:40	Ourense	12:48	
ORENSE-SANTIAGO-CORUÑA	9141	L M X J V	5		A Coruña	14:00	Ourense	15:08	
ORENSE-SANTIAGO-CORUÑA	9151		1		Santiago Compostela	15:35	Ourense	16:13	
ORENSE-SANTIAGO-CORUÑA	9201	L M X J V S D	7		A Coruña	20:00	Ourense	21:08	
ORENSE-SANTIAGO-CORUÑA	9081	L	J	S	A Coruña	8:05	Ourense	9:11	
ORENSE-SANTIAGO-CORUÑA	9610		X	V	D	Ourense	21:20	A Coruña	22:30
ORENSE-SANTIAGO-CORUÑA	9161	L M X J V S D	7		A Coruña	16:30	Ourense	17:38	
ORENSE-SANTIAGO-CORUÑA	9520	L M X J V S D	7		Ourense	12:10	A Coruña	13:18	
ORENSE-SANTIAGO-CORUÑA	9581	L M X J V S D	7		A Coruña	9:10	Ourense	10:16	
ORENSE-SANTIAGO-CORUÑA	9340			1	Ourense	14:25	Santiago Compostela	15:03	
ORENSE-SANTIAGO-CORUÑA	34064	L M X J V		5	A Coruña	7:15	Ourense	8:26	
ORENSE-SANTIAGO-CORUÑA	34134	L M X J		4	A Coruña	14:40	Ourense	15:48	
LERIDA-C.TARRAGONA-BARCELONA	8096	L M X J V S D	7		Barcelona Sants	9:20	Lleida-Pirineus	10:28	
LERIDA-C.TARRAGONA-BARCELONA	8166	L M X J V D	6		Barcelona Sants	16:05	Lleida-Pirineus	17:13	
LERIDA-C.TARRAGONA-BARCELONA	8186	L M X J V S D	7		Barcelona Sants	18:05	Lleida-Pirineus	19:13	
LERIDA-C.TARRAGONA-BARCELONA	8206	L M X J V S D	7		Barcelona Sants	20:10	Lleida-Pirineus	21:18	
LERIDA-C.TARRAGONA-BARCELONA	34062	L M X J V		5	Barcelona Sants	6:05	Lleida-Pirineus	7:02	
LERIDA-C.TARRAGONA-BARCELONA	34560			1	Barcelona Sants	10:05	Lleida-Pirineus	11:13	
LERIDA-C.TARRAGONA-BARCELONA	34632	L M X J V S D	7		Barcelona Sants	14:10	Lleida-Pirineus	15:15	
LERIDA-C.TARRAGONA-BARCELONA	34562	L M X J V		5	Barcelona Sants	18:40	Lleida-Pirineus	19:48	
LERIDA-C.TARRAGONA-BARCELONA	34564			1	Barcelona Sants	19:30	Lleida-Pirineus	20:39	
LERIDA-C.TARRAGONA-BARCELONA	34022	L M X J V S D	7		Barcelona Sants	21:50	Lleida-Pirineus	22:48	
LERIDA-C.TARRAGONA-BARCELONA	8087	L M X J V S D	7		Lleida-Pirineus	8:00	Barcelona Sants	9:08	
LERIDA-C.TARRAGONA-BARCELONA	8167	L M X J V D	6		Lleida-Pirineus	16:00	Barcelona Sants	17:08	
LERIDA-C.TARRAGONA-BARCELONA	8187	L M X J V S D	7		Lleida-Pirineus	18:00	Barcelona Sants	19:08	
LERIDA-C.TARRAGONA-BARCELONA	8207	L M X J V S D	7		Lleida-Pirineus	20:40	Barcelona Sants	21:48	
LERIDA-C.TARRAGONA-BARCELONA	34263	L M X J V		5	Lleida Pirineus	7:05	Barcelona Sants	8:10	
LERIDA-C.TARRAGONA-BARCELONA	34635	L M X J V		5	Lleida Pirineus	9:00	Barcelona Sants	10:10	
LERIDA-C.TARRAGONA-BARCELONA	34655			1	Lleida Pirineus	10:58	Barcelona Sants	12:05	
LERIDA-C.TARRAGONA-BARCELONA	34631	L M X J V S		6	Lleida Pirineus	13:13	Barcelona Sants	14:20	
LERIDA-C.TARRAGONA-BARCELONA	34633			1	Lleida Pirineus	17:22	Barcelona Sants	18:35	

RELACIÓN	Tren	Días circulación	Trenes Semana	Trenes Semana Sinergizados	Origen	Hora salida	Destino	Hora llegada
BARCELONA-FIGUERES	34737	L M X J V S D		7	Barcelona Sants	8:25	Figueres - Vilafrant	9:20
BARCELONA-FIGUERES	34071	L M X J V		5	Barcelona Sants	9:45	Figueres - Vilafrant	10:40
BARCELONA-FIGUERES	34703	L M X J V S D		7	Barcelona Sants	9:25	Figueres - Vilafrant	10:20
BARCELONA-FIGUERES	34463			2	Barcelona Sants	9:45	Figueres - Vilafrant	10:40
BARCELONA-FIGUERES	34073			2	Barcelona Sants	10:50	Figueres - Vilafrant	11:45
BARCELONA-FIGUERES	34093	L M X J V S D		7	Barcelona Sants	12:44	Figueres - Vilafrant	13:39
BARCELONA-FIGUERES	34123	L M X J V D		6	Barcelona Sants	15:40	Figueres - Vilafrant	16:35
BARCELONA-FIGUERES	34707	L M X J V S D		7	Barcelona Sants	16:20	Figueres - Vilafrant	17:15
BARCELONA-FIGUERES	34725	L M X J V S D		7	Barcelona Sants	16:45	Figueres - Vilafrant	17:40
BARCELONA-FIGUERES	34145	L M X J V D		6	Barcelona Sants	17:37	Figueres - Vilafrant	18:32
BARCELONA-FIGUERES	34705	L M X J V S D		7	Barcelona Sants	18:20	Figueres - Vilafrant	14:15
BARCELONA-FIGUERES	34155	L M X J V S D		7	Barcelona Sants	18:50	Figueres Vilafrant	19:45
BARCELONA-FIGUERES	34662	L M X J V		5	Figueres Vilafrant	6:30	Barcelona Sants	7:25
BARCELONA-FIGUERES	34712	L M X J V S D		7	Figueres Vilafrant	15:39	Barcelona Sants	16:34
BARCELONA-FIGUERES	34730	L M X J V S D		7	Figueres Vilafrant	11:45	Barcelona Sants	12:38
BARCELONA-FIGUERES	34710	L M X J V S D		7	Figueres Vilafrant	12:39	Barcelona Sants	13:34
BARCELONA-FIGUERES	34172			1	Figueres - Vilafrant	15:45	Barcelona Sants	16:40
BARCELONA-FIGUERES	34182	L M X J V S D		7	Figueres - Vilafrant	16:55	Barcelona Sants	17:50
BARCELONA-FIGUERES	34192	L M X J V S D		7	Figueres - Vilafrant	17:55	Barcelona Sants	18:50
BARCELONA-FIGUERES	34742	L M X J V S D		7	Figueres Vilafrant	18:36	Barcelona Sants	19:31
BARCELONA-FIGUERES	34714	L M X J V S D		7	Figueres Vilafrant	19:39	Barcelona Sants	20:34
BARCELONA-FIGUERES	34212	L M X J V S D		7	Figueres Vilafrant	20:45	Barcelona Sants	21:40
BARCELONA-FIGUERES	31082	L M X J V		5	Figueres Vilafrant	06:55	Barcelona Sants	07:50
BARCELONA-FIGUERES	31092	L M X J V S D		6	Figueres Vilafrant	07:55	Barcelona Sants	08:50
BARCELONA-FIGUERES	31102	L M X J V D		7	Figueres Vilafrant	08:55	Barcelona Sants	09:50
BARCELONA-FIGUERES	31628	L M X J V S D		7	Figueres Vilafrant	10:26	Barcelona Sants	11:21
BARCELONA-FIGUERES	31609	L M X J V S D		7	Barcelona Sants	7:05	Figueres Vilafrant	8:00
BARCELONA-FIGUERES	31113	L M X J V		5	Barcelona Sants	14:50	Figueres Vilafrant	15:45
BARCELONA-FIGUERES	31162	L M X J V S D		6	Figueres Vilafrant	14:55	Barcelona Sants	15:50
BARCELONA-FIGUERES	31163	L M X J V		5	Barcelona Sants	19:25	Figueres Vilafrant	20:20
BARCELONA-FIGUERES	31180			1	Figueres Vilafrant	17:20	Barcelona Sants	18:15
BARCELONA-FIGUERES	31627	L M X J V S D		7	Barcelona Sants	18:30	Figueres Vilafrant	19:25
BARCELONA-FIGUERES	31183			1	Barcelona Sants	21:30	Figueres Vilafrant	22:25
BARCELONA-FIGUERES	31191	L M X J V D		6	Barcelona Sants	21:40	Figueres Vilafrant	22:35
BARCELONA-FIGUERES	31397			1	Barcelona Sants	20:40	Figueres Vilafrant	21:35
BARCELONA-FIGUERES	31399			1	Barcelona Sants	19:45	Figueres Vilafrant	20:40
BARCELONA-FIGUERES	31472	L M X J V		5	Figueres Vilafrant	07:20	Barcelona Sants	08:15
VALENCIA-REQUENA	34270	L M X J V		5	Requena - Utiel	8:15	Valencia J.Sorolla	8:59
VALENCIA-REQUENA	34080			1	Requena - Utiel	10:10	Valencia J.Sorolla	10:34
VALENCIA-REQUENA	34810	L M X J V S D		7	Requena - Utiel	12:59	Valencia J.Sorolla	13:25
VALENCIA-REQUENA	34840	L M X J V S D		7	Requena - Utiel	15:40	Valencia J.Sorolla	16:04
VALENCIA-REQUENA	34410	L M X J V S D		7	Requena - Utiel	22:42	Valencia J.Sorolla	23:04
VALENCIA-REQUENA	34061	L M X J V		5	Valencia J.Sorolla	6:30	Requena - Utiel	6:52
VALENCIA-REQUENA	34079			1	Valencia J.Sorolla	8:00	Requena - Utiel	8:22
VALENCIA-REQUENA	34801	L M X J V		5	Valencia J.Sorolla	10:40	Requena - Utiel	11:02
VALENCIA-REQUENA	34159	L M X J V S D		7	Valencia J.Sorolla	15:10	Requena - Utiel	15:32
VALENCIA-REQUENA	34811	L M X J V S D		7	Valencia J.Sorolla	21:05	Requena Utiel	21:36
Subtotal			709	453				
TOTAL				1.162				

C3 B - OFERTA DE TRENES

MD ALTA VELOCIDAD - AVANT - VIAJEROS RECURRENTE

RELACIÓN	Tren	Días circulación	Trenes Semana	Trenes Semana V. Recurrentes	Origen	Hora salida	Destino	Hora llegada	
MADRID - SALAMANCA	4868	L M X J J V		5	Salamanca	6:50	Madrid Ch.	8:28	
MADRID - SALAMANCA	4898		S D	2	Salamanca	8:45	Madrid Ch.	10:21	
MADRID - SALAMANCA	4899	L M X J J V S D		7	Madrid Ch.	8:55	Salamanca	10:31	
MADRID - SALAMANCA	4918	L M X J J V		5	Salamanca	10:50	Madrid Ch.	12:26	
MADRID - SALAMANCA	4929	L M X J J V		5	Madrid Ch.	12:45	Salamanca	14:21	
MADRID - SALAMANCA	4958	L M X J J V S D		7	Salamanca	15:30	Madrid Ch.	17:06	
MADRID - SALAMANCA	4969	L M X J J V S D		7	Madrid Ch.	15:55	Salamanca	17:31	
MADRID - SALAMANCA	4988	L M X J J V S D		7	Salamanca	18:20	Madrid Ch.	19:56	
MADRID - SALAMANCA	4909	L M X J J V S D		7	Madrid Ch.	20:35	Salamanca	22:11	
MADRID-CUENCA	5270	L M X J J V		5	Madrid P.Atocha	6:45	Cuenca	7:40	
MADRID-CUENCA	5080		S D	2	Madrid P.Atocha	8:40	Cuenca	9:35	
MADRID-CUENCA	5340		S D	2	Madrid P.Atocha	14:10	Cuenca	15:05	
MADRID-CUENCA	5540		V	1	Madrid P.Atocha	15:10	Cuenca	16:17	
MADRID-CUENCA	5352	L M X J		4	Madrid P.Atocha	15:25	Cuenca	16:20	
MADRID-CUENCA	5990	L M X J J V		5	Madrid P.Atocha	19:40	Cuenca	20:35	
MADRID-CUENCA	5410	L M X J J V S D		7	Madrid P.Atocha	21:10	Cuenca	22:06	
MADRID-CUENCA	5261	L M X J J V		5	Cuenca	7:28	Madrid P.Atocha	8:23	
MADRID-CUENCA	5063	L M X J J V		5	Cuenca	7:48	Madrid P.Atocha	8:45	
MADRID-CUENCA	5881		S D	2	Cuenca	8:58	Madrid P.Atocha	9:53	
MADRID-CUENCA	5951	L M X J J V S D		7	Cuenca	16:07	Madrid P.Atocha	17:03	
MADRID-CUENCA	5203	L M X J J V		5	Cuenca	21:43	Madrid P.Atocha	22:41	
MADRID-CUENCA	5211		S D	2	Cuenca	22:17	Madrid P.Atocha	23:32	
Subtotal			0	104					
TOTAL			104						

D.- ANCHO MÉTRICO

D.1.- MAPA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

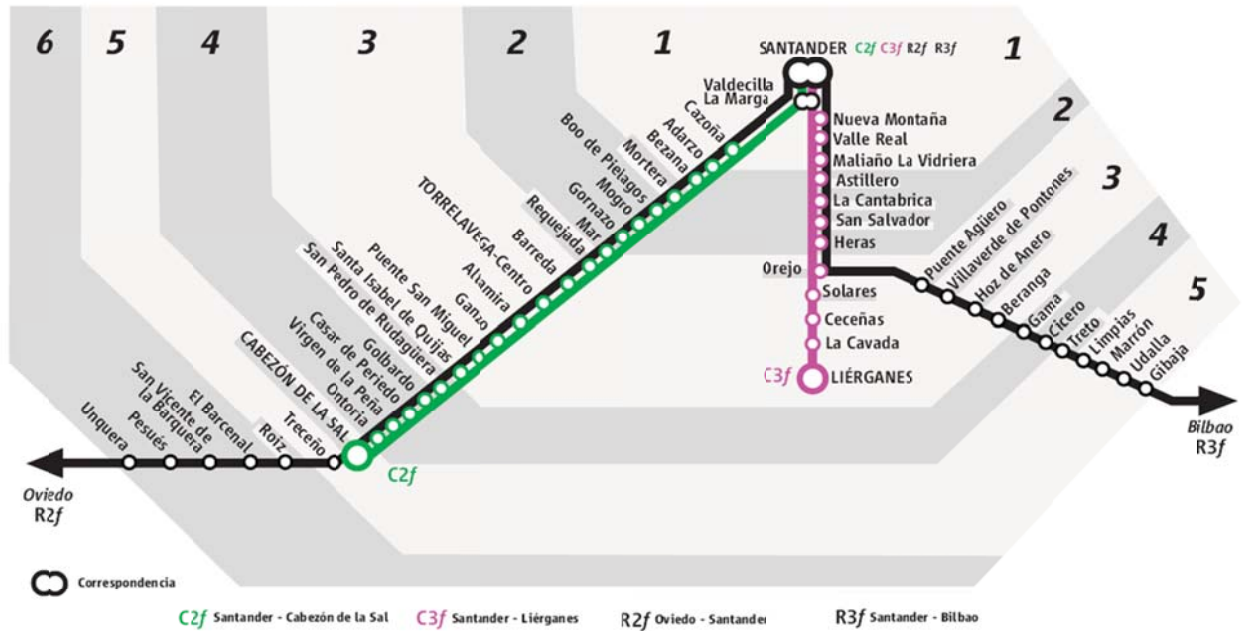
En los siguientes mapas se muestran las líneas de Cercanías y Regionales de Ancho Métrico:

CERCANÍAS ANCHO MÉTRICO DE ASTURIAS

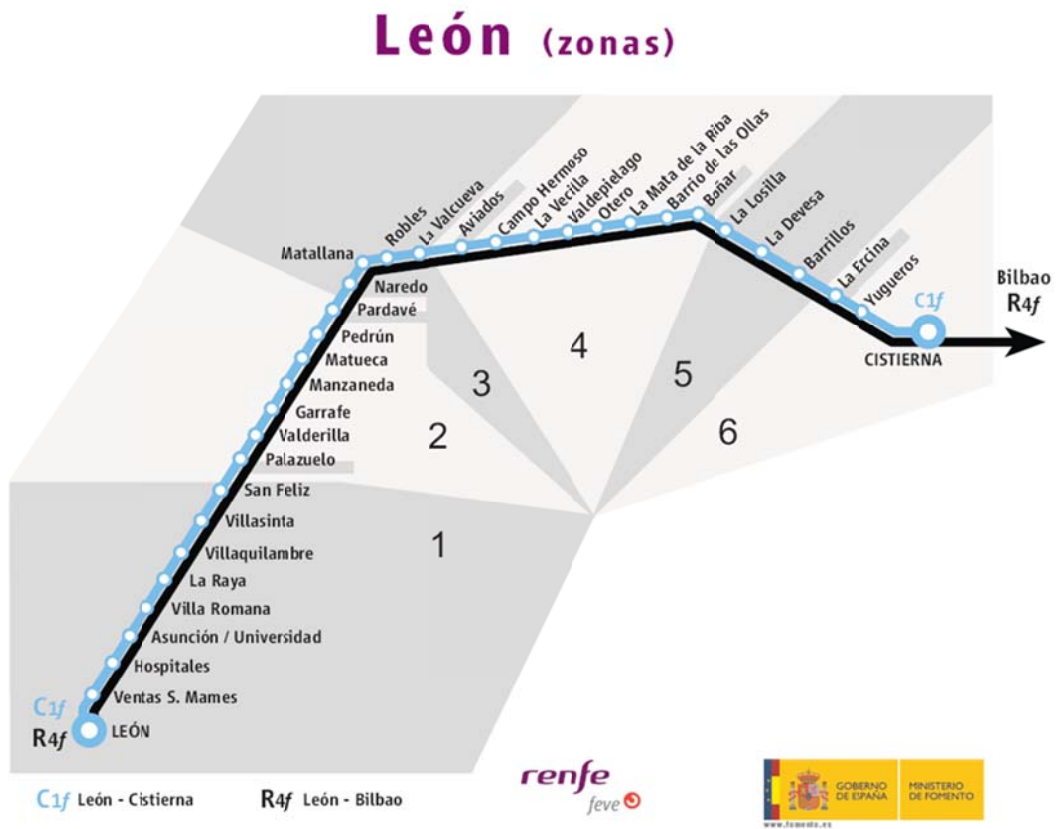


CERCANÍAS ANCHO MÉTRICO DE CANTABRIA

Cantabria (zonas)

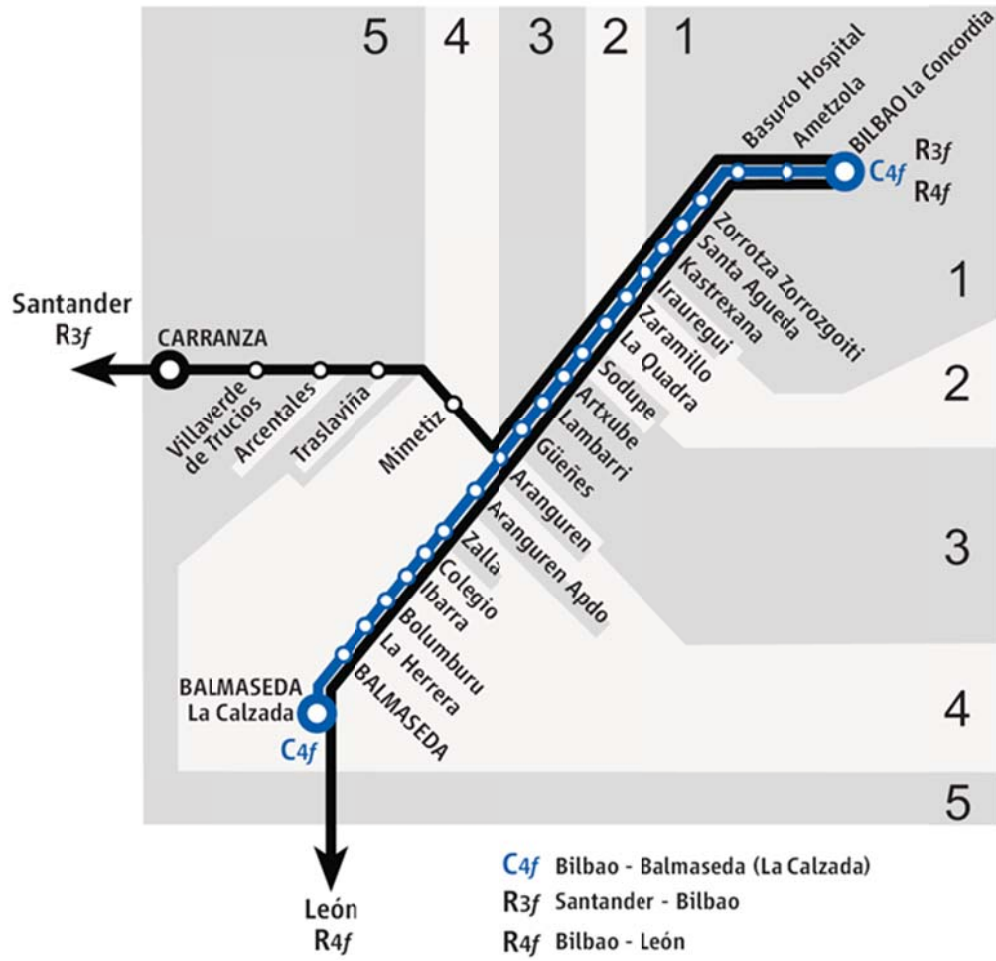


CERCANÍAS ANCHO MÉTRICO DE LEÓN



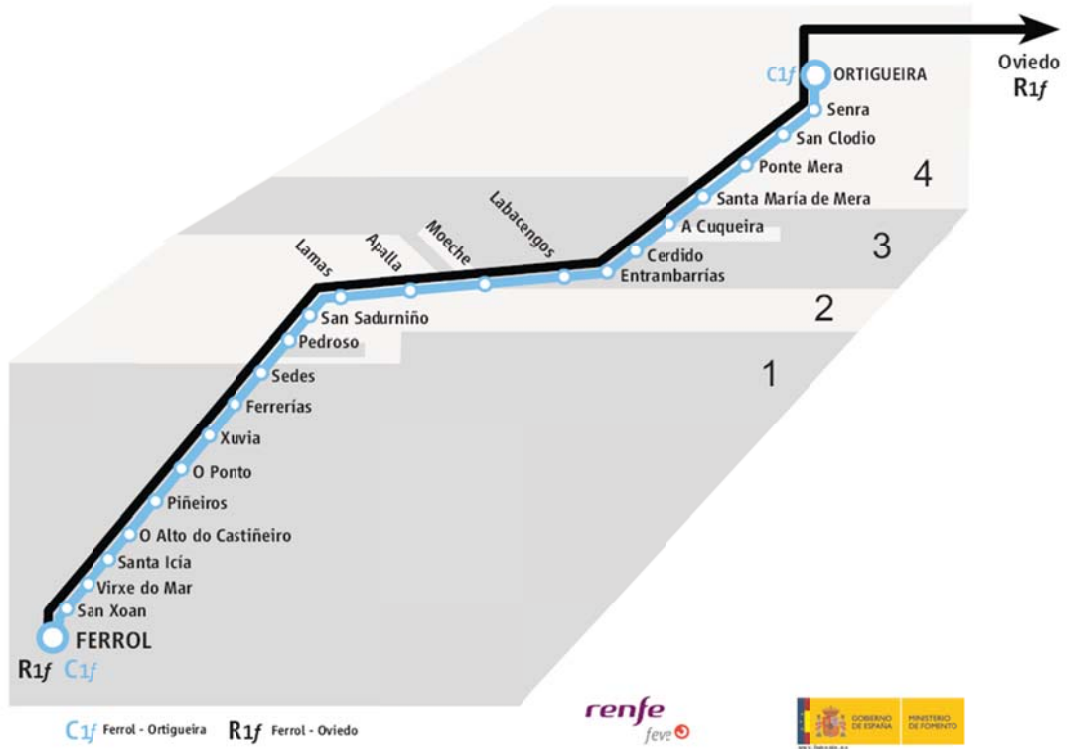
CERCANÍAS ANCHO MÉTRICO DE BILBAO

Bizkaia (zonas)



CERCANÍAS ANCHO MÉTRICO DE GALICIA

Galicia (zonas)



CERCANÍAS ANCHO MÉTRICO DE MURCIA

Cartagena - Los Nietos (zona única)



D.2 - OFERTA DE PRODUCCIÓN

Datos anuales

CERCANÍAS ANCHO MÉTRICO

TA DE PRODUCCIÓN ANUAL CERCANÍAS ANCHO MÉTRICO

VARIABLES	AÑO
CERCANÍAS AM GALICIA	
TRENES KM (MILES)	189,4
RAMAS KM (MILES)	189,4

VARIABLES	AÑO
CERCANÍAS AM ASTURIAS	
TRENES KM (MILES)	3.632,3
RAMAS KM (MILES)	3.632,3

VARIABLES	AÑO
CERCANÍAS AM CANTABRIA	
TRENES KM (MILES)	1.660,3
RAMAS KM (MILES)	1.660,3

VARIABLES	AÑO
CERCANÍAS AM PAÍS VASCO	
TRENES KM (MILES)	568,4
RAMAS KM (MILES)	680,1

VARIABLES	AÑO
CERCANÍAS AM CASTILLA Y LEÓN	
TRENES KM (MILES)	483,8
RAMAS KM (MILES)	483,8

VARIABLES	AÑO
CERCANÍAS AM MURCIA	
TRENES KM (MILES)	275,1
RAMAS KM (MILES)	320,2

TOTAL CERCANÍAS ANCHO MÉTRICO

VARIABLES	AÑO
TRENES KM (MILES)	6.809,3
RAMAS KM (MILES)	6.966,1

MEDIA DISTANCIA ANCHO MÉTRICO

A PRODUCCIÓN ANUAL MEDIA DISTANCIA ANCHO MÉTRICO

VARIABLES	AÑO
LINEA FERROL OVIEDO	
TRENES KM (MILES)	666,2
RAMAS KM (MILES)	666,2

VARIABLES	AÑO
LINEA OVIEDO - SANTANDER	
TRENES KM (MILES)	459,6
RAMAS KM (MILES)	459,6

VARIABLES	AÑO
LINEA SANTANDER BILBAO	
TRENES KM (MILES)	297,1
RAMAS KM (MILES)	297,1

VARIABLES	AÑO
LINEA LEON BILBAO	
TRENES KM (MILES)	243,7
RAMAS KM (MILES)	243,7

TOTAL MEDIA DISTANCIA ANCHO MÉTRICO

VARIABLES	AÑO
TRENES KM (MILES)	1.666,6
RAMAS KM (MILES)	1.666,6

D.3- OFERTA COMERCIAL. SERVICIOS EN DÍA LABORABLE CERCANÍAS ANCHO MÉTRICO

TRAYECTOS	nº Circul.
F1 Ferrol-Ortigueira	
Ferrol-Ortigueira	4
Ortigueira-Ferrol	4
Ferrol-Xuvia	3
Xuvia-Ferrol	3
Ferrol-San Sadurniño	6
San Sadurniño-Ferrol	6
Ferrol-Cerdido	
Cerdido-Ferrol	
TOTAL F1	26

F4 Gijón-Cudillero	
Gijón-Cudillero	10
Cudillero-Gijon	11
Gijón-Pravia	5
Pravia Gijón	4
Gijón-Avilés	17
Aviles - Gijon	18
Gijón-Candás	1
Candas - Gijon	1
Candás-Avilés	1
Pravia-Cudillero	2
Cudillero - Pravia	2
TOTAL F4	72

F5 Gijón-Laviana	
Gijón-Laviana.	17
Laviana-Gijón	17
Oviedo-Laviana	4
Laviana-Oviedo.	4
TOTAL F5	42

F6 Oviedo-Infiesto	
Oviedo-Infiesto Apeadero	10
Infiesto Ap. Oviedo	10
Oviedo-Nava	15
Nava Oviedo	15
Oviedo-Pola de Siero	5
Pola de Siero- Oviedo	6
Oviedo-El Berrón	2
El Berron .Oviedo	1
El Berrón-Infiesto Apeadero	1
Infiesto ap. El Berron	1
El Berrón-Nava	1
Nava-El Berrón	1
El Berrón-Pola de Siero	3
Pola de Siero - El Berron	2
TOTAL F6	73

F7 Gijón - Oviedo - San Esteban de Pravia	
Oviedo-San Esteban	11
San Esteban - Oviedo	12
Oviedo-Pravia	1
Pravia - Oviedo	1
Oviedo-Trubia	4
Trubia - Oviedo	4
Oviedo-Cudillero	1
Pravia-San Esteban	3
San Esteban - Pravia	2
Gijón - Oviedo	7
Oviedo - Gijón	7
Gijón - Trubia	5
Trubia - Gijón	5
TOTAL F7	63

TRAYECTOS	nº Circul.
F8 Baiña-Mieres-Collanzo	
Baiña-Collanzo	9
Collanzo - Baiña	9
Baiña-Moreda	1
Moreda - Baiña	1
Ablaña-Collanzo	5
Collanzo -Ablaña	5
Figaredo -Moreda	1
Figaredo-Collanzo	1
Collanzo - Figaredo	1
TOTAL F8	33

S1 Santander-Torrelavega-Cabezón de la Sal	
Santander-Cabezón	17
Cabezón - Santander	18
Santander-Puente	22
Puente - Santander	23
Santander-Torrelavega	15
Torrelavega - Santander	15
TOTAL S1	110

S2 Santander-Liérganes	
Santander-Liérganes	16
Lierganes - Santander	16
Santander-Solares	6
Solares - Santander	6
Santander-La Cantábrica	31
La Cantabrica - Santander	31
TOTAL S2	106

B1 Bilbao-Concordia-Balamseda-La Calzada	
Bilbao-La Calzada	28
La Calzada - Bilbao	26
TOTAL B1	54

L1 León-Cistierna-Guardo	
León-Guardo Apdo.	1
Guardo Ap. León	2
León-Cistierna	5
Cistierna - León	4
León-Matallana	7
Matallana - León	7
León-San Feliz	1
San Feliz León	1
Cistierna-Guardo Apdo.(1 en periodo escolar)	2
TOTAL L1	30

C1 Cartagena-Los Nietos	
Cartagena-Los Nietos	22
Los Nietos - Cartagena	22
TOTAL C1	44

TOTAL CERCANÍAS ANCHO MÉTRICO	nº Circul.
--------------------------------------	-------------------

TOTAL	653
--------------	------------

MEDIA DISTANCIA ANCHO MÉTRICO

OFERTA COMERCIAL DE SERVICIOS ANUALES Y SEMANALES

RELACIONES OSP	nº Circul.	CIRCULACIONES SEMANA
	AÑO	
R1 Ferrol-Gijón-Oviedo	2.944	56
R2 Oviedo-Santander	2.706	52
R3 Santander-Bilbao La Concordia	2.937	57
R4 León-Bilbao La Concordia	730	14
TOTAL	9.317	179

D.4 OFERTA DE TRENES

MEDIA DISTANCIA ANCHO MÉTRICO

Relación RAM	Relación MFOM	Tren	Días circulación							Trenes Semana	Origen	Hora salida	Destino	Hora llegada
OVIEDO-FERROL	FERROL-GIJÓN-OVIEDO	71830	L	M	X	J	V	S	D	7	Oviedo	7:30	Ferrol	14:44
OVIEDO-FERROL	FERROL-GIJÓN-OVIEDO	71832	L	M	X	J	V	S	D	7	Oviedo	14:30	Ferrol	21:44
OVIEDO-FERROL	FERROL-GIJÓN-OVIEDO	71811	L	M	X	J	V	S	D	7	Ferrol	8:20	Oviedo	15:31
OVIEDO-FERROL	FERROL-GIJÓN-OVIEDO	71813	L	M	X	J	V	S	D	7	Ferrol	15:30	Oviedo	22:53
FERROL - RIBADEO	FERROL-GIJÓN-OVIEDO	71801	L	M	X	J	V	S	D	7	Ferrol	10:45	Ribadeo	13:53
FERROL - RIBADEO	FERROL-GIJÓN-OVIEDO	71803	L	M	X	J	V	S	D	7	Ferrol	19:05	Ribadeo	22:15
FERROL - RIBADEO	FERROL-GIJÓN-OVIEDO	71800	L	M	X	J	V	S	D	7	Ribadeo	6:55	Ferrol	10:00
FERROL - RIBADEO	FERROL-GIJÓN-OVIEDO	71802	L	M	X	J	V	S	D	7	Ribadeo	15:00	Ferrol	18:10
LLANES-OVIEDO	OVIEDO-SANTANDER	71820	L	M	X	J	V	S	D	7	Llanes	7:40	Oviedo	10:39
LLANES-OVIEDO	OVIEDO-SANTANDER	71822	L	M	X	J	V			5	Llanes	14:42	Oviedo	17:42
LLANES-OVIEDO	OVIEDO-SANTANDER	71821	L	M	X	J	V			5	Oviedo	10:45	Llanes	13:33
LLANES-OVIEDO	OVIEDO-SANTANDER	71823	L	M	X	J	V	S	D	7	Oviedo	18:55	Llanes	21:41
SANTANDER - OVIEDO	OVIEDO-SANTANDER	71831	L	M	X	J	V	S	D	7	Oviedo	8:35	Santander	13:33
SANTANDER - OVIEDO	OVIEDO-SANTANDER	71833	L	M	X	J	V	S	D	7	Oviedo	15:35	Santander	20:33
SANTANDER - OVIEDO	OVIEDO-SANTANDER	71850	L	M	X	J	V	S	D	7	Santander	9:10	Oviedo	14:00
SANTANDER - OVIEDO	OVIEDO-SANTANDER	71852	L	M	X	J	V	S	D	7	Santander	16:10	Oviedo	21:10
BILBAO-SANTANDER	SANTANDER-BILBAO	71870	L	M	X	J	V	S	D	7	Bilbao La Concordia	8:00	Santander	11:01
BILBAO-SANTANDER	SANTANDER-BILBAO	71872	L	M	X	J	V	S	D	7	Bilbao La Concordia	13:00	Santander	16:00
BILBAO-SANTANDER	SANTANDER-BILBAO	71874	L	M	X	J	V	S	D	7	Bilbao La Concordia	19:32	Santander	22:25
BILBAO-SANTANDER	SANTANDER-BILBAO	71851	L	M	X	J	V	S	D	7	Santander	7:58	Bilbao La Concordia	10:54
BILBAO-SANTANDER	SANTANDER-BILBAO	71853	L	M	X	J	V	S	D	7	Santander	14:00	Bilbao La Concordia	16:59
BILBAO-SANTANDER	SANTANDER-BILBAO	71855	L	M	X	J	V	S	D	7	Santander	19:00	Bilbao La Concordia	22:01
SANTANDER - MARRÓN	SANTANDER-BILBAO	71841	L	M	X	J	V			5	Santander	20:42	Marrón	21:55
SANTANDER - MARRÓN	SANTANDER-BILBAO	71840	L	M	X	J	V			5	Marrón	7:15	Santander	8:25
BILBAO-CARRANZA	SANTANDER-BILBAO	71861	L	M	X	J	V			5	Karrantza	6:38	Bilbao La Concordia	7:53
BILBAO - LEÓN	BILBAO-LEÓN	71876	L	M	X	J	V	S	D	7	Bilbao La Concordia	14:30	Asunción Universidad	21:48
BILBAO - LEÓN	BILBAO-LEÓN	71891	L	M	X	J	V	S	D	7	Asunción Universidad	14:00	Bilbao La Concordia	21:34

TOTAL

179

ANEXO 3

RECURSOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO

ANEXO 3. RECURSOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO

CERCANIAS	
Series de Material	2018
442	5
446	167
447	52
450	36
463	19
464	26
465	124
592	19
592.2	4
592.3	2
TOTAL	454

MEDIA DISTANCIA CONVENCIONAL	
Series de Material	2018
440	9
470	37
448	8
449	38
592.2	9
594	23
596	19
598	19
599	50
TOTAL	212

MEDIA DISTANCIA ALTA VELOCIDAD-AVANT	
Series de Material	2018
104	20
114	13
121	8
TOTAL	41

ANCHO MÉTRICO	
Series de Material	2018
2400	8
2600	12
2700	17
2900	12
3300	12
3500	9
3600	21
3800	16
TOTAL	107

ANEXO 4

INCENTIVOS Y PENALIZACIONES

A.- PENALIZACIONES ASOCIADAS A LA CALIDAD DEL SERVICIO

Renfe Viajeros, S.A. prestará los servicios de transporte y las actividades complementarias a los mismos incluidos en este contrato, conforme a unos niveles de calidad en relación con, según el servicio, la puntualidad, la calidad percibida, la fiabilidad, la comodidad, el confort y la limpieza, la atención a los clientes y la seguridad.

A tal objeto, se definen los siguientes indicadores que se utilizarán para medir dicha calidad:

A.1.- INDICADORES DE CALIDAD

A.1.1.- CERCANÍAS

- **Puntualidad y Regularidad (PRE).** Medido en porcentaje de trenes que, a la llegada a su destino, tengan una desviación inferior o igual a 3 minutos sobre el horario previsto para trenes de cercanías y de 5 minutos para trenes Regionales.
- **Índice de Calidad Percibida (IQP).** Recoge la valoración global del servicio prestado. El IQP, con escala entre 0 y 10 de calidad global, se obtiene mediante el sistema de encuestas anuales.
- **Índice de Satisfacción Percibida (ISP).** El ISP, entendido como la suma de porcentajes de clientes que se declaran “satisfechos” o “muy satisfechos” con el servicio, se obtiene mediante el sistema de encuestas anuales.
- **Índice de Comodidad / confort (CCL).** Es el índice global de la satisfacción con el confort del servicio. Se trata de un indicador, con escala entre 0 y 10, medido a través de las encuestas anuales de calidad y calculado como media de los valores obtenidos en los siguientes aspectos:
 - Acceso a la estación y conexión con transporte público
 - Comodidad de espacios de espera de la estación
 - Limpieza y mantenimiento de estaciones
 - Comodidad de asientos del tren
 - Climatización del tren
 - Limpieza acústica
 - Espacio para el cliente en el tren
 - Iluminación del tren
 - Comodidad de acceso al tren
 - Limpieza del tren
 - Mantenimiento del tren
- **Índice de Atención a los clientes (CLI).** Es el índice global de satisfacción con la atención al cliente. Se trata de un indicador, con escala entre 0 y 10, medido a través de las encuestas anuales de calidad y calculado como media de los valores obtenidos en los siguientes aspectos:
 - Información sobre el servicio en estaciones

- Información sobre el servicio en trenes
 - Información disponible a través de internet
 - Información recibida sobre incidencias
 - Atención del personal de la estación
 - Atención del personal en el tren
 - Facilidad de compra de billetes
- **Índice de Seguridad (SGS).** Se trata de un indicador global que proviene de la satisfacción del cliente con la seguridad percibida, en escala de 0 a 10, y medido a través de las encuestas anuales de calidad. Se mide a través de la variable:
- Seguridad de seguridad ante la delincuencia

A.1.2.- MEDIA DISTANCIA CONVENCIONAL y ALTA VELOCIDAD-MEDIA DISTANCIA (AVANT)

- **Puntualidad y Regularidad (PRE),** medido en porcentaje de trenes que, a la llegada a su destino, tengan una desviación inferior a 5 minutos sobre el horario previsto.
- **Índice de Calidad Percibida (IQP).** Recoge la valoración global del servicio prestado. El IQP, con escala entre 0 y 10 de calidad global, se obtiene mediante el sistema de encuestas anuales.
- **Índice de Satisfacción Percibida (ISP).** El ISP, entendido como la suma de porcentajes de clientes que se declaran “satisfechos” o “muy satisfechos” con el servicio, se obtiene mediante el sistema de encuestas anuales.
- **Índice de Comodidad / confort (CCL).** Es el índice global de la satisfacción con el confort del servicio. Se trata de un indicador, con escala entre 0 y 10, medido a través de las encuestas anuales de calidad y calculado como media de los valores obtenidos en los siguientes aspectos:
- Comodidad de asientos del tren
 - Climatización del tren
 - Limpieza acústica
 - Espacio para el cliente en el tren
 - Espacio para equipajes
 - Iluminación del tren
 - Comodidad de acceso al tren
 - Limpieza del tren
 - Mantenimiento del tren
- **Índice de Atención a los clientes (CLI).** Es el índice global de satisfacción con la atención al cliente. Se trata de un indicador, con escala entre 0 y 10, medido a través de las encuestas anuales de calidad y calculado como media de los valores obtenidos en los siguientes aspectos:
- Información sobre el servicio en estaciones
 - Información sobre el servicio en trenes
 - Información disponible a través de internet

- Información recibida sobre incidencias
 - Atención del personal de la estación
 - Atención del personal en el tren
 - Facilidad de compra de billetes
- **índice de Seguridad (SGS)**. Se trata de un indicador global que proviene de la satisfacción del cliente con la seguridad percibida, en escala de 0 a 10, y medido a través de las encuestas anuales de calidad. Se mide a través de la variable:
- Sensación de seguridad ante la delincuencia

A.1.3.- ANCHO MÉTRICO

- **Puntualidad y Regularidad (PRE)**. Medido en porcentaje de trenes que, a la llegada a su destino, tengan una desviación inferior o igual a 3 minutos sobre el horario previsto para trenes de cercanías y de 5 minutos para trenes Regionales.
- **Índice de Calidad Percibida (IQP)**. Recoge la valoración global del servicio prestado. El IQP, con escala entre 0 y 10 de calidad global, se obtiene mediante el sistema de encuestas anuales.
- **Índice de Satisfacción Percibida (ISP)**. El ISP, entendido como la suma de porcentajes de clientes que se declaran “satisfechos” o “muy satisfechos” con el servicio, se obtiene mediante el sistema de encuestas anuales.
- **Índice de Comodidad / confort (CCL)**. Es el índice global de la satisfacción con el confort del servicio. Se trata de un indicador, con escala entre 0 y 10, medido a través de las encuestas anuales de calidad y calculado como media de los valores obtenidos en los siguientes aspectos:
 - Acceso a la estación y conexión con transporte público
 - Comodidad de espacios de espera de la estación
 - Limpieza y mantenimiento de estaciones
 - Comodidad de asientos del tren
 - Climatización del tren
 - Limpieza acústica
 - Espacio para el cliente en el tren
 - Iluminación del tren
 - Comodidad de acceso al tren
 - Limpieza del tren
 - Mantenimiento del tren
- **Índice de Atención a los clientes (CLI)**. Es el índice global de satisfacción con la atención al cliente. Se trata de un indicador, con escala entre 0 y 10, medido a través de las encuestas anuales de calidad y calculado como media de los valores obtenidos en los siguientes aspectos:
 - Información sobre el servicio en estaciones
 - Información sobre el servicio en trenes

Anexo 4 – Incentivos y penalizaciones

- Información disponible a través de internet
 - Información recibida sobre incidencias
 - Atención del personal de la estación
 - Atención del personal en el tren
 - Facilidad de compra de billetes
- **Índice de Seguridad (SGS).** Se trata de un indicador global que proviene de la satisfacción del cliente con la seguridad percibida, en escala de 0 a 10, y medido a través de las encuestas anuales de calidad. Se mide a través de la variable:
- Seguridad de seguridad ante la delincuencia

Anexo 4 – Incentivos y penalizaciones

A.2. NIVELES DE CALIDAD OBJETIVO

A.2.1.- CERCANÍAS

INDICADORES	Núcleo de Cercanías de Madrid					
	2018-2021		2022-2024		2025-2027	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max
PRE (Puntualidad a la Llegada). Fuente Renfe (Inavía)	95,6%	97,5%	96,1%	97,5%	96,6%	98,0%
IQP (Índice Calidad Percibida). Fuente: Encuesta Calidad	7,30	7,45	7,34	7,49	7,38	7,52
ISP (Índice Satisfacción Percibida). Suma de Satisfechos y Muy Satisfechos. Fuente: Encuesta Calidad	83,4%	87,7%	84,3%	88,5%	85,5%	89,4%
CCL Comodidad /confort y limpieza. Fuente: Encuesta Calidad	7,10	7,24	7,13	7,27	7,17	7,31
CLI Atención a los Clientes. Fuente: Encuesta Calidad	7,27	7,41	7,30	7,45	7,34	7,49
SGS Seguridad. Fuente: Encuesta Calidad	6,91	7,40	6,95	7,40	6,98	7,40

INDICADORES	Núcleo de Cercanías de Asturias					
	2018-2021		2022-2024		2025-2027	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max
PRE (Puntualidad a la Llegada). Fuente Renfe (Inavía)	97,4%	98,4%	97,4%	98,4%	97,4%	98,4%
IQP (Índice Calidad Percibida). Fuente: Encuesta Calidad	7,47	7,63	7,51	7,66	7,55	7,70
ISP (Índice Satisfacción Percibida). Suma de Satisfechos y Muy Satisfechos. Fuente: Encuesta Calidad	85,6%	90,0%	86,5%	90,9%	87,8%	91,8%
CCL Comodidad /confort y limpieza. Fuente: Encuesta Calidad	7,45	7,60	7,49	7,64	7,53	7,68
CLI Atención a los Clientes. Fuente: Encuesta Calidad	7,41	7,90	7,44	7,90	7,48	7,90
SGS Seguridad. Fuente: Encuesta Calidad	7,10	7,24	7,13	7,28	7,17	7,31

Anexo 4 – Incentivos y penalizaciones

INDICADORES	Núcleo de Cercanías de Santander					
	2018-2021		2022-2024		2025-2027	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max
PRE (Puntualidad a la llegada). Fuente Renfe (Invía)	95,2%	97,1%	95,7%	97,1%	96,2%	97,6%
IQP (Índice Calidad Percibida). Fuente: Encuesta Calidad	7,11	7,26	7,15	7,29	7,18	7,33
ISP (Índice Satisfacción Percibida). Suma de Satisfechos y Muy Satisfechos. Fuente: Encuesta Calidad	77,3%	81,3%	78,1%	82,1%	79,3%	82,9%
CCL Comodidad /confort y limpieza. Fuente: Encuesta Calidad	7,31	7,46	7,35	7,49	7,38	7,53
CLI Atención a los Clientes. Fuente: Encuesta Calidad	7,34	7,48	7,37	7,52	7,41	7,56
SGS Seguridad. Fuente: Encuesta Calidad	7,61	7,77	7,65	7,81	7,69	7,84

INDICADORES	Núcleo de Cercanías de Sevilla					
	2018-2021		2022-2024		2025-2027	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max
PRE (Puntualidad a la llegada). Fuente Renfe (Invía)	95,1%	97,1%	95,6%	97,1%	96,1%	97,5%
IQP (Índice Calidad Percibida). Fuente: Encuesta Calidad	7,09	7,60	7,12	7,60	7,16	7,60
ISP (Índice Satisfacción Percibida). Suma de Satisfechos y Muy Satisfechos. Fuente: Encuesta Calidad	78,8%	82,8%	79,6%	83,6%	80,8%	84,4%
CCL Comodidad /confort y limpieza. Fuente: Encuesta Calidad	7,08	7,22	7,12	7,26	7,15	7,30
CLI Atención a los Clientes. Fuente: Encuesta Calidad	7,02	7,16	7,06	7,20	7,09	7,24
SGS Seguridad. Fuente: Encuesta Calidad	6,86	7,00	6,90	7,03	6,93	7,07

INDICADORES	Núcleo de Cercanías de Cádiz					
	2018-2021		2022-2024		2025-2027	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max
PRE (Puntualidad a la llegada). Fuente Renfe (Invía)	97,8%	99,0%	97,8%	99,0%	97,8%	99,0%
IQP (Índice Calidad Percibida). Fuente: Encuesta Calidad	7,30	7,70	7,34	7,70	7,38	7,70
ISP (Índice Satisfacción Percibida). Suma de Satisfechos y Muy Satisfechos. Fuente: Encuesta Calidad	79,5%	83,6%	80,3%	84,4%	81,5%	85,2%
CCL Comodidad /confort y limpieza. Fuente: Encuesta Calidad	7,22	7,60	7,25	7,60	7,29	7,60
CLI Atención a los Clientes. Fuente: Encuesta Calidad	7,19	7,70	7,22	7,70	7,26	7,70
SGS Seguridad. Fuente: Encuesta Calidad	7,36	7,50	7,39	7,54	7,43	7,58

Anexo 4 – Incentivos y penalizaciones

INDICADORES	Núcleo de Cercanías de Málaga					
	2018-2021		2022-2024		2025-2027	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max
PRE (Puntualidad a la llegada). Fuente Renfe (Invía)	97,8%	98,5%	97,8%	98,5%	97,8%	98,5%
IQP (Índice Calidad Percibida). Fuente: Encuesta Calidad	7,76	7,92	7,76	7,92	7,76	7,92
ISP (Índice Satisfacción Percibida). Suma de Satisfechos y Muy Satisfechos. Fuente: Encuesta Calidad	87,3%	91,8%	88,2%	92,0%	89,6%	92,0%
CCL Comodidad /confort y limpieza. Fuente: Encuesta Calidad	7,48	7,63	7,52	7,67	7,56	7,71
CLI Atención a los Clientes. Fuente: Encuesta Calidad	7,63	7,78	7,66	7,82	7,70	7,86
SGS Seguridad. Fuente: Encuesta Calidad	7,66	7,82	7,70	7,86	7,74	7,89

INDICADORES	Núcleo de Cercanías de Valencia					
	2018-2021		2022-2024		2025-2027	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max
PRE (Puntualidad a la llegada). Fuente Renfe (Invía)	90,7%	93,4%	91,6%	93,4%	92,5%	94,4%
IQP (Índice Calidad Percibida). Fuente: Encuesta Calidad	6,83	6,97	6,86	7,00	6,90	7,03
ISP (Índice Satisfacción Percibida). Suma de Satisfechos y Muy Satisfechos. Fuente: Encuesta Calidad	67,2%	70,7%	67,9%	71,4%	69,0%	72,1%
CCL Comodidad /confort y limpieza. Fuente: Encuesta Calidad	6,84	6,98	6,88	7,02	6,91	7,05
CLI Atención a los Clientes. Fuente: Encuesta Calidad	7,23	7,38	7,27	7,42	7,31	7,45
SGS Seguridad. Fuente: Encuesta Calidad	7,15	7,30	7,19	7,34	7,23	7,37

INDICADORES	Núcleo de Cercanías de Murcia-Alicante					
	2018-2021		2022-2024		2025-2027	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max
PRE (Puntualidad a la llegada). Fuente Renfe (Invía)	91,6%	93,5%	92,1%	93,5%	92,6%	93,9%
IQP (Índice Calidad Percibida). Fuente: Encuesta Calidad	7,03	7,40	7,06	7,40	7,10	7,40
ISP (Índice Satisfacción Percibida). Suma de Satisfechos y Muy Satisfechos. Fuente: Encuesta Calidad	69,6%	73,2%	70,3%	73,9%	71,4%	74,6%
CCL Comodidad /confort y limpieza. Fuente: Encuesta Calidad	6,72	7,20	6,75	7,20	6,79	7,20
CLI Atención a los Clientes. Fuente: Encuesta Calidad	7,45	7,80	7,49	7,80	7,53	7,80
SGS Seguridad. Fuente: Encuesta Calidad	7,62	8,00	7,65	8,00	7,69	8,00

Anexo 4 – Incentivos y penalizaciones

INDICADORES	Núcleo de Cercanías de Bilbao					
	2018-2021		2022-2024		2025-2027	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max
PRE (Puntualidad a la llegada). Fuente Renfe (Invía)	97,5%	99,0%	97,5%	99,0%	97,5%	99,0%
IQP (Índice Calidad Percibida). Fuente: Encuesta Calidad	6,91	7,05	6,95	7,09	6,98	7,12
ISP (Índice Satisfacción Percibida). Suma de Satisfechos y Muy Satisfechos. Fuente: Encuesta Calidad	71,9%	75,6%	72,6%	76,3%	73,7%	77,1%
CCL Comodidad /confort y limpieza. Fuente: Encuesta Calidad	6,96	7,10	6,99	7,13	7,03	7,17
CLI Atención a los Clientes. Fuente: Encuesta Calidad	6,84	7,20	6,88	7,20	6,91	7,20
SGS Seguridad. Fuente: Encuesta Calidad	6,77	6,91	6,81	6,94	6,84	6,98

INDICADORES	Núcleo de Cercanías de San Sebastián					
	2018-2021		2022-2024		2025-2027	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max
PRE (Puntualidad a la llegada). Fuente Renfe (Invía)	95,7%	97,7%	96,2%	98,1%	96,7%	98,5%
IQP (Índice Calidad Percibida). Fuente: Encuesta Calidad	6,98	7,12	7,02	7,16	7,05	7,19
ISP (Índice Satisfacción Percibida). Suma de Satisfechos y Muy Satisfechos. Fuente: Encuesta Calidad	75,3%	79,2%	76,1%	80,0%	77,3%	80,7%
CCL Comodidad /confort y limpieza. Fuente: Encuesta Calidad	6,74	6,87	6,77	6,91	6,81	6,94
CLI Atención a los Clientes. Fuente: Encuesta Calidad	6,86	7,00	6,90	7,04	6,93	7,07
SGS Seguridad. Fuente: Encuesta Calidad	6,98	7,12	7,02	7,16	7,05	7,19

INDICADORES	Núcleo de Cercanías de Zaragoza					
	2018-2021		2022-2024		2025-2027	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max
PRE (Puntualidad a la llegada). Fuente Renfe (Invía)	96,7%	98,5%	97,2%	98,5%	97,7%	98,5%
IQP (Índice Calidad Percibida). Fuente: Encuesta Calidad	7,28	7,70	7,32	7,70	7,36	7,70
ISP (Índice Satisfacción Percibida). Suma de Satisfechos y Muy Satisfechos. Fuente: Encuesta Calidad	85,6%	95,0%	86,5%	95,0%	87,8%	95,0%
CCL Comodidad /confort y limpieza. Fuente: Encuesta Calidad	7,37	7,51	7,40	7,55	7,44	7,59
CLI Atención a los Clientes. Fuente: Encuesta Calidad	6,82	6,96	6,86	7,00	6,89	7,03
SGS Seguridad. Fuente: Encuesta Calidad	7,45	7,60	7,49	7,64	7,53	7,68

Anexo 4 – Incentivos y penalizaciones

A.2.2.- MEDIA DISTANCIA

MEDIA DISTANCIA CONVENCIONAL

INDICADORES	2018-2021		2022-2024		2025-2027	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max
PRE (Puntualidad a la llegada). Fuente Renfe (Invía)	73,6%	82,5%	74,4%	82,5%	75,1%	82,5%
IQP (Índice Calidad Percibida). Fuente: Encuesta Calidad	7,22	7,37	7,26	7,40	7,29	7,44
ISP (Índice Satisfacción Percibida). Suma de Satisfechos y Muy Satisfechos. Fuente: Encuesta Calidad	78,8%	82,9%	79,6%	83,7%	80,9%	84,5%
CCL Comodidad /confort y limpieza. Fuente: Encuesta Calidad	7,34	7,48	7,37	7,52	7,41	7,56
CLI Atención a los Clientes. Fuente: Encuesta Calidad	7,50	7,66	7,54	7,69	7,58	7,73
SGS Seguridad. Fuente: Encuesta Calidad	7,56	8,00	7,60	8,00	7,63	8,00

ALTA VELOCIDAD MEDIA DISTANCIA

INDICADORES	2018-2021		2022-2024		2025-2027	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max
PRE (Puntualidad a la llegada). Fuente Renfe (Invía)	92,0%	96,5%	93,0%	96,5%	93,9%	96,5%
IQP (Índice Calidad Percibida). Fuente: Encuesta Calidad	7,67	8,00	7,70	8,00	7,74	8,00
ISP (Índice Satisfacción Percibida). Suma de Satisfechos y Muy Satisfechos. Fuente: Encuesta Calidad	88,7%	92,0%	89,1%	92,0%	90,5%	92,0%
CCL Comodidad /confort y limpieza. Fuente: Encuesta Calidad	7,78	8,40	7,82	8,40	7,86	8,40
CLI Atención a los Clientes. Fuente: Encuesta Calidad	7,79	8,10	7,83	8,10	7,87	8,10
SGS Seguridad. Fuente: Encuesta Calidad	8,00	8,40	8,04	8,40	8,08	8,40

Anexo 4 – Incentivos y penalizaciones

A.2.3.- ANCHO MÉTRICO

SERVICIOS DE ANCHO MÉTRICO

INDICADORES	2018-2021		2022-2024		2025-2027	
	Min	Max	Min	Max	Min	Max
PRE (Puntualidad a la llegada). Fuente Renfe (Invía)	73,7%	76,7%	74,4%	77,5%	75,2%	78,2%
IQP (Índice Calidad Percibida). Fuente: Encuesta Calidad	6,40	6,60	6,60	6,80	6,80	7,00
ISP (Índice Satisfacción Percibida). Suma de Satisfechos y Muy Satisfechos. Fuente: Encuesta Calidad	59,4%	62,4%	60,0%	63,0%	60,9%	63,6%
CCL Comodidad /confort y limpieza. Fuente: Encuesta Calidad	5,80	6,00	6,00	6,20	6,20	6,40
CLI Atención a los Clientes. Fuente: Encuesta Calidad	6,00	6,20	6,20	6,40	6,40	6,60
SGS Seguridad. Fuente: Encuesta Calidad	6,00	6,20	6,20	6,40	6,40	6,60

A.3.- PENALIZACIONES

El cumplimiento de dichos objetivos de calidad está sujeto a penalizaciones (VIAC), estableciéndose al efecto la siguiente fórmula para cálculo del importe a incluir en la liquidación de cada ejercicio.

$$\text{VIAC (en €)} = \text{CTIC} \times 5.000.000 \text{ €}$$

En caso de que el importe VIAC sea negativo, se penalizará a RENFE Viajeros por dicho importe, mientras que si el importe VIAC es positivo no supondrá una bonificación a RENFE Viajeros.

CTIC es el coeficiente total de cumplimiento de los objetivos de calidad. El Coeficiente **CTIC** se calculará como la suma de la media aritmética de los coeficientes específicos (**CEIC**) relativos a los índices definidos para cada producto en el apartado A, multiplicado por la ponderación correspondiente de cada producto. Los índices de ponderación de cada producto para el cálculo del coeficiente CTIC son:

Cercanías: 0,60

Media Distancia Convencional: 0,25

Alta Velocidad-Media Distancia (Avant): 0,10

Ancho Métrico: 0,05

Para la obtención del CTIC se obtendrá como media ponderada de los CTIC de cada núcleo de Cercanías, aplicando la siguiente ponderación:

Mad	Ast	Sant	Sev	Cad	Mal	Val	Mur-Al	Bil	S.Seb	Zar
50%	3%	1%	10%	3%	13%	10%	3%	3%	3%	1%

La determinación del coeficiente específico (**CEIC**), para cada indicador, se efectuará de la siguiente manera:

CEIC = (valor medio obtenido en el año - valor objetivo del año) / radio del indicador con un tope para el valor absoluto del CEIC de 1,00.

Cuando el valor medio obtenido en el año sea inferior al valor mínimo de la horquilla aplicable para el indicador, el valor objetivo del año será el valor mínimo de dicha horquilla.

Cuando el valor medio obtenido en el año esté dentro de la horquilla aplicable para el indicador, el valor objetivo del año será el propio valor medio obtenido en el mismo.

Cuando el valor medio obtenido en el año sea mayor al valor máximo de la horquilla aplicable para el indicador, el valor objetivo del año será el valor máximo de dicha horquilla.

Los radios de los indicadores son los siguientes:

Anexo 4 – Incentivos y penalizaciones

rPRE	rIQP	rISP	rCCL	rCLI	rSGS
3,00%	1	10,00%	1	1	1

En los índices rPRE y rISP, en el caso en que se supere el objetivo máximo y la suma del valor objetivo máximo y el radio es superior al 100 %, se aplicará como radio la diferencia entre el 100 % y el valor objetivo máximo.

Dicho cálculo se realizará anualmente y será incluido, con el signo correspondiente, en la liquidación definitiva del ejercicio calculada según lo indicado en la cláusula Séptima punto 2. Las encuestas de calidad para la evaluación de los incentivos serán dirigidas por el Ministerio de Fomento y se realizarán entre octubre y noviembre del año.

B.- INCENTIVOS Y PENALIZACIONES ASOCIADOS A LA EVOLUCIÓN DE LOS COSTES IMPUTABLES A LA GESTIÓN DE RENFE VIAJEROS

Atendiendo al contenido de las cláusulas Décima, letra b), y Undécima, se establece a efectos del cálculo de estos incentivos o penalizaciones, la siguiente clasificación de los gastos por la prestación de los servicios amparados por este contrato:

Costes no sujetos a incentivos: son aquellos costes no gestionables por Renfe Viajeros, S.A., por lo que se incluyen dentro de este apartado los Cánones, energía de tracción, amortizaciones y financieros, así como resultados excepcionales.

Costes gestionables por Renfe Viajeros, S.A.: son aquellos costes sobre los que Renfe Viajeros, S.A., tiene capacidad de gestión.

En la siguiente tabla se muestra esta clasificación de costes del contrato:

Anexo 4 – Incentivos y penalizaciones

Datos en miles

CLASIFICACIÓN DE COSTES	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL PERIODO
Personal	273.434	278.109	280.668	283.234	285.806	286.289	285.839	286.713	287.612	288.239	2.835.944
Materiales y servicios (excepto cánones)	95.427	97.278	98.532	99.806	101.090	102.413	103.747	105.101	106.477	107.875	1.017.755
Mantenimiento de trenes	154.575	157.398	159.682	161.099	162.530	163.975	165.434	166.909	168.398	169.902	1.629.901
Seguridad	28.211	28.631	28.918	29.207	29.499	29.794	30.092	30.393	30.697	31.004	296.445
Sinergia de trenes con Servicios Comerciales	25.872	26.900	27.176	27.456	27.738	28.023	28.311	28.602	28.896	29.194	278.168
Otros gastos	46.154	47.623	48.378	49.147	49.930	50.728	51.541	52.370	53.214	54.073	503.159
Gastos indirectos y de estructura	113.262	115.897	117.056	118.227	119.409	120.604	121.810	123.028	124.258	125.501	1.199.052
COSTES SUJETOS A INCENTIVOS	736.935	751.837	760.411	768.175	776.011	781.826	786.774	793.115	799.552	805.786	7.760.423
Energía de tracción	99.479	101.453	102.468	103.492	104.527	105.573	106.628	107.695	108.771	109.859	1.049.945
Cánones ferroviarios	541.117	547.755	553.939	560.202	566.545	572.971	579.481	586.074	592.754	599.522	5.700.361
Amortizaciones y retiros del inmovilizado	157.306	160.842	158.686	157.325	161.682	181.869	200.051	214.720	225.896	239.690	1.858.067
Gastos financieros netos	24.011	29.374	29.470	36.600	43.225	46.772	53.065	52.836	54.143	54.659	424.155
Gastos excepcionales											
COSTES NO SUJETOS A INCENTIVOS	821.913	839.426	844.562	857.820	875.980	907.184	939.224	961.325	981.564	1.003.730	9.032.528
TOTAL COSTES	1.558.849	1.591.261	1.604.973	1.625.795	1.651.991	1.689.010	1.725.999	1.754.441	1.781.116	1.809.517	16.792.952

El desglose por producto de esta clasificación de costes es la siguiente:

Datos en miles

CLASIFICACIÓN DE COSTES	CERCAÑAS										TOTAL CONTRATO
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
Personal	156.761	159.410	160.935	162.463	163.996	164.227	163.876	164.278	164.695	164.941	1.625.582
Materiales y servicios (excepto cánones)	64.264	65.232	66.039	66.858	67.689	68.532	69.387	70.255	71.135	72.029	681.419
Mantenimiento de trenes	69.018	70.385	71.715	72.342	72.976	73.615	74.261	74.914	75.573	76.238	731.037
Seguridad	25.527	25.852	26.110	26.371	26.635	26.901	27.170	27.442	27.716	27.994	267.718
Sinergia de trenes con Servicios Comerciales											
Otros gastos	9.986	10.175	10.316	10.460	10.607	10.755	10.907	11.060	11.217	11.376	106.860
Gastos indirectos y de estructura	57.199	58.892	59.481	60.076	60.676	61.283	61.896	62.515	63.140	63.772	608.930
COSTES SUJETOS A INCENTIVOS	382.755	389.946	394.597	398.571	402.578	405.313	407.497	410.464	413.477	416.349	4.021.546
Energía de tracción	70.453	71.940	72.660	73.386	74.120	74.861	75.610	76.366	77.130	77.901	744.426
Cánones ferroviarios	276.603	278.917	281.931	284.981	288.068	291.191	294.352	297.550	300.787	304.063	2.898.443
Amortizaciones y retiros del inmovilizado	93.790	91.944	89.162	94.171	95.534	107.712	117.493	131.911	143.101	157.455	1.122.275
Gastos financieros netos	12.957	16.645	16.843	21.921	25.866	28.073	31.155	32.323	35.242	37.469	258.496
Gastos excepcionales											
COSTES NO SUJETOS A INCENTIVOS	453.803	459.446	460.596	474.460	483.588	501.838	518.610	538.151	556.280	576.888	5.023.640
TOTAL COSTES	836.558	849.392	855.192	873.031	886.166	907.151	926.107	948.615	969.737	993.237	9.045.186

Datos en miles

CLASIFICACIÓN DE COSTES	MEDIA DISTANCIA CONVENCIONAL										TOTAL CONTRATO
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
Personal	80.166	81.766	82.554	83.344	84.135	84.249	84.060	84.257	84.461	84.576	833.568
Materiales y servicios (excepto cánones)	17.348	17.938	18.176	18.417	18.663	18.913	19.166	19.424	19.686	19.953	187.684
Mantenimiento de trenes	48.288	49.338	49.940	50.375	50.813	51.256	51.703	52.155	52.611	53.072	509.552
Seguridad	1.562	1.643	1.659	1.676	1.692	1.709	1.726	1.744	1.761	1.779	16.950
Sinergia de trenes con Servicios Comerciales	4.488	4.533	4.578	4.624	4.670	4.717	4.764	4.812	4.860	4.909	46.955
Otros gastos	23.335	24.305	24.717	25.136	25.563	25.999	26.443	26.896	27.358	27.830	257.582
Gastos indirectos y de estructura	33.465	34.080	34.421	34.765	35.113	35.464	35.819	36.178	36.539	36.905	352.750
COSTES SUJETOS A INCENTIVOS	208.652	213.603	216.045	218.336	220.650	222.307	223.682	225.465	227.277	229.022	2.205.041
Energía de tracción	18.011	18.346	18.530	18.715	18.902	19.091	19.282	19.475	19.670	19.866	189.887
Cánones ferroviarios	181.643	185.359	187.543	189.757	192.002	194.278	196.585	198.925	201.297	203.703	1.931.093
Amortizaciones y retiros del inmovilizado	40.715	43.039	42.121	38.806	40.393	46.922	54.257	55.742	57.931	58.267	478.194
Gastos financieros netos	6.100	6.994	6.826	8.369	11.535	12.788	15.136	13.991	12.620	11.096	105.454
Gastos excepcionales											
COSTES NO SUJETOS A INCENTIVOS	246.468	253.738	255.020	255.647	262.832	273.078	285.260	288.133	291.518	292.933	2.704.627
TOTAL COSTES	455.120	467.341	471.065	473.983	483.482	495.386	508.943	513.598	518.795	521.955	4.909.668

Anexo 4 – Incentivos y penalizaciones

Datos en miles		AVANT										TOTAL
CLASIFICACIÓN DE COSTES	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	CONTRATO	
Personal	9.897	9.972	10.046	10.121	10.197	10.228	10.238	10.298	10.359	10.415	101.771	
Materiales y servicios (excepto cánones)	5.723	5.861	5.972	6.085	6.200	6.318	6.439	6.562	6.687	6.816	62.663	
Mantenimiento de trenes	26.104	26.341	26.579	26.821	27.064	27.310	27.558	27.809	28.063	28.319	271.968	
Seguridad	222	225	227	229	231	234	236	238	241	243	2.326	
Sinergia de trenes con Servicios Comerciales	21.384	22.367	22.598	22.832	23.068	23.306	23.547	23.790	24.036	24.285	231.213	
Otros gastos	7.354	7.575	7.721	7.870	8.022	8.177	8.335	8.497	8.662	8.830	81.044	
Gastos indirectos y de estructura	10.799	10.912	11.021	11.132	11.243	11.355	11.469	11.584	11.699	11.816	113.030	
COSTES SUJETOS A INCENTIVOS	81.484	83.253	84.165	85.089	86.025	86.928	87.823	88.779	89.748	90.725	864.016	
Energía de tracción	7.097	7.168	7.240	7.312	7.385	7.459	7.534	7.609	7.685	7.762	74.252	
Cánones ferroviarios	32.144	32.286	32.710	33.141	33.578	34.023	34.475	34.935	35.401	35.876	338.569	
Amortizaciones y retiros del inmovilizado	10.703	10.703	10.703	10.703	10.703	10.703	10.703	10.703	10.703	10.703	107.034	
Gastos financieros netos	2.593	2.583	2.580	2.578	2.575	2.572	2.569	2.566	2.564	2.561	25.742	
Gastos excepcionales												
COSTES NO SUJETOS A INCENTIVOS	52.538	52.740	53.233	53.734	54.242	54.758	55.282	55.813	56.354	56.902	545.597	
TOTAL COSTES	134.022	135.993	137.399	138.823	140.267	141.686	143.104	144.592	146.102	147.627	1.409.613	

Datos en miles		ANCHO MÉTRICO										TOTAL
CLASIFICACIÓN DE COSTES	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	CONTRATO	
Personal	26.611	26.962	27.133	27.305	27.478	27.586	27.665	27.879	28.097	28.307	275.022	
Materiales y servicios (excepto cánones)	8.093	8.246	8.345	8.446	8.547	8.651	8.755	8.861	8.968	9.077	85.990	
Mantenimiento de trenes	11.165	11.334	11.447	11.561	11.677	11.794	11.912	12.031	12.151	12.273	117.344	
Seguridad	900	913	922	931	940	950	959	969	979	988	9.451	
Sinergia de trenes con Servicios Comerciales												
Otros gastos	5.479	5.567	5.624	5.681	5.739	5.797	5.856	5.916	5.976	6.037	57.674	
Gastos indirectos y de estructura	11.800	12.013	12.133	12.254	12.377	12.501	12.626	12.752	12.879	13.008	124.342	
COSTES SUJETOS A INCENTIVOS	64.048	65.035	65.604	66.179	66.759	67.278	67.773	68.408	69.050	69.691	669.823	
Energía de tracción	3.917	3.999	4.039	4.079	4.120	4.161	4.203	4.245	4.287	4.330	41.379	
Cánones ferroviarios	50.726	51.194	51.755	52.323	52.898	53.479	54.068	54.665	55.268	55.880	532.255	
Amortizaciones y retiros del inmovilizado	12.098	15.155	16.699	13.644	15.052	16.531	17.597	16.363	14.160	13.264	150.564	
Gastos financieros netos	2.361	3.153	3.221	3.732	3.249	3.338	4.204	3.956	3.716	3.535	34.464	
Gastos excepcionales												
COSTES NO SUJETOS A INCENTIVOS	69.102	73.501	75.713	73.778	75.318	77.510	80.072	79.228	77.432	77.008	758.663	
TOTAL COSTES	133.150	138.535	141.317	139.957	142.076	144.788	147.845	147.636	146.482	146.699	1.428.486	

El cálculo de los incentivos o penalizaciones se realizará anualmente para cada uno de los cuatro productos (Cercanías, Media Distancia Convencional, Avant y Ancho Métrico) aplicando la siguiente fórmula:

$$I/P(t) = (CSIr(t) - ((CSIp(t)/1,01) * (IECr(t)/IECr(t-1))) * 0,5$$

I/P = Incentivo / Penalización. Si el resultado es negativo supondrá un incentivo a abonar a Renfe Viajeros SA y si es positivo, una penalización.

CSIr = Costes sujetos a incentivos reales

CSIp = Costes sujetos a incentivos previstos en el contrato

IECr = Índice de eficiencia de costes reales. Este índice se calculará con la siguiente fórmula:

$$IECr = (Sfb * 0,38 + I3317 * 0,22 + I3020 * 0,14 + I80 * 0,04 + 0,22)$$

Sfb = Subida de la función pública en base 100 (año base 2017 = 100)

I3317 = Subida del Índice de Precios Industriales de la clase 3317 Reparación y mantenimiento de otro material de transporte en base 100 (año base 2017=100)

Anexo 4 – Incentivos y penalizaciones

I3020 = Subida de la clase 3020 Fabricación de locomotoras y material ferroviario del Índice de Precios Industriales en base 100 (año base 2017=100)

I80 = Subida del índice de precios de servicios del grupo 80 Actividades de seguridad e investigación en base 100 (año base 2017=100)

El incentivo/penalización será la suma de los incentivos/penalizaciones de los cuatro productos: Cercanías, Media Distancia Convencional, Avant y Ancho Métrico.

Este incentivo/penalización tendrá un máximo en valor absoluto de 25 millones de euros anuales.

En todo caso el importe del incentivo o la penalización se añadirá al cálculo de la liquidación determinado en aplicación de la cláusula Séptima punto 2.

ANEXO 5
COMPENSACIONES PREVISTAS

VARIABLES DE REFERENCIA

La construcción de los datos de oferta y demanda y de las cuentas de resultados previsionales contenidos en este anexo reflejan las hipótesis que se detallan a continuación.

Oferta/producción. Medidas mediante las variables de trenes-km, ramas-km y plazas-km. Cualquiera de ellas es un indicador de la oferta del contrato y de la producción asociada a la misma. Los trenes-km indican el total de kilómetros anuales recorridos por los servicios (trenes) ofertados; las ramas-km añaden a lo anterior la forma de realizar los servicios: en composición sencilla o en doble composición; las plazas-km resultan de multiplicar la oferta de trenes por los kilómetros recorridos y por las plazas ofrecidas en cada uno de ellos.

Dado que la oferta a nivel de servicios está fijada de antemano (Anexo 2 del Contrato), estas cantidades son fijas a lo largo del período de vigencia.

Demanda. Medida a través de las variables de viajeros y viajeros-km. Los viajeros-km incorporan al número de viajeros la distancia kilométrica recorrida en cada desplazamiento.

Dada la relación de los desplazamientos asociados a las obligaciones de servicio público en materia de transporte de viajeros por ferrocarril, con la evolución de la población ocupada, se ha considerado un crecimiento de la demanda equivalente a la hipótesis de evolución de dicha población.

Ingresos. Como hipótesis, se ha considerado en cada ejercicio un crecimiento de los mismos fruto de combinar la evolución anual señalada para la demanda con una subida de la percepción media del 1%.

Gastos. La evolución considerada para los principales grupos de gastos, es la siguiente:

- ✓ Personal. Este coste va asociado a la evolución de la subida de la función pública considerada cada año en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. Este input, que para estos cálculos se ha establecido en un 1% anual a lo largo de los 10 años de vigencia del Contrato, se aplica al número de trabajadores considerado en cada ejercicio, obteniéndose el gasto de personal considerado en las cuentas de resultados previsionales.
- ✓ Plan de desvinculaciones. Coste asociado a la planificación de la salida ordenada del sistema y que es relevado por nuevo personal. Se ha considerado para su cálculo la pirámide de edad del personal afectado, la probabilidad de acogimiento al plan y el coste unitario asociado al mismo.
- ✓ Energía de tracción. Coste asociado al consumo de energía por los trenes, eléctrica y diésel, necesaria para el desarrollo de la actividad. Se ha considerado un incremento anual del 1% en el volumen de gasto por este concepto.
- ✓ Cánones ferroviarios. La previsión es de mantenimiento de los valores unitarios de los mismos los dos primeros años de vigencia del contrato, recogiendo un crecimiento del 1% anual de los mismos a partir del tercer año.
- ✓ Amortización y financieros. Su evolución recoge el ritmo de activación de las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad y el coste de la financiación de las mismas teniendo en cuenta el calendario de pagos previsto en el Contrato.

Anexo 5 – Compensaciones previstas

- ✓ Para el resto de partidas de gasto (servicios del exterior, mantenimiento de trenes, seguridad, etc.) se ha considerado una hipótesis de crecimiento del 1% anual.

En resumen, la evolución considerada de los parámetros descritos más arriba, para cada uno de los años de vigencia del contrato, es la siguiente:

%	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Población ocupada	1,4	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5
Subida de la función pública	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Subida índice de precios industriales de la clase 3317 (I3317)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Subida índice de la clase 3020 Fabricación locomotoras (I3020)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Subida del índice de precios de servicios del grupo 80 Actividades de seguridad (I80)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
IEC	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Previsión subida Cánones	0,0	0,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
Previsión subida Tarifas	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0

Base 2017 = 100	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Población ocupada	101,4	102,9	104,5	106,0	107,6	109,2	110,9	112,5	114,2	115,9
Subida de la función pública	101,0	102,0	103,0	104,1	105,1	106,2	107,2	108,3	109,4	110,5
Subida índice de precios industriales de la clase 3317 (I3317)	101,0	102,0	103,0	104,1	105,1	106,2	107,2	108,3	109,4	110,5
Subida índice de la clase 3020 Fabricación locomotoras (I3020)	101,0	102,0	103,0	104,1	105,1	106,2	107,2	108,3	109,4	110,5
Subida del índice de precios de servicios del grupo 80 Actividades de seguridad (I80)	101,0	102,0	103,0	104,1	105,1	106,2	107,2	108,3	109,4	110,5
IEC	101,0	102,0	103,0	104,1	105,1	106,2	107,2	108,3	109,4	110,5
Previsión subida Cánones	100,0	100,0	101,0	102,0	103,0	104,1	105,1	106,2	107,2	108,3
Previsión subida Tarifas	101,0	102,0	103,0	104,1	105,1	106,2	107,2	108,3	109,4	110,5

El Índice de eficiencia de costes (IEC en las tablas anteriores), refleja, tanto a nivel de previsión, como de evolución real para el cálculo de los incentivos/penalizaciones asociados a la evolución de los costes definidos en el Anexo 4, la participación de los índices asociados a las diferentes partidas de coste según el peso de las mismas, y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$IECr = (Sfb * 0,38 + I3317 * 0,22 + I3020 * 0,14 + I80 * 0,04 + 0,22)$$

A continuación se incluyen las tablas de resultados e indicadores de actividad para cada año de vigencia, tanto para el total del Contrato como para cada uno de los tipos de servicios considerados.

CUENTA DE RESULTADOS PREVISIONAL

En base a las variables indicadas en el apartado anterior, se ha proyectado la evolución del déficit estimado por la prestación de los servicios fijados en el presente contrato, según el cuadro que se muestra a continuación:

Anexo 5 – Compensaciones previstas

CONCEPTOS	Año										TOTAL PERIODO
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
Ingresos de Tráfico	581.329	604.125	619.318	634.894	650.862	667.231	684.012	701.215	718.850	736.929	6.598.765
Convenios específicos con CC.AA.											
Resto de ingresos	45.813	47.009	47.834	48.681	49.549	50.438	51.350	52.285	53.243	54.226	500.427
TOTAL INGRESOS	627.142	651.133	667.153	683.575	700.410	717.669	735.362	753.500	772.093	791.155	7.099.193
Personal	253.573	256.974	258.259	259.550	260.840	262.152	263.463	266.097	268.758	271.446	2.621.120
Plan Desvinculación	19.861	21.136	22.410	23.684	24.958	24.137	22.376	20.615	18.854	16.793	214.824
Energía de tracción	99.479	101.453	102.468	103.492	104.527	105.573	106.628	107.695	108.771	109.859	1.049.959
Materiales y servicios	636.544	645.033	652.471	660.008	667.645	675.384	683.227	691.176	699.232	707.396	6.718.116
Servicios del exterior	95.421	97.278	98.531	99.806	101.099	102.413	103.747	105.101	106.477	107.875	1.017.755
Cánones	541.117	547.755	553.939	560.201	566.545	572.971	579.481	586.074	592.754	599.522	5.700.361
Mantenimiento de trenes	154.575	157.398	159.682	161.099	162.530	163.975	165.434	166.909	168.398	169.902	1.629.901
Seguridad	28.211	28.631	28.918	29.207	29.499	29.794	30.092	30.393	30.697	31.004	296.445
Sinergia de trenes con Servicios Comerciales	25.872	26.900	27.176	27.456	27.738	28.023	28.311	28.602	28.896	29.194	278.168
Otros gastos	46.154	47.623	48.378	49.147	49.930	50.728	51.541	52.370	53.214	54.073	503.159
Amortizaciones y retiros del inmovilizado	157.306	160.842	158.686	157.325	161.682	181.869	200.051	214.720	225.896	239.690	1.858.067
Gastos financieros netos	24.011	29.374	29.470	36.600	43.225	46.772	53.065	52.836	54.143	54.655	424.155
Gastos indirectos y de estructura	113.262	115.897	117.056	118.227	119.409	120.604	121.810	123.028	124.258	125.501	1.199.052
Gastos excepcionales											
TOTAL GASTOS	1.558.849	1.591.281	1.604.973	1.625.795	1.651.991	1.689.010	1.725.999	1.754.441	1.781.116	1.809.517	16.792.952
RESULTADO DEL EJERCICIO	-931.707	-940.128	-937.820	-942.219	-951.581	-971.341	-990.637	-1.000.941	-1.009.023	-1.016.362	-9.693.769

VARIABLES DEL CONTRATO	Año										TOTAL PERIODO
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
- Ingresos de Tráfico	581.329	604.125	619.318	634.894	650.862	667.231	684.012	701.215	718.850	736.929	6.598.765
- Viajeros	339.857	346.262	351.456	356.728	362.078	367.510	373.022	378.618	384.297	390.061	3.649.886
- Viajeros-km	8.388.933	8.561.524	8.689.947	8.820.296	8.952.601	9.086.890	9.223.193	9.361.541	9.501.964	9.644.493	90.231.382
Oferta Física	8.142.016	8.295.595	8.420.029	8.546.329	8.674.524	8.804.642	8.936.712	9.070.762	9.206.824	9.344.926	87.442.360
Oferta Sinergida	246.917	265.929	269.918	273.967	278.076	282.247	286.481	290.778	295.140	299.567	2.789.022
- Trenes-km	90.026	90.841	90.841	90.841	90.841	90.841	90.841	90.841	90.841	90.841	907.598
Oferta Física	85.160	85.976	85.976	85.976	85.976	85.976	85.976	85.976	85.976	85.976	858.940
Oferta Sinergida	4.866	4.866	4.866	4.866	4.866	4.866	4.866	4.866	4.866	4.866	48.658
- Ramas-km	106.848	107.912	107.912	107.912	107.912	107.912	107.912	107.912	107.912	107.912	1.078.055
Oferta Física	101.980	103.044	103.044	103.044	103.044	103.044	103.044	103.044	103.044	103.044	1.029.376
Oferta Sinergida	4.868	4.868	4.868	4.868	4.868	4.868	4.868	4.868	4.868	4.868	48.680
- Plazas-km	23.671.809	23.911.984	23.911.984	23.911.984	23.911.984	23.911.984	23.911.984	23.911.984	23.911.984	23.911.984	238.879.664
Oferta Física	23.277.789	23.517.964	23.517.964	23.517.964	23.517.964	23.517.964	23.517.964	23.517.964	23.517.964	23.517.964	234.939.467
Oferta Sinergida	394.020	394.020	394.020	394.020	394.020	394.020	394.020	394.020	394.020	394.020	3.940.196
- Aprovechamiento	35,4%	35,8%	36,3%	36,9%	37,4%	38,0%	38,6%	39,1%	39,7%	40,3%	37,8%
- Cobertura (Total Ingresos/Total Costes)	40,2%	40,9%	41,6%	42,0%	42,4%	42,5%	42,6%	42,9%	43,3%	43,7%	42,3%
- Coste medio por Tren-km (euros)	17,32	17,52	17,67	17,90	18,19	18,59	19,00	19,31	19,61	19,92	16,50

A continuación se desglosa el importe del déficit previsto por tipo de servicio.

CERCANÍAS

CONCEPTOS	AÑO										TOTAL CONTRATO
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
Ingresos de Tráfico	349.819	361.584	370.678	380.001	389.558	399.355	409.399	419.695	430.250	441.071	3.951.410
Convenios específicos con CC.AA.											
Resto de ingresos	26.567	27.256	27.797	28.352	28.920	29.503	30.101	30.714	31.342	31.986	292.537
TOTAL INGRESOS	376.386	388.840	398.475	408.352	418.478	428.858	439.500	450.409	461.592	473.057	4.243.947
Personal	144.389	146.244	146.976	147.711	148.449	149.191	149.937	151.437	152.951	154.481	1.491.766
Plan Desvinculación	12.372	13.166	13.959	14.753	15.547	15.035	13.938	12.841	11.744	10.460	133.816
Energía de tracción	70.453	71.940	72.660	73.386	74.120	74.861	75.610	76.366	77.130	77.901	744.426
Materiales y servicios	340.867	344.149	347.970	351.839	355.756	359.723	363.739	367.805	371.922	376.092	3.579.862
Servicios del exterior	64.264	65.232	66.039	66.856	67.689	68.532	69.387	70.255	71.135	72.029	681.419
Cánones	276.603	278.917	281.931	284.981	288.068	291.191	294.352	297.550	300.787	304.063	2.898.443
Mantenimiento de trenes	69.018	70.385	71.715	72.342	72.976	73.615	74.261	74.914	75.573	76.238	731.037
Seguridad	25.527	25.852	26.110	26.371	26.635	26.901	27.170	27.442	27.716	27.994	267.718
Sinergia de trenes con Servicios Comerciales											
Otros gastos	9.986	10.175	10.316	10.460	10.607	10.755	10.907	11.060	11.217	11.376	106.860
Amortizaciones y retiros del inmovilizado	93.790	91.944	89.162	94.171	95.534	107.712	117.493	131.911	143.101	157.455	1.122.275
Gastos financieros netos	12.957	16.645	16.843	21.921	25.866	28.073	31.155	32.323	35.242	37.469	258.496
Gastos indirectos y de estructura	57.199	58.892	59.481	60.076	60.676	61.283	61.896	62.515	63.140	63.772	608.930
Gastos excepcionales											
TOTAL GASTOS	836.558	849.392	855.192	873.031	886.166	907.151	928.107	948.615	969.737	993.237	9.045.188
RESULTADO DEL EJERCICIO	-460.172	-460.552	-456.717	-464.679	-467.688	-478.293	-486.607	-498.206	-508.145	-520.180	-4.801.239

Anexo 5 – Compensaciones previstas

VARIABLES DEL CONTRATO	AÑO										TOTAL CONTRATO
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
- Ingresos de Tráfico	349.819	361.584	370.678	380.001	389.558	399.355	408.398	419.695	430.250	441.071	3.951.410
- Viajeros	308.233	313.059	317.755	322.521	327.359	332.269	337.253	342.312	347.447	352.658	3.300.866
- Viajeros-km	5.641.414	5.729.941	5.815.890	5.903.128	5.991.675	6.081.550	6.172.773	6.265.365	6.359.345	6.454.735	60.415.816
Oferta Física	5.641.414	5.729.941	5.815.890	5.903.128	5.991.675	6.081.550	6.172.773	6.265.365	6.359.345	6.454.735	60.415.816
Oferta Sinergiada											
- Trenes-km	43.944	44.293	44.293	44.293	44.293	44.293	44.293	44.293	44.293	44.293	442.584
Oferta Física	43.944	44.293	44.293	44.293	44.293	44.293	44.293	44.293	44.293	44.293	442.584
Oferta Sinergiada											
- Ramas-km	59.491	60.047	60.047	60.047	60.047	60.047	60.047	60.047	60.047	60.047	599.917
Oferta Física	59.491	60.047	60.047	60.047	60.047	60.047	60.047	60.047	60.047	60.047	599.917
Oferta Sinergiada											
- Plazas-km	15.058.092	15.195.779	15.195.779	15.195.779	15.195.779	15.195.779	15.195.779	15.195.779	15.195.779	15.195.779	151.820.103
Oferta Física	15.058.092	15.195.779	15.195.779	15.195.779	15.195.779	15.195.779	15.195.779	15.195.779	15.195.779	15.195.779	151.820.103
Oferta Sinergiada											
- Aprovechamiento	37,5%	37,7%	38,3%	38,8%	39,4%	40,0%	40,6%	41,2%	41,8%	42,5%	39,8%
- Cobertura (Total Ingresos/Total Costes (*))	45,0%	45,8%	46,6%	46,8%	47,2%	47,3%	47,5%	47,5%	47,6%	47,6%	46,9%
- Coste medio por Tren-km (euros)	19,04	19,18	19,31	19,71	20,01	20,48	20,91	21,42	21,89	22,42	20,44

MEDIA DISTANCIA CONVENCIONAL

CONCEPTOS	AÑO										TOTAL CONTRATO
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
Ingresos de Tráfico	117.236	123.315	126.417	129.596	132.855	136.197	139.622	143.134	146.733	150.424	1.345.529
Convenios específicos con CC.AA.											
Resto de ingresos	12.168	12.386	12.513	12.643	12.776	12.912	13.052	13.195	13.342	13.493	128.481
TOTAL INGRESOS	129.404	135.702	138.930	142.239	145.631	149.109	152.674	156.329	160.076	163.917	1.474.010
Personal	73.723	74.910	75.284	75.661	76.039	76.419	76.801	77.569	78.345	79.128	763.880
Plan Desvinculación	6.443	6.856	7.270	7.683	8.096	8.509	8.922	9.335	9.748	10.161	69.688
Energía de tracción	18.011	18.346	18.530	18.715	18.902	19.091	19.282	19.475	19.670	19.866	189.887
Materiales y servicios	198.991	203.297	205.719	208.175	210.665	213.190	215.751	218.349	220.984	223.656	2.118.777
Servicios del exterior	17.348	17.938	18.176	18.417	18.663	18.913	19.166	19.424	19.686	19.953	187.684
Cánones	181.643	185.359	187.543	189.757	192.002	194.278	196.585	198.925	201.297	203.703	1.931.093
Mantenimiento de trenes	48.288	49.338	49.940	50.375	50.813	51.256	51.703	52.155	52.611	53.072	509.552
Seguridad	1.562	1.643	1.659	1.676	1.692	1.709	1.726	1.744	1.761	1.779	16.950
Sinergia de trenes con Servicios Comerciales	4.488	4.533	4.578	4.624	4.670	4.717	4.764	4.812	4.860	4.909	46.955
Otros gastos	23.335	24.305	24.717	25.136	25.563	25.999	26.443	26.896	27.358	27.830	257.582
Amortizaciones y retiros del inmovilizado	40.715	43.039	42.121	38.806	40.393	46.922	54.257	55.742	57.931	58.267	478.194
Gastos financieros netos	6.100	6.994	6.826	8.369	11.535	12.788	15.136	13.991	12.620	11.096	105.454
Gastos indirectos y de estructura	33.465	34.080	34.421	34.765	35.113	35.464	35.819	36.178	36.539	36.905	352.750
Gastos excepcionales											
TOTAL GASTOS	455.120	467.341	471.085	473.983	483.482	495.386	508.943	513.598	518.796	521.955	4.909.688
RESULTADO DEL EJERCICIO	-326.716	-331.640	-332.135	-331.745	-337.851	-346.277	-356.268	-357.269	-358.720	-358.038	-3.435.658

VARIABLES DEL CONTRATO	AÑO										TOTAL CONTRATO
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
- Ingresos de Tráfico	117.236	123.315	126.417	129.596	132.855	136.197	139.622	143.134	146.733	150.424	1.345.529
- Viajeros	15.691	16.767	17.018	17.274	17.533	17.796	18.063	18.334	18.609	18.888	175.970
- Viajeros-km	1.590.135	1.638.924	1.663.294	1.688.243	1.713.567	1.739.270	1.765.359	1.791.840	1.818.717	1.845.998	17.255.136
Oferta Física	1.558.816	1.606.924	1.631.028	1.655.493	1.680.326	1.705.531	1.731.114	1.757.080	1.783.437	1.810.188	16.919.937
Oferta Sinergiada	31.319	31.789	32.266	32.750	33.241	33.740	34.246	34.759	35.281	35.810	335.199
- Trenes-km	29.219	29.614	29.614	29.614	29.614	29.614	29.614	29.614	29.614	29.614	295.748
Oferta Física	26.993	27.388	27.388	27.388	27.388	27.388	27.388	27.388	27.388	27.388	273.489
Oferta Sinergiada	2.226	2.226	2.226	2.226	2.226	2.226	2.226	2.226	2.226	2.226	22.259
- Ramas-km	29.807	30.243	30.243	30.243	30.243	30.243	30.243	30.243	30.243	30.243	301.999
Oferta Física	27.579	28.015	28.015	28.015	28.015	28.015	28.015	28.015	28.015	28.015	279.717
Oferta Sinergiada	2.228	2.228	2.228	2.228	2.228	2.228	2.228	2.228	2.228	2.228	22.282
- Plazas-km	6.018.529	6.112.065	6.112.065	6.112.065	6.112.065	6.112.065	6.112.065	6.112.065	6.112.065	6.112.065	61.027.113
Oferta Física	5.933.977	6.027.513	6.027.513	6.027.513	6.027.513	6.027.513	6.027.513	6.027.513	6.027.513	6.027.513	60.181.593
Oferta Sinergiada	84.552	84.552	84.552	84.552	84.552	84.552	84.552	84.552	84.552	84.552	845.520
- Aprovechamiento	26,4%	26,8%	27,2%	27,6%	28,0%	28,5%	28,9%	29,3%	29,8%	30,2%	28,3%
- Cobertura (Total Ingresos/Total Costes)	28,4%	29,0%	29,5%	30,0%	30,1%	30,1%	30,0%	30,4%	30,9%	31,4%	30,0%
- Coste medio por Tren-km (euros)	15,58	15,78	15,91	16,01	16,33	16,73	17,19	17,34	17,52	17,63	16,60

Anexo 5 – Compensaciones previstas

AVANT

CONCEPTOS	AÑO										TOTAL CONTRATO
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
Ingresos de Tráfico	104.612	109.017	111.759	114.570	117.451	120.405	123.433	126.537	129.720	132.982	1.190.486
Convenios específicos con CC.AA.											
Resto de ingresos	1.074	1.114	1.136	1.158	1.181	1.204	1.228	1.252	1.277	1.303	11.926
TOTAL INGRESOS	105.686	110.131	112.894	115.727	118.632	121.609	124.661	127.790	130.997	134.285	1.202.412
Personal	9.472	9.519	9.567	9.615	9.663	9.711	9.760	9.857	9.956	10.056	97.176
Plan Desvinculación	425	452	479	507	534	516	479	441	403	359	4.595
Energía de tracción	7.097	7.168	7.240	7.312	7.385	7.459	7.534	7.609	7.685	7.762	74.252
Materiales y servicios	37.867	38.147	38.682	39.225	39.779	40.341	40.914	41.496	42.089	42.692	401.232
Servicios del exterior	5.723	5.861	5.972	6.085	6.200	6.318	6.439	6.562	6.687	6.816	62.853
Cánones	32.144	32.286	32.710	33.141	33.576	34.023	34.475	34.935	35.401	35.876	338.569
Mantenimiento de trenes	26.104	26.341	26.579	26.821	27.064	27.310	27.558	27.809	28.063	28.319	271.968
Seguridad	222	225	227	229	231	234	236	238	241	243	2.326
Sinergia de trenes con Servicios Comerciales	21.384	22.367	22.598	22.832	23.068	23.306	23.547	23.790	24.036	24.285	231.213
Otros gastos	7.354	7.575	7.721	7.870	8.022	8.177	8.335	8.497	8.662	8.830	81.044
Amortizaciones y retiros del inmovilizado	10.703	10.703	10.703	10.703	10.703	10.703	10.703	10.703	10.703	10.703	107.034
Gastos financieros netos	2.593	2.583	2.580	2.578	2.575	2.572	2.569	2.566	2.564	2.561	25.742
Gastos indirectos y de estructura	10.799	10.912	11.021	11.132	11.243	11.355	11.469	11.584	11.699	11.816	113.030
Gastos excepcionales											
TOTAL GASTOS	134.022	135.993	137.399	138.823	140.267	141.686	143.104	144.592	146.102	147.627	1.409.613
RESULTADO DEL EJERCICIO	-28.336	-25.862	-24.504	-23.096	-21.635	-20.077	-18.443	-16.803	-15.105	-13.342	-207.201

VARIABLES DEL CONTRATO	AÑO										TOTAL CONTRATO
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
- Ingresos de Tráfico	104.612	109.017	111.759	114.570	117.451	120.405	123.433	126.537	129.720	132.982	1.190.486
- Viajeros	8.769	8.971	9.105	9.242	9.380	9.521	9.664	9.809	9.956	10.105	
- Viajeros-km	1.024.973	1.055.656	1.071.491	1.087.563	1.103.876	1.120.434	1.137.241	1.154.300	1.171.614	1.189.188	11.116.336
- Oferta Física	809.375	821.515	833.838	846.346	859.041	871.927	885.005	898.281	911.755	925.431	8.662.513
- Oferta Sinergiada	215.598	234.140	237.652	241.217	244.835	248.508	252.236	256.019	259.859	263.757	2.453.823
- Trenes-km	8.457	8.457	8.457	8.457	8.457	8.457	8.457	8.457	8.457	8.457	84.567
- Oferta Física	5.817	5.817	5.817	5.817	5.817	5.817	5.817	5.817	5.817	5.817	58.169
- Oferta Sinergiada	2.640	2.640	2.640	2.640	2.640	2.640	2.640	2.640	2.640	2.640	26.398
- Ramas-km	8.987	8.987	8.987	8.987	8.987	8.987	8.987	8.987	8.987	8.987	89.875
- Oferta Física	6.348	6.348	6.348	6.348	6.348	6.348	6.348	6.348	6.348	6.348	63.477
- Oferta Sinergiada	2.640	2.640	2.640	2.640	2.640	2.640	2.640	2.640	2.640	2.640	26.398
- Plazas-km	1.849.638	1.849.638	1.849.638	1.849.638	1.849.638	1.849.638	1.849.638	1.849.638	1.849.638	1.849.638	18.496.380
- Oferta Física	1.540.170	1.540.170	1.540.170	1.540.170	1.540.170	1.540.170	1.540.170	1.540.170	1.540.170	1.540.170	15.401.704
- Oferta Sinergiada	309.468	309.468	309.468	309.468	309.468	309.468	309.468	309.468	309.468	309.468	3.094.676
- Aprovechamiento	55,4%	57,1%	57,9%	58,8%	59,7%	60,6%	61,5%	62,4%	63,3%	64,3%	60,1%
- Cobertura (Total Ingresos/Total Costes)	78,9%	81,0%	82,2%	83,4%	84,6%	85,8%	87,1%	88,4%	89,7%	91,0%	85,3%
- Coste medio por Tren-km (euros)	15,85	16,08	16,25	16,42	16,59	16,75	16,92	17,10	17,28	17,46	16,67

ANCHO MÉTRICO

CONCEPTOS	AÑO										TOTAL CONTRATO
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
Ingresos de Tráfico	9.662	10.208	10.465	10.728	10.998	11.274	11.558	11.849	12.147	12.452	111.340
Convenios específicos con CC.AA.											
Resto de ingresos	6.004	6.253	6.389	6.529	6.672	6.819	6.969	7.123	7.282	7.444	67.483
TOTAL INGRESOS	15.666	16.461	16.854	17.257	17.670	18.093	18.527	18.972	19.428	19.896	178.824
Personal	25.989	26.300	26.432	26.564	26.697	26.830	26.964	27.234	27.506	27.781	268.298
Plan Desvinculación	622	662	701	741	781	756	700	645	590	526	6.724
Energía de tracción	3.917	3.999	4.039	4.079	4.120	4.161	4.203	4.245	4.287	4.330	41.379
Materiales y servicios	58.819	59.440	60.100	60.768	61.445	62.130	62.824	63.526	64.237	64.957	618.246
Servicios del exterior	8.093	8.246	8.345	8.446	8.547	8.651	8.755	8.861	8.968	9.077	85.990
Cánones	50.720	51.194	51.755	52.323	52.898	53.479	54.068	54.665	55.268	55.880	532.255
Mantenimiento de trenes	11.165	11.334	11.447	11.561	11.677	11.794	11.912	12.031	12.151	12.273	117.344
Seguridad	900	913	922	931	940	950	959	969	979	988	9.451
Sinergia de trenes con Servicios Comerciales											
Otros gastos	5.479	5.567	5.624	5.681	5.739	5.797	5.856	5.916	5.976	6.037	57.674
Amortizaciones y retiros del inmovilizado	12.098	15.155	16.699	13.644	15.052	16.531	17.597	16.363	14.160	13.264	150.564
Gastos financieros netos	2.361	3.153	3.221	3.732	3.249	3.338	4.204	3.956	3.716	3.535	34.664
Gastos indirectos y de estructura	11.800	12.013	12.133	12.254	12.377	12.501	12.626	12.752	12.879	13.008	124.342
Gastos excepcionales											
TOTAL GASTOS	133.150	138.535	141.317	139.957	142.076	144.788	147.845	147.636	146.482	146.699	1.428.486
RESULTADO DEL EJERCICIO	-117.484	-122.075	-124.463	-122.700	-124.407	-126.695	-129.318	-128.664	-127.053	-126.803	-1.249.662

Anexo 5 – Compensaciones previstas

VARIABLES DEL CONTRATO	AÑO										TOTAL CONTRATO
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
- Ingresos de Tráfico	9.662	10.208	10.465	10.728	10.998	11.274	11.558	11.848	12.147	12.452	111.340
- Viajeros	7.163	7.466	7.578	7.691	7.807	7.924	8.043	8.163	8.286	8.410	78.530
- Viajeros-km	132.411	137.215	139.273	141.362	143.483	145.635	147.819	150.037	152.287	154.572	1.444.094
Oferta Física	132.411	137.215	139.273	141.362	143.483	145.635	147.819	150.037	152.287	154.572	1.444.094
Oferta Sinergiada											
- Trenes-km	8.406	8.477	8.477	8.477	8.477	8.477	8.477	8.477	8.477	8.477	84.769
Oferta Física	8.406	8.477	8.477	8.477	8.477	8.477	8.477	8.477	8.477	8.477	84.769
Oferta Sinergiada											
- Ramas-km	8.563	8.634	8.634	8.634	8.634	8.634	8.634	8.634	8.634	8.634	86.337
Oferta Física	8.563	8.634	8.634	8.634	8.634	8.634	8.634	8.634	8.634	8.634	86.337
Oferta Sinergiada											
- Plazas-km	745.549	754.502	754.502	754.502	754.502	754.502	754.502	754.502	754.502	754.502	7.545.019
Oferta Física	745.549	754.502	754.502	754.502	754.502	754.502	754.502	754.502	754.502	754.502	7.545.019
Oferta Sinergiada											
- Aprovechamiento	17,8%	18,2%	18,5%	18,7%	19,0%	19,3%	19,6%	19,9%	20,2%	20,5%	19,1%
- Cobertura (Total Ingresos/Total Costes)	11,8%	11,9%	11,9%	12,3%	12,4%	12,5%	12,5%	12,9%	13,3%	13,6%	12,5%
- Coste medio por Tren-km (euros)	15,84	16,34	16,67	16,51	16,76	17,08	17,44	17,42	17,28	17,31	16,85

TRATAMIENTO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS CON TRENES COMERCIALES

Los servicios objeto del presente contrato se podrán prestar con trenes de servicios comerciales que sean coincidentes en determinados tramos con las relaciones en las que hay que prestar el servicio. Esto permite sinergias que garantizan un mayor aprovechamiento de la oferta de plazas y una reducción del coste de la prestación del servicio.

En el Anexo 2 se establecen los trenes “sinergiados”, es decir, aquellos que inicialmente se prestarán con trenes de servicios comerciales para los productos de Media Distancia Convencional y Alta Velocidad-Media Distancia.

En todas las relaciones recogidas en el Anexo 2, excepto Madrid-Salamanca y Madrid-Cuenca, los trenes “sinergiados” ofertarán toda la gama tarifaria del producto sujeto a obligación de servicio público correspondiente (Media Distancia Convencional o Alta Velocidad-Media Distancia).

En el caso de las relaciones Madrid-Salamanca y Madrid-Cuenca, el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017 establece la consideración de obligación de servicio público para los servicios prestados a viajeros recurrentes mediante la utilización de títulos multiviaje, cuya recurrencia mínima sea de 10 viajes en un plazo máximo de 45 días. A este tipo de trenes denominaremos “sinergiados recurrentes”. En estos trenes, los viajeros declarados como OSP pueden utilizar actualmente los siguientes títulos:

- Bono 10 – 45. Bono de 10 viajes para utilizar en un plazo máximo de 45 días.
- Tarjeta Plus 10. Bono de 10 viajes para utilizar en un plazo máximo de 8 días.
- Tarjeta Plus 10 Estudiantes. Bono de 10 viajes para utilizar en un plazo máximo de 10 días.
- Abono Tarjeta Plus. Abono entre 30 y 50 viajes para utilizar en un plazo máximo de 30 días.

La contraprestación económica para el año 2018 que se abonará por cada tren km realizado con trenes “sinergiados” será la que se muestra en la tabla siguiente:

Euros	Plazas	2018
Coste por tren km de Media Distancia Convencional 2018	210	15,59
Coste por tren km sinergiado de MDC 2018	1 - 40	1,49
	41 – 80	4,45
	81 – 120	7,42
	Más de 121	10,39

Euros	Plazas	2018
Coste por tren km de Alta Velocidad Media Distancia 2018	210	15,95
Coste por tren km sinergiado de Avant 2018	1 - 40	1,52
	41 – 80	4,56
	81 – 120	7,60
	Más de 121	10,63

Anexo 5 – Compensaciones previstas

El precio a aplicar para cada tren-km “sinergiado” está en función del número de plazas reservadas para los viajeros de obligación de servicio público (Media Distancia Convencional y Alta Velocidad-Media Distancia).

Estos precios se actualizarán anualmente con la evolución del coste real por tren-km.

En el caso de los trenes “sinergitados recurrentes”, la contraprestación económica se calculará sobre los viajeros-km realizados con los títulos recurrentes. El importe de la compensación económica por viajero-km es el siguiente:

Relación	€ viajero-km
Madrid-Salamanca	0,05
Madrid-Cuenca	0,05

Estos precios se actualizarán anualmente con la evolución de la subida de tarifas.

ANEXO 6

CONVENIO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Y RENFE OPERADORA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTACIONES DE CERCANÍAS

**CONVENIO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Y RENFE-OPERADORA PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTACIONES DE CERCANIAS**

En Madrid, a 7 de septiembre de 2011

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Antonio González Marín, Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Pública empresarial **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el Artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004 de 30 de diciembre, y en ejecución de lo acordado por el Consejo de Administración de la Entidad, en su sesión de 27 de mayo de 2005.

Y de otra, el Sr. D. Teófilo Serrano Beltrán, Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Pública empresarial **RENFE-Operadora**, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el Artículo 16.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2396/2004 de 30 de diciembre, y en ejecución de lo acordado por el Consejo de Administración de la Entidad, en su sesión de 17 de mayo de 2005.

Las partes intervinientes, en el respectivo carácter e interés con el que actúan, se reconocen con capacidad jurídica y de obrar suficiente para la firma y otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

EXPONEN



PRIMERO:

La Disposición adicional tercera de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, crea la entidad pública empresarial RENFE-Operadora, como organismo público de los previstos en el artículo 43.1 .b) de la ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 2396/2004, de 30 de diciembre, el objeto de RENFE-Operadora es la prestación de servicios de transporte ferroviario tanto de mercancías como de viajeros, que incluirá el mantenimiento de material rodante, y de otros servicios o actividades complementarias o vinculadas al transporte ferroviario,

en los términos establecidos en la Ley del Sector Ferroviario y en las normas que la desarrollan.

RENFE-Operadora se rige por su Estatuto, en cuyo Artículo 6 se prevé que la misma podrá realizar, para el cumplimiento de su objeto, toda clase de actos de administración y disposición previstos en la legislación civil y mercantil, así como realizar cuantas actividades comerciales e industriales estén relacionadas con aquél, incluso mediante la participación en negocios, sociedades o empresas, nacionales o extranjeras, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

SEGUNDO:

El artículo 20 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, prevé que la administración de las infraestructuras ferroviarias corresponderá, dentro del ámbito de la competencia estatal, a una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Fomento que tendrá personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio, y se regirá por lo establecido en la propia Ley 39/2003, en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en su Estatuto y en las demás normas que le sean de aplicación.

La Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, señala, en su artículo 3, que, entre los elementos de la infraestructura ferroviaria, se encuentran incluidas las estaciones.

La Disposición adicional primera de la Ley 39/2003 establece que la entidad pública empresarial Renfe pase a denominarse Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante el ADIF) y asuma las funciones asignadas al administrador de infraestructuras ferroviarias en dicha Ley.

Entre sus competencias, el artículo 21.1 de la Ley 39/2003 dispone que le corresponde al administrador la construcción de infraestructuras ferroviarias, la administración de las infraestructuras ferroviarias de su titularidad, el control e inspección de la infraestructura ferroviaria que administre y la explotación de los bienes de su titularidad, de los que le sean adscritos y de aquellos cuya gestión se le encomiende.

Asimismo, en virtud de la disposición adicional primera punto 4.e) de la Ley 39/2003, pasan a considerarse de titularidad del ADIF todas las estaciones, terminales y otros bienes inmuebles que resulten permanentemente necesarios para la prestación de los servicios que constituyen su actividad.

El ADIF se rige por su Estatuto, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, en cuyo Artículo 4.4 se prevé la posibilidad de que dicha Entidad

celebre con RENFE-Operadora, con empresas ferroviarias o con cualquier entidad pública o privada, convenios de colaboración, los cuales podrán tener por objeto el régimen de utilización de instalaciones o dependencias de interés común, pudiendo realizarse actividades mercantiles complementarias con el objeto del convenio o necesarias para el cumplimiento del mismo.

TERCERO:

Con fecha 30 de diciembre de 2010 el Consejo de Ministros aprobó el "Acuerdo por el que se señalan las obligaciones de servicio público correspondientes a los servicios de transporte ferroviario de viajeros desarrollados por RENFE-Operadora en la Red Ferroviaria de Interés General", en virtud del cual se declaran sujetos a obligaciones de servicio público por razones medioambientales, sociales y económicas, los servicios que en la actualidad viene prestando RENFE-Operadora bajo la denominación de "Cercanías".

CUARTO:

Con fecha 7 de junio de 2005 ambas entidades suscribieron un convenio sobre este mismo asunto que culminó en una adenda al mismo, de fecha 9 de diciembre de 2005, por la que se acordaba que la gestión integral y la administración de las estaciones de Cercanías se articularían conforme al régimen previsto para la encomienda de gestión en el Artículo 15 de la Ley 30/1995, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha encomienda fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de uno de febrero de 2006 mediante Resolución de 26 de enero de 2006 de la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento y su duración está ligada a la vigencia del convenio de 7 de junio de 2005.

Sin embargo, principalmente el desarrollo en el periodo transcurrido del nuevo modelo ferroviario impulsado por la ley 39/2003 y la obligada adaptación de la prestación de los servicios de Cercanías al contenido del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de julio de 2010, por el que se establecen las bases para la fijación de las obligaciones de servicio público en los servicios de transporte ferroviario de viajeros, aconsejan la renovación y adaptación de dicho convenio.

QUINTO:

Por parte de ambas entidades públicas empresariales se sigue reconociendo la especificidad del servicio de Cercanías, que requiere la mayor integración posible en la explotación del mismo para garantizar la mejor calidad del servicio, lo cual sigue haciendo aconsejable la utilización de fórmulas de

gestión integral de forma compatible con lo establecido en el marco legal vigente.

En consecuencia, en el ejercicio de sus respectivas responsabilidades, ambas entidades han acordado la celebración del presente Convenio, destinado a regular las condiciones de cooperación entre ADIF y RENFE-Operadora para que la prestación por ésta de los servicios de transporte de Cercanías incluya la gestión de las estaciones recogidas en el Anexo 1, así como de aquellas otras que ambas partes acuerden incorporar al mismo.

El coste que para RENFE-Operadora suponga, en su caso, la gestión de estas estaciones, excluidas las correspondientes al ámbito de Catalunya, minorado por los ingresos que se deriven de las mismas, será incluido en las previsiones de compensaciones económicas consideradas en el contrato de obligación de servicio público a suscribir entre RENFE-Operadora y el Ministerio de Fomento en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 2010 y sujeto a los incentivos y penalizaciones contemplados en el mismo.

Asimismo, el coste que para RENFE-Operadora suponga, en su caso, la gestión de las estaciones incluidas en este Convenio correspondientes al ámbito de Catalunya, minorado por los ingresos que se deriven de las mismas, será incluido en las previsiones de compensaciones económicas consideradas en el Contrato Programa con la Generalitat de Catalunya para la prestación de los servicios de cercanías de Catalunya.


En virtud del presente Convenio y conforme a sus previsiones RENFE-Operadora seguirá gestionando los activos cuyo uso le fue cedido en virtud del Convenio de 7 de junio de 2005 más aquéllos que pudieran adicionarse al amparo de lo pactado en el presente documento.



SEXTO:

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la conveniencia de celebrar un nuevo Convenio, para la encomienda por parte de ADIF a RENFE-Operadora de la gestión y explotación de las estaciones enumeradas en el Anexo 1, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, proceder también a la tramitación de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la preceptiva Encomienda de Gestión a favor de RENFE Operadora.

Y, en virtud de cuanto antecede, los comparecientes formalizan el presente Convenio, basándose en las siguientes cláusulas, por las cuales:



ACUERDAN

I. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la encomienda a RENFE-Operadora de la gestión integral y administración de las estaciones que se detallan en el Anexo 1, en razón de su vinculación con la explotación de los servicios de transporte de Cercanías que ésta desempeña en dichas estaciones.

De común acuerdo entre las partes se podrá proceder a la inclusión o exclusión en ese Anexo 1 de estaciones vinculadas a la explotación de los servicios de transporte de Cercanías. Para la efectividad de tales inclusiones o exclusiones será suficiente un documento firmado por el Director General de Explotación de la Infraestructura de ADIF y el Director General de Viajeros de Renfe-Operadora.

Dicha gestión consiste en mantener en correcto estado de funcionamiento, conservación y limpieza las instalaciones en las que estos servicios son prestados; así como el servicio de vigilancia y seguridad de la estación.

La citada gestión posibilita también:

- La gestión de espacios comerciales y la cesión de espacios en estaciones.
- La comercialización en las mismas de todos los productos de RENFE-Operadora desde el momento en que, en virtud del acuerdo entre las partes, la función de venta de billetes presencial en estaciones multioperador sea asumida por RENFE-Operadora.
- La gestión de los espacios ocupados por RENFE-Operadora y ADIF o terceros.
- La gestión de los aparcamientos asociados a la estación salvo el denominado aparcamiento P2 de la estación de Madrid-Atocha.
- La realización de las inversiones a acometer en las estaciones adscritas al Convenio y que sean propias del explotador de la estación de acuerdo con lo definido en la cláusula VIII.
- La gestión de las reclamaciones y asunción de la responsabilidad patrimonial que se produzca en el ámbito de gestión establecido.

La presente encomienda no permite a RENFE-Operadora ceder el uso de bienes inmuebles a terceros en las estaciones encomendadas de forma gratuita o por precios o rentas notoriamente inferiores a los de mercado (precios simbólicos), salvo en el caso de aparcamientos disuasorios. Tales cesiones solo podrán producirse con la previa autorización escrita de ADIF y cumpliendo los requisitos previstos al efecto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los servicios objeto del presente Convenio se prestarán en aquellas estaciones pertenecientes a la Red Ferroviaria de Interés General que se recogen en el Anexo I. Asimismo el presente Convenio regirá en aquellas otras estaciones que ambas partes acuerden incluir en el mismo.

Permanecerán en cualquier caso bajo gestión de Adif los siguientes elementos o espacios que puedan encontrarse dentro del ámbito encomendado a RENFE-Operadora en cada una de las estaciones afectadas:

- Gabinete de circulación.
- Cuartos de relés, de enclavamientos o de cualquier otra instalación relacionada con la seguridad o la operación de la circulación, incluidas las canalizaciones de cableado correspondientes.
- Casetas y demás elementos accesorios correspondientes a la red de Telecomunicaciones de Adif, incluidas las canalizaciones de cableado correspondientes.
- Vías y todas sus instalaciones (incluidos los pasos entre andenes al mismo nivel).
- Espacio comprendido entre la cabecera de andenes y las señales de entrada o salida.
- El aparcamiento P2 de la estación de Madrid-Atocha.
- Viviendas sitas en el propio edificio de viajeros, estén ocupadas o no.
- Espacios dedicados a comunicaciones situados debajo de la rampa de acceso al aparcamiento de Madrid-Atocha.
- Pasillo de comunicación entre la nueva terminal de llegadas de AV de Madrid Atocha y el nuevo acceso a la terminal de salidas por la entreplanta de la misma estación. No obstante, los módulos de atención al cliente y terminales de venta que RENFE-Operadora tiene situados en dicho pasillo, permanecerán en el mismo sin contraprestación económica alguna.

III. MODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

RENFE-Operadora realizará los servicios en las estaciones objeto del presente Convenio valiéndose de sus medios, métodos y conocimientos.

RENFE-Operadora se compromete a realizar la gestión de las estaciones con unos determinados niveles de calidad acordados con el Ministerio de Fomento.

Para ello se realizarán auditorías de los servicios de estaciones que medirán el grado de cumplimiento de la calidad del servicio prestado a los clientes, fijándose unos objetivos a cumplir.


IV. PRECIO DE LA GESTIÓN ENCOMENDADA

La contraprestación anual que abonará RENFE-Operadora a ADIF por la encomienda de la gestión integral y la administración de las estaciones detalladas en el Anexo 1 se fija en una cantidad equivalente a la suma de las siguientes partidas:

- a) Amortización anual de los activos asociados a este Convenio (en adelante, los activos).
- b) Coste de la financiación anual estimado de los activos. Dicho coste se calculará como la suma de los costes de financiación mensuales estimados que se obtendrán aplicando el tipo de interés de referencia a la media de Valor Neto Contable de los activos al inicio y fin de mes correspondiente, minorados dichos valores, en cada caso, en el importe de las subvenciones y ayudas recibidas para su construcción o adquisición y pendientes de imputar a resultados.

El coste de financiación se devengará diariamente sobre la base de un año de 360 días.

El tipo de interés de referencia a estos efectos se obtendrá incrementando en 90 puntos básicos el tipo del euro a plazo de un mes (EURIBOR mes) que se obtenga el día 1 del mes correspondiente o primer día hábil siguiente a las 11.00 horas de la mañana de la pantalla ICAPEURO de REUTERS.

- 
- c) Los tributos que graven los activos.
 - d) Los importes anteriores se minorarán en una cantidad equivalente a la suma del importe de la modalidad A del canon establecido en el art. 75 de la Ley 39/2003, del Sector Ferroviario, devengado en el año en las estaciones objeto del presente Convenio, así como en el importe de las subvenciones y ayudas recibidas para su construcción o adquisición que se han imputado a resultados del ejercicio y en el importe de la tasa por seguridad en el transporte ferroviario de viajeros contemplada en el artículo 65 de la Ley 39/2003, del Sector Ferroviario, relativa a los viajeros de las estaciones de cercanías antes citadas.

Para la cuantificación de la contraprestación descrita en los párrafos anteriores, ADIF elaborará una liquidación en base a la Cuentas Anuales de esta entidad pública, que deberá ser aprobada en la Comisión de Seguimiento prevista en el Acuerdo XVI antes del día 30 de septiembre del ejercicio siguiente.


Mensualmente, ADIF facturará a cuenta de la liquidación definitiva del ejercicio una doceava parte del importe correspondiente a la última liquidación aprobada. Esta factura será abonada por RENFE-Operadora en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de su recepción.

Una vez aprobada por la Comisión de Seguimiento la liquidación definitiva del ejercicio y en el plazo máximo de 15 días, ADIF procederá a la emisión de la correspondiente factura por la diferencia positiva o negativa entre la referida liquidación y las cantidades facturadas a cuenta. Esta factura deberá ser abonada en un plazo máximo de treinta días desde su recepción.

En el supuesto de que como consecuencia de la cuantificación de la contraprestación establecida resultase un importe a cobrar por RENFE-Operadora, ADIF lo abonará de acuerdo con las condiciones de pago anteriormente descritas.

De no alcanzarse ese acuerdo en la Comisión de Seguimiento en el plazo indicado (antes del 30 de septiembre del ejercicio siguiente), ADIF o RENFE girará la factura que estime procedente, en base a la mencionada liquidación, debiendo ser abonada por RENFE-Operadora o por ADIF sin perjuicio de poder discutirla o impugnarla mediante el procedimiento de arbitraje previsto en el Acuerdo XXII del presente Convenio y a cuyo resultado se estará con la correspondiente regularización, en su caso.

En cualquier caso se aplicará el contenido de la Ley de Morosidad en lo que se refiere al devengo de intereses de demora.



V. CONSUMOS, SUMINISTROS Y SU FACTURACIÓN Y PAGO

Los suministros de energía, agua, etc., propios de la estación serán responsabilidad de RENFE-Operadora; no obstante, aquellos suministros que, en razón de la titularidad del activo, tengan que estar contratados por ADIF, serán facturados a RENFE-Operadora sin ningún sobrecargo en concepto de gestión.

Los consumos de suministros y servicios que se correspondan con espacios reservados a ADIF en las estaciones gestionadas por RENFE-Operadora serán facturados a ADIF sin ningún sobrecargo en concepto de gestión.

Se establecerán facturaciones mensuales a mes vencido pagaderas a 30 días de la fecha de emisión de la factura.

VI. OBLIGACIONES DE RENFE-OPERADORA

Además de las obligaciones que le incumben de conformidad con lo previsto en las restantes cláusulas del presente Convenio, RENFE-Operadora se compromete a:

1. Asumir todos los gastos corrientes asociados a la gestión de las estaciones, incluidos los servicios exteriores, para la conservación, el mantenimiento, limpieza, seguridad o suministros, así como los del personal asociado a dichas labores en el staff y en las propias estaciones.

Las obligaciones descritas en este apartado incluyen la asunción por RENFE-Operadora de todos los tributos asociados a los locales o espacios comerciales y cedidos a terceros (ej. IBI, tasas de basuras, etc.).

2. Realizar todas las inversiones que correspondan a las estaciones reflejadas en el Anexo 1, de acuerdo con lo definido en la cláusula VIII.

3. Informar anualmente al ADIF del espacio comercial alquilado en las estaciones sujetas al Convenio, así como de los ingresos asociados a cada una.

4. Notificar puntualmente al ADIF, por escrito, sobre cualquier situación o evento que se produzca como consecuencia de circunstancias que escapen a su control que no pueda razonablemente haber previsto, y que hagan imposible el cumplimiento en todo o en parte de las obligaciones nacidas del presente Convenio.

5. Notificar puntualmente al ADIF, por escrito, sobre cualquier circunstancia que entienda que puede afectar a las prestaciones de la infraestructura competencia de aquél.

En este sentido, se acuerda que cualquier cuestión relacionada con el planeamiento urbanístico que afecte al ámbito espacial de gestión o al recinto de la estación queda reservada exclusivamente su tramitación o interlocución con el respectivo Ayuntamiento o Comunidad Autónoma a ADIF, debiendo ser trasladada inmediatamente a tal efecto a esta última entidad pública en caso

de ser recibida por RENFE-Operadora. Correlativamente, ADIF se obligar a mantener informada a RENFE-Operadora sobre estas cuestiones.

6. Hacerse cargo de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia.
7. Realizar la gestión de los objetos perdidos, la atención de las reclamaciones y otros servicios propios de la estación como la información, encaminamientos, apertura y cierre, etc.
8. En tanto no se produzca la asunción por RENFE-Operadora de la venta presencial en estaciones multioperador, esta entidad deberá solicitar autorización expresa de ADIF para llevar a cabo la venta en las estaciones de este Convenio de otros productos del operador diferentes a los de Cercanías.
9. Los aspectos relacionados con las medidas de seguridad, prevención de riesgos laborales y protección civil, tanto de las necesarias para su implantación, como de las derivadas en los supuestos de las posibles situaciones de mejora y/o reforma de las instalaciones y dependencias pertenecientes al ámbito de gestión del operador en la estación
10. Limitar la vigencia de los contratos a establecer con terceros, bien para la ejecución de los servicios convenidos en el presente Convenio, bien para el uso comercial de las instalaciones y espacios disponibles, a la vigencia general del presente Convenio, o a cuatro años cuando queden menos de estos para la finalización de la vigencia del convenio. Caso de que se pretenda firmar un contrato de las características señaladas por un plazo superior, RENFE-Operadora deberá contar con el consentimiento expreso del ADIF.

VII. OBLIGACIONES DEL ADIF

Además de las obligaciones que le incumben de conformidad con lo previsto en las restantes cláusulas del presente Convenio, ADIF se compromete a:

1. Comunicar y facilitar a RENFE-Operadora, con la antelación suficiente, los documentos e informaciones que posea y que sean relevantes para la prestación de los servicios convenidos.
2. Subrogarse en los derechos y obligaciones de los contratos destinados al mantenimiento y servicio de estaciones que pudieran estar en vigor en el momento de extinción del presente Convenio y los destinados al uso comercial de sus instalaciones y espacios disponibles.
3. Informar a RENFE-Operadora del plan de inversiones a realizar por ADIF de acuerdo con lo expuesto en la cláusula VIII, incluyendo fecha de realización

prevista, alcance e importe, con el fin de que el operador incluya el impacto en gastos de explotación del citado plan.

4. Suministrar información a través de la máquina de interface externo sobre el posicionamiento de trenes.

VIII. COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVERSIONES EN ESTACIONES DONDE SE APLICA EL PRESENTE CONVENIO

ADIF y RENFE-Operadora consideran de especial relevancia para la calidad del servicio público de Cercanías, la colaboración entre ambas entidades en la concepción, diseño y ejecución de las inversiones asociadas a las estaciones, tanto de nueva construcción que pudieran ser incluidas en este Convenio, como las ya existentes. De cara a favorecer dicha colaboración, ambas entidades se comprometen a suministrarse mutuamente información acerca de los planes de inversión previstos por cada una de ellas en el ámbito del Convenio, y se establecen los siguientes principios en la actuación de las partes en esta materia:

- Nuevas estaciones

Se establecerán mecanismos de coordinación entre ambas entidades, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula XVI, sobre la planificación de inversiones para la construcción de nuevas estaciones susceptibles de ser incorporadas al convenio, correspondiendo en todo caso su ejecución al ADIF.

- Obras en las estaciones adscritas al Convenio:

Con carácter general se establece un criterio de cuantía económica por proyecto para delimitar a que entidad corresponde su gestión: 500.000 €. Por debajo de ese importe la actuación corresponderá a Renfe-Operadora y con ese importe o superior corresponderá a ADIF. En cualquier caso y, por tanto, con independencia de su cuantía, corresponderá a Renfe-Operadora realizar las inversiones relativas a la reposición o instalación de ascensores y escaleras mecánicas, así como las relacionadas con la accesibilidad entre el tren y el andén.

En todo caso, se realizarán por ADIF los pasos inferiores y, en su caso, las correspondientes escaleras mecánicas y ascensores asociados.

RENFE-Operadora comunicará anualmente al ADIF la previsión de inversiones a realizar en el ejercicio siguiente y las inversiones realizadas en el ejercicio anterior. De igual modo, ADIF comunicará anualmente a RENFE-Operadora la previsión de inversiones a realizar en el ejercicio siguiente y las inversiones realizadas en el ejercicio anterior.

Si para la realización de una inversión fuese necesario establecer planes alternativos para garantizar la movilidad de los ciudadanos, estos serán financiados por la entidad que acometa la inversión.

En el momento de la resolución total o parcial de este Convenio ADIF compensará a RENFE-Operadora por el valor neto contable de todas las inversiones en la estaciones que deje de gestionar.

IX. CONTROL E INSPECCIÓN

El ADIF, como titular de todas las estaciones de cercanías, se reserva, en materia de control e inspección, todas las facultades que le otorga el Artículo 21.d) de la Ley del Sector Ferroviario.

X. USO Y CONSERVACIÓN

RENFE-Operadora usará las estaciones con la diligencia debida destinándolas única y exclusivamente a los usos de transporte ferroviario de viajeros y usos comerciales descritos en este Convenio.

RENFE-Operadora se obliga a:

- Impedir toda usurpación o novedad dañosa por parte de terceros.
- Favorecer las actividades de Control e Inspección competencia del ADIF, según se recoge en la Cláusula IX.

XI. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Si con ocasión del ejercicio del presente Convenio alguna de las partes adquiriera o desarrollara bienes o procesos sujetos a la protección de la normativa sobre propiedad intelectual o industrial, la otra parte garantiza el reconocimiento y respeto a la titularidad ajena de los mismos, durante el tiempo que dure la prestación de servicios convenida y al término de la misma.

XII. RESPONSABILIDAD. FUERZA MAYOR

RENFE-Operadora será responsable, frente al ADIF, de los daños materiales que se ocasionen durante la prestación de los servicios contratados y que sean directamente imputables a RENFE-Operadora o a terceros con quien ésta haya subcontratado. Dicha responsabilidad no se extenderá a los supuestos en que los daños y perjuicios sean imputables a ADIF o a un tercero.

RENFE-Operadora no será responsable frente al ADIF, de los daños y perjuicios que se produjeran en la prestación de los servicios convenidos, cuando tuvieren su origen en averías producidas por catástrofes naturales como terremotos, inundaciones, rayos, situaciones de urgencia extrema tales como guerras, operaciones militares, actos de terrorismo, disturbios civiles o cualquier otra situación de Fuerza Mayor.

XIII. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO

Ambas partes se comprometen, durante la vigencia del presente Convenio y tras su extinción, a mantener la confidencialidad de toda la información que conozcan en virtud del mismo y a no revelarla a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

Asimismo, las partes se obligan, para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este Convenio, al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

XIV. INFORMACIÓN

Ambas partes, en un plazo de seis meses después de la entrada en vigor del presente Convenio, se facilitarán recíprocamente la mejor información disponible de cada una de las estaciones incluidas en el mismo relativa a:

- Planos del edificio y de sus instalaciones.
- Detalle del equipamiento existente.

Anualmente, ADIF y RENFE-Operadora intercambiarán información sobre sus previsiones de inversión/gasto en las estaciones del anexo I.

En el caso de finalización o resolución total o parcial de la encomienda de gestión de ADIF a RENFE-Operadora, ésta entregará a ADIF la información disponible de cada una de las estaciones afectadas relativa a:


- Planos del edificio y de sus instalaciones.
- Detalle del equipamiento existente.
- Espacios ocupados por RENFE-Operadora y por el ADIF.
- Espacio destinado para la actividad comercial.
- Relación de contratos establecidos (gastos e ingresos) con mención a: objeto, contratista, fecha de inicio, fecha de finalización y vigencia.

XV. RENUNCIA DE LAS PARTES

La falta de reclamación de cualquiera de las partes en relación con el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio no será considerada como renuncia de los derechos que de dicho incumplimiento pudieran derivarse, ni se interpretará en ningún caso como aceptación de subsiguientes incumplimientos, no pudiendo afectar a la vigencia de la cláusula de que se trate.

Análogamente, en el supuesto de que las partes acepten, en una o varias ocasiones, la no aplicación de una o varias cláusulas del presente Convenio, dicha inaplicación no supondrá renuncia de su derecho a exigir el estricto cumplimiento del resto del convenio.


XVI. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO



Las partes acuerdan la creación de una Comisión mixta de Seguimiento del Convenio, que tendrá como funciones: controlar el grado de cumplimiento del mismo, desarrollar una labor de negociación previa a las modificaciones del Convenio o del contenido de sus Anexos, y decidir sobre cuántos asuntos relevantes surjan con ocasión de la ejecución del presente Convenio y resolver las controversias que pudieran surgir con motivo de dicha ejecución. Dicha comisión tendrá también como función aprobar las liquidaciones definitivas de cada ejercicio que se regulan en el acuerdo IV.

La Comisión de Seguimiento se compondrá por igual número de miembros por cada una de las partes. La Comisión se reunirá cuando así lo solicite una de las partes, y dentro de los 15 días posteriores a la solicitud.

Los acuerdos resultantes de la Comisión de Seguimiento sólo tendrán validez jurídica cuando quienes los adopten se hallen válidamente capacitados para contraer obligaciones en nombre y por cuenta de sus respectivos entes.



Esta Comisión deberá proponer para la aprobación de ambas entidades en el plazo de 6 meses desde su constitución, un criterio de reversibilidad para el hipotético caso en el que un cambio importante en el "mix" de viajeros Cercanías/resto de servicios de una estación aconsejara su exclusión de este convenio y su paso al de estaciones multioperador.

XVII. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO


El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos al 1 de enero de 2009, y su vigencia será de diez años, pudiendo procederse a su revisión y prorrogarse por el plazo que se estime conveniente por ambas partes.

El Convenio se entenderá tácitamente prorrogado por periodos de un año de no mediar denuncia expresa en contrario por alguna de las partes formulada con un preaviso de 6 meses.

Cuando, por cualquier causa, RENFE-Operadora dejase de prestar los servicios de Cercanías en alguna de las estaciones objeto de este Convenio, ésta se considerará excluida del mismo, subrogándose ADIF en los contratos celebrados con terceros a su amparo.

XVIII. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se entenderá resuelto por las siguientes causas:

- 
- a. Mutuo acuerdo de las partes.
 - b. Petición de cualquiera de las partes cuando alguna de ellas, de forma reiterada, incumpla sus obligaciones contractuales, salvo que, debidamente notificada por la otra de haber incurrido en causa de resolución, subsane dicho incumplimiento en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de recepción de la notificación.
 - c. Cambios en la legislación del sector ferroviario que contravengan el contenido del presente Convenio.
 - d. Constituirá causa de resolución parcial del Convenio respecto de las correspondientes estaciones afectadas el hecho de que RENFE-Operadora deje de prestar el servicio de transporte de viajeros de cercanías en una determinada línea o tramo.

2.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por ambas partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la ley o a lo dispuesto en el presente Convenio.

XIX. INTEGRIDAD Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO


El presente Convenio, junto con sus Anexos, recoge íntegramente los acuerdos sobre esta materia entre ambas partes y reemplaza y sustituye a cualesquiera Convenios, cartas o instrumentos anteriores al mismo, cuyo contenido coincida total o parcialmente con el de este Convenio.

La totalidad de las obligaciones, pactos y condiciones establecidas en el presente Convenio, no podrá ser modificada o novada sino en virtud de un acuerdo específico celebrado por personas con poder suficiente para ello.

En consecuencia, las cartas y escritos que se remitan entre las partes contratantes, carecerán de fuerza novatoria o modificativa de las obligaciones del presente Convenio, si no han sido suscritas y autorizadas por aquéllas o por otros representantes legales o apoderados de las entidades contratantes.

Si alguna o algunas de las disposiciones de este Convenio deviene ineficaz por causas jurídicas o resulta de imposible ejecución, las partes acordarán, en su sustitución, disposiciones equivalentes. En tales casos, no se verá afectada la validez de las restantes disposiciones del Convenio.

XX. CESIÓN A TERCEROS. CONTRATACIÓN A TERCEROS



El presente Convenio no podrá ser cedido a terceros por ninguna de las partes sin el consentimiento previo y escrito de la otra. Toda cesión realizada en infracción de lo dispuesto en esta cláusula se tendrá por no efectuada, continuando las partes como titulares de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.

RENFE-Operadora podrá contratar a terceros los servicios a los que está obligada por medio del presente Convenio, debiendo notificarlo previamente a ADIF.

RENFE-Operadora será responsable por los hechos, omisiones e incumplimientos de los contratistas.

XXI. NOTIFICACIONES

A efectos de notificaciones, las partes podrán dirigir comunicación, por cualquier medio admitido en Derecho que acredite suficientemente su recepción por el destinatario, con las siguientes personas designadas como interlocutores por las entidades firmantes:

Por el ADIF: Director General de Explotación de la Infraestructura

Por RENFE-Operadora: Director General de Viajeros.

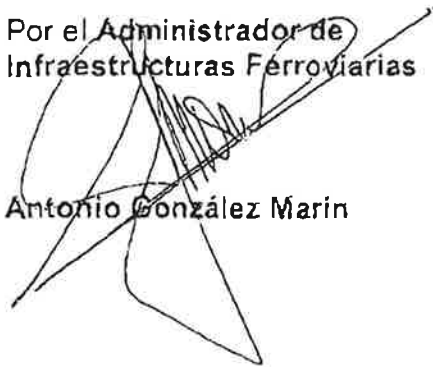
XXII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cuantas cuestiones puedan derivarse de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes acuerdan someterse, en primer lugar, a la Comisión de Seguimiento del propio Convenio. De no alcanzarse un acuerdo en el seno de la misma, las partes someterán las discrepancias surgidas a la decisión del Comité de Regulación Ferroviaria, siendo de obligado cumplimiento la decisión que se adopte en su seno.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

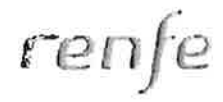
Antonio González Marín



Por RENFE-Operadora

Teófilo Serrano Beltrán





ANEXO:

ANEXO 1.- Estaciones cuya gestión es encomendada a RENFE-Operadora

**Convenio para la Prestación de Servicios en Estaciones de Cercanías
Estaciones cuya gestión es encomendada a Renfe Operadora (07.09.2011)**

NÚCLEO	ESTACIÓN	CÓDIGO	OBSERVACIONES	MD-MODIFICATIVO ALTA/BAJA		
				NÚMERO	FECHA	
1	ASTURIAS	CALZADA DE ASTURIAS	15401			
2	ASTURIAS	VERIÑA	15400			
3	ASTURIAS	MONTEANA	15303			
4	ASTURIAS	SERIN	15302			
5	ASTURIAS	VILLABONA-TABLADIELLO	15305			
6	ASTURIAS	VILLABONA DE ASTURIAS	15301			
7	ASTURIAS	EL CALEYO	15210			
8	ASTURIAS	OLLONIEGO	15207			
9	ASTURIAS	LA PEREDA-RIOSAS	15206			
10	ASTURIAS	ABLAÑA	15205			
11	ASTURIAS	MIERES-PUENTE	15203			
12	ASTURIAS	SANTULLANO	15202			
13	ASTURIAS	UJO	15200			
14	ASTURIAS	VILLALLANA	15123			
15	ASTURIAS	POLA DE LENA	15122			
16	ASTURIAS	LA COBERTORIA	15121			
17	ASTURIAS	CAMPOMANES	15120			
18	ASTURIAS	LA FRECHA	15119			
19	ASTURIAS	PUENTE DE LOS FIERROS	15118			
20	ASTURIAS	LAS SEGADAS	15209			
21	ASTURIAS	SANTA EULALIA DE MANZANEDA	16001			
22	ASTURIAS	TUDELA-VEGUIN	16002			
23	ASTURIAS	PEÑA RUBIA	16005			
24	ASTURIAS	BARROS	16006			
25	ASTURIAS	LA FELGUERA	16008			
26	ASTURIAS	SAMA	16009			
27	ASTURIAS	CIAÑO	16010			
28	ASTURIAS	EL ENTREGO	16011			
29	ASTURIAS	SAN JUAN DE NIEVA	16405			
30	ASTURIAS	AVILES	16403			
31	ASTURIAS	LA ROCICA	16402			
32	ASTURIAS	VILLALEGRE	16401			
33	ASTURIAS	LOS CAMPOS	16408			
34	ASTURIAS	NUBLEDO	16400			
35	ASTURIAS	CANCIENES	16302			
36	ASTURIAS	FERRONES	16301			
37	ASTURIAS	LUGO DE LLANERA	15300			
38	ASTURIAS	LUGONES	15212			
39	ASTURIAS	LA CORREDORIA	15217			
40	ASTURIAS	LLAMAQUIQUE	15218			
41	ASTURIAS	SOTO DEL REY	15208	FECHA EFECTIVA DE INCORPORACIÓN AL CONVENIO 16-04-2018. SEGÚN PLANO DEL MD 10	MD 10 ALTA	16-04-2018
41						

RED CONVENCIONAL

Última actualización del **Anexo I** del Convenio. Aprobada en 26ª Comisión de Seguimiento de 16 de Abril de 2018

RED DE ANCHO MÉTRICO.

Inclusión de las estaciones de FEVE en el Convenio por Modificativo nº 6 (19-02-15). Última actualización inclusión de Oviedo, Modificativo 7 (28-09-15)

**Convenio para la Prestación de Servicios en Estaciones de Cercanías
Estaciones cuya gestión es encomendada a Renfe Operadora (07.09.2011)**

NÚCLEO	ESTACIÓN	CÓDIGO	OBSERVACIONES	MD-MODIFICATIVO ALTA/BAJA	
				NÚMERO	FECHA
1	BARCELONA	AEROPORT	72400		
2	BARCELONA	BELLVITGE	71708		
3	BARCELONA	PL. DE CATALUNYA	78805		
4	BARCELONA	ARC DE TRIOMF	78804		
5	BARCELONA	LA SAGRERA -MERIDIANA	78806		
6	BARCELONA	ST. ADRIA DE BESOS	79403		
7	BARCELONA	BADALONA	79404		
8	BARCELONA	MONTGAT	79405		
9	BARCELONA	MONTGAT NORD	79406		
10	BARCELONA	EL MASNOU	79407		
11	BARCELONA	OCATA	79408		
12	BARCELONA	PREMIA DE MAR	79409		
13	BARCELONA	VILASSAR DE MAR	79410		
14	BARCELONA	CABRERA DE MAR- VILASSAR DE MAR	79412		
15	BARCELONA	MATARO	79500		
16	BARCELONA	ST. A. DE LLAVANERES	79501		
17	BARCELONA	CALDES D'ESTRAC	79502		
18	BARCELONA	ARENYS DE MAR	79600		
19	BARCELONA	CANET DE MAR	79601		
20	BARCELONA	ST. POL DE MAR	79602		
21	BARCELONA	CALELLA	79603		
22	BARCELONA	PINEDA DE MAR	79604		
23	BARCELONA	SANTA SUSANNA	79608		
24	BARCELONA	MALGRAT DE MAR	79605		
25	BARCELONA	BLANES	79606		
26	BARCELONA	TORDERA	79607		
27	BARCELONA	ST. VICENÇ DE CALDERS	71600		
28	BARCELONA	CALAFELL	71601		
29	BARCELONA	SEGUR DE CALAFELL	71602		
30	BARCELONA	CUNIT	71603		
31	BARCELONA	CUBELLES	71604		
32	BARCELONA	VILANOVA I LA GELTRU	71700		
33	BARCELONA	SITGES	71701		
34	BARCELONA	GARRAF	71703		
35	BARCELONA	PLATJA DE CASTELLDEFELS	71704		
36	BARCELONA	CASTELLDEFELS	71705		
37	BARCELONA	GAVA	71706		
38	BARCELONA	VILADECANS	71709		
39	BARCELONA	EL PRAT DE LLOBREGAT	71707		
40	BARCELONA	EL CLOT-ARAGO	79009		
41	BARCELONA	ST. ANDREU COMTAL	79004		
42	BARCELONA	MONTCADA I REIXAC	79005		
43	BARCELONA	MOLLET-ST. FOST	79006		
44	BARCELONA	MONTMELO	79007		

RED CONVENCIONAL

Última actualización del **Anexo I** del Convenio. Aprobada en 26ª Comisión de Seguimiento de 16 de Abril de 2018

RED DE ANCHO MÉTRICO.

Inclusión de las estaciones de FEVE en el Convenio por Modificativo nº 6 (19-02-15). Última actualización inclusión de Oviedo, Modificativo 7 (28-09-15)

**Convenio para la Prestación de Servicios en Estaciones de Cercanías
Estaciones cuya gestión es encomendada a Renfe Operadora (07.09.2011)**

NÚCLEO	ESTACIÓN	CÓDIGO	OBSERVACIONES	MD-MODIFICATIVO ALTA/BAJA	
				NÚMERO	FECHA
45	BARCELONA	GRANOLLERS CENTRE	79100		
46	BARCELONA	LES FRANQUESES- GRANOLLERS NORD	79109		
47	BARCELONA	CARDEDEU	79101		
48	BARCELONA	LLINARS DEL VALLES	79102		
49	BARCELONA	PALAUTORDERA	79103		
50	BARCELONA	SANT CELONI	79104		
51	BARCELONA	GUALBA	79105		
52	BARCELONA	RIELLS I VIABREA-BREDA	79106		
53	BARCELONA	HOSTALRIC	79107		
54	BARCELONA	MAÇANET-MASSANES	79200		
55	BARCELONA	ST. ANDREU ARENAL	78802		
56	BARCELONA	TORRE DEL BARO	78801		
57	BARCELONA	MONTCADA RIPOLLET	77002		
58	BARCELONA	ST. PERPETUA DE MOGODA	77003		
59	BARCELONA	MOLLET STA. ROSA	77004		
60	BARCELONA	PARETS DEL VALLES	77005		
61	BARCELONA	GRANOLLERS- CANOVELLES	77006		
62	BARCELONA	LES FRANQUESES DEL VALLES	77100		
63	BARCELONA	LA GARRIGA	77102		
64	BARCELONA	FIGARO	77103		
65	BARCELONA	ST. MARTI DE CENTELLES	77104		
66	BARCELONA	CENTELLES	77105		
67	BARCELONA	BALENYA ELS HOSTALET	77106		
68	BARCELONA	BALENYA-TONA-SEVA	77107		
69	BARCELONA	VIC	77109		
70	BARCELONA	VENDRELL	72201		
71	BARCELONA	L'ARBOC	72202		
72	BARCELONA	ELS MONJOS	72203		
73	BARCELONA	VILAFRANCA DEL PENEDES	72204		
74	BARCELONA	LA GRANADA	72205		
75	BARCELONA	LAVERN-SUBIRATS	72206		
76	BARCELONA	ST. SADURNI D'ANOIA	72207		
77	BARCELONA	GELIDA	72208		
78	BARCELONA	MARTORELL	72209		
79	BARCELONA	EL PAPIOL	72211		
80	BARCELONA	MOLINS DE REI	72300		
81	BARCELONA	ST. FELIU DE LLOBREGAT	72301		
82	BARCELONA	ST. JOAN DESPI	72302		
83	BARCELONA	CORNELLA	72303		
84	BARCELONA	L'HOSPITALET DE LLOBREGAT	72305		
85	BARCELONA	MONTCADA BIFURCACIO	78800		
86	BARCELONA	MONCADA I REIXAC MANRESA	78708		

RED CONVENCIONAL

Última actualización del **Anexo I** del Convenio. Aprobada en 26ª Comisión de Seguimiento de 16 de Abril de 2018

RED DE ANCHO MÉTRICO.

Inclusión de las estaciones de FEVE en el Convenio por Modificativo nº 6 (19-02-15). Última actualización inclusión de Oviedo, Modificativo 7 (28-09-15)

**Convenio para la Prestación de Servicios en Estaciones de Cercanías
Estaciones cuya gestión es encomendada a Renfe Operadora (07.09.2011)**

NÚCLEO	ESTACIÓN	CÓDIGO	OBSERVACIONES	MD-MODIFICATIVO ALTA/BAJA	
				NÚMERO	FECHA
87	BARCELONA	MONCADA I REIXAC STA. MARIA	78707		
88	BARCELONA	CERDANYOLA DEL VALLES	78706		
89	BARCELONA	CERDANYOLA UNIVERSITAT	72503		
90	BARCELONA	BARBERA DEL VALLES	78705		
91	BARCELONA	SABADELL SUD	78703		
92	BARCELONA	SABADELL CENTRE	78704		
93	BARCELONA	SABADELL NORD	78709		
94	BARCELONA	TERRASSA	78700		
95	BARCELONA	TERRASSA EST	78710		
96	BARCELONA	ST. MIQUEL G. VILADECAVALLS	78610		
97	BARCELONA	VILADECAVALLS	78609		
98	BARCELONA	VACARISSES- TORREBLANCA	78607		
99	BARCELONA	VACARISSES	78606		
100	BARCELONA	CASTELLBELL I EL VILAR- MONISTROL DE M.	78605		
101	BARCELONA	MANRESA	78600		
102	BARCELONA	LA LLAGOSTA	79011		
103	BARCELONA	CASTELLBISBAL	72210		
104	BARCELONA	ST. VICENÇ DE CASTELLET	78604		
105	BARCELONA	RUBÍ	72501		
106	BARCELONA	SANT CUGAT DEL VALLÉS	72502		
147					
1	BILBAO	ZABALBURU	13205		
2	BILBAO	AMETZOLA	13206		
3	BILBAO	AUTONOMIA	13207		
4	BILBAO	SAN MAMES	13208		
5	BILBAO	OLABEAGA	13303		
6	BILBAO	ZORROTZA	13304		
7	BILBAO	BARAKALDO	13400		
8	BILBAO	SESTAO	13401		
9	BILBAO	LA IBERIA	13402		
10	BILBAO	PORTUGALETE	13403		
11	BILBAO	PEÑOTA	13404		
12	BILBAO	GALINDO	13501		
13	BILBAO	TRAPAGA	13502		
14	BILBAO	VALLE DE TRAPAGA- TRAPAGARAN	13503		
15	BILBAO	URIOSTE	13507		
16	BILBAO	SAGRADA FAMILIA	13509		
17	BILBAO	ORTUELLA	13504		
18	BILBAO	GALLARTA	13508		
19	BILBAO	PUTXETA	13505		
20	BILBAO	MUSKIZ	13506		
21	BILBAO	OLLARGAN	13114		

RED CONVENCIONAL

Última actualización del **Anexo I** del Convenio. Aprobada en 26ª Comisión de Seguimiento de 16 de Abril de 2018

RED DE ANCHO MÉTRICO.

Inclusión de las estaciones de FEVE en el Convenio por Modificativo nº 6 (19-02-15). Última actualización inclusión de Oviedo, Modificativo 7 (28-09-15)

**Convenio para la Prestación de Servicios en Estaciones de Cercanías
Estaciones cuya gestión es encomendada a Renfe Operadora (07.09.2011)**

NÚCLEO	ESTACIÓN	CÓDIGO	OBSERVACIONES	MD-MODIFICATIVO ALTA/BAJA	
				NÚMERO	FECHA
22	BILBAO	BIDEBIETA-BASAURI	13113		
23	BILBAO	ABAROA-S. MIGUEL	13118		
24	BILBAO	LA PEÑA	13119		
25	BILBAO	BASAURI	13112		
26	BILBAO	ARRIGORRIAGA	13111		
27	BILBAO	UGAO-MIRABALLES	13110		
28	BILBAO	BAKIOLA	13115		
29	BILBAO	ARRANKUDIAGA	13109		
30	BILBAO	ARBIDE	13108		
31	BILBAO	ARAKALDO	13117		
32	BILBAO	ARETA	13107		
33	BILBAO	LLODIO	13106		
34	BILBAO	STA. CRUZ DE LLODIO	13104		
35	BILBAO	LUIAONDO	13103		
36	BILBAO	SALBIO	13102		
37	BILBAO	AMURRIO	13101		
38	BILBAO	AMURRIO - IPARRALDE	13121		
39	BILBAO	IÑARRATXU	13116		
40	BILBAO	ORDUÑA	13100		
41	BILBAO	MIRIBILLA	13120		
42	BILBAO	LUTXANA-BARAKALDO	13305		
43	BILBAO	SANTURTZI	13405		
190					
1	CADIZ	SAN SEVERIANO	51414		
2	CADIZ	SEGUNDA AGUADA	51404		
3	CADIZ	ESTADIO	51409		
4	CADIZ	CORTADURA	51407		
5	CADIZ	SAN FERNANDO BAHIA-SUR	51406		
6	CADIZ	SAN FERNANDO- CENTRO	51402		
7	CADIZ	PUERTO REAL	51401		
8	CADIZ	PUERTO DE SANTA MARIA	51400		
9	CADIZ	AEROPUERTO DE JEREZ	51205		
10	CADIZ	LAS ALETAS	51415		
11	CADIZ	UNIVERSIDAD	51416		
12	CADIZ	VALDELAGRANA	51417		
202					
1	MADRID	ALCALA DE HENARES	70103		
2	MADRID	LA GARENA	70111		
3	MADRID	SOTO DEL HENARES	70112	FECHA EFECTIVA DE INCORPORACIÓN AL CONVENIO 01-09-2015	MD 8- ALTA 28-09-2015
4	MADRID	TORREJON DE ARDOZ	70102		
5	MADRID	SAN FERNANDO	70101		
6	MADRID	COSLADA	70108		
7	MADRID	VICALVARO	70100		
8	MADRID	SANTA EUGENIA	70109		

RED CONVENCIONAL

Última actualización del **Anexo I** del Convenio. Aprobada en 26ª Comisión de Seguimiento de 16 de Abril de 2018

RED DE ANCHO MÉTRICO.

Inclusión de las estaciones de FEVE en el Convenio por Modificativo nº 6 (19-02-15). Última actualización inclusión de Oviedo, Modificativo 7 (28-09-15)

**Convenio para la Prestación de Servicios en Estaciones de Cercanías
Estaciones cuya gestión es encomendada a Renfe Operadora (07.09.2011)**

NÚCLEO	ESTACIÓN	CÓDIGO	OBSERVACIONES	MD-MODIFICATIVO ALTA/BAJA	
				NÚMERO	FECHA
9	MADRID	VALLECAS	70005		
10	MADRID	EL POZO	70003		
11	MADRID	ASAMBLEA DE MADRID- ENTREVIAS	70002		
12	MADRID	ATOCHA	18000		
13	MADRID	RECOLETOS	18001		
14	MADRID	SOL	18101		
15	MADRID	NUEVOS MINISTERIOS	18002		
16	MADRID	FUENCARRAL	17001		
17	MADRID	CANTOBLANCO UNIVERSIDAD	17009		
18	MADRID	UNIVERSIDAD P. COMILLAS	19001		
19	MADRID	VALDELASFUENTES	19002		
20	MADRID	ALCOBENDAS-SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	19003		
21	MADRID	VILLALBA	10200		
22	MADRID	TORRELODONES	10103		
23	MADRID	LAS MATAS	10101		
24	MADRID	PINAR	10100		
25	MADRID	LAS ROZAS	10005		
26	MADRID	MAJADAHONDA	10007		
27	MADRID	EL BARRIAL- CENTRO COMERCIAL POZUELO	10010		
28	MADRID	POZUELO	10002		
29	MADRID	ARAVACA	10001		
30	MADRID	PRINCIPE PIO	10000		
31	MADRID	PIRAMIDES	18005		
32	MADRID	DELICIAS	18004		
33	MADRID	MENDEZ ALVARO P.V.	18003		
34	MADRID	EL GOLOSO	17003		
35	MADRID	TRES CANTOS	17004		
36	MADRID	GUADALAJARA	70200		
37	MADRID	AZUQUECA	70105		
38	MADRID	MECO	70104		
39	MADRID	ALCALA DE HENARES UNIVERSIDAD	70107		
40	MADRID	VILLAVERDE BAJO	60100		
41	MADRID	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	60107		
42	MADRID	SAN CRISTOBAL INDUSTRIAL	60101		
43	MADRID	EL CASAR	60109		
44	MADRID	GETAFE INDUSTRIAL	60102		
45	MADRID	PINTO	60103		
46	MADRID	VALDEMORO	60104		
47	MADRID	CIEMPOZUELOS	60105		
48	MADRID	ARANJUEZ	60200		
49	MADRID	VILLAVERDE ALTO	37001		

RED CONVENCIONAL

Última actualización del **Anexo I** del Convenio. Aprobada en 26ª Comisión de Seguimiento de 16 de Abril de 2018

RED DE ANCHO MÉTRICO.

Inclusión de las estaciones de FEVE en el Convenio por Modificativo nº 6 (19-02-15). Última actualización inclusión de Oviedo, Modificativo 7 (28-09-15)

**Convenio para la Prestación de Servicios en Estaciones de Cercanías
Estaciones cuya gestión es encomendada a Renfe Operadora (07.09.2011)**

NÚCLEO	ESTACIÓN	CÓDIGO	OBSERVACIONES	MD-MODIFICATIVO ALTA/BAJA	
				NÚMERO	FECHA
50	MADRID	LAS MARGARITAS UNIVERSIDAD	37010		
51	MADRID	GETAFE CENTRO	37002		
52	MADRID	GETAFE-SECTOR 3	37011		
53	MADRID	PARLA	37012		
54	MADRID	MOSTOLES-EL SOTO	35607		
55	MADRID	MOSTOLES	35606		
56	MADRID	LAS RETAMAS	35610		
57	MADRID	ALCORCON	35605		
58	MADRID	SAN JOSE DE VALDERAS	35604		
59	MADRID	CUATRO VIENTOS	35603		
60	MADRID	LAS AGUILAS	35602		
61	MADRID	FANJUL	35601		
62	MADRID	ALUCHE	35600		
63	MADRID	LAGUNA	35608		
64	MADRID	EMBAJADORES	35609		
65	MADRID	MENDEZ ALVARO	35701		
66	MADRID	DOCE DE OCTUBRE	35702		
67	MADRID	ORCASITAS	35703		
68	MADRID	PUENTE ALCOCER	35704		
69	MADRID	ZARZAQUEMADA	35009		
70	MADRID	LEGANES	35001		
71	MADRID	PARQUE POLVORANCA	35011		
72	MADRID	LA SERNA	35010		
73	MADRID	FUENLABRADA	35002		
74	MADRID	HUMANES	35012		
75	MADRID	RAMON Y CAJAL	97201		
76	MADRID	PITIS	97100		
77	MADRID	FUENTE DE LA MORA	98003		
78	MADRID	COLMENAR VIEJO	17005		
79	MADRID	SAN YAGO	10201		
80	MADRID	LAS ZORRERAS	10202		
81	MADRID	EL ESCORIAL	10203		
82	MADRID	GALAPAGAR- LA NAVATA	10104		
83	MADRID	LOS NEGRALES	12001		
84	MADRID	ALPEDRETE	12002		
85	MADRID	COLLADO MEDIANO	12004		
86	MADRID	LOS MOLINOS	12005		
87	MADRID	CERCEDILLA	12006		
88	MADRID	PTO. NAVACERRADA	12020		
89	MADRID	COTOS	12023		
90	MADRID	VALDEBEBAS	98304	FECHA EFECTIVA DE INCORPORACIÓN AL CONVENIO 16-12-2015	MD 10 ALTA 16-04-2018
91	MADRID	MIRASIERRA-PACO DE LUCÍA	97200	FECHA EFECTIVA DE INCORPORACIÓN AL CONVENIO 05-02-2018	MD 10 ALTA 16-04-2018
293					

RED CONVENCIONAL

Última actualización del **Anexo I** del Convenio. Aprobada en 26ª Comisión de Seguimiento de 16 de Abril de 2018

RED DE ANCHO MÉTRICO.

Inclusión de las estaciones de FEVE en el Convenio por Modificativo nº 6 (19-02-15). Última actualización inclusión de Oviedo, Modificativo 7 (28-09-15)

**Convenio para la Prestación de Servicios en Estaciones de Cercanías
Estaciones cuya gestión es encomendada a Renfe Operadora (07.09.2011)**

NÚCLEO	ESTACIÓN	CÓDIGO	OBSERVACIONES	MD-MODIFICATIVO ALTA/BAJA	
				NÚMERO	FECHA
1	MALAGA	MALAGA-CENTRO ALAMEDA	54517		
2	MALAGA	VICTORIA- KENT	54501		
3	MALAGA	GUADALHORCE	54503		
4	MALAGA	AEROPUERTO	54505		
5	MALAGA	SAN JULIAN	54506		
6	MALAGA	PLAZA MAYOR	54520		
7	MALAGA	LOS ALAMOS	54518		
8	MALAGA	LA COLINA	54508		
9	MALAGA	TORREMOLINOS	54509		
10	MALAGA	MONTEMAR ALTO	54519		
11	MALAGA	EL PINILLO	54510		
12	MALAGA	BENALMADENA-ARROYO DE LA MIEL	54511		
13	MALAGA	TORREMUELLE	54512		
14	MALAGA	CARVAJAL	54513		
15	MALAGA	TORREBLANCA	54514		
16	MALAGA	LOS BOLICHES	54515		
17	MALAGA	FUENGIROLA	54516		
18	MALAGA	CAMPANILLAS	54410		
19	MALAGA	CARTAMA	54408		
20	MALAGA	ALJAIMA	54407		
21	MALAGA	PIZARRA	54406		
22	MALAGA	ALORA	54405		
23	MALAGA	LOS PRADOS	54412		
316					
1	MURCIA	BENIEL	62001		
2	MURCIA	ORIHUELA MIGUEL HERNÁNDEZ	62002		
3	MURCIA	CALLOSA DE SEGURA	62003		
4	MURCIA	ALBATERA-CATRAL	62100		
5	MURCIA	CREVILLENTE	62101		
6	MURCIA	ELCHE CARRUS- ELX CARRUS	62102		
7	MURCIA	ELCHE PARQUE-ELX PARC	62103		
8	MURCIA	TORRELLANO	62104		
9	MURCIA	SAN GABRIEL	62109		
10	MURCIA	ALCANTARILLA- LOS ROMANOS	06008		
11	MURCIA	LIBRILLA	06001		
12	MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	06002		
13	MURCIA	TOTANA	06003		
14	MURCIA	LA HOYA	06004		
15	MURCIA	LORCA SAN DIEGO	06005		
16	MURCIA	PUERTO LUMBRERAS	06007		
17	MURCIA	ALMENDRICOS	06100		
18	MURCIA	PULPI	07001		
19	MURCIA	JARAVIA	07003		

RED CONVENCIONAL

Última actualización del **Anexo I** del Convenio. Aprobada en 26ª Comisión de Seguimiento de 16 de Abril de 2018

RED DE ANCHO MÉTRICO.

Inclusión de las estaciones de FEVE en el Convenio por Modificativo nº 6 (19-02-15). Última actualización inclusión de Oviedo, Modificativo 7 (28-09-15)

**Convenio para la Prestación de Servicios en Estaciones de Cercanías
Estaciones cuya gestión es encomendada a Renfe Operadora (07.09.2011)**

NÚCLEO	ESTACIÓN	CÓDIGO	OBSERVACIONES	MD-MODIFICATIVO ALTA/BAJA	
				NÚMERO	FECHA
20	MURCIA	AGUILAS- EL LABRADORCICO	07007		
21	MURCIA	AGUILAS	07004		
22	MURCIA	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	60914		
23	MURCIA	SAN VICENTE- CENTRO	60913		
339					
1	SAN SEBASTIAN	VENTAS DE IRUN	11518		
2	SAN SEBASTIAN	PASAIA	11515		
3	SAN SEBASTIAN	HERRERA	11514		
4	SAN SEBASTIAN	INTXAURRONDO	11522		
5	SAN SEBASTIAN	ATEGORRIETA	11513		
6	SAN SEBASTIAN	GROS	11512		
7	SAN SEBASTIAN	LOIOLA	11510		
8	SAN SEBASTIAN	MARTUTENE	11509		
9	SAN SEBASTIAN	HERNANI	11508		
10	SAN SEBASTIAN	HERNANI CENTRO	11507		
11	SAN SEBASTIAN	URNIETA	11506		
12	SAN SEBASTIAN	ANDOAIN	11505		
13	SAN SEBASTIAN	ANDOAIN CENTRO	11504		
14	SAN SEBASTIAN	BILLABONA ZIZURKIL	11503		
15	SAN SEBASTIAN	ANOETA	11502		
16	SAN SEBASTIAN	TOLOSA CENTRO	11501		
17	SAN SEBASTIAN	TOLOSA	11500		
18	SAN SEBASTIAN	ALEGIA	11409		
19	SAN SEBASTIAN	IKAZTEGIETA	11408		
20	SAN SEBASTIAN	LEGORRETA	11407		
21	SAN SEBASTIAN	ITSASONDO	11406		
22	SAN SEBASTIAN	ORDIZIA	11405		
23	SAN SEBASTIAN	BEASAIN	11404		
24	SAN SEBASTIAN	ORMAIZTEGUI	11402		
25	SAN SEBASTIAN	ZUMARRAGA	11400		
26	SAN SEBASTIAN	LEGAZPI	11306		
27	SAN SEBASTIAN	BRINKOLA	11305		
28	SAN SEBASTIÁN	LEZO- RENTERIA	11516		
367					
1	SANTANDER	VALDECILLA	14230		
2	SANTANDER	NUEVA MONTAÑA	14231		
3	SANTANDER	MURIEDAS-BAHIA	14237		
4	SANTANDER	MALIAÑO	14220		
5	SANTANDER	BOO	14219		
6	SANTANDER	GUARNIZO	14218		
7	SANTANDER	PARBAYON	14217		
8	SANTANDER	RENEDO	14216		
9	SANTANDER	VIOÑO	14236		
10	SANTANDER	ZURITA	14215		

RED CONVENCIONAL

Última actualización del **Anexo I** del Convenio. Aprobada en 26ª Comisión de Seguimiento de 16 de Abril de 2018

RED DE ANCHO MÉTRICO.

Inclusión de las estaciones de FEVE en el Convenio por Modificativo nº 6 (19-02-15). Última actualización inclusión de Oviedo, Modificativo 7 (28-09-15)

**Convenio para la Prestación de Servicios en Estaciones de Cercanías
Estaciones cuya gestión es encomendada a Renfe Operadora (07.09.2011)**

NÚCLEO	ESTACIÓN	CÓDIGO	OBSERVACIONES	MD-MODIFICATIVO ALTA/BAJA	
				NÚMERO	FECHA
11	SANTANDER	SIERRAPANDO	14214		
12	SANTANDER	VIERNOLÉS	14212		
13	SANTANDER	CALDAS	14211		
14	SANTANDER	LOMBERA	14232		
15	SANTANDER	CORRALES	14210		
16	SANTANDER	FRAGUAS	14209		
17	SANTANDER	ARENAS DE IGUÑA	14235		
18	SANTANDER	SANTA CRUZ	14208		
19	SANTANDER	MOLLEDO	14207		
20	SANTANDER	BARCENA	14206		
21	SANTANDER	PUJAYO	14234		
22	SANTANDER	PESQUERA	14204		
23	SANTANDER	LANTUENO	14203		
24	SANTANDER	RIO EBRO	14233		
25	SANTANDER	REINOSA	14202		
26	SANTANDER	TORRELAVEGA	14213		
393					
1	SEVILLA	LORA DEL RIO	50600		
2	SEVILLA	GUADAJÓZ	50602		
3	SEVILLA	LOS ROSALES	50700		
4	SEVILLA	CANTILLANA	50701		
5	SEVILLA	BRENES	50702		
6	SEVILLA	LA RINCONADA	50703		
7	SEVILLA	EL CÁÑAMO	50704		
8	SEVILLA	PALACIO DE CONGRESOS	51009		
9	SEVILLA	PADRE PIO- PALMETE	51010		
10	SEVILLA	SAN BERNARDO	51100		
	SEVILLA	LA SALUD	51101	CAMBIA DENOMINACIÓN. MD 9 BAJA	MD 4 ALTA 03-03-2014
11	SEVILLA	JARDINES DE HERCULES	51113	FECHA EFECTIVA DE INCORPORACIÓN AL CONVENIO 19-11-2015	MD 9 ALTA 28-09-2015
12	SEVILLA	VIRGEN DEL ROCIO	51110		
13	SEVILLA	BELLAVISTA	51111		
14	SEVILLA	DOS HERMANAS	51103		
15	SEVILLA	CANTAELEGALLO	51112		
16	SEVILLA	UTRERA	51200		
17	SEVILLA	TOCINA	40122		
18	SEVILLA	ALCOLEA DEL RIO	40121		
19	SEVILLA	VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	40119		
20	SEVILLA	ARENILLAS	40118		
21	SEVILLA	PEDROSO	40115		
22	SEVILLA	FABRICA DE PEDROSO	40114		
23	SEVILLA	CAZALLA-CONSTANTINA	40113		
24	SEVILLA	CAMAS Apd.	43002		

RED CONVENCIONAL

Última actualización del **Anexo I** del Convenio. Aprobada en 26ª Comisión de Seguimiento de 16 de Abril de 2018

RED DE ANCHO MÉTRICO.

Inclusión de las estaciones de FEVE en el Convenio por Modificativo nº 6 (19-02-15). Última actualización inclusión de Oviedo, Modificativo 7 (28-09-15)

**Convenio para la Prestación de Servicios en Estaciones de Cercanías
Estaciones cuya gestión es encomendada a Renfe Operadora (07.09.2011)**

NÚCLEO	ESTACIÓN	CÓDIGO	OBSERVACIONES	MD-MODIFICATIVO ALTA/BAJA	
				NÚMERO	FECHA
25	SEVILLA	VALENCINA SANTIPONCE	43026		
26	SEVILLA	SALTERAS	43027		
27	SEVILLA	VILLANUEVA DEL ARISCAL- OLIVARES	43003		
28	SEVILLA	SANLUCAR LA MAYOR	43004		
29	SEVILLA	BENACAZÓN	43005		
30	SEVILLA	SAN JERÓNIMO	43000	FECHA EFECTIVA DE INCORPORACIÓN AL CONVENIO 20-02-2012	MD 1-ALTA 30-11-2012
31	SEVILLA	ESTADIO OLÍMPICO	51051	FECHA EFECTIVA DE INCORPORACIÓN AL CONVENIO 20-02-2012	MD 1-ALTA 30-11-2012
32	SEVILLA	CARTUJA	51050	FECHA EFECTIVA DE INCORPORACIÓN AL CONVENIO 20-02-2012	MD 1-ALTA 30-11-2012
425					
1	VALENCIA	ALFAFAR-BENETUSSER	64203		
2	VALENCIA	MASSANASSA	64202		
3	VALENCIA	CATARROJA	64201		
4	VALENCIA	EL ROMANI	69101		
5	VALENCIA	SOLLANA	69102		
6	VALENCIA	SUECA	69103		
7	VALENCIA	CULLERA	69104		
8	VALENCIA	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	69105		
9	VALENCIA	XERACO	69107		
10	VALENCIA	GANDIA	69110		
11	VALENCIA	PLATJA I GRAU DE GANDIA	69111		
12	VALENCIA	BENIFAIO-ALMUSSAFES	64107		
13	VALENCIA	ALGEMESI	64105		
14	VALENCIA	ALZIRA	64104		
15	VALENCIA	CARCAIXENT	64103		
16	VALENCIA	LA POBLA LLARGA	64102		
17	VALENCIA	L'ENOVA- MANUEL	64007		
18	VALENCIA	XATIVA	64100		
19	VALENCIA	L'ALCUDIA DE CRESPINS	64006		
20	VALENCIA	MONTESA	64005		
21	VALENCIA	VALLADA	64004		
22	VALENCIA	MOIXENT	64003		
23	VALENCIA	VALENCIA SAN ISIDRE	66212		
24	VALENCIA	XIRIVELLA - ALQUERIES	66214		
25	VALENCIA	ALDAIA	66211		
26	VALENCIA	LORIGUILLA-REVA	66209		
27	VALENCIA	CIRCUITO RICARDO TORMO	66210		
28	VALENCIA	CHESTE	66208		
29	VALENCIA	CHIVA	66207		
30	VALENCIA	BUÑOL	66206		
31	VALENCIA	VENTA MINA	66205		

RED CONVENCIONAL

Última actualización del **Anexo I** del Convenio. Aprobada en 26ª Comisión de Seguimiento de 16 de Abril de 2018

RED DE ANCHO MÉTRICO.

Inclusión de las estaciones de FEVE en el Convenio por Modificativo nº 6 (19-02-15). Última actualización inclusión de Oviedo, Modificativo 7 (28-09-15)

**Convenio para la Prestación de Servicios en Estaciones de Cercanías
Estaciones cuya gestión es encomendada a Renfe Operadora (07.09.2011)**

NÚCLEO	ESTACIÓN	CÓDIGO	OBSERVACIONES	MD-MODIFICATIVO ALTA/BAJA	
				NÚMERO	FECHA
32	VALENCIA	SIETE AGUAS	66204		
33	VALENCIA	EL REBOLLAR	66203		
34	VALENCIA	REQUENA	66202		
35	VALENCIA	SAN ANTONIO DE REQUENA	66201		
36	VALENCIA	UTIEL	66200		
37	VALENCIA	XIRIVELLA - L'ALTER	69200		
38	VALENCIA	VALENCIA-FUENTE S.L.	65002		
39	VALENCIA	ROCA-CUPER	65001		
40	VALENCIA	ALBUIXECH	65005		
41	VALENCIA	MASSALFASSAR	65006		
42	VALENCIA	EL PUIG	65007		
43	VALENCIA	PUÇOL	65008		
44	VALENCIA	SAGUNT	65200		
45	VALENCIA	GILET	67223		
46	VALENCIA	ESTIVELLA-ALBALAT DELS TARONGERS	67221		
47	VALENCIA	ALGIMIA-CIUDAD	67216		
48	VALENCIA	SONEJA	67217		
49	VALENCIA	SEGORBE-CIUDAD	67215		
50	VALENCIA	SEGORBE-ARRABAL	67214		
51	VALENCIA	NAVAJAS	67213		
52	VALENCIA	JERICA-VIVER	67212		
53	VALENCIA	CAUDIEL	67211		
54	VALENCIA	LES VALLS	65201		
55	VALENCIA	ALMENARA	65202		
56	VALENCIA	LA LLOSA	65203		
57	VALENCIA	CHILCHES	65204		
58	VALENCIA	MONCOFA	65205		
59	VALENCIA	NULES-VILLAVIEJA	65206		
60	VALENCIA	BURRIANA- ALQUERIAS N.P.	65207		
61	VALENCIA	VILA-REAL	65208		
62	VALENCIA	ALMASSORA	65209		
63	VALENCIA	SILLA	64200		
488					
1	ZARAGOZA	CASSETAS	70800		
2	ZARAGOZA	UTEBO	70801		
3	ZARAGOZA	ZARAGOZA PORTILLO	70806		
4	ZARAGOZA	MIRAFLORES	71100		
5	ZARAGOZA	ZARAGOZA- GOYA	70807	FECHA EFECTIVA DE INCORPORACIÓN AL CONVENIO 04-04-2012	MD 1-ALTA 30-11-2012
493					

RED CONVENCIONAL

Última actualización del **Anexo I** del Convenio. Aprobada en 26ª Comisión de Seguimiento de 16 de Abril de 2018

RED DE ANCHO MÉTRICO.

Inclusión de las estaciones de FEVE en el Convenio por Modificativo nº 6 (19-02-15). Última actualización inclusión de Oviedo, Modificativo 7 (28-09-15)

**Convenio para la Prestación de Servicios en Estaciones de Cercanías
Estaciones cuya gestión es encomendada a Renfe Operadora (07.09.2011)**

ESTACIONES DE LA RED DE ANCHO MÉTRICO

CÓDIGO	DEPENDENCIA	LÍNEA	OBSERVACIONES	ALTA/BAJA
05129	A CUQUEIRA	740		1.
15205	ABLAÑA	764		2.
05207	ABOÑO APD	750		3.
05957	ABREVADERO	360		4.
05320	ACES	762		5.
05604	ADARZO	770		6.
05409	AGUDA	752		7.
05620	ALTAMIRA	770		8.
05959	ALUMBRES	360		9.
13206	AMETZOLA	780		10.
05119	APALLA	740		11.
05473	ARANGUREN	780		12.
05474	ARANGUREN APD	790		13.
05740	ARIJA	790		14.
05721	ARLA BERRON	790		15.
05543	ARRIONDAS	770		16.
05469	ARTXUBE	780		17.
05489	ARTZENTALES	780		18.
05657	ASTILLERO	780		19.
05768	AVIADOS	790		20.
05221	AVILES APD	750		21.
16403	AVILES	750		22.
05361	BAIÑA	764		23.
05263	BALLOTA	740		24.
05483	BALMASEDA	790		25.
05565	BALMORI	770		26.
05273	BARCIA	740		27.
05619	BARREDA	770		28.
05441	BARREDOS	752		29.
05183	BARREIROS	740(1)		30.
05764	BARRILLOS	790		31.
05805	BARRIO DE LAS OLLAS	790		32.
05455	BASURTO HOSPITAL	780		33.
05323	BEIFAR	762		34.
05557	BELMONTE DE PRIA	770		35.
05415	BENDICION	752		36.
05677	BERANGA	780		37.
05730	BERCEDO MONTIJA	790		38.
05605	BEZANA	770		39.
05165	BIDUEIROS	740		40.
05451	BILBAO LA CONCORDIA	780		41.
05439	BLIMEA	752		42.
05480	BOLUNBURU	790		43.

RED CONVENCIONAL

Última actualización del **Anexo I** del Convenio. Aprobada en 26ª Comisión de Seguimiento de 16 de Abril de 2018

RED DE ANCHO MÉTRICO.

Inclusión de las estaciones de FEVE en el Convenio por Modificativo nº 6 (19-02-15). Última actualización inclusión de Oviedo, Modificativo 7 (28-09-15)

**Convenio para la Prestación de Servicios en Estaciones de Cercanías
Estaciones cuya gestión es encomendada a Renfe Operadora (07.09.2011)**

CÓDIGO	DEPENDENCIA	LÍNEA	OBSERVACIONES	ALTA/BAJA
05766	BOÑAR	790		44.
05609	BOO DE PIELAGOS	770		45.
05171	BURELA	740		46.
05385	CABAÑAQUINTA	764		47.
05739	CABAÑAS DE VIRTUS	790		48.
05637	CABEZON DE LA SAL	770		49.
05377	CABORANA	764		50.
05727	CADAGUA	790		51.
05267	CADAVEDO	740		52.
05555	CAMANGO	770		53.
05789	CAMPOHERMOSO	790		54.
05211	CANDAS	750		55.
05210	CANDAS APD	750		56.
05271	CANERO	740		57.
05173	CANGAS DE FOZ	740		58.
05529	CARANCOS	770		59.
05417	CARBAYIN	752		60.
05435	CARROCERA	752		61.
05951	CARTAGENA PLAZA BASTARRECHE	360		62.
05289	CARTAVIO	740		63.
05631	CASAR DE PERIEDO	770		64.
05750	CASTREJON DE LA PEÑA	790		65.
05299	CASTROPOL	740		66.
05371	CAUDALIA	764		67.
05603	CAZOÑA	770		68.
05527	CECEDA	770		69.
05667	CECEÑAS	786		70.
05567	CELORIO	770		71.
05204	CENTRO DE TRANSPORTES	750		72.
05127	CERDIDO	740		73.
05799	CEREZAL DE LA GUZPEÑA	790		74.
05431	CIAÑO-ESCOBIO	752		75.
05681	CICERO	780		76.
05747	CILLAMAYOR	790		77.
05761	CISTIerna	790		78.
05477	COLEGIO	790		79.
05389	COLLANZO	764		80.
05505	COLLOTO	770		81.
05579	COLOMBRES	770		82.
05382	CORIGOS	764		83.
05153	COVAS DE VIVEIRO	740		84.
05220	CRISTALERIA	750		85.
05245	CUDILLERO	740		86.
05549	CUEVAS	770		87.
05420	CURUXONA	752		88.
05736	DOSANTE CIUDAD	790		89.

RED CONVENCIONAL

Última actualización del **Anexo I** del Convenio. Aprobada en 26ª Comisión de Seguimiento de 16 de Abril de 2018

RED DE ANCHO MÉTRICO.

Inclusión de las estaciones de FEVE en el Convenio por Modificativo nº 6 (19-02-15). Última actualización inclusión de Oviedo, Modificativo 7 (28-09-15)

**Convenio para la Prestación de Servicios en Estaciones de Cercanías
Estaciones cuya gestión es encomendada a Renfe Operadora (07.09.2011)**

CÓDIGO	DEPENDENCIA	LÍNEA	OBSERVACIONES	ALTA/BAJA
05644	EL BARCENAL	770		90.
05509	EL BERRON	752		91.
05509	EL BERRON	770		92.
05433	EL ENTREGO LA OSCURA	752		93.
05971	EL ESTRECHO	360		94.
05232	EL PARADOR	750		95.
05491	EL PESO	780		96.
05244	EL PITO-PIÑERA	740		97.
05521	EL REMEDIO	770		98.
05125	ENTRAMBARRIAS	740		99.
05141	ESPASANTE	740		100.
05732	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	790		101.
05187	ESTEIRO	740		102.
05177	FAZOURO	740		103.
05109	FERRERIAS	740		104.
05373	FIGAREDO	764		105.
05151	FOLGUEIRO	740		106.
05508	FONCIELLO	770		107.
05181	FOZ	740		108.
05525	FUENTE SANTA DE NAVA	770		109.
05545	FUENTES	770		110.
05679	GAMA	780		111.
05622	GANZO	770		112.
05774	GARRAFE	790		113.
05691	GIBAJA	780		114.
05629	GOLBARDO	770		115.
05613	GORNAZO	770		116.
05317	GRADO	762		117.
05754	GUARDO	790		118.
05753	GUARDO APD	790		119.
05216	GUDIN LAMINACION	750		120.
05471	GÜEÑES	780		121.
05661	HERAS	780		122.
05952	HOSPITAL	360		123.
05784	HOSPITALES	790		124.
05675	HOZ DE ANERO	780		125.
05479	IBARRA	790		126.
05533	INFIESTO	770		127.
05534	INFIESTO APD	770		128.
05461	IRAUREGI	780		129.
05497	KARRANTZA	780		130.
05460	KASTREXANA	780		131.
05301	LA ARGAÑOSA - LAVAPIES	760		132.
05803	LA ASUNCION UNIVERSIDAD	790		133.
05485	LA CALZADA	790		134.
05658	LA CANTABRICA	780		135.

RED CONVENCIONAL

Última actualización del **Anexo I** del Convenio. Aprobada en 26ª Comisión de Seguimiento de 16 de Abril de 2018

RED DE ANCHO MÉTRICO.

Inclusión de las estaciones de FEVE en el Convenio por Modificativo nº 6 (19-02-15). Última actualización inclusión de Oviedo, Modificativo 7 (28-09-15)

**Convenio para la Prestación de Servicios en Estaciones de Cercanías
Estaciones cuya gestión es encomendada a Renfe Operadora (07.09.2011)**

CÓDIGO	DEPENDENCIA	LÍNEA	OBSERVACIONES	ALTA/BAJA
05291	LA CARIDAD	740		136.
05511	LA CARRERA DE SIERO	770		137.
05669	LA CAVADA	786		138.
15217	LA CORREDORIA	770		139.
05798	LA DEVESA	790		140.
05763	LA ERCINA	790		141.
05961	LA ESPERANZA	360		142.
05756	LA ESPINA	790		143.
05425	LA FELGUERA-VEGA	752		144.
05411	LA FLORIDA	752		145.
05481	LA HERRERA	790		146.
05755	LA LLAMA DE LA GUZPEÑA	790		147.
05765	LA LOSILLA	790		148.
05249	LA MAGDALENA	740		149.
05793	LA MATA DE LA RIBA	790		150.
15206	LA PEREDA RIOSA	764		151.
05465	LA QUADRA	780		152.
05794	LA RAYA	790		153.
05965	LA UNION	360		154.
05963	LA UNION VIEJA	360		155.
05769	LA VALCUEVA	790		156.
05767	LA VECILLA	790		157.
05123	LABACENGOS	740		158.
05163	LAGO	740		159.
05117	LAMAS	740		160.
05470	LAMBARRI	780		161.
05302	LAS CAMPAS	760		162.
05297	LAS CAMPAS DE CASTROPOL	740		163.
05303	LAS MAZAS	760		164.
05742	LAS ROZAS DE VALDEARROYO	790		165.
05443	LAVIANA	752		166.
05778	LEÓN, PADRE ISLA	790		167.
05387	LEVINCO	764		168.
05517	LIERES	770		169.
05671	LIERGANES	786		170.
05685	LIMPIAS	780		171.
05522	LLAMES	770		172.
05571	LLANES	770		173.
05741	LLANO	790		174.
05969	LLANO DEL BEAL	360		175.
05219	LLARANES	750		176.
05551	LLOVIO	770		177.
05143	LOIBA	740		178.
05241	LOS CABOS	740		179.
05744	LOS CARABEOS	790		180.
05515	LOS CORROS	770		181.

RED CONVENCIONAL

Última actualización del **Anexo I** del Convenio. Aprobada en 26ª Comisión de Seguimiento de 16 de Abril de 2018

RED DE ANCHO MÉTRICO.

Inclusión de las estaciones de FEVE en el Convenio por Modificativo nº 6 (19-02-15). Última actualización inclusión de Oviedo, Modificativo 7 (28-09-15)

**Convenio para la Prestación de Servicios en Estaciones de Cercanías
Estaciones cuya gestión es encomendada a Renfe Operadora (07.09.2011)**

CÓDIGO	DEPENDENCIA	LÍNEA	OBSERVACIONES	ALTA/BAJA
05977	LOS NIETOS	360		182.
05975	LOS NIETOS PESCADERÍA	360		183.
05973	LOS NIETOS VIEJOS	360		184.
05287	LOZA	740		185.
05275	LUARCA	740		186.
05169	MADEIRO	740		187.
05655	MALIAÑO LA VIDRIERA	780		188.
05773	MANZANEDA	790		189.
05615	MAR	770		190.
05687	MARRON	780		191.
05179	MARZAN	740		192.
05770	MATALLANA	790		193.
14200	MATAPORQUERA	790		194.
05786	MATUECA	790		195.
05285	MEDAL	740		196.
05953	MEDIA LEGUA	360		197.
05724	MERCADILLO-VILLASANA	790		198.
05507	MERES	770		199.
05369	MIERES VASCO	764		200.
05484	MIMETIZ	780		201.
05121	MOECHE	740		202.
05611	MOGRO	770		203.
05743	MONTES CLAROS	790		204.
05379	MOREDA DE ALLER	764		205.
05607	MORTERA	770		206.
05149	MOSENDE	740		207.
05243	MUROS DE NALON	740		208.
05787	NAREDO	790		209.
05523	NAVA	770		210.
05283	NAVIA	740		211.
05175	NOIS	740		212.
05413	NOREÑA	752		213.
05259	NOVELLANA	740		214.
05559	NUEVA	770		215.
05651	NUEVA MONTAÑA	780		216.
05108	O ALTO DO CASTIÑEIRO	740		217.
05145	O BARQUEIRO	740		218.
05106	O PONTO	740		219.
05147	O VICEDO	740		220.
05635	ONTORIA	770		221.
05663	OREJO	780		222.
05139	ORTIGUEIRA	740		223.
05189	OS CASTROS	740		224.
05795	OTERO	790		225.
05277	OTUR	740		226.
05486	OTXARAN	780		227.

RED CONVENCIONAL

Última actualización del **Anexo I** del Convenio. Aprobada en 26ª Comisión de Seguimiento de 16 de Abril de 2018

RED DE ANCHO MÉTRICO.

Inclusión de las estaciones de FEVE en el Convenio por Modificativo nº 6 (19-02-15). Última actualización inclusión de Oviedo, Modificativo 7 (28-09-15)

**Convenio para la Prestación de Servicios en Estaciones de Cercanías
Estaciones cuya gestión es encomendada a Renfe Operadora (07.09.2011)**

CÓDIGO	DEPENDENCIA	LÍNEA	OBSERVACIONES	ALTA/BAJA
15211	OVIEDO (Ancho métrico)		Modificativo 7 (28-09-2015)	228.
05381	OYANCO	764		229.
05541	OZANES	770		230.
05775	PALAZUELO	790		231.
05771	PARDAVE	790		232.
05504	PARQUE PRINCIPADO	770		233.
05735	PEDROSA	790		234.
05113	PEDROSO DE NARON	740		235.
05772	PEDRUN	790		236.
05577	PENDUELES	770		237.
05316	PEÑAFLORES DE GRADO	762		238.
05237	PEÑAULLAN	750		239.
05209	PERLORA	750		240.
05647	PESUES	770		241.
05227	PIEDRAS BLANCAS	750		242.
05531	PINTUELES	770		243.
05407	PINZALES	752		244.
05105	PIÑEIRO	740		245.
05281	PIÑERA-VILLAORIL	740		246.
05383	PIÑERES	764		247.
05513	POLA DE SIERO	770		248.
05542	POLICLINICO	770		249.
05133	PONTE MERA	740		250.
05569	POO	770		251.
05563	POSADA	770		252.
05759	PRADO DE LA GUZPEÑA	790(1)		253.
05325	PRAVIA	740		254.
05672	PUENTE AGÜERO	780		255.
05758	PUENTE ALMUHEY	790		256.
05412	PUENTE BURACOS	752		257.
05623	PUENTE SAN MIGUEL	770		258.
05731	QUINTANA DE LOS PRADOS	790		259.
05224	RAICES	750		260.
05733	REDONDO	790		261.
05213	REGUERAL	750		262.
05185	REINANTE	740		263.
05617	REQUEJADA	770		264.
05193	RIBADEO	740		265.
05553	RIBADESELLA	770		266.
05235	RIBERAS	750		267.
05191	RINLO	740		268.
05788	ROBLES	790		269.
05737	ROBREDO AHEDO	790		270.
05643	ROIZ	770		271.
05225	SALINAS	750		272.
05748	SALINAS DE PISUERGA	790		273.

RED CONVENCIONAL

Última actualización del **Anexo I** del Convenio. Aprobada en 26ª Comisión de Seguimiento de 16 de Abril de 2018

RED DE ANCHO MÉTRICO.

Inclusión de las estaciones de FEVE en el Convenio por Modificativo nº 6 (19-02-15). Última actualización inclusión de Oviedo, Modificativo 7 (28-09-15)

**Convenio para la Prestación de Servicios en Estaciones de Cercanías
Estaciones cuya gestión es encomendada a Renfe Operadora (07.09.2011)**

CÓDIGO	DEPENDENCIA	LÍNEA	OBSERVACIONES	ALTA/BAJA
05429	SAMA-LOS LLERONES	752		274.
05380	SAN ANTONIO	764		275.
05167	SAN CIBRAO	740		276.
05304	SAN CLAUDIO	760		277.
05135	SAN CLODIO	740		278.
05253	SAN COSME	740		279.
05269	SAN CRISTOBAL	740		280.
05329	SAN ESTEBAN DE PRAVIA	762		281.
05776	SAN FELIZ	790		282.
05436	SAN MARTIN	752		283.
05251	SAN MARTIN DE LUIÑA	740		284.
05627	SAN PEDRO DE RUDAGÜERA	770		285.
05306	SAN PEDRO DE NORA	760		286.
05327	SAN RANON	762		287.
05321	SAN ROMAN	762		288.
05573	SAN ROQUE DEL ACEBAL	770		289.
05115	SAN SADURNIÑO	740		290.
05659	SAN SALVADOR	780		291.
05432	SAN VICENTE	752		292.
05645	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	770		293.
05102	SAN XOAN	740		294.
05319	SANDICHE	762		295.
05459	SANTA AGUEDA	780		296.
05384	SANTA ANA-SOTO	764		297.
05376	SANTA CRUZ	764		298.
05103	SANTA ICIA	740		299.
05625	SANTA ISABEL DE QUIJAS	770		300.
05313	SANTA MARIA DE GRADO	762		301.
05131	SANTA MARIA DE MERA	740		302.
05261	SANTA MARINA	740		303.
14223	SANTANDER	770		304.
05231	SANTIAGO DEL MONTE	750		305.
05239	SANTIANES	740		306.
05752	SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA	790		307.
05537	SEBARES	770		308.
05111	SEDES	740		309.
05137	SENRA	740		310.
05967	SIERRA MINERA	360		311.
05467	SODUPE	780		312.
05665	SOLARES	786		313.
05738	SONCILLO	790		314.
05790	SORRIBA	790		315.
05405	SOTIELLO	752		316.
05539	SOTO DE DUEÑAS	770		317.
05255	SOTO DE LUIÑA	740		318.
05233	SOTO DEL BARCO	750		319.

RED CONVENCIONAL

Última actualización del **Anexo I** del Convenio. Aprobada en 26ª Comisión de Seguimiento de 16 de Abril de 2018

RED DE ANCHO MÉTRICO.

Inclusión de las estaciones de FEVE en el Convenio por Modificativo nº 6 (19-02-15). Última actualización inclusión de Oviedo, Modificativo 7 (28-09-15)

**Convenio para la Prestación de Servicios en Estaciones de Cercanías
Estaciones cuya gestión es encomendada a Renfe Operadora (07.09.2011)**

CÓDIGO	DEPENDENCIA	LÍNEA	OBSERVACIONES	ALTA/BAJA
05308	SOTO UDRION	760		320.
05734	SOTOSCUEVA	790		321.
05437	SOTRONDIO	752		322.
05265	TABLIZO	740		323.
05293	TAPIA	740		324.
05295	TOL	740		325.
05547	TORAÑO	770		326.
05621	TORRELAVEGA - CENTRO	770		327.
05487	TRASLAVIÑA	780		328.
05217	TRASONA	750		329.
05641	TRECEÑO	770		330.
05203	TREMAÑES-CARREÑO	750		331.
05403	TREMAÑES-LANGREO	752		332.
05683	TRETO	780		333.
05311	TRUBIA	760		334.
05421	TUILLA	752		335.
05689	UDALLA	780		336.
05375	UJO TARUELO	764		337.
05722	UNGO NAVA	790		338.
05649	UNQUERA	770		339.
05749	VADO-CERVERA	790		340.
05757	VALCUENDE	790		341.
05602	VALDECILLA LA MARGA	770		342.
05797	VALDEPIELAGO	790		343.
05807	VALDERILLA	790		344.
05416	VALDESOTO	752		345.
05257	VALDREDO	740		346.
05760	VALLE DE LAS CASAS	790		347.
05652	VALLE REAL	780		348.
05300	VALLOBIN	760		349.
05315	VEGA DE ANZO	762		350.
05197	VEGADEO PUEBLO	740		351.
05229	VEGARROZADAS	750		352.
05801	VENTA SAN MAMÉS	790		353.
15400	VERIÑA	750		354.
05575	VIDIAGO	770		355.
05199	VILAVEDELLE	740		356.
05796	VILLA ROMANA	790		357.
05247	VILLADEMAR	740		358.
05561	VILLAHORMES	770		359.
05535	VILLAMAYOR	770		360.
05279	VILLAPEDRE	740		361.
05777	VILLAQUILAMBRE	790		362.
05785	VILLASINTA	790		363.
05673	VILLAVERDE DE PONTONES	780		364.
05493	VILLAVERDE DE TRUCIOS	780		365.

RED CONVENCIONAL

Última actualización del **Anexo I** del Convenio. Aprobada en 26ª Comisión de Seguimiento de 16 de Abril de 2018

RED DE ANCHO MÉTRICO.

Inclusión de las estaciones de FEVE en el Convenio por Modificativo nº 6 (19-02-15). Última actualización inclusión de Oviedo, Modificativo 7 (28-09-15)

**Convenio para la Prestación de Servicios en Estaciones de Cercanías
Estaciones cuya gestión es encomendada a Renfe Operadora (07.09.2011)**

CÓDIGO	DEPENDENCIA	LÍNEA	OBSERVACIONES	ALTA/BAJA
05751	VILLVERDE TARILONTE	790		366.
05633	VIRGEN DE LA PEÑA	770		367.
05104	VIRXE DO MAR	740		368.
05955	VISTA ALEGRE	360		369.
05155	VIVEIRO	740		370.
05156	VIVEIRO APD	740		371.
05208	XIVARES	750		372.
05410	XIXUN	752		373.
05161	XOVE	740		374.
05159	XOVE POBO	740		375.
05157	XUANCES	740		376.
05107	XUVIA	740		377.
05762	YUGUEROS	790		378.
05475	ZALLA	790		379.
05215	ZANZABORNIN	750		380.
05463	ZARAMILLO	780		381.
05457	ZORROTZA ZORROZGOITI	780		382.
(1) Excluido antiguo edificio de viajeros, que actualmente no tiene uso ferroviario.				

RED CONVENCIONAL

Última actualización del **Anexo I** del Convenio. Aprobada en 26ª Comisión de Seguimiento de 16 de Abril de 2018

RED DE ANCHO MÉTRICO.

Inclusión de las estaciones de FEVE en el Convenio por Modificativo nº 6 (19-02-15). Última actualización inclusión de Oviedo, Modificativo 7 (28-09-15)

ANEXO 7

INDICADOR DE EFICIENCIA DE GESTIÓN

Anexo 7 – Indicador de eficiencia de gestión

A los efectos de lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato, el Ministerio de Fomento, a partir de la información aportada por Renfe Viajeros, S.A., presentará a la Comisión de Seguimiento, en el segundo semestre del año 2023 (sexto de ejecución del Contrato, con datos reales de los cinco primeros años de ejecución), y en el primer trimestre del año 2027 (décimo de ejecución del Contrato, con datos reales de los nueve primeros años de ejecución), un informe de cumplimiento del indicador de eficiencia de gestión establecido en el presente Anexo.

Estos informes del Ministerio de Fomento deberán servir para, en el primer caso, que la Comisión de Seguimiento valore la posibilidad de rescindir el presente Contrato con fecha 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta para ello, no solo los resultados contenidos en el informe sino las circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran podido influir en el incumplimiento del indicador.

En el segundo caso, como condición necesaria para que el Ministro de Fomento eleve al Consejo de Ministros el informe señalado en el quinto párrafo de la Cláusula Tercera, sobre la oportunidad de ejercicio de la prórroga de 5 años adicionales a la vigencia inicialmente considerada de 10 años.

El indicador de eficiencia de gestión definido para ambos momentos de control, es:

INDICADOR SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS COSTES: Indicador de Eficiencia Global del Contrato

Se incluyen a continuación la definición del indicador y una ficha sobre sus valores previstos, para cada uno de los períodos considerados (2018/2022 y 2018/2026).

PERÍODO 2018/2022

INDICADOR SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS COSTES: Indicador de Eficiencia Global del Contrato

De manera coherente con lo establecido en el Anexo 4, relativo a los incentivos y penalizaciones, se establece un indicador para evaluar la eficiencia global de los costes denominados “gestionables” por el operador, asociados a la gestión conjunta de todos los servicios incluidos en el Contrato.

A estos efectos, y a partir de los valores de la tabla de los costes sujetos a incentivos del Anexo 4, en términos constantes, es decir, descontado el IECp, y de los datos de demanda atendida del Anexo 5, se calcula un indicador general de eficiencia global del Contrato que se obtiene por cociente de los “costes gestionables reales” entre los “viajeros kilómetro reales”, que, con los datos previstos señalados, y de acuerdo con las hipótesis utilizadas, tendría los siguientes valores de referencia:

VALORES DE REFERENCIA COSTES GESTIONABLES/NÚMERO DE VIAJEROS KILÓMETRO	2018	2019	2020	2021	2022	Media Aritmética
Euros por viajero kilómetro	0,08698	0,08609	0,08493	0,08369	0,08247	0,08483

Estos valores de referencia serán objeto de revisión anual aplicando el IECr del año correspondiente según la fórmula recogida en el Anexo 4 del Contrato.

Este valor es decreciente año a año, lo que implica una mejora de la eficiencia por viajero kilómetro transportado a lo largo del período 2018-2022. El objetivo de este indicador es que la media aritmética de los valores reales de cada año sea inferior al valor de 0,08483 euros por viajero kilómetro transportado, que es la media aritmética de los valores de referencia previstos entre los años 2018 y 2022.

INDICADOR	INDICADOR DE EFICIENCIA GLOBAL DEL CONTRATO
OBJETO DEL INDICADOR	El objeto del indicador es mostrar si Renfe se está comportando como empresa eficiente en los primeros cinco años de vigencia del Contrato.
MÉTODO DE CÁLCULO	El indicador se calcula anualmente como el cociente entre el total de los costes reales gestionables por Renfe y el número de viajeros kilómetro totales de los servicios del contrato.
VALORES DE REFERENCIA	<p>Los indicados en la tabla correspondiente. El indicador es menor cada año respecto al año anterior, lo que implica que ya se está exigiendo a Renfe un esfuerzo de gestión de costes, dado que el coste "gestionable" por viajero kilómetro transportado se reduce año a año.</p> <p>La media aritmética de los valores de referencia calculados es de 0,08483 euros por viajero kilómetro transportado.</p> <p>Estos valores de referencia serán objeto de revisión anual aplicando el IECr del año correspondiente recogido en el Anexo 4 del Contrato.</p>
OBJETIVO EXIGIBLE	El objetivo a valorar en el año 2023 será que la media aritmética de los datos reales de este indicador en los años 2018 a 2022, sea inferior a la media aritmética de los valores de referencia actualizados, es decir, inferior al valor de 0,08483 actualizado, lo que implica, de facto, que, como valor medio de los cinco años a valorar, los costes crecen por debajo de lo previsto.
ACTUACIÓN EN CASO DE NO CUMPLIMIENTO	<p>En caso de que no se cumpla el "Objetivo a valorar", Renfe podrá presentar a la Comisión de Seguimiento un informe justificativo. La Comisión de Seguimiento valorará si las circunstancias por las que Renfe no ha cumplido el objetivo pueden considerarse extraordinarias y por tanto, el indicador no cumplido no debe considerarse como causa de rescisión del contrato.</p> <p>Asimismo, se tendrán en consideración, a efectos de su no inclusión en el cálculo del indicador, los incrementos de coste que hayan tenido su origen en disposiciones legales o modificaciones normativas de obligado cumplimiento para Renfe que no hayan sido consideradas en las hipótesis de cálculo de los valores de referencia.</p>
FUENTE DEL INDICADOR	Propuestas de liquidaciones anuales del Contrato.
DEFINICIONES APLICABLES AL CÁLCULO DEL INDICADOR	
Costes gestionables	<p>Se considerarán "costes gestionables" aquellos sobre los que Renfe tiene capacidad de actuación para ser más eficiente. Corresponderán a todos los costes incluidos en las cuentas previsionales excluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Costes de energía de tracción - Cánones ferroviarios - Amortizaciones y retiros del inmovilizado - Gastos financieros netos - Gastos excepcionales
Viajeros kilómetro anuales	Número total de viajeros kilómetro que utilizan los servicios incluidos en el Contrato.

PERÍODO 2018/2026

INDICADORES SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS COSTES: Indicador de Eficiencia Global del Contrato

De manera coherente con lo establecido en el Anexo 4, relativo a los incentivos y penalizaciones, se establece un indicador para evaluar la eficiencia global de los costes denominados “gestionables” por el operador, asociados a la gestión conjunta de todos los servicios incluidos en el Contrato.

A estos efectos, y a partir de los valores de la tabla de los costes sujetos a incentivos del Anexo 4, en términos constantes, es decir, descontado el IECp, y de los datos de demanda atendida del Anexo 5, se calcula un indicador general de eficiencia global del Contrato que se obtiene por cociente de los “costes gestionables reales” entre los “viajeros kilómetro reales”, que, con los datos previstos señalados, y de acuerdo con las hipótesis utilizadas, tendría los siguientes valores de referencia:

VALORES DE REFERENCIA COSTES GESTIONABLES/NÚMERO DE VIAJEROS KILÓMETRO	Media Aritmética 2018/2026
Costes gestionables (millones €) en términos constantes	6.614,6
Millones de Viajeros * kilómetro	80.586,9
Euros por viajero kilómetro	0,08208

El objetivo de este indicador es que la media aritmética de los valores reales de cada año sea inferior al valor de 0,08208 euros por viajero kilómetro transportado, que es la media aritmética de los valores de referencia previstos entre los años 2018 y 2026.

Estos valores de referencia serán objeto de revisión anual aplicando el IECr del año correspondiente según la fórmula recogida en el Anexo 4 del Contrato.

Anexo 7 – Indicador de eficiencia de gestión

INDICADOR	INDICADOR DE EFICIENCIA GLOBAL DEL CONTRATO
OBJETO DEL INDICADOR	El objeto del indicador es mostrar si Renfe se está comportando como empresa eficiente en los nueve primeros años de vigencia del Contrato.
MÉTODO DE CÁLCULO	El indicador se calcula como el cociente entre el total de los costes reales gestionables por Renfe y el número de viajeros kilómetro totales de los servicios del contrato en los nueve primeros años de su vigencia.
VALORES DE REFERENCIA	Los indicados en la tabla correspondiente. La media aritmética de los valores de referencia calculados es de 0,08208 euros por viajero kilómetro transportado. Estos valores de referencia serán objeto de revisión anual aplicando el IECr del año correspondiente recogido en el Anexo 4 del Contrato.
OBJETIVO EXIGIBLE	El objetivo a valorar en el año 2027 será que la media aritmética de los datos reales de este indicador en los años 2018 a 2026, sea inferior a la media aritmética de los valores de referencia actualizados, es decir, inferior al valor de 0,08208 actualizado, lo que implica, de facto, que, como valor medio del período a valorar, los costes crecen por debajo de lo previsto.
ACTUACIÓN EN CASO DE NO CUMPLIMIENTO	En caso de que no se cumpla el "Objetivo a valorar", Renfe podrá presentar a la Comisión de Seguimiento un informe justificativo. La Comisión de Seguimiento valorará si las circunstancias por las que Renfe no ha cumplido el objetivo pueden considerarse extraordinarias y por tanto, el indicador no cumplido no debe considerarse como causa de rescisión del contrato. Asimismo, se tendrán en consideración, a efectos de su no inclusión en el cálculo del indicador, los incrementos de coste que hayan tenido su origen en disposiciones legales o modificaciones normativas de obligado cumplimiento para Renfe que no hayan sido consideradas en las hipótesis de cálculo de los valores de referencia.
FUENTE DEL INDICADOR	Propuestas de liquidaciones anuales del Contrato.
DEFINICIONES APLICABLES AL CÁLCULO DEL INDICADOR	
Costes gestionables	Se considerarán "costes gestionables" aquellos sobre los que Renfe tiene capacidad de actuación para ser más eficiente. Corresponderán a todos los costes incluidos en las cuentas previsionales excluidos: - Costes de energía de tracción - Cánones ferroviarios - Amortizaciones y retiros del inmovilizado - Gastos financieros netos - Gastos excepcionales
Viajeros kilómetro anuales	Número total de viajeros kilómetro que utilizan los servicios incluidos en el contrato.